



Cap. 33

Provisione ingule fordon
memoria
F. de. a. n. t. e.

D^r $\frac{105}{298}$

Cap. 33

Alouren Pantofa

5462

INSTRVCCION.
DE ORDENANTES.

COMPENDIO DE LAS
cosas que deué guardar y saber
en sus Ordenes, y se les preguntará
en los exámenes; desde la pri-
mera Tonsura, hasta el
Sacerdocio.) t

CON VN APENDIX
*del Examen de Confessores,
y Predicadores.*

COMPUESTO POR EL P.
Antonio de Quintana due-
ñas de la Compañia de

IESVS.

19.



CON LICENCIA.

En Madrid: Por Melchor Sánchez

Año de 1661.

Fr. Iu. de Toro, adusuz

*Acosta de Mateo de la Basilda,
Mercader de libros frontero
de S. Felipe.*



APROBACION DEL DOC-
tor D. Luis de Antequera y Arce
g v apellã de Honor de su Magest
tad Cura propriode ãta Cruz des
ta Villa de Madrid, y Exami-
nador inodal del Arçobis-
pado de Toledo.

M. P. S.

POr mandado de V.A. he visto vn libro intitulado *Instruccion de Ordenantes*. Con vn apendix breue del examen de Confessores, y Predicadores. Su Autor el R. Padre Antonio de Quintana Dueñas, de la Cõpañia de Iesvs, su titulo muy conocido por sus singulares escritos; y que en este manifiesta, junto con su erudicion su zelo, pues en esta breue instruccion, no solo epiloga el Autor lo mas selecto de muchos grandes volumenes escritos pa-

ra enſeñança de Ordenantes, y
Sacerdotes; ſino que con me-
todo ſuaue, y claro les facilita
a todos el acierto en el exerci-
cio de miniſterio tan alto. Juz-
go eſte trabajo (otras vezes juſ-
tamente dado a la eſtampa) por
muy vtil, y neceſſario, y que lle-
na adequadamente el titulo del
libro , aunque en propoſicion
alguna ſe oponga a los dogmas
ſagrados de nueſtra Santa Fe, y
ritos ſantos de la Igleſia; ni deſ-
diga de la edificacion, y exem-
plo de las buenas coſtumbres.
Y aſi me parece puede V. A.
dar la ciencia que ſe pretende,
ſaluo meliori, &c. Santa Cruz
de Madrid , Iulio a ocho de
1661.

*Doctor Don Luis
de Antequera y Arteaga.*

DEL

*DEL MVY R. P. FR.
Alonso Venegas, Guar-
dian del Conuento de
San Francisco.*

EN Execucion , y cumpli-
miento de lo que v. m. mã
da a los Examinadores de su
Eminencia, he visto este trata-
do, ò instruccion de Ordenan-
tes, *qui prima bibat deprehensio
flumina Nili*, y si se ha de dezir
lo que siento, dire lo que dixo
Plinio en sus Epistolas : *Nibil
est quod discere velis, quod ille do-
cere nõ possit, mihi certè quoties
aliquid abditũ quæro, ille thesau-
rus est : iam quanta sermonibus
eius fides , quanta authoritas,
quam pressa, & decora cunctatio.*
Y puesto que el Ordenante ha
lle tan doctamente explicado lo
que busca , y dispuesto lo que
ne-

necessita, para ellos será el pro-
uecho, y para su Autor la hon-
ra. Este es mi parecer; y si se es-
pera para dar este traslado a la
estampa, mientras mas se tar-
dare, mas perderan todos los
que lo aguardan. Deste Con-
uento de San Francisco de Se-
villa en dos de Nouiembre de
mil y seiscientos y treinta y nue-
ue años.

Fr. Alonso Venegas Guardian.

Suma de la licencia.

Tiene licencia Mateo de la Bastida, mercader de libros, por vna vez, para imprimir este libro, intitulado Instruccion de Ordenantes; como consta de la fee que diò Pedro Orriz de Ipiña, en Madrid à 20. de Julio de 1661. años.



Suma de la Tassa.

TAssaron los señores del Consejo Real, este libro intitulado Instruccion de Ordenantes à quatro maravedis cada pliego, como consta de su original.

ERRATAS.

P 1. 22. sentum, diga sensum,
Pag. 25. copuso, diga com-
puso. Pag. 35. Sauta, diga San-
ta. Pag. 39. disputado, diga di-
putado. Pag. 49. legi, diga lege.
Pag. 53. Patri, lege patris, gra-
nes: diga graudes. Pag. 67. dode
diga dōde. Pag. 70. coniugo, di-
ga coniungo. Pag. 72. ascenda-
mus, diga ascēdant. Pa. 81. del,
diga el. Pag. 87. ordenandi, di-
ga ordinandi. Pa. 181. Cale, di-
ga Caliz. Pag. 354. bantiçaron,
diga bautiçaron. Pag. 393. fa-
culta, diga facultas.

*Este libro intitulado Breue ins-
truccion de Ordenantes, corres-
ponde y está impesso con el que an-
tes lo estaua, q̃ rubricado le sirue
de original sacadas estas erratas.
Madrid 12. de Agosto de 1661.*

D. Carlos Murcia
de la Llana.

INDICE DE LAS COSAS
de esta instruccion.

A

- A** Bades si pueden dar Ordenes
mensres fol. 138.
Absolucioẽ en el articulo de la muer-
te. 330. Pida, ò no pida absolu-
cion el moribundo. 340. Su for-
mula. 344.
Acolitos, instruccion, materia for-
ma y oficio de su grado. 182.
Agua cõ que se haze el Caliz, que-
tanta. 284.
Ayuno natural para celebrar, y co-
mular qual, y como. 296.

B

- Bautismo su institucion materia,
forma, y ministro. 53. Si lo pue-
de ser el Diacono. 234. Si el Sa-
cerdote simple. 346.
Beneficio, vide Capellania.

C

- Capellania para las Ordenes. 182.
que ha de rēdir para q̃ obligue
à rezar. 140.
Qual

INDICE.

Qual es necessaria para mayores.

215. *Carácter del Sacramento del Orden.* 122.

Casos reservados en el Arçobispa- de Sevilla. 394.

Ceremonias de la Missa, como obli gan. 320.

Confession que sea. 67. Quando es forçosa para celebrar y quando no. 304.

Confessor su examen, que ha de sa ber para exponerse. 392. Cõ q̃ circunstancias. 436.

Confirmaciõ su institucion, mate- ria forma y ministro. 57. Si un Sacerdote la puede dar. 347.

Contricion para celebrar. 302.

Credo su explicacion. 22.

Doctrina Christiana q̃ han de sa- ber los que se ordenan. 20. Sus preguntas del Credo. 21. De los Mandamientos, y virtudes 40. De los sacramentos. 49.

Diacono su ordẽ, instituciõ y mate- ria. 218. forma. 299. intersti- cios. 228. oficio. 230. Si puede dar

INDICE.

dar la Eucaristia. 231. si el Bau-
tismo 235 si la extrema unción,
y penitencia. 236. si predicar.
237. sus obligaciones. 240.

E

Edad para Ordenes menores. 3. ma-
yores. 6.

Eucaristia. su noticia, y preguntas.
60 si la puede dar un Diacono.
238 si un Sacerdote simple y co-
mo la dará. 349. y la recibirá
353. su materia. 278 su forma.
28.

Examen de ciencia para las Orde-
nes. 15. de costumbres. 358. obli-
gacion de los Prelados y sus mi-
nistros de hazerlo fielmente.
366. como y que se ha de inqui-
rir en el 348. el de Confessor.
405. de Predicador. 415.

Examinadores su obligacion ver-
bo Prelados.

Excomuniones reservadas en el
Arçobispado de Seuilla. 394.
otras comunes. 397. las de la
Bula de la Cena. fol. 400.

Exorcistas instituciõ, materia for-
ma,

INDICE.

ma y oficio de su grado. 179.

Extrema uncion su instituciõ ma-
teria forma, ministro y sugeto.
68. si la puede dar un Diacono.
236. si el Sacerdote simple. 346.

G

Gracia que dà el Sacramento del
Orden. I 120.

Inmunidad que gozan los de Orde-
nes menores. 153.

Imposicion de las manos si es mate-
ria del Diacono. 118 si del Sa-
cerdocio. 254.

Irregularidades que impidẽ las Or-
denes. 1. iligitimidad. 2. falta de
edad. 3. defectos de cuerpo, y cie-
ra por oficios delitos y otras
causas. à 8. ad 14.

L

Letores su grado institucion ma-
teria forma y oficio. 174.

Lengua Latina como la han de en-
tender los que se ordenan. 74.

Linage del que se ordena. 10. &
377.

M

Matrimonio su es:ẽcia, materia,
for-

INDICE.

- forma y ministro. 72.
*Maitine: a que hora se pueden re-
zar.* 207.
Ministro del Ordē, y su intencion.
112.
Missa q̄ sea. 268. en que consiste.
271. quien la ofrece. 273. que
se ofrece y su valor. 275. por
quien 290 sus efectos y como se
consegue. 291. que cosas del Al-
tar y vestiduras sean forçosas
para celebrar. 308. a que hora
se puede dezir Missa. 311. con
q̄ frecuencia se deve. 313 su in-
terrupcion. 315. su ministro.
318. que obligacion a sus cere-
monias. 320. su mudança. 324.

O

Oficio diuino verb. Rezado.

*Ordēes en comun su noticia quā
necessaria a los Ordenantes. 9.
testimonios del Tridentino cer-
ca del Sacramento del Ordē.
fol. 9 su essencia, nu. materia,
y su taēto forma y su aplicaciō.
fol 96 su ministro, y requisitos
para dario fol 112. efecto. 120*
lu-

INDICE.

lugar y tiempo. 127.

*Ordenes menores si son Sacramen-
to.* 132.

*Hostiario su Orden instituciõ, ma-
teria forma y oficio del.* 170.

P

*Penitencia su esencia è instituciõ,
materia forma, y ministro.* 64.

*Predicadores su oficio y sabiduria
que han de predicar que ne; de
que los examinaràn; que libros
estudiaràn, sus costumbres, à fo.
432. ad finem.*

*Prelados, y examinadores pecan
mortalmente advirtiendõ à las
ordenes à los ignorantes 89. y
de malas costumbres. 360. y las
confesiones.* 388.

R

*Restitucion de los que no rezan fo
lio.* 148.

*Reuerendas de Ordenes. 13. qua-
les, y quan necessarias.* 362.

*Rezado del oficio diuino, quando
obliga a los de ordenes menores
142. à los de mayores. 201. quan-
do será mortal no rezar parte.*

INDICE.

ò todos. 204. ad 212. interrõ per
lo 205. reuertir el tiẽpo. ordẽ,
y oficio. 207. si son siete morta-
les. dexar las siete horas. 208.

S

Sacerdocio su essencia, dignidad,
institucion, y materia. 246. for-
ma. 257. caracter. 260. disposi-
cion. fol. 262.

Sacerdote su ciencia. 243. potestad
de consagrar. 259. comun-ion y
consagraciõ en la Misa en q se
ordena. 277. disposiciõ del cuer-
po para celebrar. 295. del alma.
300. potestad de absolver de pe-
cados y de quales. 326. como se
portar à con vn moribũdo 330.
ad 345. si puede dar otros sa-
cramentos. 246.

Sacramentos su essencia materia,
forma y instituciõ, noticia à los
ordenantes. 49. ad 73.

Subdiacono su orden, materia, for-
ma y instituciõ oficio potestad.
137 su castidad, rezo, corona, y
ba-

INDICE.

habito. 197. & 214. *ba de sa-*
ber rezar. 211. *su Capellania.*
214.

T

Tocar la materia de las Ordenes si
es necessario. 204.

Tonsura los que la reciben q̃ han
de saber y tener. 158. *pregun-*
tas que les pertenecen. 163.

V

Voto de castidad del Orden sacro.
198.

F I N.

PROE.

PROEMIO

DESTA INSTRVCCION.

*Quales deuen ser los Ordenantes,
para recibir dignamente las
Ordenes, y quales son irregula-
res, ò inhabiles para ellas.*

Demos principio à esta instrucción con vna breue noticia de las cosas que impiden a los Ordenantes à recibir dignamente las Ordenes, para que con ellas no se atreban, ni a recibirlas, ni a pretenderlas; pues las mas les hazen (segun Derecho) irregulares, ò inhabiles para ellas; y aunque queden ordenados, cometen pecado mortal en recibir las Ordenes, ò vsar dellas, y muchas vezes; en lo vno, y en lo otro: y otros quedan suspensos en el exercicio del Orden recibido, y para recibir el siguiente. Estos impedimentos son vna irregulari-
V. dad

2 Breue instruccion

dad , que difinen los Teologos
ser impedimento para recibir las
Ordenes , y vfar de las recibidas,
*S.Thom. addit. q. 39.art.3. Na-
uar.Couarr.Angel. Rosel. Siueft.
Tolet. Soc. Armit. Tabiena & alij
apud Enriq. lib. 14.de irregul. c.
1.num.2.lit.R.*

Ilegitimidad.

2 El primero impedimento es
ser ilegítimo , no auiendo naci-
do de legítimo , ò presunto
matrimonio , ò concebido en
él , que esto basta para ser legiti-
mo; y el que así no lo es , no se
puede Ordenar de Ordenes me-
nores, sin dispensacion del Obis-
po , y de mayores, sin la del Pa-
pa , porque el tal es irregular,
*S.Th. add. q. 68 Nau. sum. c. 27.
m. 201. Vinal. p. 2. n. 108. Maiol.
l. 1. a. c. 4. Say. l. 6. de cers. c. 6. &
10. & Doct. vide Enriq. infr. Cõ
el que se dudara si era legítimo,
y con el exposito, aun para ma-
yores puede dispensar el Obis-
po, *Copar. Clem. p. 1. num. 9. En-
riq.**

*rig. l. 14. de irregul. c. 8. n. 10. Sa-
ver. Ordo.* Por la entrada en la
Religion están inhabiles , para
todas Ordenes los ilegítimos,
*Tuscb. verb. Ordo, concl. 103. Cal-
der. conf. 7. & est comm.*

Edad de las Ordenes menores.

3 El segundo, es la falta de edad
que es necesario tenerla com-
petente, y determinada para ca-
da Orden. La primera Tonsu-
ra, aunque algunos Doctores a-
firman, que se puede dar antes
del uso de la razon, y se daua en
tiempo de S. Tomàs , aora es lo
mas cierto, y comun, que no se
puede por precepto de la Igle-
sia, dar antes del uso de la razon,
prueballo el P. Tomàs Sanchez
*l. 7 conf. c. 1. dub. 33. n. 15. ex c.
Nullus, de temp. ordinat.* y se ve
en el Tridentino, *sess. 23. cap. 4.*
que manda sepa leer, escriuir , y
la doctrina, el que ha de recibir
la primera Tonsura , lo qual
no puede saber, sin uso de ra-
zon, y añade con Toledo , pe-

4. Breue instruccion

caria mortalmente el q̄ la diesse a vno sin vso de razon: y assi concuerdan los Doctores, que se ha de dar cumplidos siete años por ser este el tiempo en que regularmente viene el vso de la razõ, vt probat *Mandos. de etatem in cap. 4 n. 2.* Vide *Enr. l. 10. c. 19.* Y el Synodo deste Arçobispado de Sevilla, que tenga vso de razon. Cerca de los quatro grados refutifica el Cardenal Belarm. *obseru. Trid. hic*, respondiò la Congregacion del Trid. *ann. 1592. 20. Maij*, que no determinaua el Concilio edad ninguna para ellos, sino que se ha de atender a los Canones del Derecho.

Las tres primeras Ordenes, Ofluario, Lector, y Exorcista poderse dar tambien cumplidos los siete años, y la de Acolito a los oze, afirman Immola, Siluestre, Armilla, Angelo, Nauarro Filiarco, Tabien Rebuf. y Gregor. Lop. *apud Tb. Sanch. sup. n. 12.* Otros dicen, que para las tres

Or-

Ordenes menores se requieren
doze años, y catorce para la de
Acolito. Poderse dar todos qua-
tro grados cumplidos los siete
años, enseñan otros, *Soto 4. dis.*
25. q. 1. art. 2. concl. 4. Gutierr. q.
Can. cap. 26. n. 2. Glos. Clem. fin.
de etat Bart. de Ledesm. dub. 14.
Mandos. sup. n. 12. refert Cardin.
Alexan & Cagnol. Firmin. Tbo.
Sanch. sup. num. 16. Pero lo mas
acertado, y ajustado al Concil.
Trident. es, que no se den en es-
ta edad, sino de los doze a los
catorce años, segun manda, *sess.*
23. c. 11. pues han de saber, y po-
der exercitar bien los grados
que reciben, y sus ministerios,
entender la lengua Latina, y ser-
uir a las Iglesias: lo qual de sie-
te años, ò no se puede hazer, ò
muy mal: y assi el Sinodo vlti-
mo sevillano, dize, *tit. de etat.*
ordin. Para Ordenes menores, será
la edad que conuiniere para el
ministerio a que se obliga
con ellas.

6 Breue instruccion

Edad de las Ordenes mayores

4 Cerca de la edad para las Ordenes mayores, aunque en el Derecho diuino no està determinada, y en los Concilios antiguos, el Agarenle, *Can. 17.* Arelatense 3. *Can. 1.* Aurelianiense 3. *Can. 6.* Toledano 4. *Can. 19.* el General. 6. *Can. 14. & 15.* antes de los 25. años a los Diaconos, y antes de los 30. a los Presbyteros mandauan no se ordenassen, y el Concilio Vienense *sub. Clem. V. in Clem. de etate ordin.* permite, que el Subdiacono de 18. el Diacono de 20. y el Presbytero se ordene de 25. Ya el Concil. de Trento *sess. 23. c. 12.* determinò la edad, mandando que ninguno se ordenasse de Subdiacono antes de los 22. de Diacono antes de los 23. y de Sacerdote antes de los 25. Donde es la comun de los Doctores, *Navar. Gutier. Spino. Salzedo, Filiarlo, Lopez, Menoch, Ojeda,* y otros que citan, y siguen, Enq
riq

viq. sup. n. 2. y Sanch. num. 4. que
 baste que el Subdiacono aya en-
 trado en los 22. el Diacono en
 los 23. y el Sacerdote en los 25.
 porque segun Derecho, *l. que
 etate, ff. de test.* el año començan-
 do, se reputa por cumplido. De-
 suerte, que si oy Viernes cum-
 ple el Sacerdote 24. años, en dan-
 do las doze, en començando a
 correr la vna del Sabado se pue-
 de ordenar, *Sanch. n. 7.* y si a las
 quatro de la mañana nació (que
 desde la hora del nacimiento se
 computan los años, *Couar. 4. de
 eret. 2. p. c. 8. Mend. sup. c. 1. n. 25.
 Sanch. n. 8.*) y así cumpliò a es-
 ta hora los 24. años, a las cinco
 de la mañana se podrá ordenar
 de Sacerdote; pero no a las tres,
 ni vn quarto antes de las qua-
 tro, como contra Ledesma *1. p.
 tit. de Ord. c. 7.* afirman otros,
*Sanc. n. 5. Naua conf. 9. de temp.
 ord. l. 1. Villalob. de ordin. dis 11.
 nu. 2. Vid. Dian. to. 1. rr. 16. res.
 27.* El año que Grégor. XIII.

8 Breue instrucción

quito diez dias en el Kalendario, era entero para las Ordenes. *Enriq. sup. n. 2. & Sanch. nm. 4.* En la edad no puede dispensar el Obispo, ni cō los Religiosos. *Clem. de etat Nauar. Bellar. obseru Trid. S Anton. Siluest. Immol. Tābien. Armill. apud Sanch. sup. num. 18.* El que se ordenò antes de edad, pecò mortalmēte si lo hizo a sabiendas, y hasta q̄ se cumpla la edad que le falta, està suspenso para exercitar el acto dellas: y fiantes de la edad celebra, peca mortolmēte, y es irregular, segun muchos; pero si aguarda a cūplir la edad, puede sin dispensacion del Obispo celebrar. *Sic Enriq. l. 14. de irregul. c. 8 n 5. Sic ver. Irreg.* otros dicen necessita de dispensaciō, si fue con mala fe.

Irregularidades por defetos del Cuerpo, ò otras causas.

4 Algunos impedimentos a v de parte del cuerpo, que son sal.

de Ordenantes.

tar alguno de los miémbros principales del cuerpo, ò que sea necesario para celebrar, como los dedos, los ojos, vitta del izquierdo, ò que tégala alguna deformidad notable, ò enfermedad de las cõtagiõsas, y caducas, como lepra, perlesia, mal de coraçõ, y otras q̃ señalan los Doctores, ò si està endemoniado furioso, ò lunatico, ò priuado de iuyzio. A esta irregularidad reducen a los que siendo esclauos se ordenan. Veanse los Autores que tratan de irregularidad. *Sayr. c. 8. Tol. c. 27. Enriq. c. 8. Reginal. tr. 2. c. 5.* y otros que declaran quando por estos defectos del cuerpo, y enfermedades, es vno irregular, è inhabil para las Ordenes, y quien puede dispensar en esta irregularidad. A vn sordaster, ò que oye con dificultad, ò de solo vn oido, bien le pueden dar las Ordenes sacras, *sic Sain. Reginal. Maiol. Graf. apud Dian. tom. 1. tractat. 17. resol. 20.*

5 Son impedimento, è irregularidades tambien, auer sido casado dos vezes, y consumado el matrimonio, que llama Bigamo el Derecho, auer recibido dos vezes el Bautismo, ò rebautizado a otro, ser Neofito, esto es, conuertido de los Paganos, Sarracenos, ò Iudios, antes de los diez años de su conversion ser Hereje, ò fautor notorio de Herejes, hijo, ò nieto de Hereje, Sarraceno, ò Iudio. Como se entiendan estos impedimentos, y como, y quien los dispensa, véase a *Enriq. c. 4. Sayr. sa. 3. c. 7. Toled. c. 28. Maiol. l. 1. c. 2. c. 1. 5. e. 46. Regin. sup. Sa, verb. Irregul. c. Heref.*

Irregularidades por delitos, ò ofscios.

Los impedimentos de parte de los delitos, ò acciones culpables, ò inculpables, son auer muerto, ò quitado algun miembro principal a otro, ò a si, auer sido

vido jueces, ò ministros de justicia, que ayvan concurrido en semejantes actos, cooperando a ellos, ò Medicos, ò Cirujanos, ò otros officios que han concurrido en muertes, como soldados en la guerra, si ha sido causa culpable, aconsejado, exhortado, mandando, ò ayudando voluntariamente a algún homicidio, ò si es infame, segun el Derecho, por delito enorme, y notorio, ò officio infame, ò suyo, ò de sus padres, ò està obligado a la potestad secular. *Vide Nau. Tolet. Sà, Enriq. c. 12. 13. & 14.*

Irregularidades por la recepcion, ò uso de las Ordenes.

7 Por varias causas se haze vno irregular para las Ordenes, recibendolas, ò usando dellas mal. Estos son los que reciben la orden superior, v.g. el de Acolito, sin auer recibido el de Letor, ò el de Subdiacono sin las menores

ò el de Diacono, sin ser Subdiacono; el tal peca mortalmente, y està suspenso para el exercicio de las Ordenes que recibìò desta manera, aunque aya sido con ignorancia, y para recibir el Orden que dexò, y el que se sigue. El que administramos solemnemente el grado, o oficio de la Orden que no tenia: el que estando descomulgado con excomunion mayor aunque oculta, ò suspenso, recibe algunas de las Ordenes sagradas, ò menores, Vide *Val. to. 4. d. 7. q. 19. p. 3. Fili. to. 1. tr. 20. c. 7. r. 21. & alios*. El que estando suspenso, ò entredicho de la suscepcion del Orden, ò de su exercicio, exercita solamente el acto de algun Orden, y el entredicho de recibirlas las recibe. El que en el mismo dia recibe dos Ordenes sacros, ò sin dispensacion las menores, y la de Epistola, queda irregular, y no puede sin dispensacion ser promovido a otro Orden superior. El que a sa
bien

biendas se Ordena por vn Obispo descomulgado, no tolerando, suspenso, ò entredicho de dar Ordenes, heretico, cismatico, ò degradado. Todo esto prueba con Autores *Enriq. l. 14. de irregul. cap. 6.* especificando quien puede dispensar.

Por falta de ciencia, y Renda.

8 Es irregular, è inhabil para las Ordenes, el que no tiene la ciencia necessaria para ellas, que llama el Derecho *illiteratus*, id est *sine literis, c. precipimus 34. c. illiteratos, d. 36. ca. pœnitent. diff. 55.* y es la mas comun sentencia que figuen, *Salced. pract. ca. 21. Pelag. de plantac. Eccl. l. 1. ar. 48. Maiol. de irreg. l. 1. c. 32. Nauar. sum. c. 27. n. 205. Led. n. 4. q. 26. art. 2. Rebuf. prax. tit. de Cler. n. 25. Tho. Sanc. l. 7. cons. c. 1. dub. 45. num. 1. & alij;* y afirman los mas, que el Obispo no puede dispensar en esta irregularidad,

para que se ordene el que no tiene la ciencia suficiente, ni aun para coronar. *Sic Rebus. & Sanc. sup. Zerol prax. Epis. v. Ordo, Bern. Diaz pract. crim. c. 21. Francus, & Domin. c. fin. Innoc. c. cum dilectus, & alij.* La ciencia que se requiere necesariamente, para que las Ordenes se reciban, y le den sin pecar mortalmente el que las recibe, o da, o aprueba para ellas, como los examinadores, es la que es necesaria para la buena execucion del ministerio del orden que recibe; y assi se requiere mas ciencia para vnir, que para otras: *Sic Sotus, Ber. Diaz Salcedo, Immola Bartol. & Petr. de Ledesm. Nauar. & alij apud Sanch. supra num. 4.* Esta ciencia se reduce, segun el Concilio Tridentino, a tres partes, la primera, la noticia de la Fè; la segunda, la inteligencia de la lengua Latina; la tercera, el conocimiento de las cosas tocantes a la Orden que cada vno recibe, y de

y de cada parte destas trataremos de por si.

9 Es necessario traer reuerendas, ò licencia de su Obispo, el q̄ es de otro Obispado, *Trid. sup. Tab. Hosti. Godf. & alij apud Enriq. lib. 10. c. 21. n. 4.* Como tambien pecaria, y quedaria suspenso, el que las traxesse falsas, ò el Religioso que ordenasse sin licencia de su superior, pues es su Ordinario; y el Concilio dize: *Nisi eius probitas, ac mores Ordinarij sui testimonio commendentur.*

Examen, y delito oculto.

10 El que se ordenasse sin auerfe examinado, ò auiendo puesto otro que se examinasse por el, aunque fuesse segun sus costumbres, y ciencia, digna de las Ordenes que recibio, peca mortalmente, que es precepto de el Tridentino en materia graue, y deve ser depuesto por el Obispo, *Astens. tit. 5.*

16 Breue instrucción

col. 3. per c. fin. 24. de Hostiens. & Menoc. ibi. Enriq. c. 8. n. 1. Scr u. Sacer. tract. 1. de Scrut. in o es q̄ fueſſe notoriamente digno, como vn Doctor, ò perſona de las que el Concilio exime del examen. Alex. Maiol. Silu. Menoc. & alij apud Enr. ſup. Lo dicho ſe entiende tambie de los Religioſes, pues manda el Trident. Seſſ. 23. c. 12. ſean examinados por ſus Ordinarios.

11 El que tuieſſe algun delicto oculto, que fueſſe impedimento, ò para recibir, ò para executar las Ordenes, ſino eſtà en èl diſpẽſado, tiene graue obligacion de dezirlo a ſu Obiſpo, ò de ſiſtir de las ordenes, y pecarà mortalmente recibiendo-las, ò queriendolas recibir Hoſtiens Godfred. Innoc Tabien Angel. Turrecrem. S Anton. apud Sanch l. 7. conſ c. 1. dub. 47. n. 10

Dispoſicion en Gracia.

12 El que ſe allaſſe con conciencia

ciencia de pecado mortal, pecará mortalmente, si en aquel estado se llega a recibir qualquiera de las ordenes mayores, y aun tambien de las menores en la mas comun sentençia, que despues pondremos, de que son verdadero Sacramento: porque para recibir, qualquiera Sacramento, excepto el Bautismo, y Penitencia, que son Sacramentos de muertos, es necesario estar en gracia; y así tiene grave obligacion a procurar hazer vn acto de contricion, o lo que es mas seguro, confessarse, y si ha de comulgar qualquiera Ordenante por precepto diuino, deve confessarse auiendo con quien, *Est. comun. Theol. apud Enriq. l. 1. de Sac. c. 22.* y aunque el que no ha de comulgar, no es necesario vaya en ayunas, ni ay obligacion grave de comulgar, pero es mejor comulgar.

Capellania para Ordenarse.

13 El que se ha de ordenar de Orden sacro , ha de tener Capellania , Beneficio , Pension , ò Patrimonio (donde se admite este) a cuyo titulo se ordene , segun el Tridentino , *Sess. 21. c. 2. c. Nemine, c. Sanctior. dist. 7. c. 2. c. Episc. c. cum secundu, c. Doct.* Y assi no solo pecará el que le ordenare con mala Fè de Subdiacono , ò Diacono , sin Patrimonio , ò Beneficio , ò con fingido beneficio , y Patrimonio , sino que está suspenso para recibir la Orden Superior. *Sic Enriq. l. 13. de excomm. c. 37. n. 2. Tb. Sanch. l. 7. cons. c. 1. dub. 41. n. 2.* Y añade Sanchez , que no puede dispensar con èl el Obispo , para recibir el orden superior , por no tener beneficio ; como ni le podría dispensar , en que se ordenasse de Subdiacono. Enrique diz que puede. Que tal ha de ser el Beneficio se dirá despues. No se habla de los Religiosos.

Que se ordenan sin Eneficio,
a titulo de pobreza volunta-
ria. Estos son los impedimentos,
que hazen incapazes a los Orde-
nantes de recibir digna, y licita-
mente las Ordenes, su auerigua-
cion toca al Obispo, y a sus minis-
tros, que deuen ser tales en satisfa-
cion de ciencia, y conciencia, pues
se les fian cosas tan graues, y de-
uen con sollicitud aueriguar esto,
como se lo encarga el Trident. Sess.
23. cap. 7. *Episcopus autem Sa-
cerdotibus, & alijs prudentibus
viris peritis diuina legis, ac in
Ecclesiasticis sanctionibus exer-
ceatis sibi ascitis, Ordinandorum
genus personam, et aetatem, institu-
tionem, mores, doctrinam, & fi-
de m diligenter inuestiget, & exa-
minet.* Lo mismo el Conci-
lio Nannetens. cap.
quando dist.

PRIMERA PARTE.

De la ciencia necessaria a los Ordenantes , cerca de la Doctrina Christiana.

SI tienen todos los Fieles gr^aue obligacion, como enseñan los Teologos con S. Tomas , 2. 2. q. 2. art. 7. Bonau. Alonsf. Soto, Gab. Ric. Adr. & alij apud Vazq. 1. 2. d. 121. cap. 1. & 2. Azor, 10. 1. l. 8. c. 6. & 7. Val. 22. d. 1. p. 4. q. 2. a aprender, y saber la Doctrina Christiana , teniendo noticia, y conocimiento cada vno, segun su capacidad, de los misterios principales de la Fè , que deuen creer, de los Sacramentos que deuen recibir, y de los Mandamientos que deuen guardar para salvarse, y aun (segun algunos) à saber de memoria por lo meros el Padre nuestro , y los Articulos , ò Credo , que el Concilio Remense , *Canon*

10. manda a los Presbíteros, no comulgen a los que no lo supieren, y la 7. Sinod. c. 7. dize: *No se han de tener por Christianos los que no la saben*, mayor será la obligacion de los que se ordenan, pues se dedican al Culto diuino, y se crien para Maestros del pueblo, como lo intitula S. Clemente Papa, l. 2. *conf. c. 30.* y assi aun a los que solo han de recibir la primera tonsura, manda el Concilio de Trento que sean enseñados, ò sepan los rudimentos, esto es, los principios, fundamentos, ò misterios principales de la Fè, y Doctrina Christiana, no solo de memoria, sino que entiendan su sentido, ò tengan conocimiento, y formen concepto dellos, que esso significa el saber los rudimentos de la Fè, segun la explicacion de los Sabios, y fuerza de la lengua Latina, *Rebus. de ver. significat. Qui tenet memoria verbo Legis & recordatur non dicitur scire leges, sed oportet habere sen-*

sensum earũ, atque affectũ, alioquẽ par octo annorũ qui memoria cõmendasset leges, vel phisicus, vel stultus diceretur scire leges, sed quia sentũ legũ non habet, licet verba legis mēte teneat. & recordetur scire leges non dicitur. Y si vno de los oficios del grado de los Lectores, era enseñar a los Catecúmenos la doctrina, esta es la primera parte de ciencia a todos los Ordenantes necessaria, y della la principales la noticia, è inteligencia de los ministerios que estàn en el Credo con breuedad, y con mas latitud en los Artículos, y explicarànse por las preguntas siguientes.

§. I.

Preguntas que se suelen hazer a los Ordenantes, cerca de los misterios de la Fè que ay en el Credo, y Articulos.

I. Quien compuso la Doctrina Christiana, ò fue el Autor della?

R. El Padre N. lo hizo Christo N. S. como consta del Euange-

lista

lista S. Mateo, para enseñarnos a orar, y a pedir los bienes temporales, y espirituales, q̄ se cifran en sus siete peticiones. Del Ave Maria, la primera parte, Dios te salve Maria llena de Gracia, el señor es contigo, Bendita eres tu entre todas las mugeres; el Arcangel S. Gabriel, quando traxo la embaxada de la Encarnacion, *Luc. 1.* La segunda parte, Bendito es el fruto de tu vientre Santa Isabel, quando la visitò su prima hermana la Santissima Virgen; y así estas dos partes son de Fe, que estan en S. Lucas. La yltima, Iesys, Santa Maria, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, &c. compuso la Iglesia en el Concilio Efesino, contra Nestor, y Pelagio, que negauan auerse de llamar la Virgen Madre de Dios.

El Credo formaron los Apostoles antes de partirse a predicar, en las juntas, y Concilios q̄ tuvieron en Gernsalem, como afirma S.

25 Breue in struccion

Agust. ser. de temp. 115. S. Leon
 Papa ep 96. S. Gre. ep. 61. Rufin.
 Praef Symb. Venac. Fortun. Ex-
 pos. Symb. Albin. Frac. de offic. Ec-
 cles. Galiz. Vide Baro. ann. 44. a
 n. 5. Llamarólo *Simbolo de la Fè*,
 que es lo mismo que *colacion*, ò
indicio de lo que de la Fè sentia,
 y cada Apostol formò, ò publi-
 cò su sentècia, ò articulo de por
 si, por este orden, como afirman
 S. Agustín, y otros Autores ci-
 tados. S. Pedro: *Creo en Dios Pa-*
dre todo poderoso, Criador del Cie-
lo, y de la tierra. S. Andre. *Y en*
Jesú Christo su unico Hijo N S q
fue cõcebido por obra del Espiritu
Santo. S. Juan. *Padeciò debaxo del*
poder de Põcio Pilato fue crucifi-
cado, muerto y sepultado. S. Felipe
Descendiò a los infiernos y al ter-
cero dia resucitò entre los muer-
tos. S. Bartolomè. *Subiò a los cie-*
los, està sentado a la diestra de
Dios Padre. S. Mateo. *De dõde ha*
de venir à juzgar los viuos, y los
muertos. S. Tom.: *Creo en el Espi*
ritu

tu Santo Santiago el menor: *La Santa Iglesia Catolica, la Comunión de los Santos.* San Iudas Tadeo: *La remission de los pecados,* S. Simón: *La Resurreccion de la carne.* S. Matias: *La vida perdurable, Amen.* La Salve comunmente se dize, la compuso la Iglesia, por auerla hecho algunos varones piadosos, y sabios, y auerla aprobado, y vsado de ella la Iglesia. Vnos se la atribuyen a S. Bernardo, otros a S. Hermano, llamado el Contrecho. Los Mandamientos de la Ley de Dios, hizo el mismo Dios, y los intimò a su Pueblo, como consta del Exodo 31. & 32. y los boluìò a intimar Christo. Los Mandamientos de la Iglesia, las catorce obras de Misericordia, los siete Dones del Espiritu Santo, y todas las demas oraciones que ay en el Catecismo, còpuso la Iglesia, ò con su autoridad sabios, y piadosos, varones, y ella las aprobò, admitiò, y vsò.

B

Quien

26 Breue instruccion

2 Quien es Dios? R. La Santissima Trinidad, tres Personas y vna Essencia diuina, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, que son vn solo Dios, porque tienen vna diuinidad, al modo que si huuiessen tres personas que se llamasen Pedro, Pablo, y Iuan, y tuuiessen vn misma anima, y cuerpo, se dirian tres personas, y no fueran mas que vn hombre solo.

3 Como engendra el Padre al Hijo, y de ambos procede el Espiritu Santo? R. El Padre conociendose a si mismo, engendra con su entendimiento vn concepto sustancial suyo, que es su Hijo, que por esso se llama *Verbo Diuino* y conociendose el Hijo, y el Padre se aman y con este amor con que se aman, aspiran ambos al *Espiritu Santo* que es amor sustancial. Porque como nosotros mismos, mirandonos avn espejo, producimos vna imagen accidental nuestra el Padre mirandose en el espejo

Joñe su diuinidad, produce vna imagen sustancial suya, que es el Hijo, y los dos conociéndose, se aman y producen vn amor sustancial, que es el Espíritu Santo, tan eterno, tan bueno, tan fino, y tan poderoso es el Padre, como el Hijo, y como el Espíritu Santo, y las dos personas como vna sola, y vna sola como todos tres. Al modo de aquellas tres piedras que de vn tamaño, y figura se hallaron en el conuon de S. Clara de Mōte Falco, que tanto pesaua vna como todas tres. El Padre no procede de ninguna persona, sino engendra al Hijo y de Padre, y Hijo procede por la voluntad el Espíritu Santo. Al modo q̄ si de vn rio naciesse vna fuente, y del rio y fuente otro arroyo, o si el Sol, como produce vna luz accidental, produxera otro Sol como el, y destes dos Soles, vn rayo de fuego.

4 Porq̄ siendo toda la santissi-

28 Breueinstruccion

ma Trinidad la que crió de nada el cielo, y la tierra, y quanto ay en él, todas las criaturas visibiles, invisibles, corporales, y espirituales se dice, que las crió el Padre? R. Que porque en las diuinas Letras se atribuyen las obras de la omnipotencia al Padre, las de la sabiduria al Hijo; y las del amor al E'spiritu Santo, que por esse amor, la Encarnacion se atribuye al Espíritu Santo, aunque igualmente concurrieron a su obra todas las tres Diuinas Personas, y solo la del Hijo encarnó.

5 Porque se llama Dios, *saluador, y glorificador*, que diferencia ay en estos nombres? Es Saluador, por darnos la gracia, que es la salud del alma, y por la qual se salua: y Glorificador, por darnos la gloria correspondiente a esta gracia, y por la que ha de dar a los cuerpos bienauenturados. El título de Redēptor, es propio de solo Chris-

to por auernos redimido con su sangre.

6 Quié de las tres Diuinas Personas se hizo hombre por nosotros? R. Solo la segunda, que es el Hijo, ò Verbo diuino.

7 Como se hizo hombre? R. Formò Dios de la purissima f n gre de la Virgē Maria en su viētre, vn cuerpo perfetissimo; y juntamente criò vn alma perfetissima, que vniò, y infundiò en èl; y à este cuerpo, y alma se vniò el Hijo de Dios milagrosamente, y sin obra de varon, y por obra del Espiritu Santo, con vna vnion, que llaman los Teologos Hipostatica, quedò hecho vn hombre Dios, lo qual todo se obrò en vn instante, comenzando el que antes era solo Dios, y eterno, a ser hombre, y temporal juntamente; y como en quanto Dios tenia Padre sin madre, en quanto hombre tuuo Madre sin padre, la qual se concibiò, y pariò quedã-

do Virgen, al modo que el sol;
ò rayo del, fuele entrar, y salir
por vna vidriera, sin hazer le-
sion alguna.

8 Como se llama el Verbo he-
cho hombre? R. Iesu Christo, ò
Christo, que es lo mismo que
el vngido, como Rey, y como
Sacerdote.

9 Es Christo Persona diuina,
ò humana? R. Que aunque tie-
ne dos naturalezas, diuina, y hu-
mana, dos voluntades diuina,
y humana, dos entendimientos:
diuino, y humano, no es mas de
vna persona, que es diuina, por
no tener mas, que la subsisten-
cia diuina.

10 Como padeciò, y muriò
Christo? R. En quanto hombre,
que era assi passible, y mortal,
pues tomò nuestra misma na-
turaleza humana; no en quan-
to Dios, que assi es inmortal, è
impassible. Pero dize se q̃ Dios
padeciò, muriò, fue crucifica-
do, y resucitò, porque las accio-

nes se atribuyen a las personas, y Christo es Persona diuina, y debaxo del poder de Poncio Pilato, porque siendo este Gouvernador de Iudea por el Emperador Tiberio Cesar, sentenciò a Christo a muerte.

II Si padeciò Christo para satisfazer a Dios con igualdad, por nuestros pecados, que son ofensa contra vn Dios infinito, y assi solo Persona diuina podia satisfazer, y satisfizo por ellos, como se cõdenan tantos?

R. Que aunque Christo satisfizo por todos, para gozar los meritos, y frutos desta satisfacion, es necessario se apliquen a cada vno por medio de la Fè, Sacramentos, y buenas obras; y assi el adulto, y q̃ llega a vso de razon, q̃ carece destas, no goza de la satisfacion de Christo, como si no ofreciessse càtidad para pagar las deudas de toda vna ciudad, el tal huuiera de su parte satisfecho por todos, aunque

algunos no fuesſen por el dinero para ſus deudas.

12 Como murió, y baxò à los infiernos Chriſto? R. Apartandose, ò deſuniendose en la Cruz ſu alma ſacraſiſima de ſu cuerpo, pero de ſuerte que ſiempre el alma, y cuerpo quedaron vnidos con la diuinidad, ò perſona del Verbo diuino. y quedando el cuerpo aſi vnido con ella en la Cruz, y deſpues en el Sepulcro; el alma aſſimiſmo vnida con la diuinidad, baxò al ſeno, ò concauidad que ay en el centro de la tierra, donde ſin pena, ni gloria eſtauan todos los Santos Padres antiguos, y juſtos q̃ auian muerto en gracia, y con ſu viſta los hizo biẽ auenturados, y los ſacò de aquel lugar, y deſpoſitò en el Paraiſo terrenal, como ſienten muchos, ò en otro lugar, haſta ſu ſubida a los cielos adonde ſubieron ſus almas: y algunos dizen, que tambien ſus cuerpos, reſucitandolo

Chriſto

Christo. Y es de Fè, que Christo baxò á este lugar del Limbo de los Santos Padres, ò seno de Abraham. Que aya tambien baxado al seno de las almas de Purgatorio para consolarlas, al de los niños del Limbo, que murieron sin bautismo, y al infierno de los condenados, como triunfador, y para mayor tormento dellos, es opinion de grandes Teologos.

13 Como resucitó al tercero dia? R. Auiendo estado el alma de Christo desde las tres de la tarde el Virnes, hasta el Domingo al amanecer en este seno de los Santos Padres, que se llama infierno, por ser lo mismo que lugar inferior, se boluió de nuevo a vnir con su cuerpo que estaua en el sepulcro, y le comunicò los dotes de gloria, de agilidad, impossibilidad claridad, y sutileza. Assi resucitado el cuerpo, penetrò como glorioso por el sepulcro, y se

34 *Breve instruccion*

manifestò a todos. Dize al ter-
cero dia; porque cogió el dia
entero del Sabado, y parte del
Viernes, y Domingo.

14 Como subió Christo a los
cielos, y està assentado a la dief-
tra de Dios Padre, y ha de juz-
gar? R. Que el subir, fue segun
su humanidad en cuerpo, y al-
ma, no segun su diuinidad, q̄ es-
ta assiste en todo lugar, ò segun
su diuinidad en quãto vnida cõ
la humanidad, y sêtarfe a la dief-
tra de Dios Padre, no es porq̄
Dios tenga manos, que es espiri-
tu purissimo, sino para signifi-
car, q̄ el alma, y cuerpo de Chris-
to, tiene en el cielo la mayor
honra, y gloria q̄ ay despues de
Dios. La subida de Christo fue
quarenta dias despues de su Re-
surreccion, en q̄ ya invisible, ya
visiblemente anduuo Christo
en este mundo, tratò, y consolò
a su Madre, y a las Marias, y a
los dicipulos. Este mismo Se-
ñor, en cuerpo, y alma ha de ve-
nir

nira juzgarnos el día del juicio, q̄ no se sabe quando será, en el qual día resucitaremos todos en cuerpo, y alma, y nos juraremos para ser juzgados en el valle, segun dicen de Josafat.

15. Que es, *la S. Iglesia Catol.* q̄ dezimos en el Credo, y creemos?

R. Es la Congregacion de todos los Fieles q̄ han recibido el Bautismo, y tienen la Fè de Christo, cabeza deste místico cuerpo en el Cielo, y en la tierra su Vicario el Pontifice, y todos los fieles somos miembros deste cuerpo. El Gêvil, el Iudío, el Hereje, el Moro, o otro qualquiera que no està bautizado, o no tiene la Fè pure, faltando à alguno, o algunos articulos della, como los Herejes, no son miembros desta Iglesia. El fiel descomulgado, aunq̄ es miembro apartado como ramo cortado del arbol, puede se boluer a vnir en reconciliandose con la Iglesia. El que està en pecado mor-

ta es miembro vnido por Fè; pero podrido que no participa la virtud de este cuerpo. Es *una* esta Iglesia, por ser vno el bautismo, que es la puerta para entrar en ella, y vna la Fè, que en ella se professa, y vno el Dios en quien creemos, y vna la cabeza, que es el Pontifice. Llamase *Santa* porque està santificada con la sangre de Christo, y Sacramentos, con la Fè de todos, y con la gracia de los Santos que ay en ella. Llamase *Ca-*
solica, que es lo mismo, que vniuersal, porque en todo el mundo se ha conocido, y admite a todos, al Pagano, Iudio, Moro, &c. al pobre, y rico, que a toda criatura mandò Christo se predicasse el Euangelio. No se dize creo en la Santa Iglesia, porque el *ex* dize creer, y amar como vltimo fin; y assì solo en Dios creemos.

16 Que es la *Comunion de los Santos*, que creemos? R. Creemos

mos en este arrículo, que en esta Iglesia Católica, y Militante ay personas en gracia de Dios, y estos se llaman Santos. Lo segundo, que el que así lo es participa de todas las Missas, oraciones, limosnas, y de mas obras buenas, que todos quantos justos ay hazen, donde quiera que estuviere, comunicandose sus bienes espirituales, vnos a otros, como miembros de vn cuerpo, al modo que quando comemos, todos los miembros del cuerpo participan de aquel sustento, alimentandose con él. y al modo que todos los ramos de vn arbol participan el jugo de la raiz. El merito de vno, no participa otro, porque este no se puede aplicar; pero si la satisfacion, è impetracion, y tambien nuestras buenas obras ayudan a los que están en el Purgatorio, que es la Iglesia *Transiente*, y a los mismos, y a nosotros las de los Biē

guens

aventurados que forman la Iglesia *Triunfante*. El descomulgado, y el que està en pecado mortal, no participan desta comunicaciõ, que son miembros como podridos, y muertos, ni sus oraciones aprouechan a ellos, ni a los justos para satisfazer por las penas de sus pecados, ni merecer gracia, ni gloria, aunque para bienes temporales, y auxilios diuinos para salir de pecado, si aprouechan.

17. *Que es el perdon de los pecados?* R. Que en esta Iglesia militante ay Sacramento para remission de culpas, y en el de la penitencia potestad, para perdonar pecados por muchos, y graues que sean, al bien dispuesto; y esta potestad diò Christo a sus Apõstoles, y a los Sacerdotes; pero es necessario jurisdiccion del Obispo, fino es en el articulo de la muerte.

18. *Que es la resurrecciõ de la carne?* R. Que es de Pẽ, q̃ auemos el
dia

dia del juizio todos, buenos . y malos de resucitar con el mismo cuerpo que tuuimos , aunque se aya deshecho , quemado, y conuertido en ceniza. Y es parecer de Santos Padres , y Doctores , que todos resucitaran de aquella estatura que auian tenido, ò auian de tener de edad de treinta y tres años , y sin las deformidades, y defectos de la naturaleza que tuuieron los cuerpos.

19 *Que es la vida perdurable?*

R. Que despues desta temporal ay otra eterna, de pena para los que murieron en pecado mortal, y de gloria para los que en gracia; esta comiençan a gozar estos, y aquella a padecer aquellos , desde el mismo punto que sale el alma del cuerpo; sino es que los que murieron en gracia, si tienen que satisfacer, ò purgar por sus pecados se detienen en el purgatorio, lugar que la Fè enseña auerlo , y
ser

ser disputado para ello, y en es-
tando acrisolados, pasan a la
gloria, y la pena, ò gloria de los
cuerpos, comiença desde el pun-
to en que resucitaren el dia del
juizio, fino es en los que ya es-
tan en cuerpo, y alma en el cie-
lo, si es que fuera de Christo, y
de su Madre, ay algunos.

20 Como auemos de creer es-
tos Articulos? R. Con Fè sobre
natural, porque Dios lo dize,
que es por la autoridad de Dios,
propuesta por la Iglesia.

§. II.

*Preguntas q̃ se suelen hazer a los
Ordenantes cerca de los Man-
damientos de la ley de Dios, y
de la Iglesia, Virtudes Teologa-
les, y Cardinales y dones del
Espiritu Santo.*

Como ay obligacion para
saluar se de saber, segun en-
señan con S. Tomàs los Teolo-
gos,

gos, no solo q̄ se ha de creer, que ya declaramos, sino lo que se ha de guardar, que son estos Mandamientos, necesario es que sepa el Ordenante algunas cosas en general cerca dellos, para que mejor responda a las preguntas que les suelen hazer.

1 A quien obligan, y desde quando los Mandamientos de la ley de Dios? R. Que a todos los nacidos, à los Christianos, Moros Iudios, y Gentiles, desde que tienen uso de razon, porque es su quebrantamiento contra el dictamen de la razon, y con ella los imprimiò Dios siempre, y assi siempre en todo lugar verdad, y suceso, obligan, y han obligado, y siempre ha sido, y es necessaria su guarda para salvarse. Es ley inmutable, y en ella nadie puede dispensar, ni puede auer razon que excuse su observancia. *Vi. de D. Tho. 1. 2 q. 100. art. 8.*

2 A quié obligan y desde quando

42 Breue instrucción

do los Mandamientos de la Iglesia? R. A solos los Christianos, que son hijos della, y no obligan en todas edades; la Miffa, y confesion desde el vfo de la razon; la Comunión desde que el Confessor juzga esta capaz. El ayuno, en quanto no comer carne los dias prohibidos, ni la cti-
cinios la Quaresma, desde el vfo de la razon; ò siete años, en quanto al ayuno desde los veinte y va años cumplidos, y cessa a los sesenta cumplidos. Los diezmos quando ay de que pagarlos.

3 Estos obligan siépre? R. Obligan quando sin graue detrimento del alma, de la salud, vida, hacienda, y honra, se pueden guardar.

4 Como se quebrantan estos, y los de la ley de Dios? R. Por vn pecado mortal.

5 Que es pecado? R. *Est dictum, factum, vel concupitum contra legem Dei, Agust. lib. 2. cōtra Faust.*
cap.

cap. 27. Algun pensamiento con-
fentido, palabra, ò obra contra
la ley de Dios, y si es en materia
grave, será mortal, si en ligera,
será venial: que por la parui-
dad de materia, ò por la inad-
uertencia, ò olvido, ò ignoran-
cia, aunque se hagan algunas co-
sas contra estos mandamien-
tos, no serán mas que pecados
veniales.

6 Que haze el pecado mortal
en el alma? R. Quitale la vida
de la gracia, dale la muerte de
la culpa, haze al q lo tiene ene-
migo de Dios, desheredado del
cielo, esclavo del demonio, y se-
gun la presente justicia, conde-
nado al infierno para siempre;
que vn solo pecado mortal, bas-
ta para condenarse.

7 Como se perdona el pecado
mortal? R. Con el acto de cõtri-
cion, y proposito de confessen-
lo, y de satisfacer, ò con el Sa-
cramento de la penitencia, aun-
que no aya mas que atricion.

44 Breue instruccion

8 El pecado venial, como se quita? R. Por la comunión, confesion, contrición, limosna, ayuno, oración del Padre nuestro, golpe de pechos, bendición del Obispo, agua, ò pan bendito. Pero es necesario, que no esté en pecado mortal, y que quando se aplica qualquiera destas cosas (que qualquiera basta) aya algun dolor, aunque sea ligero.

9 Muchos pecados veniales, hazen vn mortal? R. Que no, ni el proposito de hazer todos los veniales, y que por muchos que sean, no ay obligacion de confesarlos, pero disponen para el mortal, y conuiene huir dellos, y confesarlos.

10 Quales son las virtudes Teologales, y porque se llaman asi? R. Que son *Fé, Esperança, y Caridad*, las mas perfectas de todas las virtudes, porque tienen a Dios inmediatamente por su objeto formal, y blanco a quien

miran, como lo tiene la Teologia, que por esso son Teologales. La Fè alumbra al entendimiento, y le leuanta para que creamos por su autoridad, ò reuelacion diuina, todo lo que la Iglesia nos propone. La *Esperança* alienta nuestra voluntad, para esperar la felicidad eterna por la bondad de Dios, ò estribando en ella. La *Caridad* inflama nuestra alma, para amar à Dios sobre todas las cosas, no por los bienes que nos ha de dar, sino por su bondad infinita. Esta es la mas perfecta, y esta persevera en el cielo, donde estaremos necessitados a estar siempre amando a Dios, no la Fè, porque si esta es creer de Dios y sus misterios, lo que no vemos, allí vemos claramente a todo Dios, ni queda allí la esperanza, porque no esperamos, sino gozamos la gloria. Ningun condenado puede hazer ac-
to destas virtudes, ni tenerlas.

Qua.

46 Breve instrucción

11 Quales son las virtudes Cardinales? R. *Prudencia*, que gobierna el entendimiento para escoger en todas las acciones los mas acertados medios. La *Iusticia*, que gobierna la voluntad, para dar a cada vno lo que es suyo. La *Fortaleza*, que gobierna el apeto irascible para vencer las dificultades q̃ impiden el bien obrar, padeciendo, si fuere necesario la muerte. La *Templança* q̃ gobierna la concupiscible para refrenar los deleites sensuales. Llamanse *Cardinales*, porq̃ en ellas se gobierna la vida humana, como en su carden, o quicio la puerta; son virtudes naturales quando miran a Dios, como Autor natural; sobrenaturales, como a sobrenatural.

12 Quales son los Dones del Espíritu Santo? R. siete. *Don de Sabiduria, Entendimiento, Consejo, Fortaleza, Ciencia, Piedad y temor de Dios*, Infundelos Dios

à los justos con la caridad , son los mas luzes , ò instintos diuinos , ò habitos sobrenaturales infundidos en el entendimiento para alumbrarlo , y facilitar-lo para las cosas eternas , para la perfeccion propria , y en señanza agena. El de la Piedad que rinde a Dios la veneracion , como a Padre. El de la fortaleza , que dà vna confiança diuina de triunfar de los trabajos. El del temor de Dios , vn afecto filial de no disgustar a Dios , como a nuestro Padre son habitos sobrenaturales de la voluntad. *Vide Sancti Thom. 2. 2. question 45. Valent. & Theolog. i. i.*

13. Quantas , y quales son las *Bienaventuranças*. Sô ocho. Bienaventurados los pobres de espiritu , &c. Estas son (como los dones referidos) vna escala para subir al cielo , porq̃ al obrar las acciones dellas , promete Dios nuestro Señor la gloria , y

48 *Brève instruccion*

el aumento della a los justos. Lo mismo son las catorce obras de Misericordia, que nacen de la caridad de Dios, y del proximo, y que en caso de extrema necesidad, ò graue e'piritual, y corporal del proximo tendremos graue obligacion de hazer.

14 Quales son los pecados mortales, ò capitales? Resp. Siete, *Soberbia, Auaricia, Luxuria, Ira, Gula, Embidia, Pereza*. Llamanse capitales, porque son las cabeças de los demas vicios, y mortales, porque dan la muerte al alma, y entonces son pecado mortal, quando son ocasion, que se quebrante algun precepto de la ley de Dios, ò de la Iglesia, ò de los Superiores.

§. III.

Preguntas q̃ se suelen hazer a los Ordenantes, cerca de los Sacramentos de la Iglesia.

SI bien a todos los fieles es tan necessaria a la noticia de los Sacramentos, principalmente de los necesarios para salvarse, es lo mucho mas a los que se han de ordenar, no solo porque todos (excepto el Matrimonio) reciben, sino porque han de ser Maestros, y Ministros de ellos: y assi de las mas necesarias, fáciles, y comunes preguntas, se les dará luz en las siguientes.

1 Ay en la Iglesia Sacramentos? R. Es de Fè que los ay, y que son siete, Bautismo, Confirmacion, Eucharistia, Penitencia, Extremauncion, Orden, y Matrimonio, *Concil. Florent. Decret. Eug. 4. Trident. sess. 7.*

Can. 1. Patr. & Doct. 3. pa. q. 60.
D. Thom.

2 Que es Sacramēto? R. *Est inuisibilis gratia visibilis forma* Mag. l. 1. dist. vna forma, ò señal visible de vna gracia inuisible, que por èl se comunica. O es: *Signū sensibile publica & stabili legitimatū, ut cōferat aliquam sanctitatem eternam & significet internā.* Sum. de Sacr. dis. 1. sect. 2. y otros: *Est signum sensibile spiritualis sanctificationis animæ ad cultū veri Dei à Christo Domino institutū.* Desuerte, q̄ tres cosas hã de concurrir para que se a Sacramento, vna ceremonia, ò acciō exterior, q̄ por ella dè Dios su gracia, y q̄ la ceremonia tenga semejança con el efecto de la gracia, y asì la signifique, como el lauar el cuerpo en el Bautismo, el lauatorio del alma, quitando el pecado original, y los actuales quando se dà al adulto, y consiste en cosas, y palabras. *Magist. in 4. dist. 2.*

Quien

3 Quien instituyó los Sacramentos? R. Es de Fè, que Iesu-Christo nuestro Señor, *Florent. & Trident. sup. & Patr.*

4 Diferéciase los Sacramentos de la ley de Gracia de los de la Antigua? R. Es de Fè, que se diferenciã, no solo en los ritos exteriores, sino en otras cosas *Tri. can. 2.* Lo primero, en que aquellos eran mas; lo segúdo mas difíciles de guardar, ò recibir; lo tercero, mas oscuros; lo quarto, y principal, que no dauan gracia como los nuestros, solo prefigurauã, y prometian la de los nuestros, q̃ son mas excelentes, *Ag. ep. 116. 8. Tbo. 3. par. quest. 62. art. 3. Patr. & doct.*

5 Que cosas se requieren para el valor de qualquier Sacramento? R. Quatro, Materia, que es algun elemento, ò cosa sensible, y exterior, q̃ se percibe con los sentidos, y la aplicacion de ella. Forma, q̃ son las palabras del ministro, intencion deste, y

del mismo que le recibe, si es
adulto. *Ex Concil. est commu-
nit. doct.*

6 Que efectos tienen los Sacra-
mentos? R. Dos, vno general,
que es dar graciaificante
al que le recibe bien dispuesto,
è impetrar particulares auxi-
lios propios de cada Sacramen-
to, otro especial a algunos que
es imprimir caracter, y dar es-
pecial potestad para algunos
actos, *Trid. 7. a can. 6. ad 9. &
Flor. sup.*

6 Son de igual dignidad los
Sacramentos? R. Le Eñ es ser
vnos mas dignos que otros,
*Trid. ses. 7. can. cap. 3. Nihil de
cons. dis. 2. & Pat.* El de la Euca-
ristia es mas excelente, por con-
tener realmente a Iesu Christo,
*Patr. & doct. de consec. dis. 8.
cap. Nihil.*

7 Quales destos siete Sacra-
mentos es necessatio recibir pa-
ra salvarse? R. A todos el Eau-
tismo, *Ioan. 7. Trid. cap. 3. de bapt.*

A los adultos que han caído en pecado mortal, la Penitencia, *Trid. ses. 14. cap. 2.* y a los capaces la Eucaristia que son estos tres de precepto diuino.

8 Quales se pueden iterar, ò recibir mas de vna vez? R. Los que no imprimen carácter, y estos si se duda con fundamento se dieron, se han de boluer a dar debaxo de condicion, como si no estàs bautizado, yo te bautizo.

9 Quales le imprimen? R. El Bautismo, Confirmacion, y Orden, *Trid. ses. 7. can. 9. & sess. 23 cap. 4. cap. ex ijs igitur.*

10 Quales es el primer Sacramento? R. El del Bautismo, como puerra de la Iglesia, *Flor. & Trident. sup.*

11 Que es Bautismo? *Ablutio corporis exterior facta sub forma verborum præs Scripta.* Es vna Ablucion exterior del cuerpo, hecha debaxo de la forma señalada, *Trident ses. 7. de bapt. can. 2.*

11. Qual es su materia, y forma?
 La materia es sola agua natural
 aunq̃ no este bendita, sea fria, ò
 caliente, dulce, ò amarga, de rio,
 ò fuente, ò destilada, *S. Tb. 3. pa.
 q. 66. art. 3. Theo. ibi.* La de olor,
 ò otra facada de yeruas, no. La
 forma sō las palabras del Sacer-
 dote. *Ego te baptizo in nomine
 Patris, & Filij, & Spiritus San-
 cti, amen.* Todas son essenciales
 para el valor, solo el *Ego*, y el
Amen no lo son, ò segū los Grie-
 gos *Baptizetur seruus Dei N. in
 nomine Patris, & Filij, & Spiri-
 tus Sancti. Extrau. de bapt. ca. 1.
 de consec. dist. 4. cap. si quis Pres-
 byter, & Matth. ult.*

12. Quando instituyò Christo
 el Bautismo? R. Quando, *Mat.
 ult.* dixo a sus Apostoles: *Eun-
 tes docete omnes gentes baptizan-
 tes eos in nomine Patris, & Filij,
 & Spiritus Sancti.* Y tambien
 quando fue bautizado por San
 Juan en el Iordā *Matth. 3. doct.
 & Scrut. Sacer.*

14 Que efecto causa el Bautismo? R. Quita el pecado original en los niños, y en los adultos esse, y todos los actuales recibido deuidamente, *Trid. sess. 5. de origin. n. 4. & 5.* y les perdona toda la pena que deuia por todos sus pecados, por muchos, y grandes q fuesen, y assi si murieran recien bautizados, fueran al cielo sin passar por el Purgatorio. Es comun doctrina, y imprime caracter en el alma, *Trid. sess. 7. de Sacram. can. 9.*

15 Quien es el ministro deste Sacramento? R. El proprio es el Cura: pero en caso de necesidad qualquier hōbre, ò muger fiel ò infiel, que si este bautiza, ferà valido el bautismo, teniendo intencion de bautizar, ò de hazer lo que haze la Iglesia, y guardando su forma, *S. Tho. 3. p. q. 57. & Theol. 4. d. 2. Flor. sup. Trident. sess. 7. can. 4. dis. 22. cap. Preter.*

16 Vn Angel, ò vn demonio,

si tomaran cuerpo , ò vn alma apartada del cuerpo podian bautizar? R. Que no , por no ser persona humana , que es el ministro forçoso, *Scru. sacer. de Bap. tom. 2. ex cap. dedidit. quæst. 1.* como ni podian confirmar, ordenar, consagrar, ni absoluer, pues no serian verdaderos Obispos, ni Sacerdotes , pero si dar la Eucaristia. Aunque Enrique *lib. de Sac. cap. 26.* dize: Que si vn Angel bautizara , fuera valido , porque dispensaua Dios. Tampoco vno no se puede bautizar a si mismo , confirmar , ò leer, absoluer , ni ordenar ; pero si comulgarse a si mismo el Sacerdote, y si estuuiesse cercano à la muerte vn seglar, y no huuiesse Sacerdote, ni Diacono, que lo comulgasse , podia darse la Eucaristia a si, ò a otro, como lo hizo la Reyna de Escocia. Porque el tocar, y administrar la Eucaristia el Sacerdote, y Diacono , es precepto Ecclesiasti-

fiastico, recibirla en la muerte,
diuino, *Sic Suar. de Eueb. dis. 7.
sect. 5. fin.*

17 Vno que naciesse santifi-
cado en el vientre de su madre,
deuia recibir el Bautismo? R.
Que deuia para cumplir con el
precepto de Christo, *Ioan. 3.* y
para recibir el caracter, *Scrut.
Sacer. sup.*

18 Ay otro bautismo fuera
deste de agua? R. No lo ay, que
sea Sacramento; porque otros
dos bautismos que señalan, el
de *Flaminis*, que es de fuego, ò
contticion de los pecados, ò el
de *sangre*, que es el del martyrio,
no son Sacramentos; pero no
pudiendose recibir el del agua;
con qualquiera destos se pue-
den salvar, *Theo. 4. dist. 4. ar. 3.*

Del Sacramento de la Con- firmacion.

19 **Q**ue es el segundo Sa-
cramento de la Con-

firmacion? R. *Est Sacramentum, quo baptizatus in fronte ab Episcopo ungitur chrismate sub prescripta forma verborum.* Es vn Sacramento, en el qual el bautizado es ungido en la frente con crisma, diziendo la forma señalada. *Sic Tb.*

20 Qual es la materia? R. La remota es el crisma consagrado por Obispo consagrado, que es vn unguento hecho de azeyte de oliuas, y balfamo; la materia proxima la Vnction. *Concil. Florent. sess. ultim. de Sacram. S. Thom. 3. part. quest. 72. art. 3. & 4.* Ha de ser crisma de aquel año, que el corrompido es dudosa materia. *Sa. de confirm. & Suar. dist. 35.*

21 Qual es la forma? R. *Signo te signo crucis, & confirmote chrismate salutis in nomine Patris, & Filij & Spiritus Sancti, Flor. sup. Pontif. S. Tb. sup.*

22 Qual es el efecto? R. Fuera de la gracia santificante, y otra

especial, que es vna fortaleza
ò potestad para confesarla Fè,
de Christo, *Florent. sup. S. Th.*
4 dist. 7. & sup. ar. 2. & 3. Theolo
gi. ibi.

23 Quando la instituyò Chris-
to? R. Quando prometió el Es-
piritu Santo a sus Apostoles, *Io.*
16. Si nõ abiero Paraclitus nõ ve
niet ad vos, ò quando puso sus
manos sobre los niños, *Luc.*
10. ò quando hizo crisma, ò di-
xo, *Luc. 4. Sedete in ciuitate do-*
nec induamini virtute ex alto.
Sic Scrut. sup. & alij.

24 Quien es el Ministro? R. Es
el Obispo, *Trid. ses. 7. de confir.*
can. . & ses. 24. de ord. can. 7. Y
segun São Tomàs 3. p. q. 72. ar.
1. lo podia el Papa cõmeter à
vn simple Sacerdote. No es mi-
nistro el Padrino. Es necessario
que estè cõfirmado el que fue-
re Padrino. *De consec. d. 4. Caiet.*
in baptism. Sã verb confirm. To-
dos pueden recibir este Sacra-
mento en teniendo vso de ra-

zon, pero no seria pecado mortal no recibirlo, como no fuese por desprecio, ò por notable negligencia, *Sa verb. confirm. Soto. d. 18. cap. 1. vide Toled. lib. 2. cap. 24. Suar. d. 38.*

Del Sacramento de la Eucaristia.

25 **Q**ue es el Sacramento de la Eucaristia? R. *Est Sacramentum corporis & sanguinis Domini nostri Iesu Christi contenti sub speciebus panis, & vini consecrati.* Es el Sacramento del Cuerpo, y Sangre de Christo Señor nuestro, que està debaxo de las especies de pan, y vino consagrados, *Theolog. de Euchar.* De la materia de la Eucaristia, que es el pan de trigo, y el vino de vides, de la forma que es: *Hoc est corpus meum*, este es mi cuerpo, del ministro, que es solo el Sacerdote, de la institución, que fue en la vltima cena, quando Christo consagrò su

su cuerpo, y sangre, y de la disposicion para recibirle, se dira en la quinta parte.

26 Como està Christo en la Eucaristia, y como se haze este Sacramento? R. La sustancia del pan, y del vino, en acabando el Sacerdote de pronunciar las palabras de la consagracion, no al principio, ò medio dellas se conuierte en la sustancia del cuerpo, y sangre de Iesu Christo; de suerte, que alli no ay verdaderamente pan, ni vino, sino solos los accidentes de figura, sabor, olor, y color. Convierte-se al modo, que milagrosamente se conuirtió en vino el agua de las bodas, y mejor, *Trid. sess. 13. c. 4.* Es exemplo de esta conuersion, aunque no del todo igual el de la muger de Lot, que se conuirtió en estatua de sal, y en la figura, y apariencia parecia muger, y de verdadera sal. Y aunque solo por la virtud, y fuerza de las palabras

d

de la cōsagración de la Hostia solo el cuerpo de Christo està debajo de sus especies, mas como es cuerpo vino, es fuerza este también cō ella la sangre, el alma, y la diuinidad por concomitancia, como hablan los Teólogos, y en el Caliz tambien està el cuerpo, alma, y diuinidad por concomitancia, aunque solo por virtud de las palabras de la consagracion del vino solo este la sangre, que pues es de cuerpo viuo, ha de estar junto con ella, y con la diuinidad, con quien està vnido: y assi todo Christo Dios, y hombre verdadero, viuo, y glorioso como està en el Cielo, està en el Caliz, y en la Hostia, y tanto en el Caliz, como en la Hostia, y en qualquiera parte de la Hostia, y gota de la sangre como en toda. *Trid. ses. 13 a can. 1. ad 4.* Al modo q̄ nuestra alma està toda en todo el cuerpo, y en cada parte d'el, y q̄ en vn espejo en-

tero, y en qualquiera parte del
nos vemos todo el rostro.

27 Christo partese del cielo
quando viene a la Hostia, ò que-
dase en el? R. Juntamente se que-
da en el cielo, y està en la Hos-
tia, ò Eucaristia, q̃ en estos dos
lugares està Christo siempre en
quanto hombre (como en quan-
to Dios, ò por mejor dezir
Dios està en todo lugar por es-
sencia, presencia, y potencia (co-
mo quando el alma està en vn
cuerpo de vn niño, creciendo
este, està en su cuerpo mayor,
sin que aya dexado el primer
lugar, ni estendido se, que es in-
diuisible por ser espiritual.

28 Quando parten la Hostia
parten el cuerpo de Christo? R.
No, sino los accidentes solos,
y a estos (esto es a la Hostia, y
sanguis consagrados) se deve
adoracion de Latria, *Trid. sess.*

I. can. 6.

29 Que tãto tiempo persevera
Christo en el Caliz, y Hostia?

R.

64 Breue instruccion

R. Mientras duran,ò no se corrompen las especies Sacramentales.

30 Qual es el efecto de la Eucaristia? R. Fuera de la gracia es vna especial vnion del hombre con Christo, *Trid. sess. ult. de Sacrament.*

31 Estamos obligados a recibir la Eucaristia? R. Estamos. lo por Derecho diuino los capaces del, y de recibirle alguna vez, ò vezes. La Iglesia por precepto de termino fuesse cada año vna vez por Pascua Florida, y en el artículo de la muerte *cap. omnis utriusque Trid. sess. 14. cap. 5.*

Del Sacramento de la penitencia.

Que es el Sacramento de la Penitencia? R. *Est Sacramentum nouæ legis constans ex actibus pœnitentis & absolutione Sacerdotis, conferensque gratiam,*

tiam, qua peccata post baptismum commissa remitti possunt. Es vn Sacramento de la nueva ley, que consta de los actos de el penitente, y absolucion del sacerdote, y dà gracia, con la qual se pueden perdonar los pecados cometidos despues del Bautismo: *Ex Concil. & Patr. Theologia.*

32 Quando le instituyò Christo? R. Quando, *Ioa. 20.* dixo a los Apostoles: *Accipite Spiritum Sanctum, quorum remisertis peccata remittuntur eis, & quorum retinueritis retenta sunt.* *Tride. sess. 6. cap. 14.*

33 Qual es la materia? R. La remota son los pecados cometidos despues del Bautismo. La proxima son los actos del penitente, dolor, confesion, y satisfacion, y toda es el pecado contrito, confessado, y expuesto a satisfacion. *Florent. sess. ult. de Sac. Trid. 14. & 13.* La materia.

66 Breue instruccion

teria necessaria son los pecados mortales, ò que se dudan si lo son, no confessados. La suficiente, los yà confessados con nuevo dolor, ò los veniales tambien con dolor *Theol. omn.*

34 Que dolor basta para el valor de la penitencia, y recibir en ella gracia? R. q̄ aunq̄ es mejor tener contricion, que es dolor, y aborrecimiento de los pecados, solamente por ser contra la bondad de Dios, con proposito de no cometerlos mas, y es acto de caridad que siẽpre ha sido, y es necessario para salvarse sin el Sacramento de la Penitencia: pero basta atricion, q̄ es dolor imperfecto de los pecados, ò por la fealdad que ellos tienen, ò por la pena que en la otra vida merecen, ò por la priuacion de la gloria; y con este dolor de atrito, se haze contrito (esto es equiuale, ò vale tanto como contrito) por el Sacramento de la Penitencia

gia. *Tridentin. ses. 14. capit. 4. Pat. & Doct.*

35 La confesion q̄ es? R. *Est peccatoris accusatio secreta de suis peccatis coram proprio Sacerdote, ut ab eo sacramentaliter absolua- tur.* Vna acusacion del peccador a su Sacerdote, para que le absuelva sacramentalmente, *Nau. man. cap. 2. num. 1. Scrut. Sacer. de confes.* Cinco propiedades para que sea valida ha de tener, examen suficiente, integridad que de proposito no se calle pecado mortal, ò que el penitente duda serlo, expecificando el numero dellos en quanto se acordare despues de diligente examen, y las circunstancias que mudan especie. *Tri. ses. 14. can. 7.* y segun muchos las agruantes notablemente, dolor de atricion, ò contricion; proposito de la emienda, y de satisfacer cumpliendo la penitencia, *Theol. omn.*

36 A quien obliga la confesion?

68 Breue instruccion

tion? R. A todos los que tienen vso de razon que deuen confessar vna vez al año, *cap. omnis vtriusque ext. de pœnit. Trid. ses. 14. cap. 5.*

37 Qual es el efecto de la penitencia? R. La gracia justificante, pardon del pecado, y reconciliacion con Dios, *Flor. de Sac. Trid. cap. 3. supr.* De la forma que solo es: *Te absoluo*, y del ministro, que solo es el Sacerdote, diremos despues.

Del Sacramento de la Extremauncion.

38 **Q**ue es este Sacramento? *Est vnctio hominis grauitè agrotantis à Sacerdote facta ad salutem animæ & corporis eius à Christo Domino instituta.* Vna yncion instituida por Christo, que haze el Sacerdote a vn enfermo para la salud de su cuerpo, y alma, *Theol. ex Trid. ses. 14. capit. 1. de extr. xi.*

de Nauar. man. capit. 22. num.
12.

39 Quando le instituyò Christo? R. Quando, *Marc. 6.* embia-
ua a sus Discipulos a los enfer-
mos, y los vngia con olio, y fue
promulgado por Santiago, *ca.*
5. Infirmatur quis in vobis indu-
cat præsbyteros Ecclesiæ, & orent
super eum vngentes eos oleo, &
oratio fidei saluabit infirmum, &
alleuiabit eum Dominus. & si im-
peccatis sit dimittentur ei. Don-
de señala el ministro ser Sacer-
dote, *Trid. capit. 4.* La materia
ser el olio de oliuas sagrado, ò
bendito *Trid. cap. 3.* El de nue-
zes, ò de otra cosa, que no sea
de oliuas, no será materia. *S.*
Thom ad. quæst. 29. Bellarmi. de
extre. l. 1. cap. 7. Val. tom. 4. dis.
8. quæst. 1. par. 2. & alij. Ni azei-
te rosado, ò violado, si auia p-
di- to su forma, y essencia. *Co-*
rona par. 1. num. 7. Sà, ver. extr.
La materia proxima es la mis-
ma vncion, ò accion con que
vn-

vngen. E efecto es perdonar los pecados, q̄ alguna vez quedan despues de los otros Sacramentos, los que no conoce el enfermo, y a conocerlos se arrepentiria, y confessaria, que por esto dizen los Teologos, que dà la gracia justificante. *Ex S. Tb. q. 30 Val. q. 2 part. 3. & alij vid. Sum. to. 3. q. 65. d. 4. sect. 3.* Y segun *Navar. c. 22. n. 13. Soto lec. 2. de extr.* Y Sà de atrito, le haze contrito, aliuia, y conforta el enfermo, da fuerças para resistir las tentaciones, y la salud quando conuiene. *Ex Florent. & Trid. sup.*

40 Qual es la forma? R. Las palabras del Sacerdote quando le vnge. *Per istam sanctam vñctionem &c.*

41 A quien se dà este Sacramēto? R. A los fieles en enfermedad peligrosa, aunq̄ sea de heridas, parto, ò vejez, no a los que mueren injusticiados, ni a los que van a nauegar, ò polcar,

que

que son peligros de fortuna, y es necesario tengan uso de razon, y se les puede dar quando son capaces de pecar. *Bellar. sup. c. 9. Sã sup.* Otros dicen que no, hasta que lo sean de comulgar. Si se duda si està muerto, se ha de dar debaxo de condicion *Nauar. & Sã, sup.* A los niños de siete años, fino consta carecen de razon, y si la tienen antes se puede dar, aunque no se dè la Eucaristia, *Zambran. c. 5. dub. 1. num. 2.*

42 Es necesario para salvarse este Sacramento? R. No es necesario; pero fuera pecado mortal dexarlo por menosprecio. *Théol. Nau. sup. n. 16.* Y aun por graue negligencia, *Pet. de Soto lib. 2. de ext.*

Del Sacramento del Matrimonio.

43 Que es este Sacramento? Resp. *Est coniunctio moris, & fac-*

72 *Brève instruccion*

fœminæ inter personas legitimas, indiuiduam vitæ consuetudinem retinens, vna junta de varon, y muger, hecha entre legitimas personas, para passar vna vida comun, ò inspirable entre los dos, 27. quæst. 2. capit. illud, de pres. & doct.

+
inre=
para=
ble

45 Quando lo instituyò Christo? R. quando dixo, Marc. 19. *Quos Deus coniunxit homo, non separet*; que aunque desde el principio del mundo, para su multiplicacion instituyò Dios el matrimonio, quando dixo, Gen. 1. *Crescite & multiplicamini*; pero Christo con las palabras dichas lo confirmò como habla, *Trid. ses. 14.* y lo realço al ser, y dignidad de Sacramento.

45 Qual es la materia, y forma? R. Las palabras, señas, ò cartas de los que se casan; de suerte, que las de cada vno dellas, es materia sobre que caen las palabras del otro, como forma; y assi estas son juntamen-

te matéria, y forma. Las palabras de la muger son: *Recebo-te por mi marido* Del varō: *Recibo-te por mi muger*, ò otras semejantes, que declaren su consentimiento de presente que este es necesario para el valor.

46 Qual es el ministro? Resp. Los mismos que se casan, que la asistencia del Cura propio, que manda el Tridentino, *ses. 24 cap. 1.* y las paladras que les dize: *Ego vos in matrimonium coniungo in nomine Patris, & Filij, & spiritus sancti*, no es por que sea ministro deste Sacramento, sino porque quiere asista a el, como testigo calificado con otros dos, sin cuya asistencia será nulo.

47 Qual es el efecto del Matrimonio? R. Dar gracia, y hacer entre los dos vna vida comun.

SEGUNDA PARTE.

De la ciencia necesaria a los Ordenantes, cerca de la lengua Latina.

§. VNICO.

Noticia ò inteligencia, q̃ deuen tener de la lengua Latina los q̃ han de recibir qualesquiera ordenes menores, ò mayores.

A La noticia q̃ deuen tener todos los que se ordenan de los rudimentos de la Fè, ò Doctrina Christiana, como primera parte de la ciencia que pide el Concilio, se sigue la segunda, que el mismo Concilio manda tengan los que han de recibir las ordenes menores, que es la inteligencia de la lengua Latina: *Minores ordines, dize. ijs qui saltē linguam Latinam intelligant per temporē re*
si

ficia, nisi aliud Episcopo expedire magis videretur, coleturatur, ut eo accuratius, quātū sit huius disciplinæ pondus possint edoceri, ac in vnoquoque manere iuxta præscriptū Episcopi se exerceāt idque in ea cui ascripte erūt Ecclesia, nisi fortè ex causa studiorum absint, atque ita de gradu in gradum ascendam. ut in eis eum ætate vite meritum, & doctrina magis accrescat *ses. 23. cap. 11.*

2 Donde se ve manda el Concilio q̄ sepā, ò entiēdan la lengua Latina los q̄ hã de recibir las ordenes menores; y assi el q̄ alguna noticia, è inteligencia della no tuuiesse, era inhabil, è irregular para ordenarse; pues inepto es para ellas. y le llama el Derecho *illiteratus*, sin letras. Porq̄ como dize Reg. *de ord. tr. 2. c. 4. n. 56.* y el Cardenal G. *Sedulo d. 3.* aquel se ha de llamar, y es totalmente *iliterado*. ò *sin letras*, q̄ no ha oido, ò aprendido la Gramatica, y que el tal es

irregular para las ordenes menores. *Y Nauar. sum. cap. 27.* en-
seña, que aora segun el Triden-
tino, es para ellos irregular,
e idiota el que no entiende la
lengua Latina.

3 La mayor dificultad està en
declarar, que no ticia, ò inteli-
gencia de la lengua Latina, se-
rà necessario, ò suficiente, para
que se ordene vno de ordenes
menores. Cerca de lo qual no
ay duda, sino que sea necessa-
rio que sepa leer, y pronunciar
bien el Latin, y el Español el
que se ordena en España, co-
mo enseña el Cardenal Belar-
mino, *Addit. ad Trident. hic y So-
to 5. d. 25. art. 4. vid. Conc. Bra-
ch.* Cerca de su inteligencia, el
comun vso, practica, y parecer
de hombres doctos, es, que se-
pa construir, y boluer lo que es-
tà en Latin en Romance, y sa-
ber lo q̄ quiere dezir vna clau-
sula Latina, que esso es enten-
der la lengua Latina, segun la
fuer-

fuerça de la palabra *intelligere*, que significa, *cognoscere*, *mente percipere*. Sic Ambros. Calap. & *apprehendere*, seu *mente comple-* *ti*, Rebus. de verb. signific. l. 26. O como dize el tesoro de la lengua Latina, *intelligere ex inter*, & *lego compositum quasi in interioribus legere*, significat *videre*, & *mente percipere*. Entéder vna cosa, es conocerla, concebirla, aprehenderla, abraçarla con el entendimiento.

4 Pero para que en la pratica mejor se conozca esta noticia, ò inteligencia que deuen tener de la lengua Latina los que se ordenan, es necesario aduertir. Lo primero, que para entender la lengua Latina, no es necesario saberla hablar, ni saber hazer oraciones, que esso no fuera entenderla, sino hablarla. *Non esse intelligere, sed loqui*, y entender es distinto, y aúcañ opuesto à hablar, pues es bora de entendimiento, y co-

mo dize Reb. de ver. sign l. 33.

*Quod intelligimus, id proprie fit
per aures, vel per intellectum, et
mentem, dñ percipimus aliquid.*

Y aunq̃ comunmente quien la-
be cõltruir, y entiẽde Latin, fa-
be hazer algunas oraciones, pe-
ro bien se cõpadece esta vn ol-
uidado de concordancias, ge-
neros, preteritos, y casos de ver-
bos, y asì impossibilitado a ha-
blar latin si n solecismos, y aun
a hazer algunas oraciones, y no
obstante construir, y entender
el sentido de qualquier libro
comun, q̃ no sea obscuro, y aun
la lengua vulgar algunos la en-
tienden bien, y la hablan mal, y
algunos ay que entiẽden la len-
gua Italiana, Francesa, ò Por-
tugesa, y no la saben hablar. Lo
segundo, que no porque el Or-
denante no sepa la fabula, histo-
ria, costumbre, persona, ò otra
cosa de erudicion, que toca el li-
bro que construye, ò porque
ignore, ò yerre vn vocablo, ò

ctrã

Otro, ò no romancee bien si se dá el verdadero sentido, dexa de entender la lengua Latina, & Lo tercero, que para que absolutamente se diga entienda la lengua Latina para ordenarse, no es necessario entienda, y sepa construir libros extraordinarios, y dificultosos de Poetas, ò Oradores, como Virgilio, Horacio, Homero, Lucano, Terencio, Marcial, Salustio, Quinto Curcio, Valerio Maximo, Lipsio, Iustino, Aulo Gelio, y otros semejantes, cuya inteligencia, y construcción, ya por la erudicion, costumbre, è historias antiguas q̄ tocan por los vocablos, y frases difficilees, ò ya por su colocacion extraordinaria, es muy difícil, basta que entienda, y sepa construir los libros comunes, y claros, como Cicerón en sus oraciones, epistolas, y libro de Officijs, S. Geronimo los Concilios, el Testamento viejo, y nuevo, las lecciones de la

80 Breue instruccion

sagrada Escritura, y de los Santos que ay en el Breuiario, la Missa, Epistolas, y Euangelios del Missal; porq̃ como dicta la razon, y enseñan los Doctores. *Soto 4. dis. 25. q. 1. ar. 4. conc. Britol á Led. de ord. dub. 16. pagin. 1189. Bern. Diaz prac. c. 21. fin. & ibi Salz, ver. Ordio. Cardi. Immol. Bonifac. Clem. 1. de atat. & qual. Ledes. 2. 4. q. 26. artic. 2. Nau. sum bisp. c. 27. nu. 205. & alij.* Aquesta ciencia es suficiente, y necessaria para las ordenes, que es suficiente, y necessaria para la buena execucion de sus minierios, y oficios, que es la que pide el Tridentino al que ha de servir, y admitirse en las Catedrales *ses. 21. cap. 2. de refor. scientia vero eius. modi polleat ut muneris sibi iniciendi necessitati possit satisfacere.* Por esto en la Iglesia Griega no es necessario saber Latin, porque en Griego hazen sus Oficios, y como testifica Belar-
mi.

mino. *obseru. Trident. hic.* A los Ilíticos pueden ordenar, como sepan su lengua, aunque no sepan Latin, que assi lo declaró la Congregacion del Concilio, pucs como los libros con que han de exercitar los ministros de sus ordenes, y donde estan las cosas, y oficios que tocan a los ordenantes, y ordenados sean los referidos de los Concilios, Breviarios, Missales, Manuales, y Pontificales, que para el Lector, alli estan las lecciones, y Salmos; para el Exorcista los exorcismos; para el Subdiacono, y Acolito las Epistolas; para el Diacono los Euangelios, y para el Sacerdote la Misa, que han de dezir. La inteligencia destos libros, o construcion de su Latin, aunque sea claro, será necesario, y tambien baste para que los puedan aprobar en los examenes, y admitir para las Ordenes, no es necesario, ni conuiene para ellas exa-

82 Breueinstruccion

minarlos por Poetas , Oradores , ò otros libros extraordinarios, y obscuros , q̃ sin entender estos se puede verificar entiendo de la lengua Latina: q̃vn aldeano, ò muchacho, ò hõbre, aunq̃ no entienda los libros extraordinarios, y elegantes de Poesia, ò prosa ay en Romance , ni las frases, y los vocablos Españoles extraordinarios, y cultos, y aun la significacion de muchos vocablos ordinarios, no por esso se puede dezir dexa de entender la lengua Española , que en saberla auentajadamente, y entender todos los libros, es para los que han de ser Maestros desta lengua, que para qualesquiera Ordenes basta, y aun para el Sacerdocio , dize Thomas Sanchez *lib. 7. cons. c. 1. Vt bene legat contenta in Missa. & mediocriter intelligat, & ut habeat mediocriter scientiam. ut possit seruare ritum, qui spectant ad Missam confectionem.*

5 Lo quarto se aduierta , que no es necessario entender tambien la lengua Latina , ò saber còstruir tambien para recibir el primero grado , en que aun no exercita oficio , en que aya de leer Latin, como para el segundo, ò tercero, y quarto que le exercitan, y assi puede estar capaz de ser admitido para el vno, ò para los dos primeros , y no para todos quatro , para los quales todos, pide el Sagrado Còcilio la inteligencia de la lengua Latina , y supone que han de ir creciendo de grado en grado en ciencia: *Atque ita de gradu in gradum ascendant , ut in eis cum etate, vitæ & meritum, & doctrina magis accrescat.* Y todos los Autores arriba citados concuerdan que es menester mas ciencia para vn orden, que para otro, y cada grado es orden de por si. Lo quinto , q̃ si sucediesse que algun ordenante no sabia tambien la lengua Latina, por-

34 Breue instraccion

que aunque teniendo ya los principios de la Gramatica, solo començaua a entenderla, ò a saber conſtruir, pero era de buen natural, è ingenio, y eſtudiaua con cuydado, de fuerte que huuiſſe eſperança de que la entenderia, pudieſſe eſte ſer admitido a las ordenes menores, ſegun la ſentencia de los Doctores. *Innoc. cap. cum in cunctis. de elect. Domin. ca. illiteratos. d. 36. & ibi. Turrecr. Rebus tracta. de pacif poſſ. Barboſ. de poeſt. Episc. 2. part. alleg. 11. numer. 6. Menoch. de arbit. caſ. 424. num. 58. l. 2. cent. 5. & alij*, que enſeñan que *illiteratus dici nequit puer, qui pro etate didicit, & eſt eſt pro tempore proficere poſſe*. Y mas ſi concurrieſſen juntamente otros motiuos, como pedir vna capellania, que le dan ordenes menores, ò eſtar dieſtro en el ſeruicio de la Igleſia, y culto diuino.

2. Lo ſexto ſe aduierta, que
aunq

aunque algunos Autores, *Menoch. Barbof. sup. Tambur. de iure Abbat trat. 2. dist. 2. quest. 21. num. 5. Perino priuil. minim. const. 16. Leo. X. §. 13. Diana 3. part. tr. 2. res. 86. & alij.* afirma que puede el Obispo dispensar en que se den las Ordenes menores al que no sabe la lengua Latina, como puede dispensar en los intersticios, enseñando, que para ambas cosas les dà facultad el Concilio en la clausula referida, lo mas verdadero, y cierto es, que no se le da en ella mas que para los intersticios; y que no puede dispensar en que se ordene de ordenes menores el que es totalmente ignorante de la lengua Latina *Sic. Nauar. cap. si quando de rescrip. ex ep. 13. num. 7. Salcedo pract. Bern. Diaz cap. 21. vers. dispens. Tbo. Sanch. lib. 7. cons. cap. 1. dub. 45. numer. 14. & alij.* Lo que puede el Obispo es, declarar ser suficiēte aquella ciencia,

86 *Brēue instruccion*

cia, como en el caso del que sabe poco, y muestra esperanças, no dispensando con el para las ordenes, como dixo Rib. *praxi benef. tit. de Cleric. à quibus*; si no calificandolo, ò declarandolo por habil para ellas. Y todo lo q̄ puede el Obispo en lo tocante a esta ciencia, dispensacion de intersticios, y demas cosas de Ordenes, puede el Capitulo Sedevacante, y el Vicario general del Obispo, como en particular no se le aya prohibido. *Sic Bellar. declar. Trid hic, & Barbosa. de potest Vicarij.*

8 Para las Ordenes mayores es necessaria mayor inteligencia de la lengua Latina, por ser mas los ministerios que en ella se exercitan, y mas los ritos que há de guardar, y están en ella, en el Rezado, Coro, y Missa, y ser mas patentes los yerros en las Epistolas, y Evangelios, y Missas, que ò rezan, ò cantan, sino leen bien, que es dificultoso,
fino

fino lo entienden. Sic Sot. Bar.
 thol. à Led. Menoch sup. nu. 50.
 & Thom. Sanc. num. 15. sup. Pe-
 ro si sucediessse, q̃ algun Orde-
 nante supiessse muy bien leer,
 cantar, officiar al Coro, y exer-
 citar todos los ministerios de
 Ordenes mayores, ò menores,
 có el tal se puede suplir que no
 tenga tanta inteligencia de sta
 lengua, principalmente si es Re-
 ligioso que puede seruir al Co-
 ro; pues puede exercitar decen-
 temente sus Ordenes, que es el
 fin del precepto desta ciencia,
 y la vida en la comunidad re-
 ligiosa, perficiona cada dia la
 ciencia. Assi lo enseñan grauif-
 simos Doctores, Suarez tom. 5.
 de cens. ubi de irreg. ex def. scien.
 Navale pœn. d. 5. Maior l. 1. de ir-
 reg. c. 31 nu 5 Man. Rodr. to. 1.
 q. reg. 24. art. 7. Cadolab. sacra.
 2. p. de irregl. l. 1. c. 32. n. 13. Enri-
 l. 1. c. 16 n. 2. & l. 14. c. 8. n. 11.
 Villal. de ord. dis. 34. nu. 51. Por-
 tel dub. reg. verb. Ord. sac. nu. 6.

+ y tomo L 539:

Tamē

Tambur. de iure Abbat tom 2. d. 2. numer. 5. Hier. Rodr. comp. qq. reg. res. 10. num. 24. Perin. priuileg. minim. const. 16. Leon X. §. 13. num. 25. Dian. 3. par. tra. 2. resol. 85. Pero rara vez se practica à esso, y siempre procuran los Prelados, y sus Examinadores no admitir à los que no construyen en los libros ordinarios bien, y dar de dos en dos los grados, para que se vayan perficionando en la latinidad de vna orden à otra, y advertir, que los que ya de crecida edad vienen a ordenarse, y no han estudiado, sino muy poco, rara vez los tales se adelantan en la ciencia, pues de repente pasan sin nueuo estudio, de la plaza a la Iglesia, del campo al Altar, y de la siega a los ministerios del Sacerdocio: cosa de que a los Prelados auisa el Concil. Colon. III. *part. 1. cap. 23.* mandando examinen a los tales de su erudicion, y ciencia

*cia: Inquiratur de eruditione quo
que, & scientia, ne statim à stina
ad Ecclesiastica munia confugia-
tur substantia exim Sacerdotij, ait
divinus Dionisius, sunt eloquia di-
vinitus tradita. Y si a estos, ò à
qualesquiera otros admitten
para las ordenes, sin tener la su-
ficiencia necesaria, assi de cos-
tumbres, como de ciencia en la
lengua Latina, y ministerio de
sus ordenes, pecan mortalmen-
te, pues ordenan, y aprueban à
los indignos dellas. Comun sen-
tencia de los Teologos, *S. Tho.
4. d. 24. quest. 4. Sylvest. Aftens.
Angel. & alij.* Que bien se lo in-
timò el Concilio Lateranen-
se, celebrado por Inocencio
II can. 27. *Quoniam si ignaros,
& rudes ordinare presumpserit,
& ordinatores, & ordinatos
gravi decrevimus subia-
seri vitioni.**

T E R C E R A P A R T E.

De la ciencia necessaria a los Ordenantes, cerca de los Ordenes en comun.

A La noticia de los ministerios de la Fè, è inteligècia de la lengua Latina, se sigue la ciencia, ò conocimiento de las cosas pertenecientes a las Ordenes que se reciben en sus essencias, officios, ministerios, y obligaciones, noticia tan necessaria a los Ordenantes; como dictada por la razon; porq̃ si recibe vn Sacramento ya en edad adulta, forçoso es q̃ conozca qual es, como se lo dan, y lo recibe, que efectos causa, y si lo cõstituyẽ ministro de la Iglesia en qual quiera grado; necessario es sep̃a en que cõsiste su ministerio, à q̃ le obliga, y como lo ha de exercitar. Porque segun dixo el Jurisconsulto, *l. 2. §. servus dicitur.*

ff.

*ff. de orig. iuris Turpe est patritio
 ignorare ius in quo versatur.* Por
 elto encargan tanto a los Obis-
 pos los Concilios instruyan , y
 examinen a los ordenantes en la
 ciencia, y recto exercicio de las
 ordenes q̄ reciben. Entre otros
 el Lateranense que celebrò
 Inocencio III. *can. 27. Districte
 præcipimus, vt Episcopi promo-
 uendos in Sacerdote diligenter in-
 struant, & in forment, vel per se ip-
 sos, vel per alios viros idoneos su-
 per diuinis officijs, & Ecclesiasti-
 cis Sacramentis, qualiter ea ritè
 valeant celebrare.* El Colonien-
 se III. p. 1. c. 19. *Ordenandi debent
 instrui de officio, quod suscepturi
 sunt, ne se illi alligēt cui non pos-
 sunt satisfacere, ne vè mentiatur,
 Spiritui Sancto, &c.* y el Trid.
*ses. 25. de reform cap. 11. de las
 menores: in vno quoque munere
 iuxta præscriptū Episcopi se exercent
 idq; in ea, cui ascripti erunt Eccl.*
 De las dos mayores, c. 13. *Sub-
 diaconis, & Diaconi ordinēt, rba
 ben-*

bentes bonum testimonium, & in minoribus ordinibus tam probati, ac literis, & ijs. quæ ad ordine exercendum pertinent. in scriptis. En el 14. de los Presbiteros. *Ad populum docendum ea, quæ scire omnibus necessarium est ad salutem, ac ad administranda Sacramenta diligenti examine præcedenti, idonei comprobentur.* Segun esto es comun sententia de los Doctores, pecará mortalmente el Obispo que ordenare, ò el Examinador que aprobar al que ignora la orden, y oficio que recibe, y las cosas necesarias para el, y para ellas, y que assi tiene obligacion a examinarlos destas cosas. *Sic Tabiena verb. Episcopus, quest. 17. Silibi quest. 9. Angel. ibi n. 15. Arm. verb. Cleri. num. 7. Nauar. sum. lat. cap. 25. num. 68. Gut. quest. can. cap. 26. num. 25. Tb. Sanct. l. 7. conf. cap. 1. dub. 45. num. 5. & alij.* A esta causa toda esta tercera parte deste tratado se ocu-

pa en declarar todas las cosas pertenecientes a la esencia, oficios, ministerios, y obligaciones de las ordenes en comun, poniendolas por las preguntas que les suelen hazer en los exámenes. Y la quarta las que tocan a cada orden de las menores: la quinta a las mayores: la sexta al escrutinio de costumbres, rematandose con vn Apéndice del examen de Confesores, y Predicadores.

§. I.

Testimonios, ò clausulas del sagrado Concilio de Trento cerca del Sacramento del Orden.

ANtes que se comiencen las preguntas de las Ordenes en comun, y en particular para su mayor luz, y fundamento de sus resoluciones, conuendrà poner las más principales clausulas, que tratando des-

te Sacramento. se hallan en el Concilio Tridentino, seguro norte, assi de los Ordenantes, como de los Examinadores.

2 En la ses. 23. de refor. ca. 2. dize: *Cum autē diuina res sit tā sancti sacerdotis ministerium, consentaneum fuit quo dignius, & maiori cum veneratione exerceri posse ut in Ecclesia ordinatissima dispositione plures, & diuersi essent ministrorū ordinis, qui sacerdotio ex officio deservirent ita distributi, ut qui iā clericale tōsura infunditi essent, per minores ad maiores ascenderēt. Nā nō solū de Sacerdotibus sed & de Diaconis sacraliter & apertā mētionē faciūt & quæ maximē in illorū ordinatione attendenda sunt grauisimis verbis docēt, & ab ipso Ecclesie initio sequentiū ordinum nomina, atque vniuscuiusque propria ministeria Subdiaconi scilicet. Acoliti, Exorciste, Lectoris & Ostiarij in vsum fuisse cognoscitur, quamuis non pari gradu, Nam Subdiaconatus ad*

ad maiores ordines à Patribus, & sacris Concilijs refertur in quibus & de alijs inferioribus frequentissime legimus.

3 En el c. 3. Cum Scriptura testimonio, Apostol traditione, & Patrum unanimi consensu perspicuum sit, per sacram ordinationem, quæ verbis, & signis exterioribus perficitur gratiam conferri, dubitare nemo debet ordinem esse verè, & propriè unum ex septem Ecclesiæ Sacramentis.

4 Cap. 4. Quoniam vero in Sacramento ordinis, sicut & in Baptismo, & Confirmatione character imprimitur: qui nec auferri, nec deleri potest, meritò S. Sinodus damnat eorum sententiam, quiasserunt novi testamenti Sacerdotes temporariam; tantummodo potestatem habere, & semel ritè ordinatos iterum laicos effici posse.

5 Et can 2. Si quis dixerit præter Sacerdotium non esse in Ecclesia Catholica alios ordines, & maiores, & minores, per quos, velut
per

96 Breue instrucción
per gradus quosdam in Sacerdo-
tium tendatur, anathema sit.

6 Ca. 13. Si quis dixerit ordi-
nex, seu sacram ordinationem, nõ
esse verè, & propriè sacramen-
tum à Christo Domino institutũ,
anathema sit.

7 Can. 14. Si quis dixerit per sa-
cram ordinationem non dari spi-
ritum Sanctum, ac pro inde frus-
tra Episcopus dicere Accipe Spiritũ
Sanctum, aut per eam non
imprimi caracterem, vel eum qui
Sacerdos semel fuit, laicum rur-
sus fieri posse, anathema sit.

§. II.

Preguntas que se suelen bazer à
los Ordenantes, cerca de las Or-
denes en comun, su essencia, nũ-
mero, institucion, materia. y su
tacto, forma, y suplicacion.

Aunque tiene especiales
preguntas cada vno en
particular algunas ay que son
co

comunes a todas las ordenes;
y assi para que las sepan todos
los Ordenantes seponen de por-
fi y son las siguientes.

1. Que es Ordé? R. *Est signaculum
quodā in quo spiritualis potestas,
& officiū traditur ordinato in or-
dine ad ritē, & reuerēter cōsecrā-
dū corpus, & sanguinē Iesu Chri-
sti Domini nostri. Magis 4 d. 24.
seru. sacerdot. tr. 2. 1 par. de ord.
Agid. dis. 22. de ord. dub. 2.* Es
vna señal en que se da al que se
ordena vna espiricuel potestad,
y oficio en orden a consagrar
deuidamente el cuerpo, y San-
gre de N. S. Iesu Christo, ò co-
mo definen otros: *Est Sacramen-
tū, quo potestas spiritualis, signi-
ficantur in ordine ad corpus Chri-
sti consecrandum. Sot. 4. dis. 24.
quest. 1. Tb. Sano l. 7. cons. capit.
1 de ord. dub. 1. num. 1 & Zam-
br. seu P. Diac. Alvarez ex So-
ciet. Iesu de casib. artic. mor. cap.
6. de ord.*

2. Quantas son las Ordenes? R.

E

Aun-

Aunque algunos Coronistas enseñaron ser ocho, otros nueve, correspondientes a la nueve Guerarquias; la verdadera, y comun sentençia de los Teologos enseña ser siete no más, correspondientes à las siete Gracias, ò Dones del Espiritu Santo. *Mag. sup. S. Thom. 4. dist. 24. & 3. part. 9. 37. Tbeol. ibi Carbecif. Plj. V. de ordin. Ser. sup.*

3. Quales son las Ordenes?

R. La de Ollario, Leñor, Exorcista, Acolito, Subdiacono, Diacono, y Presbytero; los quales todos ha auído, y se han exercitado desde el principio de la Iglesia. *Sic Con. Rom sub. Silues. 1. cap. 3. Florent. decret. Eug 4 Trid ses. 23. cap. 2. S. Clement. Papa & Mart. epis ad Felisc Episc Et referunt. Euf. libr. 6 hist cap 33. Ioann Laz. epist. cap. 73 Baron à n 44 & est com.*

4. Es vn Orden mas superior, y excelente que otro? R. Es de

se serlo el Sacerdocio a los demás, y es cierto que lo son vnos a otros, segun el modo referido. *Vid. Agid sup. dub. 4.*

5. La primera Tonfura es Orden? R. Que no lo es, aunque algunos dixerón lo era.

6. El Obispo, ò la consagracion en Obispo es Orden? Res. Que aunque algunos, especialmente Canonistas, dixerón lo era *Caiet. etiam Nauar. 2. ot. & alij. apud Agid sup. & alij. ex cap. Cleric. 21. & 23. dist. ca. 1. sal. mist.* pero la mas comun de los Teologos es no ser orden distinto del Sacerdocio, sino que con el constituye vn Orden entero, y perfecto, siendo extésion del caracter Sacerdotal: y assi el Sacramento del Orden se perficiona, y remata en el de Obispo, que es sumo Sacerdote, y su caracter supone necessariamente el del Sacerdote, y sin el no fuera valida su Orden.

Sic Agid sup. Bellar. tom. 2. cõ-

tr. l. 1. de ordin. Tbom. : anc. sup. dub. 9. Pero el Cardenalato no es Orden ni Sacramento, ni dignidad, ò grado instituido por Christo. *Sic Ledesm. : oto. Pala-*
cius apud Sanch. sub dub. 10.

7 El Orden es Sacramento de la Iglesia? R. Es de fè serlo, segùn lo difinen los Concilios : *Flor. rent. supr. Eug. 4. Colonienf. & Magunt. 4. cap. 35. Trid. ses. 25. can. 3. & est. con. vid. Bellarm. & Agia. sup.* Conuienele la dinmicion del Sacramento, que es rito, ò ceremonia instituida para dar gracia.

8 Es cada Orden vn Sacramento, ò todas siete vno solo? R. Ser solo vno, que fino huviera mas Sacramentos que siete, y porque todas las Ordenes le ordenan a y nro, que es la administracion, y consagracion de la Eucaristia. Porque al Sacerdote le sirvè el Diacono, y Subdiacono, dandole la materia, que es el pan, y vino, y el Caliz, y Pa-

tena en que se ha de consagrar:
el Acolito dando las vinajeras,
y alumbrando en el sacrificio:
el Exorcista expeliendo los de-
monios de los fieles, para que
puedan asistir a la Misa, y reci-
bir la Eucaristia, el Lector exor-
tando con su leccion al pueblo
à la deuocion, y culto deste mis-
erio: el Ostiario expeliendo de
la Iglesia los indignos, y admi-
tiendo los dignos d'el. *Sic Seru.*

Sacerd. sup. Egid. dis. 20. dub. 1.

Sanch. sup. num. 7.

2 Es de Fe. ser cada Orden Sacra-
mento? R. de solo el Sacerdo-
cio lo es; de las demàs es la mas
comun sentençia de los Teolo-
gos, como despues veremos.

10 Quien instituyò el Sacramen-
to del Orden? R. Christo N.S.
como lo define el Tridentino,
y es de Fe instituyò todos los
sacramentos *Tri. ses. 23. de ord.*

¶ 7 de Sac. can. 1.

11 Que cosas son de sustancia
del Orden, y necessaria para su

valor? R. Cinco: la primera, la materia: la segunda, la forma: la tercera la potestad del que ordena: la quarta, la capacidad del que es ordenado, que sea varon, y bautizado: que el infiel, ò la muger, ò ermafrodita, aunque preualezca en el sexo viril, es incapaz de Ordenes por monstruo. *Sic Thom. Sanch. supr. dub. 31. num. 3. cit. S. Ant. Sarm. Siluest. Angel. Tab. Ledesm. Nau.* La quinta, la intencion del que ordena en dar las Ordenes, y del que se ordena, si es adulto en recibirlas, *comm Theolog.*

12 Que es la materia del Sacramento del Orden? R. Ay dos, Remota, y Proxima. La remota es: *Res ipsa qua traditur ordinato*, la misma cosa, ò instrumento que se entrega al que se ordena. La proxima: *Ipsa traditio ordinantis & receptio ordinandi* la misma accion con que el Obispo la entrega, y el Ordenan-

te la recibe. *Est com Theol & de
finitur in Florent sub. Eug 4 sic:
Sextum Sacramentum est Ordinis
cuius materia est illud. per cuius
traditionem confertur Ordo.*

13 Si entrega el Obispo otra cosa distinta de la que es materia de cada orden, ò trueca las materias dellas, quedara ordenado? R. Que no, pero si quedara, si entregando la materia propia de cada orden, juntamente entregara otra materia, cosa, è instrumento, q̃ no pertenecia a aquella Orden, como si al lector le entregara el libro de las lecciones, y jutamente otro de los Evangelios, ò de vna historia, ò la campanilla, ò llaves; si al Subdiaco no le entregara el Caliz lleno de qualquier licor, porque segun el axioma recibido: *utile per inutile non vitiatur*. Tambien quando se muda la materia, no sustancia, sino accidentalmente, es valida la orden, como lo sera, sea el Caliz, y vajeras, ò Patena

d. oro, plata, agofar, ò vidrio,
 ò de qu. lqu era otra materia,
 ò hechura, sea el libro escrito,
 ò impresso, de papel, ò de per-
 gamino, sean las llaves de yerro,
 plata, ò palo, sea el vino tinto,
 ò blanco, caliente, ò frio, el pan
 blanco, ò moreno, con leuadu-
 ra, ò sin ella; que aunque tal
 vez se pecara en estas mudan-
 ças; pero fuera valido el orden,
 porque queda la sustancia de la
 materia: *Sic Theol. in mat. de Sa-
 cr. in gen.*

15 Es necessario que el Orde-
 nante toque con sus manos las
 cosas que son materia de su Or-
 den como las llaves, libro, Ca-
 liz, y las demas? R. Que mu-
 chos Doctores afirman ser ne-
 cessario, que el ordenante to-
 que física, y realmente las cosa
 que son materias de su orden.
 Estos son. *Pelac. Angel. Vigue.
 Sylu. Palud. Ledesm. Ang. Nau.
 & alij quos cit. & sequitur Tho.
 Sanchez. l. 7. cons. c. 1. dub. 2. nu. 2.*

enseñando juntamente, que no es necesario tocar con ambas manos, sino basta con vna. *Sic apud illum y lues. Palud. Sã. ch. Ant. Enr. Armil. Tambiẽ y Reginald de ord. n. 9. y los dos vltimos, que baltaua con vn dedo. Y aduierten otros, Silues ord. 2. quest. 5. dist. 4. Angel ord. 2. n. 10. Tabie. ord. §. 1. Pet. à Ledes. 1. par. cap. 3. dif. 2. Reg. & Sanch. sup. num 4. & alij: que no es necesario tocar todas las cosas, como en el Sacerdocio el Caliz, Patena, y Hostia, sino qualquiera que toquen basta, estando junta con la otra, y qualquiera parte de qualesquiera destas cosas, y este acto solo requerian por bastante los Doctores, que afirman ser necesario contacto fisico, sienten otros, Victor. quest. 2. o. y lues sup. §. 5. Vazquez dispu. 246. num. 19 & 20. Zamb. inf. num. 11. Corona, Chamber. Val Vega Led. N. 82. & alij apud Dian. tr. 15. misc. 1. resol. 3.*

Pero para que se quiten escrúpulos a los Ordenantes, y Ordenados, si lo están, ò no, por dudar si tocaron los instrumentos de su orden, es sentencia de muchos Doctores no ser necesario, que el Ordenante toque la materia de su Orden, sino que basta los manifieste el Obispo, y con accion exterior haga que los entrega, ò da, y el que los recibe con la extension de las manos: porque esto basta para que se diga, recibe aquellos instrumentos, y la potestad significada por ellos, como quando vno da vn presente, regalos, dineros, joya, ò cavallo, para que verdaderamente lo de, y el otro le reciba, y aya real possession, nó es necesario que con sus manos toque aquellas prendas. Y si en el Sacramento de la Confirmacion, Bautismo, y Extremauncion, se requiere el tacto del olio sagrado, y agua, es porque se orde-

dena, y determina a la accion exterior de labar, y vngir; pero el del orden a solo dar, y recibir la poſteſtad, ſignificada en aquellos inſtrumentos, y apl car la iutécion del que ordena, y es ordenado; y aſſi el Concilio Florentino, q̄ tratò de ſus materias, y modo de recibirlo, no tratò de ſte taſto, como notò Cayetano. Eſta ſentencia ſiguen muchos doctores. *Caiet ſum. verb. ordin. Tab. ord. 2. §. 1. Arm. ord. n. 4. Alber. Mag quem refert, nec reijcit S. Anton. 3. part. tit. 14. c. 16. d. ord. nu. 3. Led. 24. q. 36. ar. 5. Enr. l. 1. c. 9. n. 11. & l. 10. c. 10. n. 1. Viſtor. de ord. quaſt. 21. Moſeſ. na. 1. tr. 2. c. 1. n. 42. Regi. to 2. l. 30. tr. 1. c. 2. n. 81. Dia. miſc. tr. 16. ref. 3. & alij. juzgã la por probable otros. Soto 4. diſt. 24. quaſt. 1. ar. 2. Maior bie Zamb. ſup. n. 6. Roſel. & Piſar. ver. ord. y no la repruebaſ. Toma ſuplen. q. 4. ar. 1. Pero ſe ha de ſeguir, y practicar lo mas*

seguro, que es tocar la materia, como lo enseñan muchos de los Doctores referidos, y conuiene que se ponga gran cuidado en que toquen los Ordenantes los instrumentos. Ellos lo pondrán, haziendo con atencion, y despacio aquel acto, y si en él, ò inmediatamente despues del, dudan si tocaron, ò no, bueluan a tocar de baxo de condicion, auisando al Obispo de su duda. *Sic Enriq. lib. 10. ca. 3. num. 3. Zambr. de cas. cap. 6. dub. vnic. num. 1.* Y los Obispos atendiendo, y señalando algunos Sacerdotes, aptos, diligentes, y temerosos de Dios, que les asistan para esto, y diziendo de espacio a cada Ordenante la forma, no yna a todos, que es imposible moralmente, que assi se puede aplicar a todos la materia juntamente con la forma, y assi condenan incurrir en pecado mortal al Obispo, que por lo menos en el Sacerdocio di-

dixesse solo vna forma, ordenando à todos. *Sic Zambr sup. num. 4.* Y puedeles quitar el escrupulo, si tocaron, ò no, ser los Obispos diligentes, versados, y doctos en esta materia, y mas si assistian para esto otros ministros, y no importa que no se acuerden auer tocado. *Sic Zambr. sup. num. 12. ex S. Tb. 3. par. quest. 83.*

15 Seria pecado mortal, si vn Ordenante de proposito no tocasse la materia de su Orden? R. Que si, por ser vso, ò como precepto de la Iglesia en materia graue, y se expone a que seã nulas las Ordenes, y a esto obliga especialmente el Ritual Romano. *Sic Ægid. disp. 20. de ord. in. dub. 7 num. 7º.*

16 Qual es la forma del Sacramento del Orden? R. *Sunt verba quibus significatur traditio potestatis in vnoquoque ordine per Episcopum,* son las palabras con que el Obispo significa la entrega.

110 Breue instruccion

regala de la potestad de cada Orden. *Valent. tom. 4. disp. 9. p. 3. Theol. om. n.*

17 Si el Obispo mudasse las palabras de la forma en otras que danna ordenado el Ordenante? R. Qu si las mudasse, adulterasse, ò trastocasse, desuerte, q̃ no quedasse el mismo sentido, ni le significasse el Orden, y potestad del, era el orden inualido, como si tãbien la forma de vn Ordẽ dixesse en otro; v.g. la del Hostiario al Letor; la del Subdiacono al Diacono, y esta se llama mudança sustancial, pero, si solo fuera accidental, como de lengua Latina en Española, ò comenzando en Latin acabar en Español, ò en otras palabras sinonimas, ò que hiziessen el mismo sentido clara, y explicitamente, aunque añadiesse quitasse, trastocasse, ò mudasse las mismas palabras formales, era valido el Sacramento. *Vide Suar. de Sa- gr. in gen. d. 2. sect. 5. q. 60. ar. 9.*

Si

18 Si a vno le entregara el Obispo la materia, y mucho despues dixera la forma, que daua ordenado? R. Que no, si es tal la distancia, que no se vnan moralmente materia, y forma, *Viñ. de Sac. n. 230 Regin de ord. num. 9.* Pero si en acabando de entregar, ò muy poco despues, ò antes la dixera, si quedaua *Viñ. de Enriq. l. i. de Sac. c. 9. nu. 10.* Y si interrumpiesse las mismas palabras de la forma; desuerte, que se juzgasse no se juntauan las vltimas palabras con las primeras, segun el comun vso, para hazer vna oracion, no era valido el Orden, como tampoco si vn Obispo dixera la mitad de la forma, y otro la otra mitad, *Sic Enriq. sup.*

19 Si vn Obispo dixera la forma, y otro diera la forma, fueran validas las ordenes? R. Lo fueran las Menores. *Sic S. Th. 4. dist. 25. q. 1. art. 1. ad 2. & plures apud Sanc. sup. dub. 1.* Y en el Concilio

112 Breue instruccion

cilio Cartaginense 4. se dize, que el Arceidiano dè al Acolito las vinajeras; pero en las Ordenes Sagradas es necessario para su valor, que el mismo Obispo dè la materia, y diga la forma. Sic Enriq. lib. 10. de ordin. cap. 8. num. 2. Syluest. ordo 2. quaest. 5. Armil. ord. nis. 12. Angel. ordo 2. num. 12. & 14.

§. III.

Preguntas cerca del ministro del Sacramento del Orden la intencio, y otros requisitos para darlo, y recibirlo.

Qual es el ministro del Sacramento del Orden?
R. Solo el Obispo ser el ordinario dehen el Concil. Florent. decret. Eugen. 4. - el Toletano VIII. Constanciense, y Tridentino sess. 23. can 7. Pero aun simple Sacerdote podia el Papa (y au solo el electo) ometen diesse

se las Ordenes menores, *Panor. Copreol. Aurecl. Viguer. Ledesm. Pala. Ric. Palu. & alij apud Thom. Sanc. l. 7. cons. cap. 1. dub. 19. nu. 5.* y aun del Subdiacono lo prueba *Ægid. de ord. dub. 9. n. 9. & Concil. Meld. can. 44. Gelas. 1. epist. 1. cap. 8.* Y aun en la sentencia, que no son Sacramentos las menores, lo podia cometer a vno que no fuesse sacerdote, segun otros. *Angel. ord. 2. Gl. 6. Magnus de cons. dist. 5.* si bien lo opuesto es lo mas cierto, segun S. Tom. y otros. *Capre. Ledesm. Viet. Palu. & alij apud Sanch. sup. num. 7.* No ay duda que no se podia cometer orden, que fuesse Sacramento, a persona que no sea Sacerdote. *Est comm. cum S. Tb. quest. 1. art. 1. ad. 3. Palu. art. 2. Ricar. ar. 1. quest. 1. Soto quest. 1. ar. 1. Durand quest. 1. ar. 2. Ægid sup. n. 86.* Y es lo mas cierto, que ninguno de las ordenes sacras puede el Papa cometer ayn simple
Sa-

Sacerdote, *S. Tb. Bej. 501. 502. Syluest. Angel. Tab. Palud. & alij apud Sancto sup num. 10.*

2 Vn Obispo descomulgado, herege, ò degradado, ò q̄ aya renunciado, puede validamente ordenar? *R.* Que puede, porque este es acto de ordē, y del caracter Obi pal, que es indelebe. *Tbeol. cum S. Tb. d. 25. q. 1. ar. 2. corp. vide Cres. sum fidei. verb. or. ubi multa ex Cōcil.* Aunque pecaria mortalmente el que ordena, y es ordenado, como pecaria el que se ordenasse de otro que de su proprio Obispo, ò cō licencia, y reuerendas suyas, aunque fuesse Arçobispo, y el que se ordena subdito de su sufraganeo. *Sic Clem fin. de priuileg. Conar. q. pract. c. 9. n. 2.* o si es Religioso, de su Superior, y el Obispo que le ordenasse tambiē, y ambos quedaran suspensos del exercicio de su orden. *Vide Tb. Sancto sup. c. 1. dub. 2.* Y si el Papa huuiera ordenado de Subdia-

cono, ò Diacono a alguno, no podia otro Obispo, ni el propio sin su licencia, darle el orden superior. *C. cum distribuend. de tē. por. ordin. Sylvest. ord. q. 2. Sanchez. num. 28.*

3 Es necesario q̄ el Obispo tenga intencion de ordenaa? Res. Serlo para el valor de las ordenes, ò sea actual, con que actualmente quando està ordenado haga acto de que quiere ordenar, ò le haga atendiendo, quando dize la forma, a su sentido, y a esta accion; ò virtual, como quando precediò la actual, aunque huviesse mucho tiempo, y en virtud della v̄a a celebrar las ordenes, y ordena sin nueva intencion. Y en faltando algunas destas intenciones, es nullo el Sacramento, *Plorent. Trialses. 7. de Sacram. 11 D. Tho. q. 64. art. 8. Soto, Ledesm Hug. Viet Palac Ric. & om̄. Theol. vid Bellar libr. 1 Sacram cap. 27. Bariz l. 1. de Sacram. cap. 1. d. n. 1.*

Y por lo menos basta vna intencion general de hazer en las Ordenes lo que la Iglesia prete de, ò Christo instituyò, *Doct. cit. apud Enriq.* Y aduertan los Ordenantes, que aunque el Obispo diga en general, no tiene intencion de ordenar a los que tuvierén algun impedimento, ò no están examinados, ò entraron furtiuamente, que los particulares que llegassen con algun impedimento defectos, ignorando qual sea el Obispo quedan ordenados, porque si le aplica el Obispo materia, y forma a este particular, se aparta en el de la condicion puesta, y se ve en este tiene intencion. *Sic Ledes. 1. p. quest. 5. art. 8. Maiol. l. 4. quest. 36. nu. 2. Enriq. l. 14. de irreg cap 6 n. 5 ex 8. Tb. 4. d. 6. q. 1. 3. ad 4.* 4. El que se ordena es necessario tenga tambien intencion de recibir las ordenes? R. Que si es ya adulto. y tiene vso de la

zon, es necessario tenga intencion, ò actual, ò virtual. *Theol. cum S. Thom. 3. part. quæst. 68.* Y así si a vn frenetico, ò dormido, no perpetuo, ò dormido, capaz de intencion le aplicasse el Obispo la materia, y forma, no quedaua ordenado, sino es que antes huuiesse perdido las ordenes. Pero si lo quedara vn niño, ò vno que siempre fuesse perpetuamente loco, ò sin juicio, que es incapaz della intencion, como pasa en el Bautismo. *Vide Enr. l. 10 de Sac. cap. 10.* y si a vno le ordenassen por fuerza, no eran validas. *Presbyt. dist. 50. Tab. Syluest. Armil.* Pero si mouido, ò forçado de miedo, aunque graue, se quiesse ordenar, erã validas *Palu. Syluest. Tabien. Aristes. Armil. apud Enriq. l. 10. ca. 14. num. 23. lit. X.* Y si el miedo fuesse que cayesse en constante varon, aunque quedo ordenado, no tiene obligacion al

418 Breue instrucciõ

voto de castidad, ni al exercer el orden, y sino se vsa se puede casar, *Sot. Angel. Astens. Rosel. Nauarr. & alij apud Enriq sup. lib. 9.*

5 Es necessario que el Obispo quando ordena diga Missa, y en ella dè las ordenes para que sean validas? R. Que no lo es para las menores: y assi en ella no se dan, sino comunmente la tarde antecedente al Sabado de las mayores. Estas, si las dà no celebrãdo; pecarã mortalmente; pero serã validas, pues ay forma, materia, ministerio, y sugetos capaces. *Est eum Armil. ord. nu. 9. Tabie. ord. 2. quest. 5. Rosel. or. 2. nu. 8. Hug. & Ioan And apud Ang ord. 4. nu. 5. Sot. 4. d. 24 q. 12. art. 1. Turre l. ordin. cl. 1 & alij ex cap Quod sicut de elect.*

6 Al que le diessen el orden superior sin el inferior, v. g. el de Acolito antes de Lector, el de Diacono antes del Subdiacono, ò la Missa sin ningua orden

den, era valido el orden que recibia? R. Serlo, y quedaua ordenado, aunque cometia graue pecado, y estaua suspenso. *Est com. & patet ex cap. vnico de promotis per saltum Triu. sess 23 ca. 14 de Reform. Vide. Enriq lib. 10. c. 24. num. 2. littera R. & S.* El orden del Obispo fuera nulo, sin el del Sacerdocio, que supone esencialmente su caracter, y constituye con el vn orden.

7 Si vno quando se ordenò le faltò alguna cosa en el orden recibido, que deue hazer? R. Si lo que le faltò fue esencial al valor del orden, como materia, forma, ministro, intencion, ò si se duda si fue de sustancia, se ha de iterar todo el orden; pero quando consta no ser sino accidental, como vna, ò otra ceremonia, esta sola se ha de suplir con las oraciones anexas a ella en tiempo de ordenes; y si es possible por el mismo Obis-

Obispo, y mientras no se suple;
 pecara mortalmente si exerci-
 ta el Orden, aunque no estara
 irregular, como lo estuuiera si
 exercitara el orden, en que fal-
 to algo sustancial, pues exerci-
 ta el que no tiene, *Probat Tho.*
Sanch sup. dub. 13. d. n. 1. ad 9.
Et suar. tr. de cens. dist. 42. sect. 4.

§. IV.

*Preguntas cerca de los efectos del
 Sacramento del Orden Gracia,
 y Caracter y del lugar y tiem-
 po de las Ordenes.*

Que efectos causa el Sacra-
 mento del Orden? R.
 Tres; el primero el general de
 la gracia justificante que dà, *ex*
opere operato, este Sacramento,
 como los demas. Definese en el
 Florentino, y Tridentino, *ses.*
23 cap. 4. Et Theol. dist. 24. cum
S. Tb. addit. 9. 35. El segundo,
 es el Caracter que se imprime

en el alma. El tercero, es vna cõsegregacion de la persona al diuino culto, y especial gracia para exercitar dignamente el acto de su orden. *Th addi. q. 35. ar.*

1. corp. ad 3. & com. Doct.

2 Es de Fè que qualquiera de las Ordenes mayores, y menores, causen gracia, è impriman caracter? R. Solo el del sacerdocio lo es, porque del solo es de Fè sea Sacramento. *Florent Tri.*

ses 24. c. 4. Lateran ca firmiter, Col. S. Ambr. August. Gregor. S. Th & Doct. apud Enr. sup. n. 1.

Del Diacono fuera temeridad negar no recibir gracia, segun lo coligen los DD. de S. Pablo, *Philip. 2. & 1. ad Thim. 3. vide En iq sup.* El Subdiacono, y ordenes menores, aunq no es de Fè que sean Sacramentos, den gracia, è impriman caracter, es lo mas cierto, como despues veremos.

3. Como causa gracia el Sacramento del Orden? R. Como los

demàs Sacramentos , siendo no solo causa moral , fino como instrumento real , y físico , ò causa física instrumental , que produce la misma calidad de la gracia , y assi se dize contiene la gracia , no en acto , fino en virtud efetiua. *Prob. Enr. l.*

1.º sac. cap. 16. nu. 4. Bellar. 2.º sac. cap. 8. Veg. lib. 7. cap. 2. Oplures ex Trid. ses. de sac. cap. 7.

4 Que cosa es este caracter q se imprime en el alma del que se ordena ? R. Que este caracter (es voz Griega su nombre , y es lo mismo que señal , ò nota de distincion) difinen los Theologos ser. *signaculũ quoddam quo anima insignitur ad suscipiendum , vel alius tradendum ea quæ sunt diuini cultus* S. Th. 3. par. quest. 63. art. 4. Y explican los Doctores el del orden ser vna calidad real , espiritual , y sobre natural , impressa en el alma del que se ordena , y que le haze ministro de la Iglesia , y le da

da potestad para exercitar los
 actos de su orden, *Enr. l. 1. de*
Sacram. cap. 13. numer. 3. y así
 mas es potencia actiua, que
 passiua, como lo es el caracter
 del Bautismo, con que se dis-
 tingue el fiel del infiel, y se ha-
 ze digno de recibir con fruto
 los Sacramentos, y el caracter
 de la Confirmación, que dis-
 pone para recibir las ordenes,
 aunque es en parte actiua, pues
 da fortaleza para defender la
 Fè. Lllaman los Teologos al ca-
 racter, *res*; & *Sacramentum si-*
mul. Sacramento, y efecto, ò co-
 sa del Sacramento, ò señal, por-
 que significa la gracia, por la
 qual fue instituido, y a la qual
 dispone, y junto cõ las palabras
 del Sacramento es vna señal sen-
 sible, y cosa del Sacramento,
 porque es efecto dèl, *S. Tb. q. 63. a-*
ar. 2. ad 4. Caiet. Sot. Led. Vual.
& alij apud Enri. sup. n. 1. lit. F.
G. H. vide Bellar. ca. 21. de ord.
 5 Imprime se en el alma, ò en

alguna potencia suya este Ca-
 racter? R. Que en la misma al-
 ma, segun vnos *Gab. d. 6. quest.*
2. art. 3. dub. 2. Marsil. quest. 4.
 En la voluntad segun otros,
Scot. dist. 6. quest. ultim. Bassol.
quest. 2. Oxam. 4. quest. 2. En el
 entendimiento, segun otros
 que mejor sienten. *Ex S. Thom.*
quest 63. art. 3. Caiet. Soto, Ca-
no. Ledesm. Alex. Palu. & alij
apud Enriq. sup. r. num. 3. lit. I.

6 Tiene partes este caracter?
 R. Como es cosa espiritual no
 la tiene, como ni el alma, y
 assi el Caracter de cada Orden
 es distinto, è independiente pa-
 ra su valor vno de otro, aunque
 todos dependen del Bautismo,
 y segun precepto, no se puede
 dar licitamente el superior, sin
 que se aya dado el inferior, y el
 caracter del Obispo pide essen-
 cialmente para su valor se su-
 ponga el del Sacerdote, como
 el que recibe el Sacerdote para
 absolver supone el de consagrar,

y assi este, y aquel se aumentan,
 o perficionan con vn genero
 de estension, *Probant Thomas
 Sanchez lib. 7. Conc. cap. 1. dub.
 14. Enriq. sup. num. 3. & 4.* Pe-
 ro con intencion de grados, o
 partes, no se puede disminuir,
 ni aumentar, como pueden los
 habitos de las virtudes, *Enriq.
 sup. num. 3.*

7. Si està en pecado mortal el
 que se ordena, recibira el carac-
 ter? R. Que si, q̄ no dependen de
 de su disposicion, sino del valor
 del Sacramento.

8. Este caracter es permanen-
 te, è indeleble? R. Es de Fe scr-
 lo, como lo define el Tridenti-
 no, *Ses. 7. can. 9. Si quis dixerit
 in tribus Sacramentis Baptismo
 scilicet, Confirmatione, & ordine
 non imprime Characterem in ani-
 ma hoc est signum quoddam spiri-
 tuale, & indelibile unde ea itera-
 ri nõ possint, anathema sit.* Y assi
 en los Sacerdotes hereges, y de
 gradados, y en los mismos bien-

auenturados, y condenados per-
 feuera, y si vno resucitara, no
 era necessario boluerle a orde-
 nar, como ni a bautizar, ni con-
 firmar, y era tan Sacerdote co-
 mo antes, y tenia obligacion
 a guardar castidad, à rezar el
 oficio diuino, y a las demás co-
 sas anexas al Orden que tuuo
 antes de morir. No como el
 que casado murió, que si resu-
 citara, quedaua libre, que el
 matrimonio, como no impri-
 me carácter, se disuelue con la
 muerte, y se puede iterar, *Teo-
 log. cum S. Tb. 3. part. quasi. 82.
 art. 7. addit quasi. 83. art. 2.*

9 Quando se imprime en el
 Orden el Carácter? Res. En las
 Ordenes que no tienen mas que
 vn acto se imprime quando en-
 trega al ordenante el instrumen-
 to de aquel acto el Obispo, di-
 ziendole la forma; en las que
 tienen muchos actos, quan-
 do se entrega el instrumento
 perteneciente al principal ac-
 to

to, que es el mas inmediato a la Eucaristia. *Doct. apud Sancti. lib. 7. cons. dub. 12.* En cada orden se especificarà en que acto se imprima,

10 Pende el valor de las Ordenes del lugar, y tiempo dellas?

R. No pende, que serà validas en qualquier lugar, dia, y hora, se den; Pero ay Ordenes, y preceptos de la Iglesia cerca desto. El Tridentino *sess. 23. c. 8.* manda q los sagrados se celebre en la Iglesia Cathedral; ò en otro lugar de los mas dignos de la Diocesi; y pueden se celebrar en qualquier Iglesia, Capilla, Oratorio ò casa de Religion. El tiempo de ordenes mayores, han de ser las quatro Temporas del año, *c. de eo, de tēpor. or. cap. fin. dis. 75 Tridenti supr.* Y en esto solo el Papa puede dispensar, y en lo contrario pecarà mortalmente el que ordena, y es ordenado, y han de ser el Sabado como manda el

Pontifical, y enseñan los Doctores. *Vide Sanch. l. 7. cons. capit. 1. dub. 51.* La primera tonsura se puede dar qualquier dia, y assi se vfa. Las ordenes menores, fuera de las temporas, se pueden dar todos los Domingos, y fiestas. *c. de eo, de temp. ord. Pontificali, Ang. ord. 4. num. 10. Tab. ord. 2. quæst. 3. Armil ord. nu. 7. Salced. pract. Bernard Diaz. ca. 26. Rebus. praxi de cler gl. r. n. 3. Sanch. sup. dub. 52 num. 5.* Y no solo se puede a algunos, sino a muchos dar estas ordenes estos dias, como no parezcan se celebran ordenes generales, que esto pretende prohibir el Derecho, *cap. de eo*, quando dize se den a vno, ò dos. *Sic Rebus. Præposit. Turrecr Syl. Vigner. Roset. Tab. Enr. & aliquos cit. & sequitur Sanch. sup. numm. 8.*

II A vno mismo pueden darse las ordenes todas juntas. O que tiempo ha de passar de vna à otra? R. Que dos sagradas

das no se pueden dar el mismo dia, *capit. literas de temp. ordin. Trid. ses. 23. cap. 13.* Reuocando qualesquiera priuilegios, y en esto solo el Papa puede dispensar. El Subdiaconado, y las ordenes menores tãpoco se pueden dar el mismo dia, segun graues Doctores. *S. Ant. Gatie. Vig. Palu. Armil. Salced. Panor. & alij apud Sanch. dub. 53. num. 2.* pero donde huuiere costumbre se pueden dar, que no la abrogò el Tridentino. *Sic Nauar. sum. latè, cap. 25. num. 71. Gu-tierr. quest. cap. 26. nu. 31. Rod. in mot. Pij V. dub. 8. Sanch. supr. num. 7.* El tiempo que segun el Tridentino ha de interceder enere vn orden, y otro, es desde el vltimo grado al Subdiaconado vn año *ses. 23. cap. 11. de Re. for.* del Subdiaconado al Diaconado otro *cap. 13.* Del Diaconado al Presbyterado, por lo menos otro, *cap. 14.* Las ordenes menores aunque algunos sin-

tieron no poderse dar , segun Derecho , en vn mismo dia , lo mas probable es poderse dar , fino es que la costumbre huiefse preualecido. *Sic S. Ant. Ross. Banorm. Pal. Tabien & alij apud Sanch. sup. n. 11.* Y si oy el Tridentino *ses. 23. cap. 11.* dize se den *per temporum intersticia nisi aliud Episcopo expedire , magis videntur* , no señalando tiempo de intersticios , no es necesario sea vn año , fino se remite al arbitrio del Obispo , que puede dispensar , y dispensará con facilidad , para que se den juntas en vn dia , y donde huviere costumbre de darse juntas , no es necessaria la dispensacion del Obispo. *Sic Manuel Rod. sup. fol. 32. Sanc. n. 12. & 13.* de la dispensacion en los intersticios que pueden hazer los Obispos , Vicarios generales , Cabildos , y prouisores en Sede vacante , Abades , y Prelados de las Religiones , y las causas

fas para ella. Vease al P. Thomas Sánchez, *sup. dub.* 54. 55. & 56. que trata esta materia con la grauedad, lleno, y acierto que las demas.

§. V.

Preguntas mas propias de solo las Ordenes menores en comun su uso potestad. y ministro y si son Sacramento o no.

1 **F** Vera de las Ordenes mayores, ay otras que se llaman Menores? R. Consta de los Concilios que los ay, anatematizando al que lo negare, *Trid. ses. 23. cap. 2. & can. 2.*

2 Porque se llaman estas Ordenes menores, y Grados? R. Porq̃ son como escalas, por las quales se suben a los mayores, y son inferiores a estas, y ordenadas todas a servir al Sacerdocio, como consta de sus officios, & de los Concillos. *Tri. ses. 25. Can. 2.* y no son sagradas co-

mo las mayores, porque los que la reciben, no se consagran a Dios por voto solene, ni simple de castidad. *Vide Enriq. libr. 10. ord. num. 3. cap. 2. Agid. disp. 20. dub. 3. nu. 11.* Y porque no tienen materia sagrada, ni potestad cerca della, ni que sea inmediata a la Eucaristia, *Sanch. lib. 7. conf. cap. 1. dub. 1. num. 6. Vilal. de ordin. diff. 2. num. 1. Vbal. de Sacram. 116.*

3. Estas ordenes menores son Sacramentos que den gracia, ò imprimian caracter? R. Serlo niegan algunos Doctores, diziendo ser solo Sacramentales. *Sic Durand. Caiet. Ang. Sol. Nauar. & alij apud Thom. Sanch. lib. 7. conf. cap. 1. dub. 7. numer. 1. & 2.* Pero la mas verdadera, y comun sententia afirman ser Sacramento, partes del Sacramento del Orden, dar gracia, è imprimir caracter como las sagradas *Sic tenent S. Thom. 4. dist. 24. queast. 2. art. 2. S. Buen 4. d.*

24. 2. part. dist. art. 1. quæst. 1. S.
 Ant. 3. part. tit. 14. cap. 16. §. 2.
 3. & 4. Cliton. comp. com. cont.
 Loter. Palac. & Mat. 4. dist. 24.
 quæst. 1. Sot & Rica. ibi ar. 3. Pa
 lu. ibi num. 23 Capreo. ibi art. 3.
 ad 6. Dez ar. 3. notab. 1. Ferrar.
 4. cot. Gen. cap. 75. Sylue ord. 1.
 quæst. 1 Tab or. 1. quæst. 5. Ang.
 ord. 1. num. 2. Rosel. ord. 1. nu. 3.
 Couar. l. 1. var. cap. 10. num. 10.
 Vi. Et. dist. num. 226. Petr. de Sot
 de ord. lec. 4. Abul. cap. 16. Mat.
 quæst. 74. Ledes. 2. 4. quæst. 36.
 art. 3. Vigue. inst. cap. 16. §. 6. Tu
 rrecr. cap. Cleric. dis. 21 num. 12.
 Nauar. sum. his. capit. 22 nu. 18.
 Villalob. dis. 3. num. 1. & alij, ex
 Soc. Iesu. Bella. t. 1. 2. l. 1. de ord.
 cap. 8. Enriq. sup. Sanch. sup. dub.
 7. num. 3. Valen. dist. 9. quæst. 1.
 part. 4. Vaz. disp. 237 capit. 2. d
 num. 3. Agid. dis. 20. dub. 6. à n.
 47. Regin. de ord. capit. 4. nu. 17.
 & vocat communiozem. & alij
 est com. The. & Canonist. & col
 ligitur ex Florent. Decr. Eug. &
 Trid.

Trid ses. 23. cap. 2. Y assi como en Sacramento se da en ellos especial potestad en orden a la Eucaristia, y no obsta que no obre el que los tiene cosa sobrenatural por su medio, que tampoco se obra por la Confirmacion, y es Sacramento que imprime caracter, basta que sea ceremonia sagrada, que de gracia.

4. Quien instituyò aquellas Ordenes menores? R. Que Christo en esta sentencia, de que son Sacramento, pues es de Fe instituyò los Sacramentos. *Trid ses. 7. de Sacr. Can. 1.* y instituyò el orden. *ses. 23. ca. 3.* Quando los instituyò, se veia despues en cada vno. Especifican los instituyò Christo, y no la Iglesia algunos. *Vvalden. Palac. Viguer. Capreol vterque Ledes. Enriq. sup cap. 3. num. 1. & alij sup.*

5. Quando diò Christo a los Apostoles estas ordenes meno-

res? R. Quando los ordenò de Sacerdotes en la vltima Cena, dandoles con el Sacerdocio eminentemente por potestad de excelencia toda la potestad de todas las ordenes mayores, y menores, porque se comprehende en el Sacerdocio, que les diò mas explicitamente, y entonces instituyò el Sacramento del Orden. *Ex Trident. sess. 22. cap. 1. Can. 2. & S. Thom. ad. quest. 35. art. 5. quest. 3. 1. ad 2. Enriq, sup.*

6 Quantos, y quales son estos Ordenes menores? R. Quatro, Hostiario, Lector, Exorcista, y Acolito, *Ex Conc. Patrib. & Theol.*

7 Si vno recibiera estas Ordenes sin primera tonsura, quedaua ordenado? R. Que Si. *S. Thom. add. quest. 35. ar. 4.* pero pecarà mortalmente, *Villal. dif. 7. num. 3.* como tambien el q̄ recibiese el grado superior antes del inferior, sin èl.

136 Breue instruccion

8 Ha auido siempre en la Iglesia estos grados, y hanse exercitado sus ministerios? R. Siempre desde la primitiua Iglesia se han vsado, como consta de los Canones Apostolicos, Concilios, y Padres. *Sic Apost. can. 5. 25. 26. 55. 68. Clem. l. 8. const. cap. 19. 21. ubi Turian. & epist. ad Iacob. & epist. 3 S. Ignac. mar. epist. ad Antioch. Caie. 1. epist. ad Fælic S. Amb. Epist. 3. S. Hie. Ep. ad Tess & Colos. Chrysost homil. 41. 60. ad pop. ex Caie. Cornel. & Apolinar. referunt Euseb. 6. hist. cap. 32. 33. 43. Secr 2. hist. capi. 46. l. 3. cap. 1. ex Conc. Rom sub Syluest cap 7. & 8. Loadic. 14. 2. & Trid ses. 25. cap 17. ait: *Vt sanctorum Ordinum à Diaconatu ad Hostiarum funciones ab Apostolorum temporibus in Ecclesia laudabiliter receptæ.* &c. Vide Bellar. lib. 1. de Cleric. cap. 12.*

9 Puede el que no està ordenado de ordenes menores exercitar los ministerios dellos, como

mo exorcizar, servir como Acolito a la Misa? &c. R. Que puede sin pecado alguno, auendo necesidad, ò causa justa, pero no le toca esto, ni lo exercita de oficio, v el S. Concilio Tridentino. *ses. 25. cap. 27.* manda, que no se exerciten, sino los que tuuieren estas ordenes.

10 Pecaria mortalmente el q ordenado de ordenes menores exercita el ministerio de su orden en pecado mortal, como el exorcista que exercitasse, y el Lector que leyesse las profecias?

R. Que solo pecaria venialmente, por no ser actos tan cercanos a la Eucharistia, *Sor. 4. d. 24. q. ar. 4. Valde tom. 4. disp. 9. p. 4. Neg de ordin. cap. 7. num. 37.* aunque dixo ser mortal Nauarro *sum. cap. 25. num 68.*

11 Pueden los de ordenes menores tocar los vasos sagrados Patena, Caliz, Ara, Corporales? R. Que pueden, sino es que estè en ellos la Hostia con-
sa-

138 Breue instrucción

sagrada, ò Sanguis, que ent on-
ces pecaria mortalmente en
notarlos notablemente. *Suar.
de Eucar. tom. 3. in 3. part. d. 81.
sect. 8. §. 3.*

12. Quien es el Ministro de las
ordenes menores? R. El ordina-
rio es el Obispo. *ex Trident. ses.
23. cap. 4. & Florent.* pero por
priuilegio podian los Abades,
liendo Sacerdoes, y bendeci-
dos por el Obispo, dar en su Mo-
nasterio estas Ordenes, no solo
a sus subditos Religiosos, y a
los familiares, ò conuersos
del, sino à todos los Religio-
sos, y seglares que acudiesen
à recibirlas al mismo Monas-
terio, *capit. quoniam dist. 69. ex
VII Synodo cap. 14. cap. cum con-
tingat de et. & qual. ord. c. Abb.
de priuileg. in 6.* Y los Cardena-
les presbiteros por costumbre
las dauan. *Sic S. Ant. Vict. Led.
Tab. Palud. y lueft. & aliq. apud
Sanch sup. dub. 19. numer. 6.* Ya
estàn reuocados estos priui-
le-

legios, y vfos, y solo se les concede a los Abades, aunque sean essemptos, y de ninguna Diocesi, que a sus subditos Religiosos puedan dar las ordenes menores, y ellos, ni otros Colegios, y Cabildos, ni aun de Catedrales, puedan dar a los Clerigos seculares reuerendas *Trid. ses. 23. cap. 10. vide Bart. à Ledes. de ordin. dub. 11. fol. 116. Enriq. l. 14. de irregul. c. 18. n. 2. à cb sup dub. 19. n. 19.* Esto se entiende de los Abades, y Prelados que no tienen jurisdiccion quasi Episcopal, que a los que la tienen no tiene esta jurisdiccion el Tridentino, y las pueden dar, y dan, y admiten los Obispos. *Tb. Sanc sup. dub. 22. Aragon. 2. 2. q. 88. art. 12. Enri. lib 10. de ord. cap. 23. nu 3. com. I. H iudicat probabile.* Y aunque el Cabildo en Sede vacante no puede, hasta pasado vn año de la vacante dar reuerendas, como lo manda el Tridentino
ses.

ses. 7. de ref. c. 10. puede dar dentro del mismo año licencia para que sea vn Obispo de Anillo, ò de otra Diocesi, en su Iglesia, ò Obispado del Capitulo, haga ordenes para los de otra Diocesi, que traxeran reuerendas, ò para los Religiosos que las traen de sus superiores, que esto no lo prohibe el Concil. *Sic Quarent. verb. cap. Sede vac. Sanch. dub. 26.*

§. VI.

*Preguntas de la obligacion que de rezar tienen de lo que ha de re-
dir la Capellania, ò Beneficio
para que la aya: de la restitucio
fino rezan y del priuilegio que
de inmunidad gozan los de
denes menores.*

Tienen obligacion los de
ordenes menores a re-
zar el Oficio diuino? R. No la
tienen por razon de sus orde-

nes.

nes comm. DD. & usus Eccles.
ut probant. Les. l. 2. de iust. c. 27.
n. 46. uar. de Relig. tr. 4. l. 4. c.
6. Tb. an. l. 7. cons. c. 2. n. 2.

2 Tendran obligacion por lo
menos a rezar el Oficio peque-
ño de N. Señora, ò los Salmos
penitenciales, ò el Cantico
Gradual, ò otras Preces, ò ora-
ciones particulares, ò las que
el Obispo dize rezen quando
los ordena? R. Que a cosa nin-
guna destas estan obligados.
Sic Turre. dist. 91 num. 4. 5. Pal.
dist. 15. quest. 5. ylnes. ver. Hora,
quest. 2. Nauar. sum. bis. cap. 7.
nu. 12. uar. sup. Angel ver. Ho-
ra num. 3. Armil. num. 6. Tab. n.
9 Viguer. instit. c. 5. §. 5. Sot. li.
10. de iust. quest. 5. art. 3. & alij.
Y assi en esta materia no tienen
mas obligacion, que los que no
tienen orden alguna, ni el
Obispo les puede obligar a re-
zar cosa alguna. Sot. supr. Pa-
lac. 4. dist. 15. dis. 9. Por la con-
traria sentencia cita algunos

Do-

Doctores Dian. res. 10. de Ho-
ris.

3 Si tiene algun Beneficio, ò
Capellania, tendran obligacion
a rezar el Oficio diuino? R.
Que la tienen, si es competen-
te la renta, como consta del De-
recho *c. nemo, ca. Episcop. 11. q.
3. cap. dolentes de celebrat. Mis-
sar. § fin. & Doct.*

4 Que tanto ha de rendir el Be-
neficio, ò Capellenia, para que
obligue al de ordenes menores
a rezar? R. Que graues Docto-
res afirman, que por tenues que
sean obligan. *Canonistæ cum glos.
in cap. Cleric. 1. dist. 91. Hostiens.
Ioa. Andr. Panorm. Alber. Armi.
Med. Rosel. Nauar. Couar. Led.
& alij apud Suar. infr. v Grasis,
Toledo, Valencia, Azor: Sil-
uestre, y otros que citan, y siguẽ
Suarez tom. 2. de Relig. tr. 4. li.
4. cap. 12. y Reginaldo trat. de or-
din. c. 4. a n 3. dizen, que aunque
sea tan tenue, que no baste pa-
ra sustentarse enteramente,
obli:*

obliga a rezar, *Soto l. 10. de iust.*

q. ar. 3. que es necessario rinda lo bastante para buena parte de la congrua, y honesta sustentacion del q la tiene, la qual sentencia afirma Azor, *1. p. l. 10. c. 3. q. 3.* q la juzgan por probable muchos hombres doctos, y piosos, y dizen que es necessario rinda para buena parte de la sustentacion para que obligue a rezar por lo menos todo el rezo. *Sic Les Arag apud Suarez lib. 4. de bor can. 121.* *Rodrig. Veg. Mald. Raf de la Tor & alij apud Dian. to. 1. tr. 12 ref 9.* El Podre Suarez dize, q esta buena parte sera la tercera, o quando menos la quarta parte de la sustentacion, y que respeto de qualquiera Clerigo de inferior dignidad, seran treinta escudos. Y Moldero *12 D Tho tra. 1. cap. 2. da. 3.* dize, que por lo menos ha de rendir para la tercera parte del sustento de vn Clerigo comun. Segun esto con-

uienen oy los Doctores, y Theologos modernos, que para que vn Beneficio, ò Capellania obligue, es necessario tenga de renta por lo menos la tereera parte de lo que necessita el Capellan para sustentarse congruamente, como vn Clerigo ordinario sustentar a su persona, y segun el arbitrio de los prudentes. Y assi no se puede señalar cantidad fixa, porque segun la carestia, y porte de los lugares, y tiempos, ferà necesario mas, ò menos para sustentarse vna persona deste ordinario porte. En Castilla la vieja, y Galicia, donde todo es mas barato, con veinte y quatro ducados, ò poco mas obligaria. En Seuilla, y tierras semejantes, no obligan algunos doctos sino llegan a treinta y tres, y algunos a mas ducados, y en años caros, que passasse desto. *Sic viri doctri. consulti & in manuscriptis.* Y esta sustentacion

no solo se entienden para la comida, sino para la casa, gastos forçosos, venido, y lo demas, segun la calidad, y porte de los Clerigos honestos de aquella tierra, y esto que ha de tener ha de ser de *superavit*, que es lo q pagadas las Missas, y demás cosas, queda libre, ò sobra de la Capellania. Si es muy tenue, ni gundia, ni los de fiesta, y Domingos deuen rezar, ni restituir nada. *Sic Malder. & Dian.* Suplan esto con otras oraciones, ò sacro culto.

3 Si vno de ordenes menores, no goza los frutos de su beneficio, ò Capellania, tendrà obligacion a rezar? R. Que no, sino le han dado la possession, ni los goza, ni la tiené tampoco si se la han dado, y no los goza, ni para si, ni para otro, ni los espera en el tiempo futuro gozar, no teniendo ò la culpa de no gozarlos; pero si tiene obligacion no gozandolos por su negligencia,

ò descuido, ò por no rehidir, ò porque da los frutos por pension al que le diò el Beneficio, ò porque seg'n costumbre, los frutos de aquel año se aplican a la fabrica, ò Beneficiado, ò Canonigo muerto, ò porque si aora no goza los deste año, los gozará despues, tiene obligacion a rezar, *Probat' u de Hor. can. l. 4. c. 19 20. & Regin. tr. 3. de ord. cap. 4. à num. 37.*

6 Vno de ordenes menores, que tiene pension de vn Beneficio que basta para sustentarse, deue rezar el oficio diuino? R. Que no, sino las Horas menores de N. Señora. *Nauar. ench. c. 25. n. 122. ex Bulla Pij V. ua. sup c. 22. n. 6. Reg sup c. 4 num. 41.* Pero si quiere cumplirá con el oficio diuino, *Suar. Reginal. sup.*

7 Desde quando obliga el rezado al Beneficiado, ò Capellan? R. Aunque la restitucion no obliga por el Breue de Pio

V. si dexá el rezado, fino desde seis meses colado el beneficio, ò Capellania, porque el Concilio Lateranense *sub Leone X. ses. 9. can. 9.* dize, q̄ el que despues de seis meses no rezare, sea priuado pro rata de su omisión, de los frutos del Beneficio, y q̄ estos se apliquē à la fabrica del beneficio, ò a pobres. Pero el rezar obliga luego que le cueian el Beneficio, ò Capellania, de baxo de pecado mortal, como goçe sus frutos, *Su. sup. ca. 29. Reg. sup. n. 44. & alij.* Liana dize, que desde que tiene la pacifica possession del beneficio, cita à Lefio, Vega, Gauanto, Maldero, Parisio, Suarez, y Enriquez, *resol. 21. de boris.*

8. Sino reza el q̄ por Beneficio, ò Capellania, ò pension tiene obligacion, està obligado en conciencia à restituir rata por cantidad, segū la omisión del rezado? Resp. Que la tiene passados los seis meses de su

148 Breue instruccion
colacion, *Theol. & Conc. Later.*
sup.

5 Tiene obligacion en conciencia antes que el Iuez lo sentencie? R. Que la tiene: *Navar. Conar. Suar. sup 30. Regin. supr. num 42.*

10 Si vno aduertidamente rezasse sin atencion, tenia obligacion de restituir? Res. No tenia, aunque segun la mas comun sentencia, no satisfacía con el precepto de rezar, *Malder. Laym. Toled. Cord. u. Enriq. Castr. & aliz apud Dia. tom. 1. tr.*

12. res. 1. aunque otros muchos Doctores que cita Diana sienten lo contrario.

11 Como se ha de hazer la restitucion? Resp. Que como la determinò el Papa Pio Quinto fue, que el que dexasse todo vn dia todo el oficio, restituyesse la mitad de los frutos correspondientes à aquel dia: el que dexare de rezar los Matines, la mitad de esta mitad,
el

el que todas las horas menores, la otra mitad; y el que otra hora, la sexta parte correspondiente a aquel dia. Donde advierten los Doctores, que esto se entiende de todos los Beneficios, ò Capellanias que goza; y con los que, aunque asistien al Coro no rezan, ni alli, ni fuera: y con los que tienen pensión Eclesiastica, y por ella rezan el Oficio de N. Señora, *Suar. supr. Regin. num. 44.*

12. A quien se han de restituir?
R. que el Motu de Pio V. manda, que la fabrica del Beneficio que tiene, ò a los pobres, donde los Doctores dicen se puede restituir à qualesquier bienes del Beneficio, como à las casas, edificios, ò otros bienes del, no de otro, y a qualesquier pobres, y si lo fuere el mismo Capellan, ò sus parientes, se puede aplicar la restitucion, (aunque no es bien que se haga nadie esta aplicacion por su pa-

recer , fino del discreto , y Pio Confessor) y tambien puede aplicar por ella las limosnas que hiziere. *Suar. sup. Regim. n. 45. Nau. Enchi cap. 25. nu. 122.* Esto se entiende de la grueña que del beneficio gana ; pero lo que se gana por la asistencia del Coro , ò distribuciones quotidianas , se reparte entre los demás que asisten al Coro , *Reg. n. 40.* pero el mas facil , y barato modo de restituir es el que concede lo Bula de composicion , cuya clausula es: *Item se puede componer sobre los frutos de Beneficios, y otras rentas Ecclesiasticas mal auidas, y llevadas por defeto de no auer rezado las horas Canonicas, conq̃ demás, y allende de los dos reales que se han de dar en limosna por la composicion de los dichos dos mil maravedis, y ha de dar la persona que assi se compusiere de los dichos frutos, otros dos reales a la fabrica de la Iglesia de donde fuere el tal Beneficio porq̃ bixie*

re la composicion: y al mismo res-
 pecto de lo que demás se compusiere y
 por el ora en susodicho, y declara-
 do. Ya se sabe que con cada Bula
 que se dà por dos reales, se com-
 ponẽ dos mil maravedis y q̃ se
 pueden cõponer hasta cien mil,
 y si huuiere mas cantidad de que
 restituir, se ha de ocurrir al Co-
 missario sobre ella no mas, no
 sobre la de cien mil. Sic *En. l. 7.*
de indal. c. 34. Y tambien se ad-
 uierta, q̃ no se puedẽ componer
 de los frutos q̃ se dan por no re-
 sidir el Beneficiado, ò Canoni-
 go, que ya el Trident. *ses. 23. c.*
1. declarò se repartiessẽ, entre
 los q̃ asistien. *Enriq lib. 7. de in-*
dul. c. 36 n. 3. *Rodrig hic §. vn.*
n. 18. vide Gratiam par. 3. cap.
1. Ni tampoco quando dexò de
 rezar, ò adquirio estos frutos
 en confiança desta Bula; pues
 dize *Generalmente se puede cõpo-*
ner de todas las cosas mal auidas,
con tal q̃ no las aya auido en con-
fiança desta composicion. Esto es,

quando las adquirio mouido deste priuilegio, desuerte, que no las adquiriera, sino lo huuiera; pero quando èl le facilitò, y assi como assi lo auia de hazer, no es en confiança dèl.

13 Vno que se olvidò de rezar, ò no pudo por estar enfermo, tiene obligacion a restituir? R.

Que no tiene, que para q̄ obligue la restitucion, es necessario aya culpa en no rezar. *Sua. sup.*

& *Regin sup. nu. 44.* Ay quien diga que no la tiene, si lo que dexò vn dia, lo reza otro. *Sic*

Molf. & Bonac apud Dian. res.

24. aunque lo contrario es lo comun. *Enriq. l. 3. cap 13. num.*

2. *Filius tom. 2. tr. 23. c. 10. nu.*

219. *Dian. resol. 26.* dicen que

no ay graue obligacion a restituir, sino se dexa vna hora en-

tera de las menores, ò cosa

equiualente: *Regin. lib. 3. tr. 3.*

c 4. n 4. ex Suar. dize q̄ la par-

te que seria mortal dexar, obli-

ga a restituir. En la confession

no es necesario declarar quando no rezò, si es vno, ò mas los Beneficios, que no es mas de vn pecado; como no haze mas que vno el que teniendo Orden sacro, y Beneficio no reza, ni es necesario declarar ambas circunstancias. *Sic Garc. Enriq. Salas Hornob. apud Dian res. 22.* aunque otros sientan lo contrario. Otras dificultades del rezado se trataran en la 5. par. §. 2.

14 Los de ordenes menores gozan de la inmunidad Eclesiastica, y del priuilegio de eximirse de la jurisdiccion secular; assi en lo criminal de los delitos, como en lo ciuil de los pechos, y tributos de los Principes? R. que gozan desta inmunidad, ò sea por derecho Eclesiastico, segun vnos. *Couarr. Soto. Ledes. Bellar. Turrecr. Cast. Menoc. & alij apud Enr. de indulg cap. 24. lit. B.* ò por derecho diuino segun otros. *Dried.*

Pygn. Hieron. Bonif. V. 11. & alij apud Enr. sup. lit. D. Y aunque solo tengan primera tonsura; pero es necesario, que ò tengan beneficio Ecclesiastico, ò traigan habito Clerical, segun el uso de su Religion, y corona abierta, y que esté diputado para el seruicio de alguna Iglesia, ò con licencia del Obispo en algun seminario, ò estudio estudiando, como quien se dispone para las demas ordenes. Y aunque esté casado (sino fuere bigamo) si trae corona, y habito Clerical, y tiene algun oficio en la Iglesia, tambien goza el priuilegio *Trid. ses. 23. cap. 6. vide Masc. de prob. 302. num. 14 Gut. pract. li. 1. quest. 7.*

15 Es necesario para esto que traiga habito clerical, ò corona el de menores Ordenes que tiene beneficio? R. Que nolo es porq̃ el Tridentino hablo disiu-
tiuamente: *Fori priuilegio non gaudeat, nisi beneficiũ Ecclesiasti-
cum*

cum habeat aut Clericalē habitū.
Ex. Rodr sum. par. 1 cap. 115 cō
cl. 2. Clar. 8. fin. q. 36. n. 12. Zec.
de Repu. Ecc. 1. de cler ver. ad
boc. Salced. ad Bernar. c. 62. n. 9.
Azeu. l. 1. nu. 9 Farinat. q. 8. n. 7
Zeuall. q. 56. n. 3. Y aduertase,
 que no es necessario q̄ firua el
 beneficio, o Capellania, basta
 que se le ayen colocado. *Barb. Re*
mis. in Trid hic n. 8.

16 Bastará para que goze des-
 te privilegio vno de solo coro-
 na, que estè presentado para
 vna Capellania, auiendo teni-
 do prouision del Papa para es-
 ta presentacion? R. Basta se-
 gun Flaminio de *Resignat. l. 7.*
quest. 1. num. 47. que afirma lo
 determinò a sí la Congregacion
 del Concilio, año de 1587. a 16.
 de Iulio.

17 Bastará para esto que tenga
 vna pensión? R. Que basta *Sal-*
ced. Zerol Mart. Crecen & alij
apud Barbof. sup n. 4. Pero este
 que tiene la pensión ha de traer

corona, y habito Clerical, *Con-
gr. & Azeu. apud Bar.*

18 Es necessario que desde q̄
se ordenò aya traido habito
Clerical, y corona para gozar
deste priuilegio? R. No serlo,
ni tampoco se guarda lo que
el Papa Alexandro VI. conce-
diò a Castilla, y se promulgò
por prematica, que era necessa-
rio traxesse quatro meses an-
tes del delito que cometìò, ha-
bito Clerical. *Sic Auen. refert
sup. Perez l. 1. tit. 3. Conar pract.
32.* porque esta Bula, y prema-
tica estan derogadas, como
prueban los Coronistas. *Enriq.
sup. lit. K.* basta que quando co-
metìò el delito tenga habito
Clerical, y corona. *Lex 1. tit. 4.
l. 1. Rec. Enriq sup.* Y aun si des-
pues de cometido el delito to-
massè primera Tonsura, ò Be-
neficio, y constasse no auerlo
hecho con fraude para declinar
jurisdiccion gozaua del Priuile-
gio. *Conar. Apendañ. Menoch.
Flam.*

*Flam. Azeued. Zcuall. & alij
apud Barbof. fup. num. 11. vide
Velaſc. alleg. 9.*

20 Los Iuezes , ò Príncipes
que a los de Ordenes menores,
que gozan del priuilegio , los
prenden , caſtigan , juzgan en
cauſas criminales , ò hechan tri-
butos , ò gauelas , ò les quitan
ſus bienes , ſino es con licencia
del Papa , ò en los caſos de gra-
uiſſima , comun , y vrgente ne-
ceſſidad , ſegun los Doctores , eſ-
tàn deſcomulgados ? R. Eſtarlo
per la Buia de la Cena del Se-
ñor con excomunion reſerua-
da a ſu Santidad , de que no pue-
den ſer abſueltos ſin entera ſa-
tisfacion de la parte ofendida.
Sic Doct. vid. Enriq. li. 10. c. 13.
Y tambien eſtà deſcomulga-
do , el que en el de ordenes me-
nores ſolo , ò primera Tonſu-
ra , que traen habito Clerical ,
pone las manos . *cap. ſiquis ſua-
dente 29. Concil. Lateran. ſub
Innoc. II. cap. cum illorum capit.*
de

demonialib. Y tambien si es Religioso, ò Religiosa, aunque solo nouicios, y no tengan aun corona. *Vide Nau. c. 27. nu 76. Sua. de cens. dist. 22. ses. 1. Toled. lib. 1. cap. 31.*

QVARTA PARTE.

De la ciencia necessaria à los Ordenantes cerca de cada Orden, en particular de las Menores.

§. I.

Quatro requisitos que pide el Concilio Tridentino en los q̃ han de recibir la primera tonsura.

DEspues de auer tratado de las Ordenes mayores y menores en comun, se sigue tratèmos de cada vna en particular, poniendo las preguntas que en especial preguntan en cada vna, y començando por la

pri-

primera Tonsura, como disposicion para todas las Ordenes, y que se recibe por fundamento dellas; primero se pondrà lo que della dize el Tridentino y sienten los Doctores; y luego sus preguntas. En la ses. 23. c. 4. dize: *Prima tonsura non initientur qui Sacramentum Confirmationis non susceperint & fidei documenta edocti non fuerint, qui que legere & scribere nesciant, & de quibus probabilis coniectura non sit, eos non secularis indicij fugiendi fraude sed ut Deo fidelẽ cultum præstent, hoc vite genus elegisse.*

2. Cerca de la primera destas quatro cosas que pide el Concilio, de que estan confirmados para recibir la primera Tonsura, sienten los Doctores, no ser pecado mortal recibirla, aunque no lo esten, como no sea por menoscupcio, *Sic Nau. man. c. 22. num. 9. Visual candel. de confirm. 41. Viet. de ord. num. 242.*

Ssa.

160 Breve instruccion

Sua. tom. 3. dist. 38. sect. 1. Regid.
tom. 1. quest. 72. ar. 9. num. 9. Re
gin. l. 28. num. 4. Auil. de cens.
par. 7. dist. 9. sect. 1. Valenc. tom.
4. dist. 5. q. 2. part. 3. Dian. misc.
1. ref. 4. Aunque ser mortal tie-
nen otros Maiol. Telet. Bonac.
Nugn & Fornar apud Dian.

3 Cerca de la segunda, de sa-
ber la Doctrina Christiana, no
ay duda sino que assi se les pi-
de, que sepan los misterios de
la Fè, que se contienen en el
Credo, y los Sacramentos, y
preceptos de la Ley de Dios, y
de la Iglesia, y las demas oracio-
nes necessarias y no solo de me-
morja, sino entendiendo su sen-
tido, y percibiendo la sustancia
de los misterios que creen que
esto significa *fidei documenta*
edocti fuerint; que segun expli-
can los Sabios de la lengua La-
tina. es, que ayan recibido el co-
nocimiento, ò sido enseñados
en la noticia, ò ciencia destas
cosas, no como quiera, sino
con

con diligencia , que esta fuerça tiene el *edocti*.

4 Cerca de la tercera, de saber leer , y escriuir, es lo mas cierto, y practicado, q̄ basta sepa leer en la lengua vulgar, y. g. en España en Romance , en Italia en Italiano, porque el Concilio solo dize , que al que no sabe leer, no den primero tonsura , y el que lee en Romance , absolutamente sabe leer, que la negativa excluye qualquiera ciencia de leer, y significa, que en ninguna manera sepa leer: *Sic Nauar cap si quando. de rescript. ex cap 13. num 8. & probat Thom. Sanc. l. 7. cons. capit. 1. dub. 45. d num. 10. ex gl. cap. precipimus, dist. 34. Hugo, & Turrec cap. illiteratos, dist. 36.* Y segun eltos, y otros Doctores , el iliterado, que es irregular , è incapaz de ordenes , es el que *penitus, & omnino litteras nescit*, el que totalmente ignora las letras , y el que lee en Español, no las igno-

no

norancia totalmente.

4 Cerca de la quarta; de que aya probable conjetura de que el q̄ se ordena de corona, ò menores Ordenes, haze esto con animo de proseguir en sus ordenes, y no de huir la jurisdicció secular, afirma pecaria mortalmente el q̄ recibia la corona, ò se ordenasse de menores ordenes cō este fin, *Bañ. 2. 2 q. 12. ar. 1. dif. 2.* Pero niega ser mortal *Tb. Sanc. de matr. li. 7. dif. 3 1. nu. 10.* Egidio *sacr. tom. 2 d. 20. nu. 104.* El Sinodo de Seuilla q̄ celebró el año de 1604. D. Fernádo Niño, despues de auer ponderado quan mal hazen los que sin animo de proseguir se ordenan, añade *c. 1. Estatuiamos.* y mandamos que de aqui adelante los que se ordenaren de primera Tonsura à titulo de alguna apelania que ellos mismos dotaren por el mismo becho q̄ dētro de tres años no se ordenarē de otros ordenes, teniendo edad para ellas *sempre*

pri.

privados de la al Capellania y pierdan el privilegio del fuero y respecto de las demás exenpciones. y libertades sean anidos, y reputados, como si fueran meramēte seglares. Y en estos tiempos es mas forzoso atender à esto, pues sin duda se ordenan algunos principalmente hijos de gente rica, y aun mayorazgos, por librarse de los pechos, è impenfiones, cosa q̃ aun los Concilios antiguos lo notaron. El Coloniense III. c. 19. *inquiratur quo affecto, ac proposito accedat ordinantur, an potius sue commoditatis causa ad ordines capeffendos aspi-ret.*

§. II.

Preguntas que pertenecē a los q̃ reciben la primera Tonsura.

I **Q**ue es corona, ò primera Tonsura? R. *Est dispositio, vel preparatio ad ordines suscipiendos.* Es vna disposicion, pie-

preparacion, ò introduccion para recibir las demás Ordenes, como lo son los exorcismos para el Bautismo, los esponsales para el matrimonio, como dize el catecismo de P. V. Es como el fundamento, ò suelo para leuantar el edificio de vna casa, ò de vnas gradas, ò escaleras, ò como el nouiciado de la Religion para la profession: *Sic Theol. vide Vazq. dis. 136. num 8.*

2 Es la Coroná, Orden, ò Sacramento del Orden? R. Que aunque es comun parecer de los Canonistas *Sylu. ver. ord. 1. quest. 1.* Ser Orden, y Sacramento, es certíssimo no serlo, sino disposicion para el Orden. Assi lo enseñan los Teologos. *S. T. 4. dist. 24. art. 1. quest. 1. Ricar. Soto, Tabien. Ang. Rosel. Petr. Soto, Dur. Palac. Altisiod. Vterque Leacsf. Palud. Ang. & plures alij ap. Sancti. sup. dub. 6. art. 6.* Y como no es Sacramento, no tie-

tiene materia, y forma determinada, no da gracia, ni imprime caracter; si se podrá dezir, que es como Sacramental, que quita los veniales, al que tiene dolor alguno dellos, y està en gracia como la benediction del Obispo, ò agua bendita.

3 Como se da la Corona? R. Cortando el Obispo las estremidades de los cabellos, en quatro partes, de la cabeça, frente, cuello, y junto ambas orejas, y luego en medio de la cabeça tres cabellos, diziendo las palabras del Salmo: *Domini pars hereditatis meae, & calicis mei, tu es qui restituas hereditatem meam mihi.* El Señor es la parte de mi herencia, y de mi caliz; tu eres el que me restituyes a mi herencia.

4 Que significa esta ceremonia, y palabras? R. Cortando los cabellos, se consagran à Dios, y assi renuncian las superfluidades, y cosas de la tierra,

fig-

significadas en los cabellos , y toman a Dios por su herencia, apartándose de los legos, y haziéndose Clerigos; porque *Clerigo*, se dize por la palabra Griega *Cleros*, q̄ es lo mismo que *suer-*
te por serlo de Dios, èl que se comienza a adornar , y con el se han de contener , como los que de los Hebreos se consagra-
 uan Icuito diuino , no les era licito tener otra herencia , fino à Dios que les dezia: Yo soy vuestra parte , y vuestra herencia. *Num. 18. Ego pars, & hereditas tua. Vide Scrut. Sacer. de or. pag. 95.*

5 Si el Obispo no dixera las palabras, fino solo cortará los cabellos, quedaua ordenado de Corona? R. Que si, q̄ solo con esta ceremonia quedaua apartado de los legos , y aplicado al Clero, *Naui. l. 1. cons. tit. de tēpor. ord. cons. 12. Sanch. sup. nu. 7. Rodr. tom. 2. sum. c. 17. n. 6.*

6 Que tan necessario es para las de-

demas Ordenes la primera Tonsura? R. Que aunque para su valor no lo sea, pero pecaria mortalmente el que recibiesse, ò diessse qualquiera otra orden sin ella, *Scrut. sup.*

7 Es necesario estar en gracia, ò en ayunas para recibir la Corona? R. No serlo, aunque mejor sera, si ay conciencia de pecado mortal, confessarse antes:

8 Quien puede dar la primera Tonsura? R. Que el ordinario, y propio ministro es el Obispo. Por priuilegio pueden todos los q̄ diximos podian dar las Ordenes menores. Pero vn Sacerdote simple, no puede sin licencia del Papa, *Ex Trid. ses. 14. cap. 2. de Refor. Palud. 4. dist. 24. quæst. 3 numer. 12. Soto dist. 25. quæst. 1. art. 1. ad 2 Gof. apud ylu ord 3 quæst. 2 Thom. Sanc sup. dub. 19 n 2.* Y assi sin fundamento dixeran algunos, que la podia dar qualquiera Sacerdote con licencia del Obispo:

Sic

Sic gl. cap. Abb. in 6. ca. quoniam dist. 69 Syluest. sup. y otros que la puede dar el Parroco a sus Parroquianos. *Sic Osiens. cap. contingat de etat. & qualit. ord. Innoc. Pan. c. quanto. de consuet. Arch. cap. Nullus Episc. de tem. ord. n. 6.* Otros dixeron; que para darla, ha de tener el Parroco jurisdiccion quasi Episcopal, *Sic Hug. Ramer. Ioann. Andr. & alij Apud Angel. ord. 2.*

9 Tienen obligacion los de Corona a rezar cosa alguna? R. Que no tien. n, como fienten los Doctores, que niegan esta obligacion a los de ordenes menores, y ni tienen obligacion a rezar los siete Salmos, que el Obispo les dize rezen quando los ordena, *Sotus l. 10. de iust. quest. 5. ar. 3. cons. 1. Nauar. Enchi. cap. 25 n. 18. Regin. tom. 3 de ordin. cap. 1. num. 6.*

10 Que inmunidad gozan los de Corona? R. La misma que vimos gozauan los de ordenes

menores, y con las mismas condiciones, porque dellos hablan igualmente, que de los otros, todos los Aautores citados, y tambien están descomulgados los que ponen en ellos las manos. *cap. si quis suadente, dist. 29.*

II El de primera tonsura tiene alguna jurisdiccion Ecclesiastica? R. Que es capaz della, como de imponer censuras, y absolver de ellas, colar Capellanias, &c. si se la concede el superior, y en el articulo, y peligro de la muerte, dicen muchos Doctores, que puede, sino ay Sacerdote, profero conscientie, absolver de qualesquier censuras, excomunion, entredicho, y suspension personal por lo menos debaxo desta condicion. *si possum. Sic Panormit. Felin. Syluest. Archid. Armil. Tabie Angel. Victor Couarra. & alij apud Enriq.*

§. III.

Preguntas que pertenece a los que se ordenan de Ostiarios.

1. **Q** Vales el primer grado que se recibe? R. El de Ostiario que es el infimo de todos quatro *Trident. ses. 2. ca. 2. & Patres.*

2. Que es el orden de Ostiario? R. *Est postea, per quam ordinatus in Ostiarum potest recipere dignos, & excludere indignos ad recipiendum sacramentum Eucharistiae.* Es vna potestad, que recibe el que se ordena, para admitir en la Iglesia los dignos, y excluir della los indignos de recibir la Eucaristia. *Ex S. Isidoro. Hisp l. 2 de offic. cap. 14. & the. Pij V. cap de ord f. 363. Scrutin. Sacerdotal tract. 2. p. 1. de ordine.*

3. Quando instituyò Christo el Orden de Ostiario? R. Quando arrojò a los que comprauan,

y vendian en el templo, *Mat.*

21. *Scrut. sup.*

4 Qual es la materia del Ordé del Oſtiario? R. La remota ſon las llaves; la proxima es la accion con que el Obiſpo las entrega, y el Ordenante las recibe. *Concil. Cartag 4 can 9 Gratian. diſ. 23. c. Oſtiarius. Catech. & Scrut. sup. & Doct.*

5 Sino le entregaran mas de vna llave, ò ſi las llaves que le entregaron no fueran del Templo, ſino de la Sacrifiſia, ò de vna caſa particular, auia materia ſuficiente? R. Que ſi, que ya ſe denotaua la poteſtad que le dauan; pero no la hauiera, ſi le entregaran otra coſa que no fueſſe llave.

6 La campanilla que le entregan es materia? R. Que no, porque no pertenece el toc r al principal acto del Oſtiario, ſino el cerrar, y abrir las puertas, *Thom. Sanchez l 7. conſ. dub. 12. cap. 1.*

172 Breue instruccion

7 Qual es la forma delte grado? R. Las palabras que dize el Obispo quando le entrega las llaves, que son: *Sic agite, quasi reddituri Deo rationē pro ijs rebus, quæ his clauibus recluduntur.* Viuid como quien ha de dar cuenta à Dios de las cosas que se encierran debaxo dellas llaves. *Concilium Cartag. 4. Gratian. Catechism. Pij V. supra & Doctor.*

8 Quando se imprime el caracter en este grado? R. Quando el Obispo le entrega las llaves, diciendo la forma referida. *Concil. Cartagin sup. capit. Ostiarius 23. Thom. art. 49. ad ult. & est communis apud Thomam Sanchez sup. num. 3 Enriquez lib. 10. cap. 9. num. 2. lit K.*

9 Qual es el oficio del Ostiario? R. El principal, es admitir los que son dignos a la Iglesia, y excluir los indignos della, y guardar el Templo. Esto tambien, cuidar que no se lleguen mu-

mucho al Altar, ni estoruen al Sacerdote, tocando la campana, conuocar al pueblo, abrir la Sacristia, y guardar la Iglesia, y abrir el libro al que predica. *Ex S. Iſid. nom. Pontif. & Cathecism sup.*

10 Quales son los indignos que deue excluir? R. Los infieles, los hereges, los descomulgados, y entredichos, los energumenos, que son los endemoniados, los catecumenos, que eran los que se instruian en la Fè para bautizarles, los quales no podian asistir a la obligacion de la Missa, ni menos comulgar.

11 Los que supieſſen que estan en pecado mortal, ò los niños, pues no son los vnos, ni los otros dignos de la Eucaristia, deuclos excluir el Ostiario? R. Que no, porque pueden asistir al sacrificio de la Missa.

22 Sino fuera el que se orde-

na à abrir, y cerrar las puertas,
 ni a tocar la campana, quedaua
 ordenado? R. Que si, porque
 ya se le ha aplicado la materia
 y forma, y aquella accion no es
 mas que exercicio del orden
 recibido.

13 Pertenece al Oſtiario guar-
 dar los tesoros, y ornamentos
 de la Iglesia? R. Que oy no le to-
 ca, aunque vnos dicen le toca-
 ua antiguamente, otros que le
 dauan por compañero ſuyo al
 que oy llaman en las Catedra-
 les Teforero, y era Sacristan ma-
 yor. *Vid. Enriq. ſup. Palud. q. 4-
 Onuph. de offic. eccl.*

§. IV.

*Preguntas que pertenecen a los
 que ſe ordenan, de Letores.*

1 **Q**ual es el ſegundo gra-
 do? R. El del Letor,
Trid ſeſ. 23. cap. 2. c. Patres.

2 Que orden es la del Letor?
 R. *Eſt poteſtas per quã ordinatus*
in

*in Lectorē potest legere lectiones,
& prophetias.* Es vna potestad,
por la qual el que se ordena de
lector puede leer las lecciones
sagradas, y las profecias. *Cathe-
cis. Pij V. C. de Sacr. ord. fol. 363.
Scrut. de ord. tract. 2.*

3 Quando instituyó Cris-
tote orden? R. Quando en me-
dio de los Doctores abrió el li-
bro de Isaias, leyólo, y explico-
lo, y diolo al Ministro, *Luc. 2.
Scrut. Sacerd. sup.*

4 Qual es la materia del or-
den del Lector? R. La remota
es el libro de las lecciones sagra-
das de los Profetas, y Psalmos
que se leen en la Iglesia, y la pro-
xima, la accion con que el Obis-
po lo entrega, y el Ordenante
lo recibe. *Conc. Carthag. 4. can. 8.
& C. Lect. d. 23. Cath. Scrut sup.
& Doct.*

5 Es materia solo el libro de
las lecciones del testamento vie-
jo? R. Tambien las del nuevo,
principalmente las de los Mai-

176 Breueinstruccion
tincs. Reginald de ord. cap. 3. nu.
12.

6 Si entregará vn libro , que solo tuuiera lecciones del nueuo , ò las del viejo testamento, era materia suficiente? R. Que si , que ya se significaua con el la potestad , que le dauan ; pero que no lo era si le entregauan libro de otras qualesquier lecciones , ò cosas, aunque fuesen santas , y sagradas , como el Catecismo , ò libro de los Euangelios, ò otro semejante. *Tab. ver. ord §. 15. Sylu. ord. 2. §. 5. vers. 2.* Y añaden Siluestro, y Tabiena , bastaua le diessen el libro de las Epistolas , será por auer en el muchas lecciones de las que se cantan en el Oficio diuino.

7 Si este libro de lecciones fuera en romance , ò en otra lengua qualquiera, estaua ordenado? R. Que si , por la razon dicha , y aunque no estuuiesse impresso, sino escrito de mano.

8 Qual

8 Qual es la forma? R. Las palabras que dize el Obispo quando le entrega el libro , que son: *Accipite & estote verbi Dei relatores, habituri si fideliter, & uti liter impleueritis officium partem cum ijs qui verbum Dei ministraverunt ab initio.* Recibid este libro , y sed relatores de la palabra de Dios; y fiel , y vtilmente cumplis vuestro officio , participareis del premio de aquellos que desde el principio administraron la palabra de Dios. *Concil. Carta & C. Lect sup. & Cathec. Pij V. fol. 364.*

9 Quando se imprime el Character en esta Orden? R. Quando le entrega el Obispo el libro de las lecciones , diziendo la forma referida. *S. Tb in 4. d. 4. & est comm. §. apud Tb Sanc. l. 7. conf. c. 1. dub. 1. n. 3. Enriq. l. 10. s. 9. n. 2. lit. I.*

10 Qual es el officio de Letor? R. El principal leer clara , y distintamente las profecias , y can-

tar los Psalmos; y assi especifican San Hieronimo, que ha de entender lo que lee, para que pare donde ha de parar, y dè buen sentido, y que ha de saber bien las syllabas, acentos, y pronunciaciõnes. Es tambien su officio, ò eralo, enseñar a los Catecumenos los rudimentos de la Fè, bendezir los frutos nuevos, y los panes, *Conc. Vascense 2. can. 1. Cartag. 4. cap. 8. Aquisgran. c. 1. ca. 3. Pont. Rom. Cathec. Pij V. sup. Isid. l. 2. offic. cap. 11. Rab. l. 1. de offic. c. 11.* Toca les tambien leer la Epistola, quando no ay Subdiaconos; pero sin Dalmatica, *Villal. de orod. tr. 11. diffie. 2. num 1.*

11 El orden de Cantar, ò Salmista, es el mismo q̃ el del Letor?
R. Que si, por ser el mismo officio *Reg. sup. nu. 5.* Aunque algunos dicen ser estos vnos seglares, que niaun tenian primera Tonfura, que ayudauan al Letor a cantar en el Coro, y los

señalauan los Sacerdotes, *Enr. sup. num. 3. ex cap. Psalm d. 26. & Concil. Cartag c. 10. Ang. Assens. l. 6. tit. 1. Palud q. 3.*

§. V.

Preguntas que pertenecẽ a los q se ordenan de Exorcistas.

1 Qual es el tercer grado que se da? R. El del Exorcista, *Trid. ses. 23. cap. 2. & Patres.*

2 Que es el orden del Exorcista? R. *Est potestas per quam ordinatus in Exorcista potest expellere diabolum, ne aliquem impediat in assumptione Eucharistiae.* Es vna potestad, por la qual el ordenado de Exorcista puede expeller al demonio de los cuerpos de los fieles, para que no les impida la Comunión, *est Concil. & Cathec. infr. Scrut. Sacera. de ordin p. 1. tr. 2.*

3 Quando instituyó Christo este Orden? R. Quando tocò las

orejas del sordo, y mudo, diciendol: *Epheta quod est ad aperire. Mat. 7.* y quando expelio siete demonios de la Madalena. *Marc. 10. Serut. sup.*

4 Qual es la materia deste Orden? R. La remota, el libro de los Exorcismos; la proxima, la accion con que el Obispo lo entrega, y el ordenante lo recibe. *Cartag. 4. cap. 7. Aquisgran, cap. 4. cap. Exorcist. 23 Cathec. Pij V. de ordinib. fol. 364 & est comm.*

5 Si este libro que se entregaua no tenia exorcismo alguno; pero si otras oraciones sagradas, quedaua ordenado? R. Que no; pero si quedara si tenia las Epistolas, o Euangelios, o otras cosas qualesquiera, si juntamente tenia los exorcismos. *Sic Tab. ord 2 quest. 15. Sylues ord. 2. quest. 5. Angel. or. 1. nu. 13. Palu. 4. dis. 24. tit. 14. cap. 16. Sanch. lib. 7. cons. dub. 5. num. 5.*

6 Qual

6 Qual es la forma? R. Las palabras quedize el Obispo quando entrega el libro , que son:

*Accipe . & commenda memoria ,
& habeto potestatem imponendi
manus super energumenum siue
baptizatum ; siue Cathecumenū.*

Recibe este libro , y encomiendalo a la memoria , y ten potestad de imponer las manos sobre el endemoniado , ò sea bautizado , ò sea Cathecumenū. *Cartag.*

ag. l. can. 7. ca Exorcista. d. 23.

Cathec. & Scrut. sup & Doct.

7 Quando se imprime el caracter en este Orden? R Quando el Obispo entrega el libro de los Exorcismos , diciendo la forma referida , *Cartag. &*

Aquisg. sup. 5 Tb addit. q. 37 ar.

4 ad S. Palud. 80t. Ledesm Tabien.

Alber. & est com. apud Enri-

quez l. 10 c. 9 nu. 2 lit. F. & Sā-

eb. sup cap. 1. dub. 12. n. 3.

8 Daseles tambien potestad à los Exorcistas , para expeller los demonios de las casas , ò de

los

los cuerpos de los infieles? R. Que aunque primaria, ò principalmente no se le dà, se le dà menos principal, y accessoriamente; pues recibe vno como general dominio sobre los demonios.

9 Qual es el principal oficio del Exorcista? R. Expeler los demonios de los cuerpos de los fieles, ò catecumenos, y para esto tomar de memoria los exorcismos, inuocar el nombre de Dios, è imponer las manos sobre los endemoniados; para que assi puedan asistir a la Misa, y comulgar, *Cartag. & Aquis. sup. S. sid. l. 2. offic. c. 13. Rab. c. 10.* Tambien le pertenece, segun el Pontifical Romano, amonestar al pueblo, que los que no comulgan den lugar a los que comulgan, y echar el agua en los Baños.

10 Competele a otro, que al Exorcista la potestad para expeler demonios? R. Que de oficio

cio a otro ninguno, *Conc. Laod-
dic. cap. 26. & cap. non oportet,
dist. 69.*

11 Oy vñase que los Exorcis-
tas exercitan esta potestad? R.
Que no solo los Sacerdotes la
exercitan comunmente; pero
bien pueden los exorcistas *Sd,
verb. Ordo.*

§. VI.

*Preguntas que pertenecẽ a los que
se ordenan de Acolitos*

1 **Q**ual es el vltimo grado q̃
se da? R. el de Acolito.

Tri. ses. 23. c. 2. & Patres.

2 Que es el Orden de Acolito?
R. *Est post eas. per quam ordinatus
in Acolitum potest portare urceo-
los cum vino, & aqua.* Es vna po-
testad por la qual el ordenado
en Acolito puede ministrar las
vinajeras con vino, y agua. *Ex
sanct. Isi. & Concil. inf. Scrutin.
Sacerdotal, 1. p. tract. 2. de ord.*

Quang

3 Quando instituyò Christo este orden? R. Vnos dicen, que quando dixo: *Ioan. 8. Ego sum lux mundi, qui sequitur me, non ambulat in tenebris sed habet lumen vite* El q̄ me sigue no anda en tinieblas, sino tendrá la lumbré de la vida, *Serú sup.* Pero mejor otros que en la noche de la Cena, quando los demás Ordens, *Machin. tr. 2. p. 1. c. 11. num. 3.*

4 Quales la materia deste Orden? R. Aunque algunos han dicho, que son los candeleros, ò ciriales con su vela muerta, la mas verdadera, y comun sentencia, que las vinajeras vazias son la remota, y la proxima su entrega. Esta siguen muchos Theologos con Santo Tomas, *4. dist. 24. quest. 2. ar. 3 ad 6. S. Antonin 3 par. tit 24 capit. 16. § Duran. Soto Palud. Palac. 4. dist. 24. ar. 1. et. Ordo numer. 5. § 1. quest. 2. quest. 4. Resol. 3. num. 3. T. bien 2. quest. 10. Le desin.*

desin. quest. 39. Enriq. lib. 10 de ord. cap. 9. num. 1. Thom. anch. lib. 7. cons. cap. 1. dub. 12. numer. 8. Afirmando, que entonces se da este Orden, y se imprime su caracter, quando entrega estas el Obispo, diziendo la forma que referimos; por ser este acto de administrar al Subdiacono las vinajeras, mas principal, y cercano a la Eucaristia, que llevar los ciriales, ò luzes, aunque por ser este mas notorio, se nombran dèl, llamandose *Acolitos*, que es en Griego lo mismo que en Latin. *Ceroferarij*, y en Español, los que leuan los cirio, ò velas.

5 Si le entregassen las vinajeras llenas de vino, y agua, ò otro qualquier licor, auia materia bastante? R. Que si, pues se verificaua la forma; y porque estuuiesen llenas, no dexauan de ser vinajeras.

7 Qual es la forma del Acolitio? R. Aquellas palabras que di-

ze el Obispo , quando ientrega al Ordenante las vinajeras vazias. *Accipe vrceolum ad fugerendum viuum, & aquam in Eucharistiam sanguinis Ch. isti in nomine Domini.* Estàn el Pontifical Romano , y en el Catecismo de Pio V. y aunque tambien estàn las otras que dize antes el Obispo , quando entrega el candelero con la vela muerta: *Accipe ceroferarium cum cereo, & sciatis vos ad accendenda Ecclesie luminaria mārīpatas in nomine Domini.* Esta ni es forma, ni su entrega. consiste en este Orden , ni tampoco se imprime su Carácter , como prueba Tomas Sanchez con los demás Autores *sup.*

7 Si saltaran de la forma aquellas palabras , in *Eucharistiam sanguinis Christi in nomine Domini.* quedaua ordenatio ? R. Que si pues se dezia toda la sustancia deste Orden, que es la entrega de las Vinajeras.

8 Qual es el oficio del Acolito? R. El principal es preparar, y ministrar el vino, y agua para el sacrificio de la Misa, es lo tambien encender las luzes de la Iglesia, llevarla quando se lee el Evangelio, *Conc. Cartag. 4 cap. 6. Aquisgr. 1. sanct. Isidor. libr. 7. offic. capit. 6. Rab. capit. 1 Cathecis. Pij V. fol. 364. & Doctor.*

QVINTA PARTE.

De la ciencia necessaria a los q̄ se ordenan de Ordenes mayores cerca de la noticia de cada vna en particular.

§. I.

Preguntas, que pertenecen a los que se ordenan de Subdiaconos.

1 **A**Ntes que comecemos estas pregunta-es, necessario suponer las clausulas del Tri-

Tridentino, que tratan deste orden. En la se^{ca}. 23. c. 1. Subdiaconatus ad maiores ordines a Patribus, & sacris Concilijs refertur in quibus, & de alijs inferioribus frequentissimè legimus cap. 12. Nullus in posterum ad Subdiaconatus ordinem ante vigesimum secundum, ad Diaconatus ante vigesimum tertium ad Presbyteratus ante vigesimum quintum etates sue annum promoueat, cap. 13. Subdiaconi & Diaconi ordinentur habentes bonum testimonium. & in minoribus ordinibus iam probati, ac literis. & ijs quæ ad ordinem exercendum pertinent. instructi. Qui sperent, Deo auctore se continere posse ecclesijs quibus assignentur. inserviant sciantque maximè decere si saltem diebus Dominicis, & solenibus cum altari ministrauerint, sacram Communionem preceperint. Promoti ad sacrum Subdiaconatus ordinem si per annum saltem in eo non sint versati, ad altiores,

gradum nisi aliud Episcopo videatur ascendere non permittantur.

2 Qual es el primer Orden, que de los mayores se recibe? R. El del Subdiacono, ò de Epistola. *Concilia & Patres.*

3 Qual es el orden del Subdiacono? R. *Est potestas per quã ordinatus in Subdiaconum potest portare Calicem cum vino. & præparare necessaria ad Sacramentũ Eucharistiæ. Ex Conc. Patr. & DD Scrut. Sacerdot. 1. par. tr. 2. de ord.*

4 Quando instituyò Christo este Orden? R. Quando se ciñò la noche de la Cena, y labò los pies de sus Dicipulos, *Ioan. 13. Scrut. sup.*

5 Es orden sagrado la del Subdiacono? R. Aunque antiguamente no lo era; pero si Sacramento. *Ex cap. nullus dist. 60. Innoc. 3. cap. a multis 9.* porque no tenia anexo voto de castidad. *Ægid de ord dub. 3. numer. 11. Enriq. lib. 10. de ord. cap. 2. num.*

numer. 21. Y no le era licito al Subdiacono tocar los vasos sagrados, *Con. Laodic.* Oy es la common de los Theologos ser el Subdiaconado Orden Sacro, ser Sacramento, y imprimir caracter, y dar gracias, y auerlo instituido Christo N. S. Pruebanlo contra algunos antiguos, muchos Doctores, *Bellar. tom. 2. li. de ord. c. 6. Agid. & Enriq sup l. K. Angel. Flori. 1 par de ord. fol. 504. Sãc. cons. l. 7. c. 1. dub. 8. n. 2. & est S. Thom. 4. dis. 24. q. 1. ar. 2. Bonauent. ibi 2. part. art. 1. quest. 1. S. Anton. 3. p. tit. 14. ca. 16. §. 2. 3. & 4.*

6 Porque se llama este Orden sacro? R. porque tiene anexo voto de castidad, y puede tocar los vasos sagrados el que lo tiene, *Enriq & Agid sup. ex S. Tb quest. 37. num. 3.*

7 Qual es la materia? R. La remota es el Caliz, y Patena vacios, y la proxima su entrega. Difiñelo el Cõcilio Florentino, que

que diz: *Decret. Eug. 4. Subdiaconatus traditur per Calicis vacui cum patena vacua superposita traditionem*; lo mismo enseña el Caraginense *lv. can. 5. c. Subdiaconus dist. 23. Et est com. Doct. Sa., ver. Grd. Enriq. sub Viñ. Bart. de Ledesma. Duran 80. Palac. Ricar. Palu. 8. Ant. Sylu. Angel. Et alij apud Sanch. sup. nu. 11. Vide Vazq. 238. c. 5. Egid. dist. 20. de ord. dub. 7. num. 69. Villal. de ordin. dist. 5. num. 3.*

8 Si le dieran el Caliz, y Parena llenos, fueran materia? R. Que si, porq̃ ya auia el proprio instrumento, y se verificaua la forma, aunque sobrasse el agua, y vino.

9 Si el Caliz no fuera consagrado quedaua ordenado? R. Que si, pues con el se puede decir Misa. *Enriq. sup. num. 3.*

10 Si se dieran el Caliz sin Patena, auia suficiente materia? R. Aunque Inocencio, y Rosella apud *Enr. sup. lit. M. negan* per

pertenecer à la materia sustancial del Subdiacono la Patena, y otros. Syluetre, *ord.* 2. §. 11. *Tabien.* §. 5. lo dudan. La mas cierta comun, ò segura sentencia es que pertenece; y assi si esta faltasse no quedaua ordenado, y se auia de iterar este orden, como afirman aun los mismos que lo dudan.

11 El libro de las Epistolas, y su entrega es materia del Subdiacono? R. Que no solo es, porque aunque sea su officio leer las Epistolas; pero como no sea este el acto principal, y mas proximo a la Eucaristia, si no el ministrar al Diacono el Caliz, y Patena vazios, estos, y en su entrega consiste la materia, y el Sacramento, y se imprime el caracter: *ic omni. apud Th. Sanc. & Villalob supr. Enriq cap. 3. num. 14. lit. M.*

12 Qua es la forma del Subdiacono? R. Las palabras que el Obispo dize quando entre-

ga el Caliz , y Patena vazios,
que son : *Videte cuius mysterium
vobis traditur ideò vos ad noueo
ut ita vos exhibeatis, ut Deo pla
cere possitis*, que es como si di-
xera. *Trado vobis potestatem mi-
nistrandi in tali ministerio sic.*
*Con. Cartag. 4. can. 6. Cath. Pij
V fol. 365 Palac. 4. d. 24 quest.*
1. & Sanch sup. dub. 12. num. 13.
*ait: Sic præcedenti longo studio te-
nuerunt Docti Recentiores.* Y es
conforme a los Doctores cita-
dos, num 6. Y assí quando des-
pues de auerles a los Ordenan-
tes vestido el Obispo , cubrien-
do la cabeça con el ámito, pue-
sto el manipulo en el brazo iz-
quierdo , y la Dalmática les dà
el libro de las Epístolas, diziédo-
les, *Accipite libram Epistolarum.*
*& habete potestatem legendi eas in
Ecclesia S. Dei, tam pro uiuis, quã
pro defunctis in nomine Patris, &
Filij, & Spiritus S.* Ya estan or-
denados antes quando les en-
tregaron el Caliz, y Patena: prin

cip. l. acto deste Orden vide *Sacch. sup.*

13 Quando se imprime el Character en este orden? R. Quando le entrega el Obispo el Caliz, y Patena: *sic Concil. & Doct. citat. numero 6.* Vease al Padre Thomas Sanchez *sup. numer. 8.* que cita a S. Tomas, S. Antonino, Syluest. Armilla, Palacios, Rosella, Tabiena, Enriquez, y otros, diziendo ser la mas verdadera, y comun esta sentençia, aunque Soto, *lib. 5. de ordin.* se inclina a que en la imposicion de las manos. Viguerio *l. 5. inst. 6. 16. § 6.* que en la entrega del libro de las Epistolas, que dize es la materia.

14 Qual es el oficio de Subdiacono? R. El principal, como mas proximo a la Eucaristia, ministrar el Caliz, y Patena al Diacono, y servirle en el Altar, que esto significa Subdiacono, *minister Diaconi* las demas son her. lo en. en me la Episto-
-10 I la,

la, no por virtud de su orden, ni por precepto de la Iglesia, preparar el agua para el lauatorio del Sacerdote, leuar las pallas, y los corporales, y purificadores, *Conc. Aquisg. 1 can. 6. Pontif. Rom. Cat. Pij V supr. Y S. Ilidoro lib 7. offic. c. 10. dice,* corresponde este Orden a de los Nataneos en la ley antigua, de quien haze mencion Esdras, 1. capit. 2. *Ch. 8. V. d. Sanch. dub. 17 num. 7.*

15 Seria pecado mortal si el Subdiacono exercitasse algun acto de estos solemnemente, o el Diacono el fuyo, hallandose con conciencia de pecado mortal? R. Aunque algunos *Nau. Enchir c. 25. n. 68. Tol l. 1 c. 33.* digan que pecan mortalmente, lo mas comun, y verdadero es, que no por no ser la indecencia tan graue, el exercicio de estos actos en pecado mortal. *Sot 4. d. 24. q 1. art. 1. Victor de Sacr. nu. 2. Valent. tom. 4. dist. 9.*

16 Puede el Subdiacono tocar los Corporales, y vasos sagrados inmediatamente? R. No ay duda, fino que aora puede, y aun auer siempre podido, fienten los màs; que lo que se les prohibià, era lo que oy tampoco, pueden, que es tocar el Caliz, ò Patena, quando tienen en si el cuerpo, y sangre de Christo. *Sic lex S. Clèmen. lib. 8. cons. Apos. cap. 21. probat Vazq. dist. 238 cap. 6. num. 61 Agid. d. 20. de ord. dub. 7. nu. 69.* Aunque otros dicen, que totalmente se les prohibiò en el *Conc. Laodicens. can. 25.*

17 Puede el Subdiacono decir, *Dominus vobiscum*, quando rezo? R. que no, que aunque no aya Canon que lo prohiba, el vso de la Iglesia, y el Breuiario de Pio V. en la Rubrica de oratione lo prohiben. *Naua. cap. Quando lat. cap. 22. numer 85. Sanc. l. 7 cons. cap 2. dub 55.* Aunque Nauarro testifica

fica sentir algunos , que qualquiera que tenga obligacion à rezar , lo puede dezir.

18 Porque al Subdiacono no le pone las manos encima de su cabeça el Obispo , como al Diacono ? R. Porque no se le dà gracia tan sagrada , copiosa , è inmediata à la Eucharistia , ni potestad alguna , para administrarla , como se la dà al Diacono. *Enr l. 10. de ord. cap. 8. nu. 2. & lit. H.*

§. II.

Pregūtas que pertenecē à las obligaciones que tienen y deuen saber los Subdiaconos , principalmente del voto de castidad , y rezo ael babito que hā de traer. Capellania, ò Beneficio que hā de tener.

1 **T**iene algunas particulares obligaciones el q se ordena de Subdiacono , que no

tenga el que se ha ordenado de Ordenes menores? R. si tiene, impuestas por la Iglesia.

2. Quales son? R. La primera, que està obligado à guardar siempre Castidad, no solo por precepto Ecclesiastico, como fienten todos los DD. y se intima en el Derecho, *ca. à multis, de atar. & qual. ord. vide Aegid. de ord. dub. 11. nu. 114. Vazq. d. 249. n. 34.* Sino porque està anexo voto solemne de castidad al Orden sacro, no por derecho diuino, sino por institucion de la Iglesia, *c. nullus, c. decernimus S. Tb. 4 d. 37 q. 1. art. 1. Caie. to. 1. opusc. to. 27. & plures, quos citat. Sãc. de matr. l. 7. d. 27. n. 10.* Y este voto por Derecho Ecclesiastico, dirime el matrimonio, y assino se puede casar el Subdiacono, *Con. Rom. 11. can. 8. Leo. 1. epist. 82. ad Anastas. Conc. Later. cap. 2 p. 18. Cardin. Tusc. ver. Ords. conf. 189. Cald. cap. 463. Aegid. dub. 13. num. 1324*
Vt.

Villalob. de ord. dif. 2. num. 2. & plures.

3 Desde quando comenzó en los Subdiaconos esta obligacion? R. No comenzó este voto desde el Papa Gregorio I. como algunos dixerón, sino desde el Papa Siluestro, que floreció por los años de 314. se determinó en el Concilio Romano *act. 1. c. 3. 7. & 8.* estuviéssse anexo este voto de castidad al ordē sacro *sic En l. 10. de or. c. 2. n. 2. li. L.* Y en España se comenzó esto desde el Concilio Iliberitano, celebrado por los años de 305. en Iliberi ciudad junto a Granada *sic Vazq. d. 248.* Aunque en tiempo de los Apostoles, les era permitido solo a Lectores, y Cantores casarse, *Enriq. supr.*

4 Si vno no supiéssse que auia este voto, y se ordenássse de Subdiacono, estaua obligado a el? R. Lo estaua, pues por el mismo caso, que queria este Orden, queria las obligaciones, essen-

cialmente anexas a el, como esta implicitamente esta, como el que admite el Obispado, ò gouierno, admite sus cargos, *Enriq. sup. cap. 14. num. 7. lit. S.*

5 Si explicitamente no tuuiesse intencion de hazer este voto, ni obligarse a el, tenia obligacion a guardar castidad? R. q̃ ṽa que no tuuiesse esta obligacion por fuerça del voto; pues no lo hazia faltandole la voluntad; la tenia por l y Eclesiastica, que obliga a este estado, y haze incapaz es de casamiento à los Subdiaconos. *Aeg. dub. 13. à num. 126.* Y en no tener esta intencion pecaria mortalmente; pero fino tuuiesse intencion de ordenarse, ò le faltasse alguna cosa sustancial deste Orden, quando se ordenò, ni por voto, ni por precepto estaua en el fuero de la conciencia obligado a guardar castidad; pues no auia recibido este Sacramento. Si

6 Si ordenaran de Subdiacono, ò Sacerdote a vn niño , sin vfo de razon, tenia obligacion a guardar esta castidad? R. Ser la comun sentencia que no , y que se podia casar. *Probãt San. l. 7. de mat. dist. 20. Vaz. d. 246. nu. 25. Egid dub. 14. n. 133.* Y añade Egidio que si, si el tal con vfo de razon, y libertad admittió , ò aprobó su orden sacro, ò exercitò alguna acto del. Lo mismo dize *Thom. Sanch. n. 8.* del que se ordenò antes de los años de la pubertad, que son los 14. Aunque Egidio num. 136. dize que este tendrá esta obligacion por ser capaz , y de juicio, y saber a lo que se obligaua. Lo mismo se ha de dezir del que siendo loco le ordenassen.

7 Si vn Subdiacono se muriera, y despues milagrosamente resucitara , tenia obligacion a guardar esta castidad? R. Que si porque es el caracter de su or-

den indeleble ; y assi siempre quedaua Subdiaconado, y con sus obligaciones, y no se podia casar.

8 Quando se confiesa de algun pecado graue contra la castidad, deue especificar que es Subdiacono, ò que tiene voto de castidad? R. Que si, por mudar la especie en sacrilegio.

9 Qual es la 2. obligacion del Subdiacono? R. Rezar el officio diuino, aunque no tenga, ni Beneficio, ni Capellania, ni otra renta Ecclesiastica, ni sea Religioso, que es precepto Ecclesiastico impuesto a todos los de Ordenes mayores. *c. fin. d. 9. ex tr. de celeb Miss c. 4. c. Dolentes, & comm. Theolog.*

10 Desde quando comienza esta obligacion? R. Desde la hora en q se acaba de ordenar; de fuerte, q el dia q se ordena, solo està obligado a rezar aquellas horas, que fueren rezar en la

la Iglesia, ò Coro della, desde el tiempo, ò punto que se acabò de ordenar, y assi si acaba de ordenarse a las 9. de la mañana, solo tendrá desde tercia de aquel dia, y no maitines, laudes, ni prima, y si a las 5. de la tarde, nada de aquel dia. *Sic T. Sanch lib. 7. cons. c. 2. dub. 7. & ait: Ita viri doctissimi ex octetate à me consulti;* Y lo mismo ensena en la profession de los Religiosos, *C. ã. Relec. 5. de poen. fol. 170.*

II Quando pecara mortalmente dexando el rezado? **R.** Quando aduertidamente, por muy culpable negligencia dexa alguna de las horas Canonicas. aunque sea de las menores, qualquiera dia. porque quebráta vn precepto de la Iglesia en materia graue. Es comun de los Doctores. Siluestre, Tabiena, Palacios, Nauarro, Vignerio. Medina, Torquemada, Sandoual y otros que cita Tomas Sanchez,

Como tambien pecará mortalmente el que dexare parte notable de vn hora. *Nau. Sand. Cai & Ledes. apud Sanc. sup. nu. 3.* Pero si se la dexa por inaduertencia, ò oluido, enfermedad, ò otra causa inculpable, como falta total inculpable del Breuiario, sin poderlo buscar en otra parte, &c. ò no será ninguno, ò será venial mayor, ò menor, segun, fue el oluido, ò inaduertencia, &c. *Nau. sum. cap. 25. num. 99 Sandou de Offi. can. ca 14. Sanc & aliz sup.* Que enfermedad, ò ocupacion escuse, vease el P. Tomas Sanchez, à dub. 45. Y si el Medico duda si le hará graue daño el rezado puede dexarlo, segun Bonacina *dist. 1. quest. 6 par. 2.* y Diana *res. 26.* Aunque entonces mejor sera recurrir al Superior. *Sic Filiuc. Villal. Mald. apud Dian.*

12 Qual será parte notable de

vna Hora , de fuerte que peque mortalmente el de Orden sacro que la dexa? R. Segun S. Antonino, Maldero , y otros, *apud Dian. res. 41. 1.* tercera parte de qualquier hora menor , Reginaldo, Vega, Fernandez, Beloquio, Ledesma, y Diana, dicen que la mitad. *Tb. Sanch. tom. 1. sum. lib. 1. cap. 18. numer. 3.* que en los Maitines de Feria , ò Santo simple, dexar las tres lecciones , y sus responsorios no seria mortal: pero si, si dexasse todas nueve lecciones en los otros officios , Gauanto , y Suarez *apud Dian.* que seria mortal dexar en Maitines , ò Laudes , ò Visperas , parte equiualmente à vna hora menor. Ragucio de *Canon. quest. 3. num. 4.* que en estas horas serà parte notable la quarta.

13 Si se interrompe el Oficio, ò qualquiera Hora dèl con algun tiempo sin causa, cumplese con el precepto ? R. Vnos

Do.

Doctores dicen que no, si es grã-
 d. la interrupcion, y sin causa,
 porque no se vren vnos Psalmos
 con otros para hazer vna ho-
 ra, *Sic Nauarr. Suar. Azor. Re-*
gin. Molfes. Raguc , Comit.
Io. de la Cruz, & elij apud Dian.
to. 1. tr. 12. res 4. otros dicen, q
 se cumple , porque esto no es
 c'e faltancias del precepto, aun-
 que sea à la interrupcion por
 vra, ò dos horas, que cada Psa-
 lmo , y aun Verso , dize Lefio,
 tienen su peso ; oracion , y sig-
 nificacion llena. Assi lo fienten
 Zanardo , Vega , Aragon , Fer-
 nandez, Rodriguez , Ledesma,
 Barbosa , Lefio , Laiman, y Vi-
 llalobos, *apud Dian. res. 4.* y To-
 mäs Sanchez *sup. dub 19.* dize,
 q por grãde que sea la interrump-
 cion, como lo supla dentro del
 mismo dia, se cumple, y que aun-
 que aya tenido intencion de
 boluer à rezar la hora despues,
 no deve començarla , sino pue-
 de proseguir donde dexò.

14 Rezar vno las horas fuera de su tiempo será pecado ? R. Que si es sin causa alguna , será venial ; si con ella, ninguno , y como sea dentro del dia, se cumple el precepto. *Est com. vide Dia. res. 14. & Sanc. dub 36. qui affert plures DD pro hoc.*

15 A que hora se pueden rezar los Maitines? R. Que es la comunde los DD. que la tarde antecedente S. Thom. Vigue. Torquem y Nau. apud Sanch. du. 37. dicen que despues de Completas. Gabant. Barbos. & Enriq apud Dia. res 39. q̃ a las tres de la tarde. El P. Thom. Sanch. sup. à num. 4. que desde las dos de la tarde podrá rezar Maitines, y Laudes sin pecado, ni venial con alguna causa, y sin ella solo será venial, y esto aunque no aya rezado vísperas, ni Completas de aquel dia , y ni aun nada del no sería mortal. Sic Vazq. Suar. Regin. & alij apud Dian. res. 5. Pero las demas horas

ras no se pueden hasta que ayan
dado las doze de la noche. Y
bien se pueden rezar los Maiti-
nes diuinos de las Laudes, dex-
andolas para el dia siguiente,
Sanc. dub. 20.

16 Seria pecado mortal per-
uertir el orden de las horas, v.
g. rezar primero Laudes, que
Maitines, ò Sexta que prima,
ò el Salmo vltimo primero
que las demás? R. Que aunque
todo esto sin causa (que rara
vez la aurrà) seria venial, mas
no mortal. *Sic contra Vazq. Bo-
nac. tr. de Hor. dist. 1. quæst. 3. pa.
4. num. 5. Dian res 16. citans Re-
gin Les. Squillant & Villal.*

17 Serà vno, ò siete pecados
mortales dexar en vn dia las
siete horas Canonicas? R. q se-
rà vno, quando cõ vn solo acto
se determinò a dexarlas todas,
porq todas se encierrã en vn pre-
cepto. *Palac. 4. d. 9. Sylu. Hora.
q. 10. Viguier. inst 6. 5. §. 5. Sanc.
sup. dub. 12. num. 2. pero hase
de*

de declarar en la confessiõ quã-
 tas horas se dexaron, porque es
 tanto mas graue pecado, *Tab.
 Ver. hora, num. 18. Sanc. num. 3.*
 Mas quantas vezes y no en el
 dia se acuerda, y delibera, ò se
 determina a dexar, ò todas, ò
 vna hora, tantos pecados mor-
 tales haze, *Sand. Palac. Sylwef.
 sup. & Sanc. nu. 4.* Y assi no bas-
 ta dezir en la confession en vn
 dia, semana, mes, ò año, no re-
 ze, sino tantas vezes me acor-
 dè, y no quise rezar; porque
 son tantos pecados mortales,
Nau. & Sanc. sup. num. 5. Diana
tom. 1. tr. 12. resol. 1. trae mu-
 chos autores que absolutamen-
 te afirman ser solo vn pecado
 mortal dexar las siete horas, y
 enseñan, que basta se acuse, di-
 zi ndo que pecò mortalmen-
 te, dexando de rezar, sin expli-
 car que horas dexo, *res. 23. ci-
 tans & quilante.*

18 Ay obligacion a rezar con
 atencion, y con voz el Oficio?

R.

R. Ayla de fuerte, que el q̄ solo mentalmente rezasse, ò el q̄ aduertidamente estuuiesse sin atencion alguna, ò todo el oficio, ò grã parte del, pecaua mortalmente, y no cumplia con el precepto. Prueba Sanchez 1. *p. sup. du. 8.* y la segunda *du. 28.* Dõde se verã q̄ atencion baste. Y para q̄ no se aflijan los temerosos con escrúpulos de si rezaron cõ atencion, ò no, lease Diana *tr. 12 de Hor. res. 2.* que cita a Durãdo Siluest. Medin. S. Anton. Palud. Egid. Coninch. y Iuan Valero, que afirman satisfacerle el precepto, y no pecarse mortalmente, rezando aduertidamente sin atencion; y afirma tienen esto por probable Lesio, Enriquez, Vitorelo, y Layman, pero procurese siempre rezar con atenciõ, y reuerencia. Y cerca del rezar con voz alta, aunq̄ fuesse tal que no se oyesse assimismo sienten Azor, y Filiucio cumpliã, que basta q̄ se pueda dezir, que
con

con la boca rezan, pronunciando con lengua, y labios. Que se oiga, piden Reginaldo, y Suarez.

Sic apud Dian. res. 11.

19 Pecará el de Orden sacro que reza el Oficio diuino en pecado mortal? R. Que no pecará mortalmente, ora reze en particular, ora en el Coro. *Nazar. ca. quando, ca. 6. Sanc. sup. dub. 9. num. 3.* Aunque Adriano *quod lib. 8. lit. B.* dixo que pecaua. De otras dudas cerca del rezado, vease a Sanchez, Suarez, à Enriquez, Diana, Villalobos, y otros.

20 Tiene obligacion de saber rezar el q se ordena de Subdiacono? R. Que si, desuerte, q pecaria mortalmente si sin saber rezar recibiesse este Orden, y el q le promouiesse à el, sino es q tenga tal ingenio, ò sepa desuerte leer, y entender el Breuiario, ò tenga tal maestro, ò compañero, que se crea probablemente podrá rezar luego que le ordenen.

nen. *Sic Nauar. miscel. 97. Sanchez. lib. 7. cons. cap. 1. dub. 45. n. 6.* Porque no se puede recibir el oficio que vno no puede exercitar, y assi mandan seueramente los Sidonos Seuillanos, que no se admita à Orden sacro, quien no supiere rezar, y el Canto llano *cap. 2. de ord.* Si se deue conformar con el Breuiario Romano, y si puede mudar el oficio de aquel dia, ò de su Religion, ò Iglesia, vease a Tomas Sanchez *dub. 25. 27. & Dian. res. 14. p. 3.* que trae muchos Autores, *Caie. Sylu. Arm. Viet. Medin. Pedraç. & alij.* que afirman no ser mortal mudar vn oficio por otro, aunq̃ aya desigualdad, otros lo niegan; *vide ãc dub. 25*
 21 Si vn Subdiacono no tiene Breuiario, y sabe de memoria algun oficio entero, deue rezarlo? R. que deue; pero no si sabe los Salmos, y no las oraciones, y lecciones, y demàs: *is Filin. Garc & Malde ap Dian. res.*

res. 20. pero si sabe oaras deue.
sic Villalob. & Dian. y el P. To-
mas Sanch. *lib. 1. sum cap. 19. n.*
8. dize que el que no tien. Ere-
uiario, y tiene Liurno, deue re-
zar los Salmos de la feria; pero
Iuan Sanchez *selec. dist. 15. n. 2.*
que no, y que el ciego que no
puede leer, ni sabe las leccio-
nes, no deue rezar Maitines, ni
deue buscar companero. *Vide*
Dian. res. 30. & 43. aunque lo
mas cierto es que el ciego, y el
enfermo que pueden rezar con
companero, deuen, si pueden
comodamente buscarlo, *sic Nau.*
Palac. & alij apud Tb. Sanch.
dub. 48. Y que el enfermo que
no puede rezar la mayor par-
te del oficio, no deue hora al-
guno, *Tb. Sanc. dub. 47.* Y q̄ el q̄
puede oir el Oficio, y no rezar,
no està obligado a oirlo. *Nau.*
Sylues. Polu. apud Sanc. dub. 49.
Y el que puede rezar la mayor
parte, deue rezarla; *Doct. Com.*
y sino puede Maitines, y Lau-
des,

des, nada deue rezar. *Gauan. l. p. 3. n. 222. Dian. ref. 29.*

22 Tiene otra obligacion el Subdiacono? R. Que si, que es traer corona, y habito Clerical, de suerte, q̃ pecarà mortalment fino lo trae, por ser precepto graue del Derecho, y del Trid. *ses. 14. c. 6. de refor. Clem. 2. de vit. & honest. est cõ Panorm. Arag. Ang Tab. Silu. Armil. Naua & alij quos cit & seq. Tb. Sã. sup. dub. 29. nu. 13.* Podrìle excusar de pecado mortal, auer dexado la corona, ò habito por alguua graue necessidad, ò por breue tiempo, ò que no sea grande el exceso, segun la costũbre, *Bañez 2. 2. quæst 12. ar. 1. Palu. 4. dis 24 q. Syluest. ver Clericus 2 § 2 & Apostasia 92. Sanc. sup. a num. 14.*

23 Tiene obligacion el que se ordena de Subdiacono? R. La que ya diximos, que es tener Capellania, Beneficio, ò patrimonio, (donde se admite) à cu-

vo titulo se ordena , y fin este,
 ò con fingida Capellania, ò pa-
 trimonio se ordena, no solo pe-
 ca mortalmente, sino està sus-
 penso para recibir el Orden su-
 perior: y aun dizen con dos sus-
 pensiones, vna porq se ordenò
 sin titulo, y otra sin facultad
 del Obispo, y si celebra siendo
 Sacerdote, està irregular. *sic*
Navar. Sanc. Bonac. Comit. Fi-
liuc. Ioan de la Cruz. Score. Re-
gin. ua quos cit Dia. miscel. 1.
resol. 4. alios cit at Sanc. de mat. l.
6. dis. 32. num. 8. Aunq algunos
Gonç. Flam. Gar. Auil. Tol. qui-
llant. apud Dian. niega estar sus-
 penso; pero quando lo està el
 q se ord na, y el que le ordena,
 y en que penas incurrian, vease
d. Tb. Sanc. inf. dub. 35. n. 12.
 24. Que tal ha de ser el Benefi-
 cio ò patrimonio, para q a su ti-
 tulo se puedan ordenar? R. Se-
 gun el derecho antiguo comun
 y nos enseñan ser necessario
 el bastante para sustentarse,
 otros

otros que bastaua qualquiera, *sic plures apud Tb. Sanc l. 7. conf. cap. 1. dub. 34.* pero aora el Tridentino determinò que tuuiesse el Beneficio lo necessario para vna honesta sustentacion, *ses. 21 de re f. cap. 2. Statuit S Synod. ne quit deinceps Clericus secularis quãuis alias sit idoneus moribus scientia & etate ad sacres ordines promoueatur, nisi prius legitimè constet eum beneficium Ecclesiasticũ, quod sibi ad victum honestè sufficiat, pacificè possidere vide Nauar. mis. 62. Flam. de res. l. 5. quæst. 6. num. 155. Barb. hic Manus. cap. 5. sum. n. 6.* Donde aduerten los Doctores. Lo 1. que no basta la colacion, sino es necessaria la pacifica posesion. Lo 2. que la futura sucession de vn viuo, como tienen los Coadjutores de los Beneficiados, ò Canonigos, no basta. Lo 3. que tampoco bastan las Vicarias temporales, ò Beneficios manuales. Lo 4. que

que se queda a arbitrio de Prudentes señalar la cantidad que baste para esta sustentacion, que deue atender a la calidad del que se ordena, y carestia de la tierra; *Sic Vinal. Manuel & Salc. ap. Sanc. dub. 35. numer. 7.* Aunque Nauarro, y Flaminio, *apud eundem*, que basta tenga *tantum ad viuendum non addecenter viuendum.* Lo quinto que nota Tomas Sanchez es, que si està tassado en algun Obispado esta cantidad, se ha de guardar su constitucion, como la ay en este Arçobispado de Seuilla, que en Synodo, *tra. de eta. & qual. ord. capit. 1.* se manda tenga el Beneficio veinte mil marauedis de renta. Lo sexto, que si falta desto algo, como sea poco, v. g. cinco, respeto de veinte y cinco, bien se puede ordenar *sic. Nau. de temp. ord. conf. 17. Sanc. num. 8.* Lo septimo, que tambien deuen tener Beneficio los Religiosos no pro-

fessos: *Sic sane. numer. 19.* Los de la Compania de Iesus tienen Bula de Gregorio XIII. expedida año de 1573. en que concede se ordenen sin patrimonio, ò beneficio, despues de los votos de los dos años, aunque no son profersion solemne.

§. III.

Preguntas que pertenecen à los que se ordenan de Diaconos.

YA referimos tratando de los Subdiaconos, las clausulas que tenia de los Diaconos el Tridentino, solo resta la del cap. 2. de la sess. 21. que dize: *De Diaconis sacra littera apertam mentionem faciunt. & quæ maxime in eorum ordinatione attendenda sunt gravissimis verbis docent.*

1 Qual es la segunda Orden sagrada que se dà? R. La del Dia-

conado, ò Euangelio. superior
a la del Subdiacono. *Concil. Flo-
rentin. Cart. IV. Trident. sess. 23.
cap. 2.*

2 Es de Fè que este Orden sea
Sacramento, y imprima carac-
ter, y sea intituydo de Chris-
to? Res. No es de Fè; pero es
la comun sentencia de los Teo-
logos, aunque otros, *Durand.
4. dist. 29. quest. 2. artic. 1. Cate-
tan. tom. 1. opusc. tractat. 11.* lo
niegan, solo reconociendo
por Sacramento el Presbyterato
do.

3 Que ordenes el del Diacono?
R. *Est potestas, per quam ordina-
tus in Diaconum potest ministra-
re Sacerdoti solemniter & legere
Euangelium, & dispensare corpus
Christi fidelibus sic ex. òc & Pa-
tr. Scrut. Sacerd. tract. 2. part. de
ordin.*

4 Quando instituyò Christo es-
te Orden? R. Quando en la Ce-
na, *1. Corint. 11.* diò su cuerpo
y sangre a sus Discipulos, y

220 Breueinstruccion

de los despertò , diziendoles,
Matth. 26. Vigilate, & orate,
Scrut sup.

5 Qual es la materia del Dia-
cono? R. La remota es el libro
de los Euangelios, la proxima,
la accion con que se entrega:
Sic Conc. Florent. decret. Eug. 4.
ait: Diaconatus per libri Euange-
liorum dationem traditur. ic ca.
Presbyt. de Sacram. non iterand.
Conc. Colonie. Magunt. Pont. Ra-
tionale S. Tb. Bona Ricar. Palud.
Sotus, Ledesm. Palac, & plures
aiij apud Enriq. lib. 10. de ord. c.
8. num. 2 lit. G. & est comm. apud
Sanch. lib. 7. conf. 1. dub. 12. num.
15.

6 Como puede ser la materia
de este Orden el libro de los
Euangelios , pues quando los
Apostoles ordenauan de Dia-
conos , no auia libro de Euan-
gelios , que el primero que se
escriuiò , fue el de S. Mateo , y
este se escriuiò ocho años des-
de la Ascension de Chris-

to segun refiere Belarmino , *de ordin. cap. 9.* R Que Christo instituyò por materia del Diaconado la imposicion de las manos del Obispo sobre el Diacono, y la entrega de alguna cosa, ò instrumento con qu se significasse su officio , y qual fuesse este , dexò a la determinacion de la Iglesia , como instituyò por materia , y forma del Sacramento del Matrimonio el consentimiento de los q se casan , significado por señales exteriores en legitimo contrato, dexando a la determinacion de la Iglesia qual seria el legitimo ; y dexò por materia de la Confirmacion el Chrisma bendito, y dexò a la determinacion de la Iglesia el modo de bendecirlo; assi dexò a la determinacion de la Iglesia fuesse la materia del Diacono el libro de los Evangelios. Assi responde Egidio *dis. 20. de or. dub. 7. num. 655.* y concuerdan

otros, *Valent. to. 4. dist. 9. q. 1. p. 4.* *Regin. de ord. cap. 3. nu. 13.*
 diciendo, que por voluntad de
 Christo, los Apostoles quando
 ordenauan de Euangelio, entre-
 gava vn instrumento, con que se
 significaua este Orden, y des-
 pues determinaron, tambien
 por enseñanza, ò instruccion
 de Christo, ser el libro de los
 Euangelios la materia del, *Vi-
 de Bellar. supr.* El Padre Enri-
 quez *lib. 10. de ord. c. 8. num. 1.*
 dize, que quicàs en tiempo de
 los Apostoles, la imposicion de
 las manos suplia por el libro q
 oy se dà, siendo la materia deste
 Orden, hasta el tiempo en que
 estuuieron escritos los Euan-
 gelios; y en lugar dellos, que la
 auian de ser despues de escri-
 to, y esto por dispensacion de
 Christo. Y al margen *lit. F.* aña-
 de, que es mas probable que en
 la primitiua Iglesia, le entrega-
 uan por materia al Diacono vn
 papel en que estauan los Miste-
 rios

rios de la Fè, que se contienen en los Euangelios.

7 Porque no es la materia deste orden la entrega del Caliz cõ el vino, y Patena con la Hostia, siendo este acto mas principal, y mas proxima à la Eucaristia, que el leer el Euangelio? Res. Que aunque es verdad ser esto el primero, y principal acto del Diacono, y el de la leccion del Euangelio, el secundario, y menos principal no este, si no aquel, es la materia propria, porque como el Orden, y potestad del Diacono, no se puede significar, ni declarar por el acto de la entrega del Caliz, y Patena, porque con este, si està sin Hostia, y vino, se declara como por materia propria el Orden de Subdiacono, y si està con vino, y Hostia el del Sacerdote, no restaua otro iustumento, ò materia para mejor declarar la dignidad del Diacono, q̃ la entrega del libro de los E-

uangelios que tiene tan gran dignidad. Sic *Enriq. & Sanch. sup. qui citat. S. Tho. Sotum, Angel. y lueft. Palud. Tabien. Palac. & alios.*

8 Si le dieran el libro de solas las Epistolas, seria suficiente materia? R. Que no, y no quedaua ordenado; pero si quedaua, si le daua el que tuuiesse Epistolas, y Euangelios juntamente. *Tabie. Syluest. Angel. Palu. S. Anto. apud Sanch. sup. num. 5.*

9 Si le dieran vn libro en que solo estuuieran los Euangelios, y no la Missa, ò que fuesse el Testamento nuevo donde citan, era bastante materia? R. El Padre Egidio *disp. 20. de ordin. dub. 7. num. 63* dize que no lo era, sino que es necesario sea Missal, porque sino es con este, no se significa su oficio, y potestad de leer el Euangelio en la Missa; pero muy favorable es, fuera bastante materia; pues en este libro, aunque no fuisse

Missal e podia cantar el Euangelio en la Missa, como tambien parece lo fuera, si solo tuuiera algun Euangelio, porque es accidental que aya muchos, y con vno que aya, puede exercer su Orden, y se puede significar su potestad, y oficio; *sic vi-ri de cti consulti.*

10. La imposicion de las manos que haze el Obispo sobre la cabeza de los que se ordenan de Diaconos, es de essencia del Orden, como materia della; de suerte, que sin ella era nula?
 R. Ser de essencia, segun afirman muchos, S. *Tho quest. 38. 5. quest. 381. ad 1. Bonau d. 24. 2. pars 94. art. 1. Taran. quest 3. art. 3. corp. & ad 1. astiensis titu. 4. art. 5. Bellar. tom. 2. lib. vnic. de ord. ca. 9. Ledes. 24. quest. 36. ar. 2. sin. Host. conf. Polon. ca. 50. Caie. titu. 1. ofusc. tr. 26. de ord. Tb. Sano sup. dub. 3. nu. 3 & alij, Enriq lib. 10. de ord cap. 8. num. 2. & colig ex 7. Synod. cap. 20.*

apud Ioann. 3 p. ca. 121. S. Dion. c. 5. Eccl. Hierat p. 3. Y vemos q̃ los Apollolos ordenauan de Diaconos por la imposicion de las manos, *Act. 6.* y los Pontifices S. Clemente, Damoso, Inocencio I. Leól. Aléxandro II. Vrbano II. Los Concilios Nifeno, Antioqueno, y Cartaginense IV. *apud Sanc. sup.* afirman que los Ordenes se dan por la imposicion delas manos. Luego será de essencia en las dos, en que solo ay esta imposicion, que son el Sacerdocio, y Diaconado, y no es creible, q̃ la Escritura Sagrada, y los Concilos auian de tratar della, como de ceremonia sola deste Orden, dexando la sustancia del. Algunos Autores niegan ser de essencia.

II Que se significa con la imposicion de las manos? R. La plenitud de gracia que reciben los Diaconos, y Sacerdotes; estos para celebrar tantos Sacramentos de oficio, aquellos en su

ausencia algunos. *S. Tho. addit. quæst. 37. 5. capit. ad 5. Enriq. sup.*

12 Quales la forma del Diacónado? R. Las palabras que dize el Obispo, quando entrega el libro de los Euangelios, y estan en el Pontifical: *Accipe potestatem legendi Euangelium in Ecclesia Dei tam pro uiuis; quam pro defunctis, in nomine Domini.* Y assi en este acto, ò entrega del libro con esta forma se imprime el caracter deste Ordẽ, y con suma este Sacramento; *sic Concil. Flor. sup. S. Tb. 4. d. 24. q. 2. art. 3. ad 6. S. Anton. 3. pa. ti. 14. c. 16. §. 4. Sor 4. d. 24. q. 1. ar. 3. Palu. ibi, q. 2. n. 15. Rica ibi art. 4. q. 3. 91. f. 499. Bart. à Led. 2. p. q. 39. ar. 5. Sylue. ordin. 2. q. 1. Angel. ord. 1. nu. 4. Tabien. Viçt. de ord. 2. q. 8. n. 229. Sanch. sup. dub. 12. n. 16. & est comm.*

13 Son forma tambien aquellas palabras q el Obispo dize, quando pone las manos sobre

la cabeça del Diacono, antes de entregar el libro de los Euangelios: *Accipite Spiritum Sanctum ad robur, & ad resistendum diabolo & tentationibus eius in nomine Domini?* Res. Que no lo son, sino solo vnas oraciones, ò ceremonias, que acompañan a la imposicion de las manos, que es materia essencial, y necessaria, porque si fueran forma, se imprimiera el carácter con ellas, y la imposicion de las manos, y no en la entrega del libro, como es la comun de los Teologos, y conforme al Concilio Florentino, que dizese dà el Diaconado por la entrega del libro.

14 Quanto ha de passar el Subdiaconado al Diaconado? Res. Que vn año, segun el Tridentino, sino dispensa el Obispo, a quien toca dispensar en los intersticios, assi con los seglares, como con los Religiosos, segun declaró la Congregacion de

de los Cardenales , *Apud Quarant. ver. ord. pag. 305. Aloys. Ri. dec. 81. Bar. num. 5. Rem. in Tri. ses. 23. cap. 11.* fino es que tengan las Religiones priuilegio, como tienen algunas del Pontífice, para que se ordenen, *Non seruatis interstitijs.*

15 Si las Temporales en que vno se ordenò de Subdiacono caen el año siguiente mas temprano, de suerte que no estè cumplido el año natural, puede sin dispensacion ordenar de Diacono? R. Que puede, segun lo declarò la Congregacion de los Cardenales: *sic refert Prosper de August. & Quarant. supr. Barbos. sup. num. 6.* Lo mismo se entiende del año de las Ordenes menores al Subdiaconado, y el del año del Diaconado al Sacerdocio.

16 Es necessario estè en ayunas, ò que comulgue quando vno se ordena de Diacono? R. No serlo, aunque fuera mejor;

pero aunque no ay a de cumular, ha de estar en gracia para recibir este Orden; pues es Sacramento, y fino pecará mortalmente.

§. IV.

Preguntas, que pertexecen al oficio y potestad del Diacono principalmente cerca de la administracion de la eucaristia, y otros Sacramentos.

Q Vales el oficio de Diacono? R. El principal es ministrat proximo, e inmediatamente al Sacerdote, y Obispo quando celebran, e esto significa la voz Griega de *Diaconus*, y *minister*; y assi correspõde al grado de los Levitas, q desde los veinte y cinco años ministravan a los Sacerdotes en sus sacrificio, nu 8. *Ex* 8 sic S. Isidor. de offic. c. 8 S. Cyril. Hier car vide Riberat 3. de temp. c. 1. Bellar de ord. c. 19. *Agid de ord. de* 13. n.

15 Tambien asistia antiguamente al Sacerdote en el Solemne Bautismo, y declarauan el Catecismo, y la Epistola de la Misa, *S. Tb. Sot. Suar. apud Enriq. inc. 13.* Y asistiendo a la Misa, clamauan antes de la Comunión, *Sanctus sanctis. Crisost. 61.* y acabada la oblation dezian a los Catecumenos: *Ita. Missa est*, porque entóces se iba, *S. Tb. 3. p. q. 8. ar. 4. ad 4.*

2 Quales son sus actos, y ministerios? R. el principal es entregar al Sacerdote el Caliz con el vino, y la Patena con la Hostia, por ser el mas inmediato a la Eucaristia. *Pontif. Roman. & Theol. cum S. Thom. suppl. 1. 37. art. 5. ad 5.* Y el menos Principal es cantar solemnemente el Euangelio con Dalmatica, y Estola. *Vide Bellar. sup. Enri. 1. 10. de ord. cap. 8. num. 2.*

3 Es su oficio dar la Eucaristia a los fieles? Resp. Que antiguamente, como de S. Lorenzo re-

fe-

232. Breue instruccion

fiere S. Ambrosio , 1. offic. 41.
 daua el sanguis con vna fuula
 de plata a los fieles quando co-
 mulgauan debaxo de ambas es-
 pecies S. Clem. lib. 8. conf. c. 28.
 S. Ambros in Isai 25. Corint. 2. 8.
 Thom. dis 13. quest. 1 3. 2 ad 1.
 Durand. d 13. quest 4. Ledesm.
 1. par. quest. 8 art. 4. Y oy quan-
 do celebra el Papa el Liaceno
 Cardenal . que le assiste, le dà el
 sanguis. *Durand d. 13. quest. 4.*
 Pero aora solo en caso de neces-
 sidad puede dar la Eucaristia a
 los enfermos. *capit. Diacon 93.*
dist ex Gelas Pap. Epist. 1. ad E-
pisc. Luc cap 20. Concil Laod.
cap. 20. Cart. 4 cap. 8 & Thol.
ad quest. 37 addit. S. Tho. 1. ad
 5. Entonces será caso de neces-
 sidad par darla , quando este
 impedido , ó quando ausente
 el Sacerdote, ó Parroco juzgan-
 do lo tendrá por bien , *Navar.*
cap. 27. num. 101. Enriq. li. 8. de
Eub cap 54 nu 2. Y en su pre-
 sencia mandandolelo , como
 di-

dize el capitulo Diaconus. *Præ-
sente Presbytero Eucharistiã cor-
poris & vini si necessitas, cogat.
iussa eroget.* Y assi citando can-
fado, ò impedido el Presbyte-
ro, con su licedcia puede dar al
pueblo la Eucharistia, *Syluest.
Diaconum. 4.* Y aunque un ne-
cessidad con mandato del Sa-
cerdote, que deve tener justa
causa para mandarlo, *Syluest.
sup.*

4. Segun esto pueden tomar in-
mediatamente la Patena, y Cal-
liz quando tienen en si la Hos-
tia, y sangre consagrada? R. q̃
puede, quando està ministrado
solemnemente al Sacerdote, ò
en la Eucharistia, *cap non oportet dist. 22. Suar. de Euch dist. 87.
ses. 2. Enriq. lib. 10. de ord. c. 23.
num. 2. citans Orig. Ciril. & Hie-
ron.*

5. Podrà ofrecer, ò acabar el
Sacrificio de la Miffa con la Hos-
tia consagrada por el Sacerdo-
te, en caso que el Sacerdote mu-
ries.

234 Breue instrucción

rielle, ò no pudieffe proseguir
con la Missa? R. Que no puede,
Conc. Nicen. c. prouenit, Cart. ag.
4. Trisef. 22. can. 2. Canis. lib. 5.
Marial. c. 16. vide Enriq. l. 1. de
Sacr. cap. 26.

6 Podràse comulgar à si mis-
mo no auiendo quien lo comul-
gue? R. que puede, segun el De-
recho, *c. perusnit, d. 93 si non fue*
rin in presenti, vel Episcopus,
vel Presbyter. tunc ipsi præferāt
& edant sanctam Eucharistiam.
Pero ni està en vso, ni se deue
vsar, sino es en caso de graue ne-
cessidad, v. g. por Viatico.

7 Puede bautizar el Diacono?
R. Que solemnemente no puede,
S. Clem. lib. 3. const. Apost. ca 11.
S. Thom. q. 67. ar. 1. ca. Diaconus
93 dis. cap. const de consec. dis. 4.
Sot. d. 4. ar. 1. Lect. 1. p. quest. 8.
art. 3. dub. 3. & alij. Y si bautiza-
rà assi, aunque fuera Diacono
Cardenal, y en caso de necesi-
dad, no solo pecaua mortal-
mente, sino quedaua irregu-
lar

lar, porque celebra solemnemē-
te Sacramento que toca de ofi-
cio al Sacerdote, solo celebrar-
lo así, *Sot. Palud. Angel. Tabie.*
Maiol. & Nauar. apud Enriq. l.
1. de Sac. c. 26. n. 4. lit. A. Y aun
el Parroco que le assiste a este
Bautismo, autoriçándolo publi-
camente, quedaua irregular, *Nauar. cons. 1. tit. de Cleric. Enriq.*
de irregul. c. 2. n. 2. Pero en caso
de necesidad, y sin solemnidad,
es despues del Sacerdote, y en
su ausencia a quien primero to-
ca bautizar es al Diacono; pero
presente el Sacerdote, y no im-
pedido, aunque por la vrbani-
dad se diga que bautize, no lo
deue hazer; como presente vn
varon, no puede bautizar la
muger, ni presente vn fiel, el in-
fiel, ni presente vn ordenado
aun de primera Tonsura, vn le-
go; pero deuen los vnos bau-
tizar en peligro, faltando los
otros, *Enriq. lib. 2. de baptis. c.*
28. numer. 3. Y si bautizara sin

solemnidad, y sin necesidad,
no incurria en irregularidad,
S. Thom Palud. Ledesm. Nauar.
Syluest apud Enriq. sup. de irreg.
lit. R. Lo mismo se dize de los
de Orden menor.

8 En caso de necesidad podrá
el Diacono dar la Extrema y n-
cion? R. q̃ no puede: pues es de
derecho diuino solo el Sacer-
dote ministro deste Sacramen-
to, *Iacob. 5. Trid. ses. 14. can. 4.*
de vnct. S. Thom. ad quæst. 31. ar.
2. Sot. dist. 23. quæst. 2. Nauar. co.
22. Led. q. 33. Palu. q. 2. Bebius
to. 4. bom. 55. Cova. cap. Alma, 2.
part 5. 1.

9 En caso de necesidad extre-
ma podria vn Diacono confes-
sar? R. Que no puede, ni aun
de veniales en el articulo de la
muerte, aunque no aya Sacer-
dote, ni se puede traer, y aya de
morir sin confession, porque
esta es potestad solo del Sacer-
docio. *Ist com.* Y si acaso se pu-
fiesse a oir lo pccados, y dices-

se las palabras de la absolucion,
ni hazia Sacramento, ni que-
daria absuelto el penitente, y
el Diacono haria pecado mor-
tal, y quedaria irregular, y de-
uia ser castigado grauemente,
*Naua. Soto, Syluest. Perez ad Vi-
lladieg. & alij apud. Enriq. de irre-
gul. cap. 6. lit. T.*

10 Puede el Diacono predi-
car? R. Que si, pero con licen-
cia del Obispo. *Conc. Tolet. IV.
cap. 36. cap. vnum orat. d. 25. S.
Ambr. in Ephes. 4. Posid de vita,
Angel. cap. 5. Syluester. Diacon.
§. 4. Nau. cap. 27. num. 162. En-
riq de ord. cap. 13. & alij.* Y an-
tiguamente leia las Homilias
sobre los Euangelios. *Enriq.
sup.*

11 Es necessario esté en gra-
cia para hazer estos officios? R.
que no le es para predicar so-
lemnemente, y cantar el Euan-
gelio, *Soto d. 1. quæst. 5. ar. 6. Le-
des. 2 part. quæst. 38. Enriq. quod
lib. 6. Viet. §. 214. nu. 233. Enr.
sup.*

238 *Breve instruccion*

Sup. n. 3. Porque estos son actos secundarios, y no es indecencia graue. Lo mismo juzgò para administrar al Sacerdote dándole el Caliz, y Patena, porq̃ aũ que lo haze de officio, y como acto principal de su Orden, no ay graue indecencia, ni toca a la Eucaristia inmediatamente, ni con ella el Caliz, ni Patena. Assi parece lo siente *Enriq. de Sac. c. 20. n. 4.* Pero administrar en los casos de necesidad la Eucaristia en pecado mortal, seria mortal; assi por la alteza del Sacramento que toca, y administra, como porq̃ lo haze de officio, que otro ninguno sino èl, y el Sacerdote pueden, *sic Recent. & Enriq sup.* Mas no lo fuera, si administràra el Bautismo, que entonces lo haze, no tanto de officio, quanto como lego. Assi lo sienten algunos, aun del Sacerdote, que en necesidad sin solenidad bautiza, *Sot. d. 1. q. 5. Led. q. 5. syl. bap. 3.*

h. 4. *Nau. cap. 25. num. 72. Enr. sup.* aunque otros lo dudan *Dur. dis. 59.* y Paludano q. 2. ar. 2. y Adriano q. 3. *de bapt.* diciendo ser mortal, si el tal adierte estar en este estado.

12 Podràsele cometer a vn Diacono dar las ordenes menores?

R. Que no se le pueden cometer aunque sea Diacono Cardenal, *S. Th. Palud Syluest. Aftens. apud Enriq. de ord. c. 33. lit. Y.*

13 Tiene otros officios el Diacono? Aora no los tiene, pero antiguamente le pertenecia al Diacono Cardenal, ò Camarero la execucion de las obras de misericordia, sustento de viudas, y pobres, cura de enfermos en el Hospital, cuidado de peregrinos, y aun los officios de las ordenes menores, quando faltauan estos ministros, *Enriq. de ord. c. 13. n. 3.* Y en la primitiua Iglesia les tocaba, principalmente al Arcediano, que es el Principe, cabeça, ò principal de los

los Diaconos , la correccion , y inquisicion de las costumbres, decission de pleytos , y otras cosas que tocan agora à los Prouisores, *S. Cle. ep. 1. ad Iacob. d. 23. cap. Diaconi.*

14 Que obligaciones tiene el Diacono? R. Las mismas en la castidad, rezo, y habito, que se vieron tenia el Subdiacono , y aunque no le huuiessen ordenado de Subdiacono , las tendria en ordenandole de Diacono, porque estàn anexas a qualquier Orden Sacro.

15 Si le huuieran ordenado de Epistola sin Patrimonio , donde se recibe , ò sin Capellania, ò con patrimonio , ò Capellania fingida , podianle ordenar de Diacono sin ella? R. que no podia: Lo 1. porque estaua por derecho comun suspenso. Lo 2. porque aunque estuuiesse absuelto de la suspension , manda el *Trid. ses. 21. cap. 2. de Ref.* que ninguno sea promouido à

orden sacro, sin beneficio, y en esto no puede dispensar el Obispo, como ni en el Subdiaconado podia. *Th. Sanch. lib. 7. cons. cap. 1. dub. 41. num. 2.* Aunque Enriquez *de excom cap. 37. lit. P. num. 2.* dize podia ordenarse de Diacono con dispensacion del Obispo; pero sin ella seria pecado mortal.

16 Quales son los vestidos, ò insignias propias del Diacono, para exercitar sus ministerios, y potestad? R. Que fuera de los tres comunes a todos los Ministros, Alba, Cingulo, y Amito, y el Manipulo del de Epistola, la suya singular es la Estola al ombro izquierdo *Conc. Tolet. IV. cap. 39. Brach. 1. capit. 2. cap. unum orarium, dist. 25.* que con esta solemnemente canta el Evangelio con Alba, ò con sobre pelliz, y alguna vez en la Misa usa de Casula, no puesta como el Sacerdote, sino atada al ombro, ò en otra for-

ma, segun el vso, *Syla. Diacon. n.6.* Para dar la Comunión es necesario debaxo de pecado mortal, vsc de Estola, y sobrepelliz, no lo seria darla sin velas, y sin dezir la confesion, no auiedo escandalo *sic Suarez, d.72. sect.2.*

17 Puede el Diacono quando reza dezir, *Dominus vobiscum?* R. Que puede, segun el vso de la Iglefia; pero no puede bendezir al pueblo, *Sanct. Clem. lib. 8. const. cap. 34.*

18 Que ciencia es necessaria al Diacono? R. La que lo es para administrar bien los oficios dichos, en especial la noticia de la lengua Latina para leer los Euangelios, como quien los entiende. *Nazar. capit. si quando de rescript. ex par. 13. n.7. Salc. pra. Bern. c.21. Sanch. capit. 7. conf. dub.45. n.15.* Tambien ha de saberlo necesario para bautizar; y assi dize el Concilio Aurelianoense II. Canon 16. *Diaconus si-*

ne litteris, vel si baptizandi ordi-
nē nesciat, nullatenus ordinetur.

S. V.

*Qua necessaria sea à los Sacerdo-
tes la ciencia de su ministerio, q̄
fienta el Concilio de Trento del
Presbyterado.*

Legamos ya al supremo Or-
den de todos los siete, al Sa-
cerdocio, cuya dignidad no
acaban de ponderar los Santos,
Chrysost. lib. 3. de Sacer. Cip. li. 4.
epist. 3. Ang. epist. 48. Gre. l. ep.
75. Elren. ser. de Sacer. y Amb. l.
de dign. Sacer. cap. 2. Hable este
por todos. *Honor (dize) & su-
blimitas Sacerdotalis nullis pote-
rit cōparationibus ad æquari. Sd
Regū fulgori cōpares & Princi-
pum diademati, lōgè erit inferius,
quam si plumbi metallum ad aurū
fulgorē compares quippè cum vi-
deas regum & Principum colla
submitti genibus Sacerdotum.*

*Ex osculatis eorū dextris orationibus eorum se credāt commu-
niri.* Al passo desta grandeza ha
de correr, si bien la de su alte-
za de vida, y pureza de costum-
bres la de su ciencia tambien,
tan necessaria que por Dere-
cho diuino la califican graues
DD. enseñando, que ni aun el
Papa puede dispensar, en que
vno que carece de letras sea
promouido al Sacerdocio. *Tu-
recr cap si in laicis dist. 38. Fla.
Paris. lib. 4. Innoc cap dilecti de
temp ord Bern. Diaz á cap 21 n.
4 Maiol de irre. l. 1. cap. 32. Iac.
de Graf cap. 11 num 2. Tolos pr.
cap. 27. & alij* Porque piden
la diuinas letras esta ciencia al
Sacerdote. *Mol. 2 7 Lahea Sa-
cerdotis custodiu scientiam, &
legem requirunt ex ore eius.* on
de dizeo San Ceron *ut discamus
Sacerdotem doctum esse debere &
praeconem Domini veritatis Et
in id Agget. Interroga Sacerdo-
tē si sacerdos est sciat legem Dñi.*

*si ignorat legem: ipse se arguit nō
esse Dñi. Sacerdotem.* Por O se. 34.
dize: Dios ha de priuar del Sa-
cerdocio a los ignorantes: *Quia
scientia repulisti, repellante ne Sa-
cerdotio fungaris.* Porque como
dize San Leon. *Epist. 22. Si in
laicis vix tollerabilis videtur in
sciētia quāto magis in ijs qui prae
sunt, nec excusatione digna est,
vix venia.* Y el Conc. Toled.
IV. cap. 24. *Ignorantia mater cū-
ctorum errorum, maxime in a-
cerdotibus. Dei vitāda est qui do-
cendi officium in populis suscepe-
rant: Sacerdotes enim legere S.
Scripturas frequenter admonet
Paulus Apost. dicēs ad Timotheū:
Attende lectioni, exortationi, &
doctrina.* La ciencia que es en es-
pecial necessaria al Sacerdote,
es la noticia de los misterios de
la Fè que ya en la 1. part. pusi-
mos, la ciencia de la lengua La-
tina para que pueda bien cele-
brar, de que tratamos en la 2.
part. y la ciencia del Orden que

246 Breueinstruccion

recibe de su oficio principal de celebrar, y de los demas Sacramentos que puede administrar, y cosas que ha de enseñar al pueblo. sic 507. 4. dist. 25. concl. 2. Barth. 2. Ledes. de ord. dub. 16. fol. 1189. Tho. Sanchez. lib. 7. cons. cap. 1. dub. 45. numero. 16. Y para que adquiriera esta vltima ciencia servirán las preguntas siguientes, poniendo por fundamento algunas clausulas que del Sacerdocio tiene el Tridentino.

2 En la ses. 21. c. 1. *Sacrificium, & sacerdotium ita Dei ordinatione conuincta sunt, ut utrumque in omni lege extiterit. Cū igitur in nouo Testamento sanctum Eucharistiae sacrificium, visibile in Domini institutione Catholica Ecclesia acceperit fateri etiam oportet in ea nouum esse, visibile, & externum sacerdotium in quos uetus trāslatum est. Hoc autem ab eodem Domino Salvatore nostro institutum esse, atque Apostolis eorū*

que successoribus in Sacerdicio potestatem traditam consecrandi, offerendi, & ministrandi corpus, & sanguinem eius, nec non, & peccata dimittendi & retinendi, sacriliter offendunt & Catholica Ecclesie traditio semper docuit. En el Canon I. se anatematiza a quien sintiere lo contrario.

3 Cap. 4. Quoniam verò in Sacramento Ordinis, sicut, & in Baptismo, Confirmatione caracter imprimitur qui nec deleri, nec auferri potest: merito sancta Synodus damnat eorum sententiam qui asserunt novi Testamenti Sacerdotes temporariam tantummodo potestatem habere & semel rite ordinator iterum laicos effici posse, si verbi Dei ministerium non exerceant.

4 Can. 7. si quis dixerit Episcopos non esse Presb. superiores anathem sit.

5 Cap. 1. Qui pie, & fideliter in ministerijs ante actis se gesserint,

& ad Presbyteratus ordinē assu-
 muntur bonum habeant testimo-
 nium, & hi sint, qui non modo in
 Diaconatu ad minus annum in-
 tegrū, nisi ob Ecclesie utilitatem,
 aut necessitatem aliud Episcopo
 videretur, minifrauerint; sed
 etiam ad populum docendum ea,
 quæ scire omnibus necessarium est
 ad salutem, ac administranda Sacra-
 menta diligenti examine præce-
 denti idonei comprobentur, atque
 ita pietate, ac castis moribus cōs-
 picui, ut præclarum honorū ope-
 rum exemplum, & vitæ monita
 ab eis possint expectari. Curet
 Episcopus, ut ij saltē diebus Do-
 minicis, & festis solemnibus, si
 autē curā habuerint animarum,
 tam frequenter, ut suo muneri sa-
 tisfaciant, Missas celebrent. Cum
 promotis per saltū si nō ministrave-
 rint. Episcopus ex legitima
 causa possit dispen-
 sare.

§. VI.

Preguntas, que pertenecen al Sacerdocio cerca de su essencia, materia forma, institucion, y disposicion para recibirle.

1 **Q** Vales el vltimo, y superior Orden? R. El Sacerdocio, que corresponde al de los Sacerdotes antiguos, descendientes de Aron; y tambien se llamauan Sacerdotes, como el de los Obispos al de los Principes de los Sacerdotes. Llamanse *Presbyteros* los nuestros, voz Griega, que es lo mismo, que *seniores*. Y assi a los ancianos, llamauan los Griegos Presbyteros, *Canc. Aquisg. 1. ca. 8. ex sanct. Isid. His. lib. 7. offic. 7. Trif. 23. cap. & can. 4.*

2 Que es el Sacerdocio, ò Presbyterado? R. *Est potestas per quam ordinatus in Presbyterum potest consecrare corpus, & sanguinem*

I. S. O. Christi

250 Breue instruccion

*Christi ex c. his igitur c. iã verè
Cathec. Pij V. Scrut. Sac. de ord.
fol. 97. Theol.*

3 Es Sacramento de los siete de
la Iglesia el Sacerdocio? R. Es
de sè q̃ lo es, q̃ da gracia, è im-
prime caracter, v q̃ fue institui-
do de Christo. *Trid. ses. 7. de Sac.
can. 1. 6. 7. 8. 9. & ses. 23. c. 3.*

4 Quando instituyó Christo el
Presbyterado? R. Que en quan-
to a la potestad de consagrar,
quando en la yltima Cena dixo
a sus Dicipulos, *Luc 10. Hoc fa-
cite in meã commemorationẽ Tr.
ses 22. de Sac. Miss. & can. 2. 8.
Tho. 9. 34. art. 4. 1. o to q. vñc. &
Theo.* Y en estas palabra fue co-
mo si dixerá dize el P. Enriq. l.
10. de or c. 3. n. 1 *Vt ego & conse-
cro eucharistiam & illam offero,
similiter vos consecro Sacerdotes,
& piscopus ita vos accipit. pote-
statem consecrandi Eucharistiam,
& offerendi illam in Missæ sacri-
ficio.* Y prueba el mismo los con-
sagrò, ò ordenò tambien con
ellas

eilas de Obispos, y assi su institución no fue, como algunos juzgaron, con aquellas palabras: *Accipite. & manducate hoc est corpus meum* que esto fue cōsagrar, y comulgar, no ordenar de Sacerdote. Y en quanto a la potestad de absoluer, aunque algunos juzgaron la diò en esta vltima Cena, quando la de cōsagrar; otros, que quando los hizo Apostoles, embiando-los à predicar *Mar. 3. Mat. 10.* y otros q̃ el dia de Pentecostes. La mas cierta, y comun senten-
 cia de los Doctores, calificada de algunos por tradicion, es que la diò, è instituyò el Presbiterado en quanto à ella, quando resucitado les dixo: *Ioan. 20. Accipite Spiritum Sanctum, quorum remiseritis peccata, remittantur eis & quorum retinueritis retenta sunt.* sic *August. Ambros. Turrec. Carthus. Soto. Ledes. Victor, & alij apud Enreq. sup. n. 2. & ca. 6. nn. 3.* y la confirma el

252 Breue instruccion

Tridentino, diciendo que entonces instituyó el Sacramento de la Penitencia, *sess. 6. de iust. capit. 4. & sess. 14 de Pœnit. cap. 1.*

5 Qual es la materia del Presbiterado? R. la remota es el Caliz con el vino, y la Patena con la Hostia; la proxima es la entrega del Obispo, y recepcion del Ordenante, ò la accion con que se entrega, y recibe. *Flor. decr. Eug 4. Presbyteratus traditur per calices cum vino & patena cum pane per rectionem, sic Theol. om.*

6 Si le entregara el Caliz solo con el vino, ò sola la Patena con el pan, era bastante materia? R. Que si, porque con qualquiera destas cosas se daua entera potestad de consagrar el Cuerpo, y Sangre que esta no se da diuida, que el que puede la vna, puede la otra. *Fauent sanct. Tb. addit. quest 37. Ledesm Tabien. ordo 2. §. 7. Armil. §. 1. affirmant Enri.*

Enriq lib. 10. de ordin. cap. 6 nu.

1. Thom. & ans. sup. dub. 12. num.

16. Y vemos que el Pontifice Inocencio VIII. dispensò con algunas Naciones, a donde no se podia llevar, ò conservar el vino, que celebrassen solo con la consagracion de la Hostia. Y assi no es de essencia del sacrificio, la de ambas especies: *sic Enriq. sup.* Pero pecaria mortalmente, el que solo consagraria en vna. y el que se ordenasse maliciosamente con vna sola.

7 Sino huuiera, ni pan, ni vino
fino el Caliz, y Patena vazios,
ò llenos de otro licor, ò cosa
que no fuesse vino, y pan, ò no
fuesse el pan de trigo, solo con
entregarle el Caliz, y Patena,
quedaua ordenado? R. Que
no, porque no auia la marcria
principal, *Ledes de ord. capit. 3.
dict par. 2. Villalob. de ordin. dif.
4. num. 1.*

8 Si el Caliz no fuera con-
gra-

254 Breue instruccion

grado, quedaua ordenado? R. Que si, pues con el se puede decir Misa. *Pal. 4. d. 23. quest. 1. n. 8. Enriq sup. cap. 8. num 3. s. a. ch. d. 2. num. 5.* Lo contrario sintieron otros, *Petr. & Alberic. quos refert, & sequitur Sylu. or. 2. quest. 4. dist. 3.*

9 La imposicion de las manos, q̄ al fin de la Misa haze el Obispo, sobre la cabeça del Sacerdote, diciendole: *Accipe potestatem, remit tendi pecata.* &c. Es materia esencial del Presbyterado? R. Que aunque algunos *S. Anton. Soto. Ricard. Rosell. Tabien. y lueft. Bart. a Ledesm. Nauarr. Angel Victor. apud Thom. Sancb sup. dub. 3. num. 2.* afirmã q̄ no lo es, sino solo de precepto, pero lo mas cierto, y verdadero es serlo, y que sin ella no quedaua ordenado el Sacerdote, en quanto à la potestad de perdonar pecados. Asi lo tienen los mas *Host. confes. Polon. capi. 50. Ledesm. 2. 4. quest. 36.*

Cajet.

Gaiet. tom. 1. opus. tract. 20. de or. Sanch. dub. 3. nu. 3. Enriq. sup. c. 6. nu. 3. Y se colige de muchos Concilios, el Niceno c. 9. Antioqueno, can. 10. Cartaginens. 4. 22. & 4. y el Trid. que dice, *ses. 14. cap. 3. Mirisfer Extrema unctionis est Presbyter rite ordinatus per manus impositionem* Y contra, *Aët. 6. 13. 14. & 2. ad Timot. 1. q̄* los Apóstoles ordenauan de Sacerdotes con esta imposición de las manos, y segun S. Pablo, dà ex opere operato, gracia al Presbytero. 1. *Timot. 4. Noli negligere gratiã quæ in te est, quæ data est tibi per prophetiam, cum impositione manus Presbyterij.* Y si se da gracia en esta imposición en ella consiste parte del Sacramento, *vide Bell. & Enriq sup.*

10 Serà necesario contacto físico, y real del Obispo sobre la cabeça del Presbytero? R. q̄ en la sentençia q̄ referimos en la 3. p. §. 2. n. 14. que era necesario

este

este contacto en la materia de las Ordenes, no ay duda serlo: y es lo mas cierto serlo, aun en la que referimos, de que no era necesario en general, que la entrega de los instrumentos no lo pedian, sino se verificaua sin èl, porque aqui ay particular razon, que es ser la misma imposicion de las manos la materia, y parece no se puede esta verificar sin contacto corporal, descansando la mano del Obispo sobre la cabeça, y tocandola. Esto es lo mas seguro. y cierto, si bien seria probable, que solo en el hazer la accion de que se ponian las manos sobre la cabeça, y mas si se acercaua mucho a ella, aunque corporalmente no le tocasse, se verificaria la imposicion de las manos en la sententia referida; que no requiere essencialmente tacto de la materia. Vease la 3. part. §. 2. num. 14.

II Qual es la forma del Sacerdo-

doci o? R. Las palabras que dice el Obispo quando da el Caliz, el vino . y pan , y estan en el Pontifical: *Accipe potestatem effrendi sacrificium in Ecclesia, tam pro uiuis quàm pro defunctis in nomine Patris & Filij & Spiritus Sancti.* Con estas, y la entrega de la materia, se le dà la potestad para consagrar: *sic ex Concil. Theolog.* Pero no se le da de absolver de pecados , que esta se dà despues , como veremos.

12 Si le faltassen las vltimas palabras. *In nomine Dei Patris, & Filij Spiritus Sancti,* quedaua ordenado? R. Que si que estas no son de sustancia en la forma de ningun Sacramento , sino del Bautismo , y confirmacion , porque en estos se professa la Fè explicita de la Santissima Trinidad ; en los demas no ; y assi vemos que en algun Pontifical Romano no està , sino. *In nomine Domini sic Enriq. lib. 1. de Sacrament. capi. 9. nu. 2.*

Villalob sup. diff. 5. num. 1.

13 Qual es la forma con que se le da la potestad de absolver? P. Las palabras de S. Iuan, que dize al fin de la Misa el Obispo, imponiendo sobre el Presbitero las manos: *Accipite S. Sancti, quorum remiseritis peccata remittuntur, & quorum retinueritis retenta sunt.* Y assi el Sacerdocio, como tiene dos materias parciales, la vna el Caliz, y Patena; la otra la imposicion de las manos, tiene para cada vno su forma distinta que corresponde a distinta potestad, q̄ pues Christo las diuidiò, tambien las diuide la Iglesia, sic Paluda 4. d. 24. q. 6. n. 16. Scot. d. 24. q. 1. art. 3. Capr. d. 9. q. 2. art. 3. ad. 2. Scondiz dist. 19. q. 1. ar. 4. ad 1. Arag. 22. 1. qu. est. ar. 10. Armil. ord. n. 5. Tab. ord. 2. q. 7. Res. ord. 2. n. 3. Bellar. l. 1. de ordin. c. 9. Tb. Sanc. sup. dub. 12. num. 20. Enri. ii. 10. de ord. c. 6. nu. 3.

14 Si faltassen las vltimas *quo-*
runt

ſi retinueritis retenta ſunt, que daua ordenado? R. Que no, por que todas las dixo Chriſto, y ſon forma entera, y ſubſtancial, y como en las primeras ſe expreſſa, y ſignifica la poteſtad de perdonar pecados, en los vltimas la de retener, y es indiuiſible eſta poteſtad.

15 Si ſon diuiſibles eſtas poteſtades de conſagrar, y abſoluer, bien ſe podra dar la vna ſin la otra? R. Que la de abſolue no ſe puede dar validamente ſin la de conſagrar, que la ſupone eſſencialmente, como la del Obiſpo a la del Sacerdocio; y aſſi, ſi primero impuſieran las manos, y dixera la forma referida, no pudiera abſoluer, que pr mero eſ tener poteſtad el preſbytero, ſobre el cuerpo verdadero de Chriſto, que no ſobre el miſtico de ſu Igleſia, *Doct ſup. citati vide ſanc.* Pero la de Conſagrar no pende eſſencialmente de la de abſoluer, y ſi ſucediera, que

en acabando el Obispo de dar la de consagrar, se muriessse, no podia validamente absolver al presbitero, aunque lo hizieff n Cura, hasta que otro Obispo suplicasse esta falta, dondole la potestad de absolver, *cap. Presbyter de Sacrament. non iterand Rosel. Reginald. cap. 4. de ordin. nu. 12. Agid. dis. 20. de ord. dub. 7. num. 6. Thom. Sanch sup. Enriq. sup. ait; colig. ex Patribus, & Concilij's contr. Angel. ordi. 1. §. 7. Siluest. ord. 3. §. 4.*

16 Quando se imprime el Character en el Sacerdocio? R. No ay duda, sino que se imprime por lo menos en quanto a la potestad de consagrar en el acto, en que se entrega el Caliz, y Paterena con el vino, y pan. diziendo la forma referida, *Floren & Doct. omni.* En la imposicion de las manos con la forma referida, no se imprime nuevo Character, sino se entiende el recibido nuevo efeto, y potestad, co-

mo se estiende el Sacerdotal, quando se consagra Obispo Capreol. Deza *sup. Th. Sanch. nn. 21. Enriq. & Reginal. *supr.** Que por ser la consagracion el principal acto del Sacerdote, y el mas inmediato a la Eucaristia, en el, vno en el acto de la imposicion de las manos, se imprime el Character. Pero aunque no se imprima en este, es de fè, que en el se dà gracia, pues los enseñan la sagrada Escritura, y los Santos Padres, 1. *ad Thimo. 4. & 2. ad Thimo. 5. Admoneo te, ut resucites gratiam Dei que est in te, per impositionem manuum mearum* Bellarmin *de ord. cap. 9. citat Patres.*

17 Si a vno le ordenassen de Sacerdote, no auiendo recibido otro algun Orden, quedaua ordenado, y tenia ambas potestades? R. Que si quedaua, y assi podia validamente exercitarlas; pero que pecaria mortalmente, è incurriria en irregularidad

dad por estar suspenso su ejercicio. Es comun de los Doctores (que dicen, que tampoco podia licitamente celebrar, si se huviera ordenado antes de edad suficiente, aun sin malicia, sino que ha de guardar a cumplirla, *Rodrig. tom. 3. quest. 13. ar. 14. Suarez de cens. sect. 1. nu. 23. Anst. de cens. 3. p. d. 5. dub. 7.* pero aunque no aya recibido ningun Orden inferior, si recibe el Sacerdocio, puede validamente exercitar las acciones de todas las inferiores, porque estas se contienen en el Sacerdocio virtualmente. *ot 4. d. 24. quest. 1. art. 4. Sanc. dub. 14. num. 3.*

18 Si vno con opinion probable, e ignorancia inuencible, se guzga por Sacerdote, y es tenido por tal, no lo siendo verdaderamente, porque le faltò en su orden alguna cosa essencia, consagrará, ò absoluerà? R. Que no, ni aun en el articulo de la muerte, será valida su absol-

solucion, ni harà de atrito contrito, ni Dios suplirà por el error del pueblo este defecto; y así los que con su absolucion muriesen, sino tuvieron contricion, y tuvieron algun mortal, se condenarian. Lo mismo se entiende del que no fuese de verdad Obispo, que ni absolua, ni ordenaua. Es comun de los Doctores, que deue mouer a que se figa en esta materia de lo sustancial de Sacerdocio lo mas seguro, y q̃ si se duda, ò del contacto de la materia, ò della, ò de la forma, ò de la conjuncion desta con aquella, auise al Obispo, para que se supla, y remedie boluiendolo a hazer, por lo menos debaxo de condicion, *Vide Enriq. l. 10. de Sac. c. 10. de ordin. num. 3.*

16 Que disposicion es necesaria para recibir el Sacerdocio? Resp. Que fuera de las cosas que diximos en el proemio, ciencia, edad, y capacidad age-

agena de toda irregularidad, es necesario estar en gracia, para recibir este Sacramento: *Est comm. S. Thom. add. quæst. 36.*

20 El que se halla con pecado mortal, bastará que haga vn acto de contricion? R. Que no basta, si ha de comulgar, pues por precepto de la Iglesia, ay obligacion entonces antes de la Comunión a confesarse, auiendo con quien. *Trid. sess. 7. de Sacr. can. 7. Colig. ex Corint. 11. Theol. cum S. Tb.*

21 Tiene obligacion graue a comulgar el que se ordena de Missa? R. Que lo mas probable, y seguro es que si, porque juntamente con el Obispo, que es el principal celebrante, celebra, y consagra la Eucaristia; y assi á la perfeccion deste sacrificio, en quanto él lo ofrece, y consagra, pertenece la consumpcion. Demas que lo manda la Iglesia, y es materia graue.

22 Sino ha de comulgar, y es-

tã en pecado mortal, bastará contrición para recibir el Sacerdocio? R. Que baste, poq̃ aunque no se aya de anticipar a dezir las palabras de la Consagración, antes que el Obispo, ni otro alguno, ò aya riesgo proximo que las diga, y assi sea el que principalmente celebra, ò haze la principal acción del sacrificio de la Misa, porque en la consagración principalmente consiste y es cierto, que el Ordenante que primero acaba de dezir las palabras de la cōsagración, consagra; y el Obispo, y los demás consagrã: cō todo esto el Cōcilio pide la confesión al q̃ ha de celebrar, y se halla como tal, principalmente en ordẽ à recibir la Eucaristia, no auiéndola este de recibir, no estará obligado à ella, sino à cōtrición.

23 Sino ha de comulgar, será necesario estè en ayunas? R. Que no lo es, pues el ayuno natural se pide solo para la comunión.

M Ha-

24 Haze dos pecados mortales el q̄ en pecado recibe el Sacerdocio, y cōsagra en la Misa de sus Ordenes? R. q̄ si, vno en recibir este Sacramento, y otro en consagrar la Eucaristia y si la recibiesse serian tres, segun varios varones. Vease la sentēcia que se pondrà en el §. 8.

25 En quanto à la consagracion, que intencion deue tener el que se ordena de Sacerdote en la Misa de sus ordenes? R. q̄ procure no acabar de dezir las palabras de la consagraciō despues de los otros. Y aduerten los Doctores, que tenga intencion condicionada de consagrar, si juntamēte acaba las palabras cō el Obispo; pero no si antes, y mejor serà tener la intencion general de dezir la forma, segun la voluntad de la Iglesia: porque ay Doctores q̄ digan, q̄ el Ordenante solo las dize material y recitatiuamēte, en seña de su potestad. Todo

does del P. Layman, exam.
Th. dist. 5. tra. 2. c. 7. vid. Caie.
3. p. q. 8. Enr. lib. 8. cap. 18. nu.
2. & Sua. 3. dist. 61. sect. 4.

§. VII.

*Preguntas que pertenecen à los
 Sacerdotes, cerca del sacrificio
 de la Missa, su essencia, valor,
 y ofrenda.*

SI bien son varios los oficios
 del Sacerdote, enseñar al
 pueblo, predicarle; bendezirle,
 bautizar, y otros que señala S.
 Clem. Papa, l. 22. const. *Apost.*
 c. 30. el principal es celebrar el
 sacrificio de la Missa: *Hic dis-*
pensatio misteriorũ Dei cõmissa est
præsumt enim Ecclesie Christi, &
in cõfectione corporis, & sangui-
nis Dñi cõsortes sunt cũ Episco-
pis similiter & in doctrina popu-
lorũ, & in officio prædicandi. Vi-
 xo el Cõc. Aquisg. i. c. i. ex S.
 Isid. l. 7. offic. c. i. A esta causa,

principal ciencia que deue tener, es de las cosas tocantes al sacrificio de la Misa, y a su celebracion, y a los demas Sacramentos que puede ministrar, como dixo el Trid. sel. 23. c. 14. *Ad populū docendū ea quę scire omnibus necessarium est ad salutē, ac administranda sacramēta diligenti examine idonei comprehenditur.* Para esta noticia seruirā las preguntas siguientes.

2. Que es Misa? R. Si se atiende la voz es Latina, que se deriba del verbo *mitto*, se vltua entre los Gentiles, llamando *Missa* à aquella parte de la víctima, que en señal de amistad se embiaua à los ausentes, *Gyral. syn. tag. 12. de sacrif. pa. 446* en cuya concordancia se llama *Missa*. Es sacrificio, en que como víctima nos embia por la cōsagracion à Christo su Padre, y à el por la oblacion, ò consumpcion se lo boluemos à embiar por manos del Sacerdote, que ha:

haze officio de Angel S. Thom. Hugo, Soto, Gabriel. Bona. Magist. & alij apud Enriq. li. 19. de Mis. ca. 10. num. 3. Y alsí al fin de la Míssa, diziendo: *Ite Míssa est*, se embia al pueblo, *I. dimis. est.*

3 Es sacrificio la Míssa? R. Ser lo es de Fè, pues le conuiene la definicion del sacrificio, que es. *Oblatio facta Deo rei circa quã aliquid exercetur legitime instituta insignum diuinæ excelentiæ & reuerentiæ? Ex S. Tho. 2. 2. quæ. 85. art. 1. 2. & 3. & quæ. 81. 4. ad. 1. Theo. Vel est externa ceremonia q̃ ea res per legitimum ministrum consecrata, cum quadam cõsumptione offerretur soli Deo in cultum ad complacendum. Quan bien le conuenga esta definicion, prueban los Theologos. Vide Bellar. lib. 1. de Mis. ca. 2. En. su. c. 3. & 8. & 10. Alsí los Apostoles, santos Padres, y Cõcilios, llamã sacrificio à la Míssa, define serlo el Tridentino,*

ſeſ. 22. can. 1. Si quis dixerit in Miſſa nõ offerri Deo verũ, & proprium ſacrificiũ, vel quod offerri non ſit aliud, quam nobis ad manducandum dari anathema ſit.

4 Que es el ſacrificio de la Miſſa? R. Eſt conſecratio corporis, & ſanguinis Chriſti Domini, que verè cõtenta ſub ſpeciebus panis, & vini Sacerdos offert Deo Patri, & ſumi in memoria paſſionis ipſius pro viuís atque defunãtis, Theol. ex Trid. ſeſ. 22. de ſacrif. Miſſ. can 2. cap. 4. & 5.

5 Quiẽ instituyó el ſacrificio de la Miſſa? R. q̃ ſolo Chriſto, como el Sacerdocio, y Sacramẽtos que la Igleſia nõ puede, ſi bien ella añadiò los ritos ſagrados deſte ſacrificio, y ſeñalò los vestidos, tiempo, lugar, y otras circũſtancias cõ q̃ ſe auia de celebrar: Ex Trid. ſeſ. 7. can. 1. Th vide En. ſup. c. 6. Su inſtitucion fue la noche de la Cena, quando ſe ofreciò al Padre, y mandò à los Apõſtoles, y à ſus ſu-

sucessores hiziesen lo mismo.
*Trident. ses. 22. cap. 1. & cap.
 num. 2.*

6 En q̄ consiste la esencia del sacrificio de la Misa? R. Ay varias sentēcias de los Teologos, y suponiendo todos q̄ no cōsiste en la oblaciō del pan, y vino, q̄ se haze antes de la consagraciō, ni en la fracciō de la Hostia, ni en la comuniō de los fieles, vnos afirman q̄ consiste solo en la cōsagraciō del cuerpo, y sangre de Christo: sic *Can. Pal. Taper. Ioa. Hessel. Cast. Casal. Alan. Clau. & alij ap. En. 18. n. 5. lit. 1.* Prueban q̄ solo en ella otro, *Valent de Mis. cap. 2. Turrian in lib. 8. cons. c. 5. Bellar. 1. de Mis. c. 12. Suar. tom 3. di. 73. sect. 5. & alij.* otros enseñan q̄ en la cōsumpciō sola del Sacerdote, *Alb. Led. Peñ. ap. Enriq. n. 5.* otros q̄ en sola la oblaciō de la Hostia cōsagrada, *Clinton. Rosens. Ekias. apud Enr. n. 6.* La mas verdadera sentēcia

es, que consiste en la consagracion, oblacion, y consumpcion del Sacerdote, siendo estas tres acciones, partes esenciales del sacrificio, y qualquiera que faltasse, no era entero, que todas las hizo Christo en su institucion, y todas se requieren para la esencia del sacrificio, consagrar su materia, ofrecersela ya consagrada, y consumirla, *Probat Emr. sup. ca. 9. citans pro ca. Magist. S. Thom. Gabr. Viguer. Castren. : ano. Led. & Recent.* Segun esto, el Viernes Sãto no ay sacrificio de Misa, pues no ay consagracion, que es su particular parte, sic *S. Th. 3. part. q. 83. ad 2. Theol. in 4. dist. 3. Suar. ro. 3. disp. 75. ses. 4. Nau. sum cap. 25. nu 88. Couar. c alma part. 1. §. 5. nu. 6.* Y asì este dia si es de fiesta, no ay obligacion à assistir à los officios, pues no ay consagracion, ni Misa, asì lo sienten doctos varones, *Mald. ver. Misa num. 20.*
Mol.

Molfes. tr. 3. c. 17. n. 40. Dia. tr. 14. r. 1. res. 62. y como testifica Villalob de Miss. dif. 5. se declarò, y publicò en Salamãca, Tãbièn en Seuilla el año de 1622. y lo ha declarado su Santidad de Urbano VIII. Los q̃ fienten, conũste solo en la cõjuncion solo juzgaron lo contrario, Vazq. tom. 3. in 3. p. dist. 231. cap. 2. n. 18. Nugn. to 1. in 3. part. quæ. 83. ar. 1. Si cayesse la Anunciacion en Sabado Santo, se deuia oir, y se podian dezir muchas Missas en las Iglesias, Ledes. Fernan. Sylu. Molf. & Ioann. de la Cruz apud Dian. tom. 1. tr. 14. res. 21.

7 Quien es el que ofrece el sacrificio? R. El que principalmente ofrece como Sumo Sacerdote, es Christo; consta del Trident. ses. 22. ca. 2. *Vna enim eademque est hostia, idẽ nũc offerens Sacerdotum ministeriũ qui se ipsum tunc in cruce obtulit sola offerendi ratione diuersa. Vide*

*S. Tho. 3. p. q. 83. ar. 1. ad 3.
Suar. tom. 3. dist. 77. sect. 1.*

8 El Sacerdote, y los demás no ofrecen? R. Que el Sacerdote ofrece en nombre de Christo, y de la Iglesia, y como ministro propio, q̄ serlo el solo deste sacrificio, es de fè *Trid. c. 1.* y certisimo, que qualquiera Sacerdote aunq̄ sea peccador, descomulgado, y hereje lo pueda validar, no licitamēte ofrecer, *S. Th. q. 82. ar. 7. S. Buen. q. 1. ar. 1. Suar. sup. est com.* los fieles se dize ofrecerle, como vemos en el Canon, *Pro quibus tibi offerimus, vel qui tibi offerunt.* En quāto concurren à la Missa, pidiēdola, dando la limosna, asistiēdo, y ayudando *S. Th. sup. ar. 6. Et 5. ad 3.* La vniuersal Iglesia se dize ofrecerlo; porque en su nombre la ofrece el Sacerdote, y es parte suya, y por auer ella instituido los sagrados ritos. *Vide Enriq. cap. 17.*

9 Que es lo que se ofrece en la
Mis-

Missa? R. Christo S. N. debaxo de las especies de pan, y vino. Es de Fè, *Trid. ses. 22. cap. 2. In diuino hoc sacrificio quod in Missa peragitur; idem ille Christus continentur & incruente immolatur, qui in ara Crucis semel se ipsum cruento obtulit.*

10 Si se ofrece Christo en la Misa, tendra este valor infinito? R. Aunq algunos DD. dixeronle tenia *ex opere operato*, de parte de la oblaciõ, y del Sacerdote; sic *Caie. Cas. Aragõ & alij apud Villal. tr. 8. de Mis. dis. 13* Pero la mas verdadera senten-
cia es, q̄ absolutamente su valor es finito, *ex opere operato*; porq̄ como cõsiste en las acciones del Sacerdote, oblaciõ, cõsagracion, y consumpcion, que Christo no es el q̄ ofrece, cõsagra, y cõsume inmediata, y realmente; que si fuera Christo, no fueran estas acciones meritorias, ni satisfactorias, pues no estã en estado de viador, sino el

Sacerdote; son de valor finito, como acciones de persona de dignidad finita, y fino vna sola Milla era suficiente para satisfacer por todas las almas de Purgatorio, y sacarlas del; y no obita sea de infinito valor lo que ofrece, y cōsagra; pues no en la oferta, sino en la accion della, consiste el sacrificio, como no fue de valor infinito la oblacion que de Christo hizo la Virgen en el Templo; *sc* S. Tho. 4. dist. 45. qua. 2. ar. 4. lib. 3. ad. 2. S. Bonau. ibi, art. 2. Scot. quodlib. 20. Soto libr. 9. de iust. tom. 2. Couar. ca. Alma mater. 1. part. §. 5. nu. 5. Suar. to. 3. di. 79. f. Et. & plures apud illū

Pero puede se dezir en alguna manera infinito. Lo primero, porq̃es de infinito valor Christo, y sus misterios, que se ofrecen, y en quanto a la suficiencia por infinitos satisfacen, no en quanto à la eficacia; lo segundo, porque quando à la im-

pe-

petracion le tiene, que en quãto a este, igualmente aprouecha si se ofreciera por muchos, y por muchas cosas, como por vno, ò vna. Lo tercero, porque por muchos que asistan a la Misa, no por esto ganan menos, que si vno solo; pero quãto a la satisfacion, no satisfaze tanto por cada vno dellos, como si se ofreciera por vno, sino q̃ les cabe tanto mas, ò menos de satisfacion, quãto son mas, ò menos por quien se ofrece; sic Theol. cum S. Thom. sup. vide Enriq. cap. 17.

§. VIII.

Preguntas que pertenecen al Sacerdote, cerca de la materia, y forma de la Eucaristia que consagra, y cerca de los efectos de la Misa.

- I **E**L pan, y el vino, como pertenecen à este sacrificio,

ficio? R. Como remota materia de la consagración, cuya sustancia se ha de destruir en ella, conuirtiendose, ò transustanciandose en la del cuerpo, y sangre de Christo, quedando en la Hostia consagrada, que es la ofrenda, sus accidentes, olor, color, sabor, &c. Es de Fè, ex *Florent decret. Eugen. & Later. 4. refert. cap. Firmiter, de Trid. & Patribus, Trid. ses. 13. can. 2. & 4.*

2 Que pan ha de ser el q̄ es materia de la Eucaristia? R. Que solo el pan de trigo. Es la comun sentencia de los Teologos *Cum S. Th. 3. p. q. 74. ar. 3. 5. Bonau. d. 11. q. 2.* determinalo el Florétino, y el Catecismo de P. V. dize es tradición Apostolica, y negarlo seria temeridad como enseña Sua. r. 3. dis. 44. sect. 1. y así en constando ser pã de qualquier trigo, ò de qualquiera especie q̄ se engendra de trigo sembrado, es materia cierta,

ta, como el pan de las Asturias,
 q̄ llaman escanda, de trigo can-
 dea, que llaman *siligo centeno* ò
alicaastro, que es especie de far-
 ro, trigo trimestre, ò el pan q̄
 ay en Castilla, que se llama Al-
 barino, y es redondo, y asì qual-
 quiera que constare ser pan de
 trigo, serà materia cierta, y es
 dudosa, si se dudare si lo es, co-
 mo el farro, no de ceuada, almi-
 don, y otros, y asì seria gravis-
 simo pecado, y temeridad cõ-
 sagrar en el maiz, que es el pã
 de los Indios, que vnos dicen
 que lo es, y otros que no. El
 que constare no lo es, como el
 pan de mijo, de panizo, y el far-
 ro de ceuada, ò otro que se hi-
 ziere de yeruas, ceuada, garuan-
 ços, &c. ò el que aunque lleue
 algunos granos de trigo, lleva
 mucho mas, ò igual parte de
 otra especie; la masa sola, y la
 que se cociesse con azeite, co-
 mo el ojaldrado, ò fruta de sar-
 ten, ò el q̄ con aguas de olores,
 le:

leche, vino, ò otros licores se amasse, de fuerte que no quedasse pan vñual; sic probant Villalob. de Eucharist. dis. 5. Enri. lib. 8. de Euchar. cap. 9. citans plures.

3 Ha de ser el pan con leuadura, que es fermentado, ò sin ella, para consagrar? R. Que con qualquiera es cierto se consagra validamente, *Florent. sup. siuè infermentato; siuè in azimo pane tritico Verè conficitur Sacramentum*. Pero el que en la Iglesia Latina consagra en fermentado, y en la Griega en azimo, pecata mortalmente, porque es esse vñso, ò precepto destas Iglesias en materia graue: sic Scot. 4. dist. 9. q. 1. art. 6. Syluest. ver. Euchar. Ledes. de Eucharist. c. 4. & Sua. d. 44 sect. 3 & est com. ni en caso de necesidad, como dar el Viatio, se puede consagrar en en fermentado, sic Sua. dis. 24. de Euchar. sect. 3. Laym. lib. 5. tr. 4. cap. 2.

num. 4. Pero no falta quien se incline à que se puede en este caso; *Tanner. dis. 5. quæ. 5. dub. 4. a num. 131.* Y quando fuesse necesario para guardar algun precepto diuino, que se ha de anteponer este al Ecclesiastico, *sic viri docti*, pero no para que vn dia de fiesta oyese Missa el pueblo, ò por semejantes preceptos, que son menos obligatorios, que no el consagrar en fermentado, y cesan interuiniendo el quebrantamiento deste.

4 Es necesario que la Hostia de la Missa sea mayor q̃ la forma que se dà à los seglares? R. Que sino ay mas que esta forma, se puede dezir en secreto Missa cõ ella, y si es dia de fiesta, para que cūplan con el precepto otros muchos, se puede, y aun se deue, y se les auisará antes, si fuere necesario, porq̃ no se escandalizen. Afsi lo fienten varones doctos.

Que

5 Que vino es la materia de la Eucaristia? R. Solo el de vid. *Florēt sup. c. firmiter desum. Tr. Et est com. Carth.* Y así el vino, o licor exprimido de mãças, granadas, moras, ò otra qualquier cosa q̃ no sea vbas, no es materia, ni otros licores, ò beuidas, como agualoja, cerbeça, el q̃ se destila de las ojas de la vid, ni el mesmo agraz, ni vbas, ni su humor mientras està en ellas, ni vinagre, ni loson, ni el aguapie, por tener mas de agua, si lo es el mosto, ò vino recién exprimido del razimo aunque no estè cozido. *Ration. l. 7. Sylu. Pap. Conc. Brachar. dis. 3. c. 1. cum neceffe, Soto, Ledes. Tabien. apud Enri. li. 8. de Euchar. c. 22. n. 1. Suar de Euchar. d. 45. sect. 1. pero pecaria mortalmente el que sin necesidad en el consagrasse. Villalob. de Eucha. dis. 7. n. 2.* El vino elado ser materia suficiente, afirman vnos. *Sylu. Eucharist. 2. q. 10. Angel. Mis.*

*Mis. 23. Sà Mis. Soto dis. 9. q. 1
ar. 5. Sua. dis. 45. sect. 1. Syluius
Fagund. Laymã, Filiuc. Reginal.
Villal. apud Dian. tom. 3. tr. 6.
resol. 100. aunque otros lo nie
gan. Alan. Ledesm. Armil. &
Enriq. sup.*

6 Si fuera vino. hecho por mi
lagro, y no de vid, como el de
las bodas de Canã, fuera mate
ria? R. Serio, si era verdadero
vino, *Enriq. sup.*

7 Es necesario echar el agua
q se suele echar? R. Para el va
lor de la cõsagracion, no es; pe
ro seria grauissimo pecado no
echarla; ò ya por ser precepto
Eclesiastico, como sientẽ vnos,
ò diuino, como sienten mejor
otros, y insinuan los Conc. Au
relian. 4. y la 6. Sinodo, y porq
en la vltima Cena de Christo
consagrò el vino con agua, y se
haze en figura del agua que sa
liò del costado de Christo, *vide
Enriq. sup. num. 4. Suar. sup.*

8 Que cantidad se echara? R.

Los

Los Concilios lo dicen, el Florentino *Pan lulum aqua ò aqua medicissima*, el Tribuniente, c. 19. dixo fuesse la tercera parte de agua, los mas Theologos, q̄ la sexta, aduirtiendò, que sea tan poca, que al tiempo de cōsagrar se aya conuertido en vino: Y si se aduirtiò se echò mas de la necessaria al hazer el Caliz, se puede echar mas vino; y si es antes de la ofrèda, boluer à hazer el Caliz; *sic Theol. vide Enriq. cap. 18.* El Papa Pio V. en vna Bula que trae Zamorano de la Missa, dize que el agna ha de ser vna, *vel altera guttula.* En graue necessidad podia el Papa dispensar, no se mezclasse el agna en la sentencia de q̄ es precepto Ecclesiastico, en la que es diuino por interprete del *Enriq. cap. 13.*

9 Puede el Papa dispensar en que se mude en otra especie que en pan, y vino? R. Que no puede, por ser la essencia del Sa-

cra-

cramēto por derecho diuino; si podia dispēsar en que fuese solo en vna especie, o dispensando, o interpretando en el derecho diuino, pues se salua la essencia del Sacramento, y del sacrificio, *Enriq. cap. 13.* Y assi ser licito en algun caso, o peligro de su muerte al Sacerdote consagrar vna especie sin otra, sienten *Suar. to. 1. dis. 43. sect. 3.* Y aun algunos, para q vn enfermo no muera sin Viatico, *vide Villal. dis. 19.*

10 Qual es la forma con que se consagra? R. Aquellas palabras; *Hoc est enim corpus meum. Sic Flor. Trid. Ses. 43. c. 1. & Patr.* Y con estas auer cōsagrado Christo, es la comun sentēcia de los Padres, y Theologos, cō *S. Tomàs. 3. pa. quæ. 78. ad. & Magist. 4. dist. 8.* Y negarlo, como lo han negado algunos, diciendo consagrò sin palabras, por la potestad de excelencia, juzgan graves Doctores por te-
me-

meridad, vide Enri. c. 16. nu. 3. Villal. dif. 12. La palabra enim se pone para continuar las palabras de la consagracion cō las q̄ anteceden, no es de essencia, mas segun los Teologos seria graui simo pecado dexarla de proposito. Si se mudará desuerte, q̄ no hizicssen este sentido? *Este es mi cuerpo*, no se cōsagra cō ellas, como dezir: *Hoc fit vel fiat, aut sic corpus meum*, por que Christo instituyò este Sacramento con palabras que significassen hecho de presente lo q̄ obrauan, no que se haria, y si se dixessen estas palabras recitauamente, como las dize el que lee la Epistola de San Pablo, en que estan ò la canta, no se consagra, porque assi no habla en persona de Christo, sino en la suya el Sacerdote, y no en la suya, sino en la de Christo consagra, ò haze el Sacramento: sic plures apud Enr. cap. 16. à nu. 2. Pero si las palabras que-

da-

-daran en el mismo sentido: este es mi cuerpo, de qualquiera lengua que sean, aunque sean con solecismos, ò barbarismos, ò mal pronunciadas, se consagra. Tales son las que señalan los Autores: *Hoc est corpus meum; Vel corpus meo, hoc est corpus meo Vel hic (no adverbio) est corpus meum;* y semejantes; pero pecaria en celebrar, y en auerse ordenado el que fuesse tan ignorante que desta suerte lo dixesse vide Suar. & Ægid de hac forma.

11 Qual es la forma de sanguis? R. Serlo, y esencialmente necessarias para consagrar, todas aquellas palabras: *Hic est enim Calix sanguinis mei novi, & æterni testamenti, mysteriũ fidei, qui pro vobis, & pro multis effundetur in remissionem peccatorũ.*

Afirman graues Doctores, San. Anto. Innoc. Syluest. Capreol. Pala. Ledes. ab Armil. Asties. Hospiens. Alan. Maior. & alij apud

En:

Enr. cap. 17. num. 4. lit. X. Pero la mas verdadera sentencia es la que afirma ser solo la forma essencial aquellas palabras: *Hic est Calix sanguinis mei*, otros equipolentes, *Hic est sanguis meus*, sic Bonan. Maiol. Enriq. Alex. de Ales. Viet. & alij apud Villal. dif. 12. num. 2. sic ex Patrib. & Doct. probat. Suar. to. 3. dist. 60. sect. 1. dist. 6. q. 6 pa. 1. sect. 1. Pues se significa en estas la conuerfion del vino en la sangre, como tambien fuera forma bastante las que dixo qualquiera de los Euāgelistas, como las de San Lucas 22. *Hic Calix nouum testamentum est in sanguine meo*, o *in meo sanguine*, segun S. Pablo 1. Corint sic Sco. Marsil. & alij apud Enriq. supr. nu. 3. Pero concuerdan todos los Theologos, apud Valent. infra, en que pecaria grauissimamente el que de proposito dexasse alguna de todas las palabras que vñ la Iglesia, pues en

cosa tan graue falta, y se expo-
ne a riesgo de no consagrar. Ad-
viertase lo primero, que si des-
pues de consagrar, aunque sea
algun tiempo se dudare con fun-
damento si faltò de la materia,
ò forma alguna cosa necessaria
a la essencia de la consagracion
se repita la forma sub condi-
tione; y si se fuere de cierto,
absolutamente *Sá uer Mis.* Ad-
viertase lo segundo, que estos
pronombres *hoc*, y *hic*, en estas
consagraciones no demuestran
la sustancia de pan, y vino, sino
significan vna cosa comun, a 1
pan, y cuerpo de Christo, y al
vino, y a su sangre, y hazen este
sentido: *Contentum sub his spe-*
ciebus est corpus meum &c. *Sic*
ex S. Thom. Scot. & alijs probant
Suar. dis. 58 sect. 7. & Bellar. de
Euchar. cap. 11. Adviertase. Lo
tercero, que las gotas de vino q̃
están en el borde, ò paredes del
Caliz apartadas del demás vi-
no que està en el fondo, no que-

dan consagradas en la comun,
y ordinaria intencion de los Sa-
cerdotes: *sic Reginald. Suar. &
Laym. apud Dian. de Sacram res.*
32.

12 Por quien puede ofrecer el
sacrificio de la Misa el Sacer-
dote? R. Por si, y por otros, es
de Fe, segun S. Pablo *ad Heb. 5.*
& 7. por los viuos, y difuntos,
que son capaces de merito, o
satisfacion, es sentencia de los
Concilios, y Teologos; y assi
puede ofrecerle por los fieles
pecadores, como no esten des-
comulgados, que por los des-
comulgados no se puede por
precepto de la Iglesia *cap. nobis*
2. & capit. saeris de sent. excom.
aunque es probable por ellos
se puede rogar en el Memento,
Suar. to. 3. & 78. sect. 1. Por las
almas de Purgatorio poderse
ofrecer define el Tri. *ses. 22. c. 2.*
& *can. 3.* Por los condenados, ni
nos del Limbo, y bienauentura-
dos no se puede por ser incapa-

res de merito, y satisfacciõ, *Sua. sup. sect.* Pero si puede para celebrar los Santos.

13 Que efeto tiene este sacrificio? R. que aunque no da gracia *ex opere operato*, como los Sacramentos, mas la puede alcançar, y su aumento, y remission de los veniales, quanto a la culpa; pero *ex opere operato*, satisfaze por la persona por quien se ofrece, y al que le ofrece corresponde tambien su satisfacion, *ex opere operato*, no poniendo el vno, ni el otro estoruo *sit cum S. Tb. 3 p. q. 79. ar. 5. Theol. vide Suar sect. 1. dist. 79.* *ex opere operato*, que es de suya, y en virtud de la satisfacion de Christo, y *ex opere operantis*, en virtud de las oraciones del que le ofrece; y assi puede perdonar las penas Temporales devidas por los pecados, y las con que Dios nos castiga en esta vida, *vide Vill. dif. 3.* Algunos enseñan, q la Misa *ex opere opera-*

te; perdonan los pecados veniales: *sic Nagn. Ioan de la Cruz, & alij apud Dian. res. 39. de Sac. cr.*

14 Es necesario estè en gracia el Sacerdote para que goze este efecto a persona por quien se ofrece la Misa? R. que aunque fuese peccador, de scomulgado, y aun herege, tenia efecto la Misa, y satisfaccion por los viuos, ò difuntos por quien se ofreciera si son capaces de satisfaccion, como dieran gracia: *ex opere operato*, los Sacramentos que ellos administrauan, *est comun. Theol.*

15 Es necesario estè en gracia la persona por quien se ofrece, para que goze el efecto de la Misa? R. Serlo, es de graues Teologos, como S. Thom. 3. *part. quest 79* y prueba lo Suar *sup. sect. 10*. No serlo sienten otros, *et quod lib 2. Nau. in capit 1. num 45 de pœnit*. Lo cierto es, ser necesario sea bautizado, capaz

paz de satisfacion, y que tenga penas que pagar por los pecados perdonados, que fino las tiene, no recibe este efeto; y por esto los Sacerdotes han de aplicar la Missa debaxo de condicion, que si esse no la ha menester, aproueche à otros.

16 Es necessario que aplique la Missa por quien la dize quando la està diziendo, ò basta que la aya aplicado el dia, ò dias antes? R. Que basta lo segundo, *Suar. 3. part tom 3 dist. 13. sect. 3. Bonac. de Sac. dist. 1. quest. 3. p. 2. §. 3. Molfes. sum tom. 1. tr. 2. cap. 4. nu. 13. Dian. tom. 1. tr. 14. res. 47.*

17 Si auiendo consumido la Hostia, repara que fue agua la que hechò en el Caliz, es necesario consagre otra Hostia? R. Que si. *S. Thom. 3 par quest. 83. art 6. ad. 4. Palm. syluest. & alij opud Diad. res. 70.* y assi lo manda Pio V. se haga. Diana fiente lo contrario ser probable, di-

ziendo basta que eche vino, y lo consagre comenzando desde *simili modo, &c.*

18 Si despues de la Miffa halla en la Patena , ò Calib, estando ya en la Sacristia vna particula pequeña de la Hostia consagrada podría tomar? R. Que no puede, que ya se acabò aquel sacrificio *sic Laym. Conin. sua. Villal. Ioa. de la Cruz, & Fag. apud Dia. de Sac. ref. 45.* Y advierten Fagundez , y Diana , que si son tales que no se pueden guardar sin irreuerencia , se pueden tomar de qualquier sacrificio que sean, como tambien fino ay otra Miffa , ni Sagrario ; pero si ay otra Miffa , digala con aquel Caliz el Sacerdote, y tome-la quando confuma.

§. IX.

Preguntas, que pertenecen al Sacerdote, cerca de la disposicion, altar, y vestiduras para la Misa.

ADquirida ya la noticia de las cosas tocantes à la esencia del sacrificio de la Misa, siguese la de las tocantes a su celebracion tan necessaria, que sin ella se deuen excluir del Sacerdocio los que le pretenden, y si le han alcançado, suspender el uso de su ministerio: *Sacrificium non est accipiendum de manu Sacerdotis qui orationes, vel lectiones, & reliquas observationes in Missa secundum ritum implere non potest* dixo el Papa S. Fabiano L. li. 5. decret. cap. 36. Estas son cerca de la disposicion altar, y vestiduras, y se veran en estas preguntas, y otras en el §. siguiente.

2 Que disposicion del cuerpo

es necesario al Sacerdote para celebrar? R. Lo primero la limpieça (no se trata de la inmundicia q̃ prouiene de enfermedades, ò pecados) que se laban la cara, y manos, como intima S. Agustin *ser. 252. de recap.* y condenan los Teologos a venial, como el-
gar fin labarse. *sic Suar. de Mis. dist. 28. Enriq. capit 49 de Euch.*
Lo segundo, el ayuno natural, introduzido en la Iglesia desde los Apostoles; desuerte, que desde las doze de la noche ane-
cedente, cosa ninguna de comi-
da, ni beuida por pequeña que sea, aya passado al estomago, que si solo fue probarla, ò en-
trarla en la boca, no tragando-
la, ò si fue por modo de saliuva, por estar mezclado con ella, ò si de las narizes, ò encias salies-
se vna poca de sangre, ò las reli-
quias que de la cena anteceden-
te quedaron entre los dientes (no que aya entrado algo, v. g. açucar en la boca, y despues de
las

las doze aya passado algo , que esto segun los doctores , lo quebranta) ni por via de respiracion como el humo , ò vapor, que nada desto lo quebranta. *Est. com. vid. Enriq sup & capit. 50 num 4. Naua. cap. 21. n. 13. Sylu. uc. 3 Villal. de Euch. dif. 39.* Hombres muy doctos dicen , no se quebranta este ayuno natural , tomando cosa que no sea comida, beuida, ni medicina como papel , pergamino, palo, tabaco en polvo, ò en humo , las extremidades de las vñas, ò si se tragara vna mosca; *sic Coron. 4. part numer 65. Ioa. de la Cruz direct. part. 2. de Euc. quest. 5. d. 4. con. 2. Dia. tom. 1. tr. 14. ref. 51.* Aunque cita a Enriq. y a Nuñez por la contraria; pero aduertase primero , que si diò vn relox las doze, y otros de los que andan concertados no las diò , se pueden atender a *el sic Sanc. de mat. tom. 1. lib. 2. dif. 41. num. 4. Fa. prac. 4. lib. 3.*

N 5. cap.

ca 10. nu. 5. Ioan Sanch sel. d. 4. n. 18. *Villa. t. 1. dif. 21. n. 7. Dia. to. 3. de Sacr. res. 36.* Lo contrario sienten Rodrig. y Salas *apud Dia.* Lo segundo q̄ desde el primer quarto de hora, ò primer golpe q̄ da de las doze. comiença a correr la hora siguiente de la vna; y assi no se puede proseguir, aunque estè el bocado en la boca. Lo tercero, q̄ auiendo duda si erã las doze, ò no, ò si comiò, ò bebiò algo bastante, para quebrantar este ayuno natural, no se ha de dezir Missa, porque consta del precepto, y no de su cūplimiento: *sic Sanch. de mat. lib. 2. d. 41. nu. 4. Villal. tom. 1. tr. 1. dif. 21. n. 16. Fag. l. 3. c. 3. n. 18.* Aunque Iuã Sanc. y Laym. *apud Dian. de Sacr. res. 29.* dize que puede práticamente de poner la duda, y celebrar.

3 Puede auer casos en q̄ se pueda celebrar no estando en ayunas? R. Que sí, quando es necesario para la integridad de su sa-

crificio, como quando despues de la consagración se acuerda no está ayuno, o si se desmaya, o muere despues de consagrada la Hostia, puede otro Sacerdote, q̄ no esté en ayunas acabar, sino ay otro q̄ lo esté, *sic ex c. n. bil l. 2. q. 7. Egld. Vazq. Villal. Syl ap. Dia. res. 60.* Y si cōsumida la Hostia, bebiendo el Caliz reparasse ser agua, deuia consagrar vino. Si despues de la consumpcion del altar, y ablucion, estando en el altar, hallasse en la patena, o corporales alguna particula de su sacrificio, la podia tomar, y otros semejentes *sic DD. Caie. Syl. Viet. Enr Arm. Calij ap. Dia.* y para comulgarse a si, y a otros en el articulo de la muerte es probable puede el sacerdote, no estando en ayunas celebrar, *Su. d. 68. sect. 5. Zab. c. 3. de Euc. du.* Y consiguientemēte, quando fuesse necessario para guardar algũ precepto diuino, q̄ el deste ayuno es solo, *Eclesias*

tico. Lo contrario fienten otros
D. apud Dian. sup.

4 Que disposicion se requiere de parte del alma para dezir Miffa? R. El Estado de gracia, segun los Concilios , y Doctores.

5 Cometerà tres pecados mortales, vno en confagrar, otro en ofrecer , y otro en consumir el Sacerdote si dize Miffa en pecado mortal? R, Que no es mas que vno, porque estas tres acciones son subordinadas ; y ordenadas a vn solo sacrificio : *sic Azor Hinnobon. Enriq. Fagund. apud Dian tr. 14. tom. 1. ref. 23.* otros dizen que dos.

5 Para que llegue dignemente a celebrar el que se halla con conciencia de pecado mortal, basta que tenga atricion del, como basta para el Bautismo , y Penitencia? R. Que pecarà mortalmente , si solo con atricion se llegare a celebrar, ò comulgar, *Theo. cum S. Tho. quest. 80. art.*

art. 4 & 5 Patr. Chris. Damas.
Tocod Basil. Ecbum. Niss. Greg.
Theop. Rup & alij apud Enriq.
de Euch. cap. 45. Y ni batta pro-
curar tener contricion, ò juz-
garla tiene el Sacerdote, fino
es necessario que tambien se
confiessa auiendo Confessor con
quien. Precepto diuino, reco-
nocido por los Santos Padres,
y ratimado, y de nueuo impues-
to por el Trid. ses. 1. cap. 7. *Com-
municare volenti reuocandum est
in memoriam eius præceptũ pro-
bet autem seipsum homo Ecclesia-
stica autem consuetudo declaret
eam probationẽ necessarium esse,
ut nullus sibi conscius peccati mor-
talis quantũ vis sibi contritus vi-
deatur, absque permissa sacramen-
tali confessione a sacram Eucharis-
tiam accedere debeat, quodã Chri-
stianis omnibus etiã ab ijs Sacerdo-
tibus quibus ex officio incubuerit
celebrare hæc sancta Synodus per-
petuò esse seruandum decreuerit,
modo non desit illis copia Confes-
soris.* En

7 En q̄ casos podrà vn Sacerdote dezir Missa sin confessarse, procurando tener contricion, no auiendo la copia de confessor q̄ dize el Tridentino? R. Que para consagrar forma para comulgrse, ò a si, ò a otro en el articulo, ò peligro probable de la muerte, por ser mas apretado el precepto diuino de recibir el Viatico, que el de la confession, *S. Thom. q. 60. ar. 4. vbi Doct. d. 9. Alber. Polanc. Ant. Naua Sob. Ledes. Victor. & alij apud Enr. c. 64. num. 1.* Vn Cura para dezir Missa a su Pueblo en dia de Fiesta, no siendo su pecado publico, ni estando descomulgado, ò para comulgar a sus feligreses, en peligro de muerte, ò en vn gran Iubile, ò festiuidad, en que acostumbran comulgar, puede contrito comulgar: *ex alij Enriq. cap. 16. numer. 5.* Como tambien qualquier Sacerdote, q̄ camina para cūplir el precepto de la Missa dia de fiesta, *Sob. Led.*

Led. Gueu. & Cast. apud Enr. sup. Rodr. Vega Tolet. Sylu. Adr apud Dian. inf. res. 63. Lo contrario sienten otros. *Gord. Coninc. Filiuc. Pesant. Suar. Ferdin. apud Dian.* Pero juzgan por probable la otra sentencia. Tambien puede para que otros oigan Misa, sino ay otro que la diga *Dia. sup.* y siempre que aya escandolo graue en no dezirla. Si estando en el Altar se acuerda de vn pecado mortal antes de la consagracion, no tiene obligacion a Hamar al Confessor, aunque pueda sin escandolo. *ex Trid sup. Soto Can. Viñt. Cordub apud Enr. c. 46. nu. 3. & ca 45. lit. P.* Pero otros sienten lo contrario, *Syluest. Nava. Suar. & Coninc. apud Dian. tra de Sacr. resol. 48.* sino haga acto de contricion. Si fuera en vna Misa cantada, y podia confessarse mientras se predica, ò canta algo, deue hazerlo. *Sylu. Euc q 7. Dian. sup.* Y antes de la cōsagracion se acuerda

da està descomulgado, ò que no està en ayunas, sino ay escandaloso, dexe la Missa, y si es despues de la consagracion, acabe-la, procurando contricion por la integridad del sacrificio; *sic plures apud Enriq. cap. 46. nu. 3.* Y asì entre otros casos semejantes, advirtiendole lo primero, que con mas facilidad se concede licencia para celebrar sin confession, que para comulgar, por ser la Missa vtil *ex opere operato* à viuos, y difuntos, y necessaria en mas casos. Lo segundo q̃ se ha de hazer diligencia considerable en buscar Confessor, aunque sea en vna lengua de distancia, como especifican algunos DD. Lo tercero, q̃ siempre ha de concurrir con la falta del Confessor, la necesidad de celebrar: *sic plures apud Enriq. num. 6. lit. X. Y.* Lo quarto, que celebrar sin esta confession, pudiendola, y deuiendola hazer, no son dos mortales, vno

vno en dexarla, y otro en comulgar, fino solo vno, porq e el vn precepto es por el otro, y afsi solo es vna malicia, ò pecado. *sic plures ap. Bon. de Sacram. 4. q. 6. par. 1. num. 33.*

8 El que celebrando se acordasse de algun pecado mortal, olvidado en la confesion, deue hazer acto de contricion? Resp. Que d ue: *sic ex Medina Suar & Graf. Regin. tom. 2. lib. 5. capit. 5. sect. 3. num. 9.* Lo contrario tiene Dian. *tom. 1. tr. 4. res. 18.* Y es sentencia de graues Doctores, que tal deue confessar luego en pudiendo esse pecado. *Suar. Reg. Bonauen. Megal. Moiss. & alij apud Dian. resol. 61.* Otros lo niegan: *y luo, Sayro, Vazq. apud eund.* Lo mismo tienen del que en la misma Missa cometio algun mortal, conlitiendo algun pensamiento, ò dexando alguna cosa graue, *y lueft 3. part. quest. 8. artic. 4. dub. 2.*

9 El que hallandose con pecado mortal, celebrò solo con contricion por falta de confessor, tiene graue obligacion a confesar luego en acabando la Misa? R. Que Suar. 10.3.d. 67. sect. 7. y otros muchos q̄ cita, dixerón la tenia por el precepto del Trid. *quã primũ confiteatur*. Otros dicen, basta cõfessẽ quãdo aya de celebrar, q̄ no es precepto, sino consejo del Trid. *Ledesm de Euch. c. 21. Fagũ. Moltes. Petr. Brisfel. apud Dia. ref. 60.* Del que con malicia celebrò en mortal, conuienen no està obligado a confesar luego, ni del que como seglar comulgò, que no habla con ellos el Tridentino, *Villal. dis. 37. num. 8 & 9.*

10 Es necessario auer rezado Maitines de aquel dia para dezir Misa? R. algunos *apud Cannedum q. 3. num. 7.* dixerón que si, mas es cierto no ser necessario, que no tiene conexion la Misa con los Maitines, ni por su

naturaleza, ni por precepto: sic
Plures apud Suar. tom. 3. dist. 82.
1. c. 1. Enriq capit. 24. numer. 7.
Barbos. de potest. Episc. alleg.
24. numer. 15. Dian. sup. res.
36.

11 Es obligacion graue dezir
 Missa con todos los adornos
 del Altar ? R. Que sin ara bendi-
 ta de piedra (que de otra mane-
 ra sin dispensacion del Papa no
 puede ser) seria mortal. *Plures*
apud Enriq. lib. 9. cap. 28. nu. 1.
 Serialo sin corporales, que es
 precepto del Derecho, *c. consul-*
tis de cōsecr. dist. 1. Serialo sin ve-
 las, y por lo menos vna vela de
 cera. *Fagun. Reg Vazq. Moises.*
apud Dia. res. 1. Pero en caso de
 graue necesidad, como confa-
 grar para darel Viatico, ò se-
 mejante, no auiendo escanda-
 lo, podi n ser de seuo, ò lampa-
 rillas de azeite, *Ledesm. de Enc.*
cap 20. Zanard. de Mis. 1. part.
cap. 14. Azor. l. 10. cap. 28. q. 13.
Vidal. de Mis. dist. 26. Pitig. 4.
 tomij

308 Breueinstruccion
tom. 5. d. 13. quæst. 2. art. 3. *Gras.*
part. 1. lib. 2. cap. 43. num. 1. Sin
la Cruz lo condenan por mor-
tal Suar. *dis. 80. sect. 6.* ni Villalobos *supr.* y todos dizen basta
estè clauada, ò pintada en el Al-
tar, Sin Missal, ò por lo menos
sin su Canon escrito, seria mor-
tal celebrar, *Syluest. Mis. 1. Na-*
uar. cap. 25. num. 84 Sua *sup. &*
alijs, y absolutamente lo conde-
nan por mortal otros, *Fagun.*
tr. 1. cap. 3. numer. 21. num. 15.
Vazq. in 3. part. tom. 4. dist. 232.
cap. 3. num. 26. Filii *tr. 8 cap. 1.*
nu. 127. Pero en caso de necesi-
dad si yno estuuiesse totalmen-
te cierto por la mucha experiè-
cia, que no erraria en el Canon,
dizen algunos podia celebrar,
Ledesma & Villalob supr. Laym.
lib. 4. tr. 5. cap. 6. num. 17. Dian.
sup. res. 46. Dudalo Suarez, y
nieganlo otros, aunque fuesse
dia ee fiesta, *vid. Enriq. lib. 9. c.*
29. num. 7. Lo que podia hazer
entonces, es escriuir el Canon

sin Caliz , y Patena, seria mortal celebrar , segun los Doctores , que es mandato del Derecho, *cap. ultim. de celebrat. Miss.* Han de ser de oro , plata, ò cunaño; si bien de piedra , como no sea tal que embeua el sanguis, puede ser , como fue de Agata el Caliz en que confagrò Christo , y oy se guarda en Valencia, *Enriq cap 28. num 2.* El que celebrasse en Caliz por confagrar, pecaria mortalmente , y tiene pena de deposicion *cap. ult. de celeb. Missa Villal sup.* sin hijuela no ser a mortal, cubriendo el Caliz con parte de los Corporales , como en algunas partes se vsa ; como ni lo seria sin el paño , ò tafetan del Caliz *Villal. sup.* sin Patena, y Caliz confagrado , y vestidos sin bendicion , si vno celebrò con ellos con buena fè, puede otro celebrar. *sic Dian. res. 90.* otros mejor lo niegan.

12 Sin las vestiduras sagradas
se-

seria pecado mortal celebrar?
 R. q̄ sin qualquiera dellas, que
 son Amito, Alua, Cingulo, Ma-
 nipulo, Estola, y Casulla, y han
 de ser benditas, celebrar aduer-
 tidamente, sin alguna causa gra-
 ue lo seria, por ser precepto de
 la Iglesia en materia graue. *Est
 com. Doct. in 4. dis. 13. vtd. Suar.
 aist. 28. sect. 2.* Pero en caso de
 graue necesidad, como por
 euitar la muerte, se podia cele-
 brar sin algunas dellas, *Lorc. to.
 2. in 1. 2. dist. 25 de legibus.* Y aun
 en caso de no tan graue neces-
 sidad, como ser fielta, sin Esto-
 la, ò Cingulo, ò Manipulo, se
 puede: *sic aliqui apud Dian. res.
 57.* Y aduerten los Doctores,
 puede seruir de Cingulo, ò Ma-
 nipulo la Estola; y que aun-
 que no estè bendito el Cingu-
 lo, ò que estè hecho de peda-
 zos, puede seruir, *vide Dian. res.
 68 Enriq. cap. 29. Villal. dis. 28.
 Suar. sup.* Dezir Missa con vesti-
 duras algo sucias, serà venial, y
 mort

mortal si lo estan mucho, *Sylu. Mis. 1. §. 3. Suar sect. 3.* Algunos Teologos condenan por mortal dezir Missa sin sotana, ò media sotanilla, sin necesidad, y causa justa; y mas auendola, y no escandalo, no lo ferà, como quando vno camina. Dezir descalço Missa, dicen Egidio *q. 85. ar. 3. y Sà, verb. Missa*, no ser mortal.

§. X.

Preguntas que pertenecen a los Sacerdotes cerca del tiempo interruption, ministro, y ceremonias de la Missa.

A Que hora se puede dezir Missa? R. La legitima es desde la Aurora, que es quando comienza a amanecer, al rayar del Sol, al crepusculo del dia. Todas las tres Missas de Nauidad se pueden dezir desde la media noche, *Suar. dist. 80.*

80. *sect. 4. & plures apud Dian. in fr. res. 34.* Pero no la de Resurrección, que ya cesò la antigua costumbre. Para los caminantes bien se puede dezir algo antes, como en la Aurora, ò en sus crepusculos, *Nau capit. 25. num. 85. Enriq cap. 4. num. 5.* Y es sentencia de graues Doctores, que en qualquier tiempo se puede celebrar hora y media antes de que salga el Sol, ò se manifesten sus rayos, y aun començarla a tiempo, que hora y media antes de salir el Sol se acabe. *sic Io. de la Cruz, Peregr. Suar Fernand. Posseuin. & alij apud Dia tom. 1. tr. 1. res. 33.* Y los Religiosos que tienen priuilegio de vna hora antes, pueden tres horas antes del nacimiento del Sol, *Suar. Dian. & alij sup.*

2. Hasta que hora se puede dezir Missa? Resp. Hasta el medio dia es el tiempo legitimo, aunque algunos han dicho ser lici-

to hasta las tres de la tarde no
 auiendo escandalo. *Naua. sum.*
cap. 25. num 85. Angel & Rojel.
deob. Mis. num. 46. Pero esto es
 contra el estilo de la Iglesia, y
 Rubricas del Missal; y lo co-
 mun que se ha de guardar es,
 que mucho despues de medio
 dia, como seria vna hora, no se
 diga Missa sin necesidad, por-
 que sin ella seria mortal, *Sylu.*
in 3. part. num 83. art. 2. Enriq.
num. 6 Villal. dif. 22. numer. 7.
 Otros no se alargan tanto, se-
 ñalando vnos media hora,
 otros tres quartos que se dilata-
 te para que sea mortal, *vide*
Dian. supr. res. 34. pero con ella
 se podria; como si caminando,
 ò por la absintencia a cosas for-
 çosas, no pudo dezirla, sino
 vna hora despues de medio
 dia, *Sot. lib 10. de ius. quest. 5.*
qq reg. quest 34. art. 2. Villal. nu.
6. ò por entierro de algun Prin-
 cipe, ò por fer los Oficios lar-
 gos, ò por muchas confesio-

nes, *Enri. n. 6.* Y quando en vna fiesta solemne se acaba el Sermón a la vna, ò las dos, se puede dezir Missa entonces. *sic Manuel. & Suar. sup. Ledes. de Euch. c. 9. Villal. nn. 5.* Para dar el Viatico se puede anteponer, y posponer la Missa. Las Religiones que tienen priuilegio para anteponerla vna hora antes, la tienen para posponerla, otra despues de medio dia. En que se diga antes del dia, puede dispensar el Obispo *Vide Suar sup. & Dian. res. 34.*

3 Tiene obligacion vn Sacerdote à dezir Missa todos los dias? R. Que no, ni tampoco à menudo. Algunos Doctores han dicho, que aunque en todo el año no dixesse Missa, como comulgara la Pasqua, no pecaua mortalmente. *Bon 4. d. 14. art. 2. q. 2 sic Bonac. de Sacr. d. 9. q. ult. n. 10. Viet. & Caiet. & Dian. Br. 14. res. 19.* Otros q por lo menos tres vezes al año la deue dezir,

zir, vide *Fernand. Pitigian. apud Dian. sup.* Lo mas cierto es, que el que tuuiesse proposito de no dezirla en todo el año, estaua incapaz de absolucion: *sic Ricar. Durand. Palud. Nauarr. Cathar. Angel. Assens. & alij apud Enriq. c. 23. nu. 2. lit. G. Ne in vacuū Dei gratiā receperint.* Y graues Autores afirman peca mortalmente no celebrando tres, ò quatro vezes al año, *Ioan. de la Cruz. Vill. Honob. Spin. & alij apud Dia. sup.* Al Parrocho le corre obligacion de dezirla con la frecuencia necessaria, para que sus subditos no se queden sin oirla los dias de precepto, y para administrarles los Sacramentos. *Est comm.*

4 Puede se interrumpir la Misa, que està començada? R. Que sin causa graue no se puede, sino en los casos que la Iglesia vsa, se interrumpa, que son despues del Euangelio para el Sermon, despues de la con-

316 *Breve instruccion*

sumpcion para la comunion de los fieles, ò en la Missa de Ordenes, mientras se ordenan, ò quando despues de la Epistola se cantan algunas cosas tocantes al culto diuino. Con necesidad se podia, y deuia interrumpir, como para bautizar el Sacerdote a vn niño que se moria, ò confesar algun enfermo que pedia confession, ò comunion en el articulo de la muerte, ò darle la Extremauncion, no pudiendo recibir otro Sacramento, que entonces deue dexar la Missa, aunque aya consagrado, y administrar estos Sacramentos, y bolverla a acabar como dize Zambrano, *capit. de poenit. dist. 6. num. 5.* Tambien si entrara vn descomulgado, denunciado, hasta que saliesse, y violasse la Iglesia, hasta que se purificasse, y en otros semejantes se puede interrumpir, *vide Enrig. cap. 30. Nanan cap 25.* Si començada ya la Missa aun has-

ta el Euangelio, entrara y n Prin-
cipe, ò vn Obispo, ò siendo fies-
ta, alguna gente que no tuuies-
se otra Missa que oir se podia
boluer a començar, *Enriq. &
Naua. sup. Azor lib. 10. cap. 32.
& Sa, Mis. num. 21.* especifi-
cando que no ha de auer llegado a
la oblacion. Esto se podrá prati-
car en otros Obispados, no en
este Arçobispado de Seuilla,
pues en su Sinodo, *lib. 3 tit. de
celeb. Mis. cap 8.* se manda, so-
pena de excomunion mayor
(*no lata, sed ferenda.*) que ningũ
Sacerdote despues de dicha la
confession, la buelua a comen-
çar, aunque ynga qualquiera
persona de qualquiera digni-
dad, ò estado. Dexarla yã co-
mençada sin causa graue es mor-
tal, segun el Derecho. *ca. nullus
de confid. 1.* Y añade Salc. *sic
prac. cri. cap. 45. quæst. 116.* que-
da suõ nlo S. Thom. 3. *part.
quæst. 85. art. 6. ad 2.* dize, que
si se acordasse ya començada la

O 3 Mis-

Missa, que està descomulgado, ò suspenso, ò q̄ el lugar estè entre dicho, antes de la consagraciõ, deue dexar la Missa, sino ay escandalo. Y *Nau.c.21.nu.75.* q̄ passe adelante si ha començado el Canon. Si se acordasse, que no estaua ayuno al principio de la Missa, y no ay escandalo, la dexa, *Nauar.Vill.sup.* Si lo ay, no, y siendo en publico, lo avrà.

5 Puede vn Sacerdote dezir Missa sin ministro, ò ministrando vna muger? R. q̄ no, aunque sea dia de fiesta, *S.Tho.Led.Sot.Gabr.Tab.Armil.& alij apud Enr.c.30.n.1.lit.C.* Sino es q̄ fuesse tan grande la fiesta, y tal la necesidad, q̄ se juzgasse licencia interpretatiua del Papa, *Sot.Tur-rec.& Enriq.* En caso q̄ fuesse necesario celebrar para q̄ se diesse el Viatico a vn enfermo, ò à si. Y aun Suar.añade *to.3.de Eccl.cb.d.87.sect.2.* que no condenará a mortal dezirla sin ayudante, no auendolo en qualquier dia

dia de fiesta. *Vill. Pitig. Syluest. apud Dia. ref. 44.* Si se fue el que
 ayudaua ya començada la Mis-
 sa , y despues de aguardado al-
 gun tiempo no viene , profiga
 la Missa , respondiendose a si, *Enr.*
n 5. Ninguna muger puede sin
 priuilegio del Papa ministrar
 proximately al Altar , dando
 las vinajeras, y acudiendo a las
 demás acciones; aunq̃ bien pue-
 de responder desde lexos como
 las Monjas responden. Cõsta del
 Derecho *ca. 1. de crabit. Cleric.*
❧ mulier Theol cũ S. Bonan. 3. p.
q 83. n. 12. vide plures apud Dia.
sup. ref. 44. Lo que se podia ha-
 zer es , que respondiessse desde
 lexos , si huuiesse alguna mu-
 ger que supiesse , ò que le fues-
 se diziendo a vn hombre , lo
 que ha de responder , y que el
 hombre ministrasse al Altar,
vide Enriq. cap. 30. Aunque no
 ha faltado quien diga , que no
 auiendo hombre que ministre,
 puede vna muger : *sic Nagn.*

3. part. tom. 1. quæst. 83. ar. 6. dubio 1.

6 Ay graue obligacion de guardar todas las reglas, y ritos que señala el Missal para la celebracion de las Missas ? Deuerse guardar manda el Trid. ses. 22. cap. 5. y Pio V. en su Bula. *Mandantes. Et strictè omnibus, Et singulis inuirtute sanctæ obedientie præcipientes, ut Missam iuxta ritum modum ac normam, quæ per Missale hoc à nobis nunc traditur decantent, aut legant.* Cerca desto dicen los Doctores, que si por menosprecio no se guardan, será mortal ; pero por ignorancia, ò oluido, ò otra causa justa, no lo sería, *vide Azor. lib. 10. cap. 29.* La comunes, que segun la grauedad, ò paruidad de la cosa que se muda, ò dexo de la Missa, y sus ceremonias, è irreuerencia que se causa, será venial, ò mortal, *Villa. dif. 31.* Dejar las que tocan a cosa esencial, ò como esencial, sería mortal.

mortal, *Flag. tr. 1. l. 3. n. 32.* las q̄
 son de materia principal, ò gra-
 ue, tal seria no echar agua en el
 Caliz, confagrar este primero
 que la Hostia, y otras semejan-
 tes. Dexar las oraciones señala-
 das para vestirse vna vez, ò
 otra, seria venial, pero el dexar-
 las siempre, ò tener proposito
 de dexarlas siempre, seria cosa
 graueamente escrupulosa, segun
 vn̄os que afirman, que absolu-
 tamente dexarlas con aduer-
 tencia seria mortal, *Siluius 3.*
part. quest. 83. ar. 6. cit. Namar.
et Azor. Segun otros: no: sic
Homobon, Laim. Pitigian. Fer-
nan Vega. et alij apud Dian sup.
ref. 41. que afirman no ser mor-
 tal, y assi ni el proposito de de-
 xarlas, porque no se vn̄en aque-
 llas paruidades de cada dia, co-
 mo el que dexasse vn̄ año el
 Ave Maria que tenia voto de
 rezar no era mortal, segun To-
 m̄as Sanchez, *lib. 2. sum. cap. 4.*
num. 13. et 14. Las oraciones
 O 5 que

que el Missal señala para antes, y despues de la Missa, dize Sua. *dist. 81. ante 1. sect.* no son de precepto, sino de consejo; y assi se dize, *recitanda esse pro oportunitate Sacerdotis.* Y assi seria venial dexarlas, sino ay menoscupio. Dexar de proposito vna parte considerable de la Missa, como el Euangelio, Epistola, ò el Ofertorio, es mortal. *Barriq. capit. 30. numer 3. Vitalob. dis. 31.* dexar el Credo, ò Gloria no lo es, segun algunos, *Filiuc. tom. 1. tra. 5. ca. 5. & Dia. 1. tr. 14. resolucion. 59.* Y añaden los mismos no serlo dexar en el Canon el nombre de algun Santo, y en tiempo Pasqual, lo que se añade en el *communicantes*, y en el *Hanc igitur.* Dexar vna, y otra palabra del Canon no seria mortal. *Led. de Euchar. ca. 24. Suar. dis. 81. sect. 3.* Pero no ay duda, sino que seria mortal dexar mucho menos del Canon, que de lo demás

mas de la Miffa, como el *comunicantes*, ò alguna parte semejante. Y lo fua dexar en ella mucho menos, que para el precepto de oirla se requiere, y afsi podia el Sacerdote, y los oyentes cumplir con el, y pecar mortalmente el Sacerdote dexando algunaparte de la Miffa, aunque no fuesse de lo effencial de ella. Quando por oluido se dexò el Credo, ò Gloria no se ha de reiterar, *Siluius Miffa quest. 5. Dian sup.*

7 Pecará el Sacerdote que dexasse de leer la Epistola, ò Evangelio en la Miffa mayor, en que la han de cantar el Subdiacono, ò Diacono? R. Que no; *sic Vega Villal. Nauarr. Rodrig. apud Dian sup. resol. 42.* Otros dicen que peca, *Fern. Sd, apud Dian.* Pero Nauarro, *c. quando, c. 10.* y Tomàs Sanchez, *lib. 7. conf. ca. 2. dab. 13. nu. 3.* dicen q mejor será que no la lea, fino que atienda a los que la leen.

324 Breue instruccion

8 Tiene obligacion vn Sacerdote de dezir Missa del Santo de aquel dia, ò officio de la Iglesia? Resp. que no ay obligacion graue, sino que algunas vezes la puede mudar, *Sylu. Ros. Arch. Nauarr. Sot. Medin. Tabien. Caiet. Tolet. & alij apud Enriq. cap. 24 num. 5. lit. H.* Y con justa causa se puede sin venial dezir qualquiera Missa votiuua, como no sea Fiesta doble de aquel dia; pero esto no es justo se haga frequentemente, *Enriq numer. 6.* Y aun en Domingos, y fiestas dobles poderse mudar, afirman otros, *Mirand. var Zanar. Llamas, Ang. apud Dian. res. 30.* De los Capellanes, ò Beneficiados corre distinta razon, que se deue acomodar a la voluntad del Fundador en quanto sea possible en el numero, tiempo, lugar, y calidad de las Missas, y si en esto exceden grauemente con frecuencia, seria mortal; pero de-
fuer-

fuerte, que guarde el orden del Missal de Pio V. y mas siendo el dia que la muda alguna solemnidad, *Fagun. Azor. Syluest. Gauant & alij apud Dian. resol.*

31. *Enriq. numer. 5.* Del estipendio de la Missa, quanto deue fer, vease a Enriquez, y Diana, *res. 7. ad. 8. Villalob. & alij.*

9 Que defectos suelen ocurrir en la Missa, y como se han de suplir los muchos, y varios, que señala el Missal, se deuen leer en el, y en los Autores que los declaran, y añaden otros, Enriquez, Egidio; Villalobos, y los que escriuieron de ceremonias, en especial Gauanto, y Alcozer, y otros muchos, cuyas resoluciones fuera prolixo

referir,

§. XI.

*Preguntas que pertenecen a los
que se ordenan de Sacerdotes,
cerca de la potestad que se le da
en su Orden para absolver de
pecados. y exercicio della.*

ANtes que se pongan estas
preguntas, pondremos
las clausulas del Tridentino,
cerca de la potestad de absol-
uer, pues seran el norte de sus
resoluciones. En la ses. 14. de pœ-
nit c. 7. dize: *Persuasum semper
in Ecclesia Dei fuit, & verissimū
esse Synodus, hæc confirmat nul-
lus momenti absolutionem eā esse
debere, quam Sacerdos in eum pro-
fert in qua ordinariam aut sub-
delegatam non habeat iurisdic-
tionem* Y mas abaxo: *Verum tamē
piē admodum ne hac ipsa occasio-
ne aliquis pereat in eadē Ecclesia
Dei custoditū semper fuit, ut nul-
la sit reservatio in articulo mortis*
atq;

atque ideo omnes Sacerdotes quoslibet pœnitentes à quibus peccatis & censuris absoluerè possunt. En la 23. cap. 15. *Quamuis Presbyteri in sua ordinatione à peccatis absolueudè potest diem accipiant, decernit tamen sancta Synodus nullum etiam Regularem; posse confessionem secularium, etiam Sacerdotum audiri nec ad idoneum reputari, nisi aut parochiale beneficium, aut ab Episcopis per examen si illis videtur esse necessarium aut alias idoneus iudicetur, & approbationem, quæ gratis detur obtineat.*

2 Quando reciben los Sacerdotes la potestad de absolver? R. Que quando el Obispo despues de la Misa imponiendoles las manos les dize: *Quorum remiseritis peccata remittuntur eis: & quorum retinueritis retenta sunt.* Trident. sess. 14. cap. 6. & cap. 3.

3 Batta esta potestad para absolver de qualesquiera pecados; R. Que no batta, sino es necesario.

328 *Breue instruccion*

cessaria jurisdiccion ordinaria,
ò delegada , como difinen el
Trident. *sup. ses. 14.* El Floren.
lit. vnion. Y el Lateranens. *cap.*
omnis vtriusque Y ensenan los
Teologos , porque es acto de
jurisdiccion la absolucion , co-
mo sentencia de juez.

4 Sin esta jurisdiccion que dà el
Obispo , podrá vn Sacerdote
simple absolver de algunos pe-
cados? R. Que puede de venia-
les , y de mortales ya confessa-
dos en confesion valida ; y esta
jurisdiccion no es ordinaria , si-
no delegada de la Iglesia, segun
su vso : y se colige del Derecho,
cap. omnis vtriusque sexus , que
dize se confessen al mismo Sa-
cerdote de los mortales ; y assi
de los veniales , y mortales , ya
confesados, que no son materia
necessaria , sino solo suficientes
cõ qualquier Sacerdote pueden,
Theol. cum S Thom. in 4. dist. 18.
quest. 1. an. 2. vid. Suar. tom. 4.
d. 1. 6. sect. 5. Enrig lib. 4. de po-
ad-

*nitent. ca. 8 n. 6. Q. 8. qui plures
citat.* Y así ni por la bula de la
Cruzada, ni por el Jubileo de
las dos semanas, ò otro, se pue-
de elegir para confesion de
mortales Sacerdote simple.

5 Podrà absolver de los peca-
dos que duda si son mortales, ò
no? R. q̃ no puede por ser mate-
ria necessaria de la penitencia.

Est comm.

6 Podrà absolver de los mor-
tales que se olvidaron en con-
fesion valida, pues ya están en
ella indirectamente absueltos?

R. Que no puede, porque siem-
pre quedan con obligacion de
confesarlos, a legitimo Confes-
sor, en acordandose de ellos, co-
mo los que nunca se han con-
fessado. Esta es la comun de los
Teologos, è improbable lo
que enseñò Juan Valero, *diff. r.*

utriusque for. ver. Nullitas, dif.

s. num 3. que podia. Como ni
tampoco puede absolver de
un pecado ya confessado, cuya
cir-

circunstancia se olvidò, y se deue confessar por mudar especie,ò ser notablemente agrauante, segun la sentençia que dize deuerse esta confessar.

7 Si vn Sacerdote simple, es tenido comunmente por Parroco, no fiendolo, si absuelve de pecados mortales, seràn validas las confesiones? R. Que lo seràn, quando en algun tiempo ha auido titulo verdadero, aunque aya estado impedido; porque en estos casos, y semejâtes, el error comun del Pueblo, da titulo colorado, por el qual el Derecho da jurisdiccion. *Naua. Panor. Caiet. Rosel. Syluest. Et est comm. apud Enriq. cap. 7. num. 2. lit. G.*

8 En que casos podrà absolver de qualquier pecados? R. En el articulo de la muerte, puede de quantos pecados ay, aunque sean reservados al Papa, y de los contenidos en la Bula de la Cena, como heregia, y los
mas

mas, y tambien de qualquier censura, excomunion, entredicho, &c. Esta jurisdiccion expressa, el Trident. *ses. 14. capit. 7.* y es no de derecho diuino, sino Ecclesiastico, como prueba con muchos Doctores el P. Enriquez, *lib. 6. de pœnit. c. 1.* y que puede absolver a qualquier hereje, (specifican *Mol. Azor Rojas. Simanc. Cened. apud Barbos. hic num. 10.*

9 Si entonces està su Parroco, ò Confessor legitimo presente, ò se puede llamar, ò se puede sin riesgo de que muera sin confession, recurrir por licencia al Obispo, podrà el simple Sacerdote absolver al que està en el articulo de la muerte? R. Que la mas cierta, y comun sentençia es, que no puede, y que seria nula la confession, *Syluest. Couar. Cordub. Simanc Rosel Armil. Gutier. Sua. & alij apud Zãbr. cap. 4. de pœnit. dub 4. num. 3.* Y Zambrano dize ser la con-

tra-

traria sententia falsa, è impro-
 bable, alegando contra ella vna
 declaracion de los Cardenales,
 que dize: *Sacerdotem aliquum
 idoneum, non tamen ad audiendas
 confessiones approbatum, iuxta
 Trident ses. 23. cap. 15. non posse
 valide a peccatis mortalibus ab-
 soluere in mortis articulo ubi mo-
 ra sitra periculũ haberi potest co-
 pia Sacerdotis approbati.* Prueba
 esto con algunos Concilios, y
 muchas razones, pero no ay du-
 da, sino que aunque esta senten-
 cia es la que se ha de seguir co-
 mo la mas segura, que es pro-
 bable la contraria; pues el Tri-
 dentino absolutamente dize, q̃
 en el articulo de la muerte pue-
 den todos los Sacerdotes absol-
 uer de qualesquier pecados; y
 assi la siguen sabios Doctores,
*Nauarr. libr. 5. de pœnitent. con-
 13. Rod. sum. cap. 59 nu. 5. Ledi-
 1 part. de pœnitent. cap. 14. Sayr-
 dec. 21. Regin. lib. 1. num. 61. Vi-
 llal. tra. 9. dif. 44 numer. 9.* Pero
 da

aduiertase, que si por razones graues no le conuiniesse al moribundo confessar con el legitimo Confessor, aunque estè presente; puede confessar con qualquiera Sacerdote, *Probat Enri. cap. 12.*

10 Si vn Sacerdote simple ha comenzado vna confession del que està en el articulo de la muerte, y viene el aprobado, podrala acabar a el primero? R. Que puede, que no se ha de obligar al penitente repita los pecados, *Coua. prac. c. 32. & 33. Enriq. cap. 12. nu. 8. Zamb. dub. 1. numer. 4. & alij.* Si le auia absuelto, y se acordaron algunos mortales, ò no los dixo; porque se temia no daria lugar la vida, los ha de confessar con el legitimo Confessor que vino, *Zambran. num. 2.* Y sino vino, puede, y deue el primero confessor absolverlos, perseverando el articulo de la muerte, *Zãbran numer. 3. Suar. 3 part. in 4. dist.*

dist. 22. sec. 1. num. 2. Y siempre se ha de praticar lo mas seguro, que en viniendo el legitimo confessor, si ay lugar se buelua a hazer, la confession, *Zambr. num. 5. Ledes. 1. d. vn* Sacerdote simple, que es hereje està descomulgado, y denunciado, suspenso, irregular, ò degradado, podrá absolver en el articulo de la muerte? *R.* Que fino ay legitimo Confessor puede, *Syluest. Archid. Angel. Can. Angles. Couar. Pala. Armil. Pala. & alij apud Zambr. dub. 4. num. 20. Valent. Agid. Azor, apud Barbus. in Trid. bic num. 11.* Que el Tridentino a todos los Sacerdotes concede esta potestad, y a la Iglesia no quiere falte en tal caso la confession necessaria para salvarse; pero en estos casos siempre se ha de escoger el Sacerdote Catolico, aunque està descomulgado y no el herege, *Enriq. cap. 11 num. 7.* Y entre los Catolicos, el que no tiene impe-

di-

dimiento, de excomunion, suspensión, &c. *Zamb. num. 21.*

12 Que se entiende por artículo de la muerte? R. La enfermedad tal que sea, ò prudentemente se presume morirà della, ò sea de repente, ò aya durado algun tiempo, ò sea de vejez, ò de vna herida mortal, ò qualquiera en que se espera, ò teme por los Medicos, ò hombres cuerdos la muerte del enfermo presto. Es la comun explicacion de los Teologos. *apud Enriq. capit. 9. lit. A. B. Ledes. de pœn. cap. 14.* Y los mas reducen al artículo de la muerte el probable peligro della, ò sea muerte natural, ò ciuil, que es quando vno, aunque esté sano se teme le sucederà la muerte, como quando están en vn naufragio, ò lo temen con fundamento, y que en el no tendrá confessor legitimo, quando están en vna guerra; quando vna muger teme morir de vn parto
por

por ser el primero, ò por otra causa, y otros semejantes, que en todo puede el simple Sacerdote absolver *Sylu. Anton Nauarr. Adrian Enriq. Sua. Rodri. apud Villal. sup. num. 8.* Tambien quando vno està sentenciado a muerte, sin apelacion, *Enriq. cap 1. uum. 1.* Y a vn cautiuo que tiene poca esperança de redencion; y de tener Confessor en el articulo de la muerte.

13 De que censuras puede absolver en este articulo? Res. De qualquiera excomunion, y del entredicho, y suspension personal que le pueda estoruar recibir los Sacramentos de la Penitencia, Extrema Vncion, y Eucaristia, *Syluest Nauarr. Panor. Mand. & alij apud Enriq. cap. 9. numer. 5. lit. F.* No la de suspension del Orden, oficio, ò beneficio, ò irregularidad, *Zamb. sup.*

24 Al que absoluiè de pecados,

dos, y censuras, si sale del articulo de la muerte, y viue, deue boluer a confesar con legitimo Sacerdote? R. Que no deue pecado ninguno, aunque fuese reservado al Papa; pero si se deue presentar a su superior, si tiene alguna excomunion, ò censura, que esta satisfacion deue dar a la Iglesia, y sino reincide en la misma censura, *Medin.*

Palud. Cord. Rodrig. Tab. & plures apud Zamb. num. 25. & Enriq. num 6. & est comm.

15 Es necesario, que en este articulo, ò peligro de muerte oiga el Sacerdote todos los pecados del penitente? R. Que si, sin riesgo de que se muera sin absolucion, puede, y deue oir todos los mortales; pero sino puede confessar mas que vn pecado, aunque sea venial, puede, y deue absolverle, *Soto. Ledes. Victor. Pedraz. Alcoz & est comm apud Enriq. c. 11. n. 6. Zamb. dub. 6. num. 1.* Y si se ve peli-

P gra,

gra, oyendo solo vno, absuelua-
 le luego, *Alcoz. Soto, Medin.*
apud Enriq sup. Y si ve se fatiga
 mucho, y que sin graue mo-
 lestia no puede acabar, ò pro-
 seguir la confession, absuelua-
 le, diziendose acuse de los de-
 mas pecados que tenia en gene-
 ral, y proponga despues con-
 fessarlos, *Alcoz. Medin. Lud.*
Lopez Graf. Enriq. apud Zam-
br. num. 3. Y aduerten los Do-
 tores: Lo primero que quando
 buelua a confessarlos al mismo,
 ò otro confessor no es necessa-
 rio repita los q̄ del modo dicho
 confesso; pues fue aquella con-
 fession formalmēte entera *Alc.*
Sot. Medin. & est com. apud Enr.
n. 6, lit. M. Lo 2. q̄ en estos ca-
 sos no es necessario imponerles
 penitencia, ò satisfacion exte-
 rior, sino por ella podria seruir
 su dolor, y enfermedad, y lerà
 bueno le diga, aplique aquello
 en penitencia *Ledes. Nau. Tur.*
apud Enriq. lit. L. Lo 3. quando

en vn naufragio, guerra, ò peste, ò semejantes peligros, ay muchos que se hallan en el articulo, ò peligro de muerte, puede el Sacerdote simple, fino ay otros, ò los que ay estàn ocupados con otros, y ay riesgo en aguardarlos, confesarlos, oyendo a cada vno alguno, ò algunos pecados, y no todos, por no dar lugar el peligro, *Suar. in 3. p. to. 4. dist. 23. sec. 1. Conin. de sac. dist. 7. dub. 9. num. 74. Cruz de pæn. q. 3. dub. 5. Vill. tra. 9. dis. 33. numer. 6.* Y porque a los demás no se falte tiene obligacion *ex charitate*, à hazerlo assi. *Vaz. tom. 4. in 3. p. quest. 9. dub. 2.* y fino tienen lugar para dezir a cada vno la absolucion, a todos juntos los puede absolver con vna forma, diziendo: *Ego vos absoluo sic Conin. & plures DD quos citat & sequuntur Fagund. tr. 2. lib. 2. cap. 3. nu. 31. Buriq. de pæn. cap. 11. lit. C.*

16 Sino puede el que està en el

3.º Breue instrucción

artículo de la muerte confesar pecado alguno , sino solo dà muestras de que pide confesion , ò de dolor de sus pecados, levantando las manos , ò ojos al cielo, ò alguna imagen, ò hiriendo los pechos , ò diziendo, Iesus, ò Señor , tened misericordia de mí, ò palabras, ò acciones semejantes , puedele absolver el sacerdote simple? R. Que no solo puede, sino que deve, no auiendo alli otro confessor legitimo , y que entònces le ha de absolver por lo menos *sub conditione* diziendo: *Si capax ex vel dispositus es, ego te absoluo.* Es la comun de los Teologos. *Alco Cord Rodr Mend Tolet Valen. & Ledes Mancio Peña, Salmer. & a miento & plures apud Enriq. cap. 10 num. 7. li. 2.º & Zamb cap. 4. dub. 2. iatè probat.* Y en algunos Concilios, y Synodos , se manda assi : vease à Diana que cita muchísimos por esta sentençia, y responde a los

los de la contraria, *tra. de absol. moribund. res. 1.* y prueba *res. 2.* con Faronio, Zambrano, y Layman, que aunque el enfermo, ni oyga, ni pueda hablar, y si le llegaua a confessar, y le diò vna apoplexia allí, aunque no aya dicho pecado le puede absolver *Coninc. apud Dian. supr.* Y si se dudare, si las señales nacieran de dolor de pecados, y de pedir confesion, ò de la angustia de la enfermedad, absueluale *sub conditione sic Ioan. Sanc. & Lay. apud Dian. resol. 3.* Lo mismo se ha de hazer, quando alguno testifica, que pidió confesion, aunque no pueda dar estas señales, como estè viuo, *S. Ant. S. Tho. Cano. Tolet Valent. Sua. Enriq. & alij apud Zambr. supr. scđt. 5.* Y esta es la comun senten-
 cia de la Compañia de Ie-
 sus, Maldonado, Vazquez,
 Suar. Toledo, Valencia, Co-
 ninch. Reginaldo, Filiucio, Fa-
 guadez, Becano, Fernandez,

342 Breue instrucción

Si, y Laymã, *apud Dia. sup. ref.*
 4. Es la mas segura en la practi-
 ca, y se deue tener graue eseru-
 pulo en no absoluer entonces,
 por lo menos *sub conditione. Pro*
dat Zamb. sec. 6. Conc. Cartag.
III c. 34. Egritãtes si pro se res-
ponderen non possunt, cum volun-
tas eorum testimonio sui dixerit
baptizentur, similiter poenitenti
bus agendum est. Lo mismo el
 IV. *Can. 36. Arausic. Can. 11.* Y
 basta vn testigo solo q̃ lo diga,
Ioan. Sanch. in selec. dist. 45. nu.
35. cit. Raymund. & Graf. Y no
 es necessario que lo jure, ni que
 sea Christiano, *Dian. ref. 5. citat*
Zambran. & Reg.

17 Si sucediẽdo, que ni dà, ni
 diò señales de penitencia, ni pi-
 de, ni pidiò confession, ui se le
 puede sacar palabra, ni mues-
 tra de pedirla, ò de señal de su
 dolor, hallandole viuo el Sacer-
 dote, podralo absoluer? Resp.
 Que aunque *Enriq. Mald. Lay-*
ap. Dia. ref. 8. lo ni gan, algunos

dizen que puede, y poderse, y auerse de hazer; alsí lo afirma Molfesio *sum. tom. 1. trac. 7. cap. 5. num. 48. & 49.* testificando, que lo afirmaron Don Gabriel Loterio, el Padre Salmeron, y el P. Lupo Capuchino. Tambien le figuen Antonio de Literatis *sum. par. 1. c. 35. n. 7.* Homobono, *exam. p. 1. tr. 7. cap. 18. quest. 84.* si el tal viuia como Christiano. Y añade, q̄ Clemente VIII. doctísimo Pontífice, lo praticò, que viendo caer a vn hombre de la fabrica de S. Pedro, le absoluiò, diziendo: *Si es capax, absolue te à peccatis tuis.* Y Greg. XV. en el memorial que sacò siendo Arçobispo de Bolonia *cap. 1. de form. Sac. pœnit. num. 16.* dice: *Addit Pontificale Romanũ pag. 624. ex doct̃r. D. Antonini posse etiã absolui moribundũ affuetum frequẽtare cõfessionẽ, quamuis repentino casu oppressus Sacramentũ nõ petierit.* Y añade, q̄ esto deue el Confes-

for en este caso , y que deua en los referidos, y semejantes , es sentencia de Teologos , muchos trae Diana , *res. 9.* porque es esta necesidad extrema espiritual del proximo ; no se haze irreuerencia al Sacramento , ni se arriesga frustrarle su forma, pues se da *sub conditione.*

18 Es necessario vsar en estos casos toda la formula de absolucion que està en el Manual, *Dominus noster, &c.* para el articulo de la muerte? R. Que ni en este , ni en ninguno es necessario para el valor de la confesion , que sirue para la absolucion de censuras, y concession de indulgencias , *Sot. Nauarr. Cordou. apud Zamb. cap. 4. dub. 6.* Pero en las confesiones ordinarias es mejor vsar el estylo de la Iglesia.

19 Qual es la forma essencial? Resp. Segun todos los Teologos, y el Tridentino *ses. 14. cap. 3.* y Florentino *sup.* solo : *Te absoluo*

soluo, o equiualente, *te condono*,
te soluo, *tibi absolutionem conce-*
do; nos *te absolimus remitti tibi*
peccata &c. Pero no se vsen es-
tos modos, sino las palabras de
la Iglesia, dichas vocal, no men-
talmente. Si saltare el *te*, no era
valido, ò equiualente, como
Absoluo Petrum, &c. Enriq. cap.
11. num. 4. Vill. tr. 9. dif. 5. num.
5. no serian *absolueris a Deo, vel*
absoluat te Deus. Hase de vsar
por lo menos: *Ego te absoluo a*
peccatis tuis, que el vso de la
Iglesia por tradiciõ de los Apost-
toles, y pertenece a la integri-
dad, Enriq. num. 3. y no ay cau-
sa para dexarlo, Suar. d. 19. sect.
1. Las demas oraciones, *Mise-*
reatur tui, &c. *Dominus noster,*
&c. *Passio, &c.* ni son necessa-
rias, ni seria pecado graue dex-
arlas, aunque es mejor, y de
gran vtilidad dezirlas, Vill. n. 9.
Despues de absuelto concedale
la indulgencia plenaria de la Cru-
zada para el articulo de la muer-
te,

§. XI.

Preguntas que pertenecen al Sacerdote cerca de la potestad que recibe para administrar otros Sacramentos, principalmente el de la Eucaristia.

1 **D** Asele potestad al Sacerdote en su Orden, para administrar otros Sacramentos fuera de la confesion? R. Que se le da, constituyendole ministro dellos. *sic ex Conc. Teo. apud Enriq. lib. 1. de Sacram. cap. 26.* o como hablò San Agustin *epist. contra Parm. cap. 13.* se con-
sagra para hazer los Sacramen-
tos.

2 Quales Sacramentos puede administrar el Sacerdote simple, y en que caso? Resp. Que siempre validamente el Bautismo, aunque no aya necesidad; pero si lo dà sin ella, y sin licencia del Parroco del bautiza-
do

do con solemnidad , ò sin ella,
pecarà mortalmente , *Xauarr.
Palac. Soto. & comm. apud En-
riq. lib. 2. de baptis. cap. 29. nu-
mer. 2.* pero no incurre en exco-
munion, ni irregularidad. *Pa-
lud. Sot. yuest. apud eundem.* En
caso de necesidad siempre de-
ue el Sacerdote ser preferido
al seglar, y al de Ordenes meno-
res, y mayores, *Enriq. cap. 28.
num. 3.*

3. Puede dar la confirmacion?
R. Que no puede validamente,
y aunque intente confirmar
con verdadero Chrisma , no
confirmarà, que solo el Obis-
po es ministro deste Sacramen-
to. *Est commun. cum S. Thom.
quest. 72. art. 11. ex Trident. 7.
de consir. Can. 3. & ses. 23. num.
4.* y el Obispo no le puede co-
meter sino el Papa , y ha de ser
con Chrisma consagrado por
Obispo, *Concil. Florent. & com.
Doct. apud Enriq. de Conf. cap.
6. num. 4.*

348 Breve instruccion

4 Puede dar la Extremavncion? R. Que puede en caso de necesidad que el propio Parroco no pueda, ò con su licencia; advirtiendole proporcionalmente se porte en esto al modo que en la confesion en el articulo de la muerte; que S. Tomas los comparò, y con el Bautismo. *Si autem(dize) opus. 61. infirmus, qui petijt vntionem omisit notitiam vel loquelam antequam sacerdos veniret ad eum vngat cum Sacraos, quia in tali casu debet etiam baptizari, & à peccatis absolui.* Si de la Extrema Vncion sin licencia del Obispo, ò Parroco, peca mortalmente, y està descomulgado *DD. apud Barb. in ses. 14. Trident. cap. 3. & Enriq. cap. 14.*

5 Puede dar las Ordenes? Res. Que va vimes en la 3.ª par. §. 3.ª que no podía, ni primera tonsura; pero el Papa le podía cometer diessse las menores, y el Subdiaconado. *Vide Enriq. lib.*

1. de Sacr. capit. 26. numer. 5.

6 Puede asistir al matrimonio el simple Sacerdote en ausencia del Parroco, ò con su licencia? R. que no puede, ni aun para el articulo de la muerte, solo por la ausencia, aunque presume su licencia, ò que la tendrá por por bien: y asistiese, fuera nulo el matrimonio: *si plures Doctores apud Enriquez, lib. 7. sup.*

7 Puede administrar la Eucaristia simple Sacerdote a todos los fieles? R. Que ni para cumplir con la Iglesia, ni para darla por Viatico, puede sin licencia del Parroco, fino es en extrema necesidad en que se presume, y si sin ella la dà, entonces pecará mortalmente, y estará descomulgado. *ex Concil. & Doct.*

Enriq. de Euchar. cap. 55. num. 1.

1. Darla sin licencia en las demás ocasiones a los fieles sería mortal. *Ledes. Tab. Castr. Alan.*

& alij apud Enriq. sup. lib. A. 2.

En-

Euchar. nu. 14. Suar. d. 72. sect. 4.

4. Pero basta sea presumpta del Parroco en su Iglesia. *Suar. & Sà. sup. Nauar. cap. 21. num. 52.* y seria presumpta para los dias que cumple con la Iglesia, que le dexen dezir Missa en el Altar donde ay Sagrario, y se dà la Comunión, ò que libremente le dexan dezir Missa en qualquier Altar; y en la de los Religiosos que tienen, como tienen las mas Religiones prinilegio para comulgar a los ficles qualquier dia, fino el primero dia de Pascua de Resurreccion basta la diessè el superior, Sacristàn, *Sà sup. & alij vide Enriq. cap. 55. Valen. 10. 4. d. 6 quest. 8. p. 4. Suar sup. sect. 2.*

8 Si dà la Comunión fuera de la Missa, deue vsar sobrepelliz, y Estola? *Rsp. Que seria mortal darla sin estas cosas, Suarez disp. 72 sect. 2. Sà. Euchar num. 31.*

9 Si hecha la oblacion le traen for-

formas para consagrar, puede?
R. Bonacina de Sac. dis. 4. quest. vii. part. 2. nu. 6. que no, otros que si, y entonces ofrezcalas mentalmente, *sic Gauant. ad Rub. Mis par. 3. tit. 10. num. 19. Dian. res. 71.* como no sea mucho despues de la oblacion de la Hostia, v. g. ya comenzado el Prefacio. *Vide Possenin. de offic. Cur. cap. 2. num. 17.*

20 Si le piden la Comunión, y no ay forma consagrada, podra dar vna particula de Hostia de su Misa? *R.* No solo para que no muera vno sin Viatico, segun los DD. puede; pero tambien para que vno comulgue por su deuocion: *sic S. Anton. 2. par. nu. 13. cap. 6. Palu. 4. d. 12. quest. 1. art. 5. Enriq lib. 9 c 30. nu. 7. Syluest. Angel. Scoreia Zanar. Sa. Homob. & alij apud Dian infr. res. 37.* otros lo niegan con Zambrano *cap. 3. dub. 6. num 7.*

11 Vn Sacerdote que en la Misa.

Missa, ò fuera della dà la Eucari-
 ristia, sintiendose con concien-
 cia de pecado mortal, peca
 mortalmente? R. que peca: *sic*
Valen. 14 disp 9 quest. 10. punct.
1. Suar. in 3 part tom 3. sect. 16.
Coninch deacr quest. 6. artic.
6. dub. 1. Filiu tom. 1. tra. 4 cap.
9. quest. 9 num. 27 & alij com-
mun. Lo contrario tienen otros,
 & *yluest. Gabr Vazq Petr. de Rey-*
na, Iuan de la Cruz, Ledesm.
Nugn apud Dian tom. 1. tra. 14.
res. lxx. 23. Pero aunque fue-
 sen muchos a los que comul-
 gava, no es necessario dezir el
 numero en la confesion, por-
 que solo es cada vez vn pecado
 mortal, y todos comulgan, *per*
modum vnius conuiuij Dian. to.
1. tra. 7. res. 41. como si fuesen
 muchos los que confessaua, si
 a todos los confiesa de vna
 vez sucessiuamente sin nota-
 ble interrupcion, no es mas
 de vn pecado mortal; y assi no
 es necessario dezir el numero
 de

de los que confes., *Rodr. sum. tom. 2. capit. 44. numer. 3. Diana. tra. 7. tom. 1. res. 43.* pero otros dicen ser pecado distinto cada vno que confessa, *Azor part. 1. lib. 4. cap. 4. quest. 6. Sua. tom. 4. in 3. p. dist. 22. sect. 5. n. 55. Galij.* Vn Confessor que vna mañana entera salio al confessorio con intencion de confesar quantos viniessen hasta las doze del dia, y asistió en él, bastaria se confesasse auer salido, y estado con esta disposicion.

12 Para recibir la Eucaristia de mano de otro Sacerdote, es necessario se ponga Estola? *R. Naldo, y Homobon. apud Diana. tra. 14. de Mis.* dicen, que no ponerla, seria mortal en Italia, por el vso, y conguientemente donde le huviessse. Otros dicen que no. *Azor. p. 1. te. 1 c. ca. 28 q. 12. Pitigian in 4. tom. 1. d. 13. q. 2. art. 5. Gauan 4 part. tit. 8. Rub. Mis. num. 7.*

13 Podrase vn Sacerdote fuera de la Missa comulgar a si mismo? R. Que no puede, sino en caso de necesidad, *Filiu. tr. 4. cap. 9. nu 185. Armill. comun. num. 8. Caiet. ibi Villalob tra. 7. dist. 48. num. 1.* Poder solo por su deuocion, no auiendo escandalo fienten otros, *Sylue. Fag. Homob. Suar. apud Dian sup. res. 35.* Y dize Fagundez *tr. 3. l. 3. ca. 3. num. 7.* que si ay Diacono no podrá. Y otros añaden, que si no ay escandolo, se puede comulgar en qualquier hora del dia, *Azor. Sylues Enriquez Sá, Zamb. apud Dian. res. 54.* aunque nada desto se ha de practicar, sino en caso de necesidad, *Vide Conin. de Sacr. quest. 80. ar. 10. num. 15.* Y en este ii, que aun vn seglar se puede comulgar a si mismo, como si està en peligro de muerte, y no ay Sacerdote, *Cai. in Matt. Suar. dis. 72. sect. 3. Sa. Euch num. 24.* Y quando a vn Sacerdote enfermo le

traxera vn Diacono la Eucaristia, el mismo Sacerdote la tome consumano, y se la administre à si, *Dar. 4. dist. 12. quæst. 4. Suar. & Sa sup.* Y recibala con Estola, que es mandato de la Iglesia, *Conc. Brach. cap. Eccl. dis. 23. Turrecr. ibi Azor lib. 10. cap. 13 q. 12. Sa, num. 13.*

14 Estas son las preguntas que comunmente tocan à los que se ordenan de Sacerdotes, y mucho mas superior ha de ser su ciencia, pues como dixo Chri. *soltomo de dig. Sacerd. Sapiēt ijs- simū esse oportet. & perspicacen, in omnibus Sacerdotem, & mille, ut dicitur, ex omni parte oculos habitem quippè qui non solum sibi, sed etiam populo uiuit.* Atiendan con desuelo, y seueridad los Prelados, y sus Examinadores à no admitir al Sacerdocio sin la necessaria suficiencia para administrar los Sacramentos, y exercitar sus ministerios, pues se ordenan para ser guías,

guias, y maestros de los fieles, y si son ignorantes, como les guiaràn? *Quo modo in Pascha diuinorum eloquiorum educet greges Dominicos pastor idiota?* Dixo San Bernardo *ser. 18. in Can.* Mas se ha de solicitar el corto numero de los Sabios, y buenos Sacerdotes, que aprouar el copioso de los ignorantes, y malos: *Satius est enim maximè in ordinatione Sacerdotem paucos bonos quam multos malos habere ministros; quia si cæcus cæcum duxerit ambo in foueam dilabuntur*, intimo el Conc. Lateranen. *sub Innoc. III. capit. 12.* à los Obispos, y Examinadores; y el de Trento quiere sean tan sabios en celebrar la Missa, y oficios Ecclesiasticos, y administrar los Sacramentos, que manda, que si aun despues de ordenados se halla no tienen la ciencia suficiente para ello los suspende, *ses. 14. Can. 3. de Reform. Quos ad diuina officia*

*celebranda, seu Ecclesiastica Sacramenta ministranda minus idoneos, & capaces reperit à suscepto-
ram orationum exercicio ad tempus
de quo ei videbitur suspendere, &
illis nec in altari aut aliquo ordi-
ne ministrent interdicare possit. Y
assi antes de darles licencia pa-
ra celebrar, sean con atencion,
no de cumplimiento examina-
dos en las ceremonias de la Mis-
sa, cosa tan necessaria, y cuyo
defecto tanto se manifiesta.*

SEXTA PARTE.

§. I.

*Exame è informacion que deuen
hazer los Prelados de la vida,
y costumbres de los que preten-
den ordenarse de qualesquiera
Ordenes.*

REmate este tratado de la
ciencia necessaria à los
Ordenantes, la noticia que de
su

su vida, y costumbres deuen tener los Prelados, y sus Prouisores, tan introducida desde la primitiua Iglesia, quanto necessaria para sus ministros. Intimola S. Clemente Papa I. li. 7. *const. Apost. capit. 32. Constitui te Episcopos dignos Domino, Presbyteros quoq & Diaconos homines pios, iustos mites, non cupidos veritatis studiosos probatos sanctos, non acceptores personarū. qui valeant docere sermonem veritatis, rectè procedentes in placitis Domini.* Otros Sumos Pontífices, y Concilios sagrados intima grauemente este desvelo à los Prelados, señalando la vida, y costumbres que deuen tener los que se ordenan. El de Trento, norte en esto, como en lo de la ciencia lo especifico para las Ordenes menores, dize. *ses. 23. capit. 5. Ad minores ordines, promouendi bonum à Parrocho, & à Magistro scholæ in qua educantur, testimonium habeat.* En

el Can. 11. Bonorum morum exemplum, & assiduum in Ecclesia ministerium, atque maior erga Presbyteros & superiores ordinis reuerentia, & crebrior quam antea corporis Christi communio maxime comprobabunt, &c.

2 Para los mayores. c. 13 Subdiaconi, & Diaconi ordinentur habentes bonum testimonium & in minoribus ordinibus iam probati, ac literis & ijs quæ ad ordinem exercendam pertinent, instructi, qui sperent, Deo auctore se continere posse, Ecclesijs, quibus ascribentur, inseruiant, sciantque maxime delere, si saltem diebus Dominicis, & solemnibus cum altari ministraverint, sacram communionem perceperint. Para el Sacerdocio c. 14. Qui pie & fideliter in ministerijs ante acti se gesserint, & ad Presbyteratus ordine assumantur, bonum habeant testimonium, &c. Atque ita pietati, ac castis moribus conspicui, ut præclarum bonorum operum exemplum,

&

360 Breue instruccion

& vite monita ab eis possit explicari. Curet Episcopus ut ijs saltem diebus Dominicis, & festis solemnibus Missas celebrent.

3 Supuestos estos decretos del Tridentino, para que se conozca que vida, y costumbres deve tener el que se ha de ordenar, y que diligencia deve cerca desto hazer el que le ha de admitir, se ponen los puntos siguientes.

4 Es necessaria la bondad de vida, y honestidad de costumbres al que se ordena d: Ordenes mayores, ò menores; de suerte, que el que no las tuviere, fuera inhabil para las Ordenes, como lo fuera el que no tuuiera la ciencia suficiente, que no menos pide esta que aquella el Tridentino *sic ex Trident. sup. & ex capit Taler, dist. 23. Theol vide Thom. Sanch. lib. 7. cons cap. 1 dub. 46. num. 1. & Enriq inf.*

5 Esta bondad de vida no confis-

siste en que esté en gracia de Dios quando recibe el Orden, como quando recibe los demás Sacramentos, sino en la honestidad de las costumbres que les señala el Derecho en el título de la vida, y honestidad de los Clerigos, y despues veremos *Sanch. sup.* Y assi, el que tiene malas costumbres, y vida escandalosa, no es licito ordenar antes que se conozca su enmienda, experimentada ya por algun tiempo. Consta del Derecho; *dist. 50. cap. illud, Post. pœnitentiam, ac reconciliationem, nulli unquam liceat honorem Clericatus adipisci, quia quamvis sint omnium peccatorum contagione mundati, nulla tamen debent gerê dorum Sacramentorum instrumenta suscipere, qui dudum fuerūt vasa vitiorum.*

6 El que solo en lo interior, y con pecados ocultos tiene mala vida, no està inhabil para recibir las Ordenes, segun el fue-

ro exterior ; pues la Iglesia no juzga de lo oculto , si bien para recibirlas dignamente se deue poner en estado de gracia , pues recibe vn Sacramento: *Est commune Doct̃or.*

7 El que se ordenara sin testimonio , ò Reuerendas , que pide el Tridentino de la vida , y costumbres , pecaria mortalmente , sino huuiesse alguna causa grane, y justa que le escusasse no traer el dicho testimonio , ò se le huuiesse perdido , y aun estaua suspenso del exercicio de la Orden que recibió , y para recibir la superior , *Azor. p. 2. li. 7. c. 137. q. 18. Quam ver. ord. init. Barb. Remis. in Trident. sess. 23 Vgol. Sayr. Enriq. & alij apud Bonac dist. 7. de cens. quest. 3. p. 4. num. 5. y aun Suar. to. 5. disp. 42. sect. 3. Zerola praxi, verb. Dimissorie ad 4. dicen q̃ incurría en irregularidad , y hablá estos Doctores de qualquiera q̃ sin Reuerendas se ordena, y los*
yl-

ultimos de los que fortiuamente tambien sin examen se ordenassen. El Trid. ses. 21. cap. 8. lo especifica de los que se ordenan en agena Diocesi: *Quod si quis ab alio promoueri peccat nullatenus id ei etiam cuiusvis generalis, aut specialis rescripti, vel privilegij pretextu etiam statutis temporibus permittat nisi eius probitas, vel mores Ordinarij sui testimonio commendetur; si secus fiat ordinarij collationem ordinum per annum, & ordinatus a susceptorum ordinum executione quamdiu proprio Ordinario videbitur expedire, sit suspensus.*

8 Cerca desto; lo primero es cierto, que si ordenare con Reuerendas fingidas, incurria en el mismo pecado, y penas que fino las traxesse; pues verdaderamente son nulas, y no las que pide el Tridétino, q̄ sean de su Prelado, como diximos del q̄ se ordena con patrimonio fingido; lo segúdo, q̄ la misma manera de

uen los Religiosos traer las Reuerendas de sus superiores, que los seglares de sus Obispos, que este examen; como tambien el de las letras, es del que habla el Trid. *ses. 23. cap. 12. Regulares quoz; in minore etate non sine diligentia Episcopi examine ordinentur priuilegijs quibuscumq; quoad hoc penitus exclusis.* Y asi, si al Ordinario le constare, que vn Religioso era escandaloso, aunque traxesse Reuerendas de su superior, lo podia, y deuia excluir de las Ordenes; pero si esto no le consta, no deue hazer diligencia, sino fiarse del testimonio de sus Prelados: Lo 3. q̃ si sucediera a vno que se viene a ordenar, perderse las Reuerendas, ò testimonio de su vida, ò auersele quedado en su patria olvidado el testimonio del Maestro; sino ay tiempo para boluer por ellas, ò hazerlas de nuevo, puede ser admitido si haze informacion con testigos de

de lo que las Reuerendas auian de traer, buena vida, y título de Capellania, si es para Subdiacono, y sus requisitos.

9 Qualquier Obispo, Prelado, ò Prouisor que admite a las Ordenes a qualquiera que tiene mala vida, y costumbres, por que merezca ser excluido de ellas, peca mortalmente. Es comun de los Teologos con S. Tomàs 4. dist. 24. quest. 1. art. 3. S. Antonin. Syluest. Astens. Armit. Tab. Ledes. vterque Sor. Rosel. Galij apud Sanc sup. n. 2. Y esto se entiende, aunque solo los admita para Ordenes menores; que el Derecho Canonico, y el Tridentino, para estas pide tambien el testimonio de las buenas costumbres. Lo mismo se entiende de los Abades, Provinciales, ò Superiores de las Religiones, que exponen a vn subdito, y le dan Reuerendas, que es el testimonio de buena vida, sin merecerlo; pues estos

son sus Ordinarios, como peccara el Obispo, que las diera a su subdito indigno. Assi se lo intima el Derecho, *cap. quibusdam 1. q. 1. Hortamur, vt nullus vestrum hoc fieri patiatur, vt neque gratia alicuius, neq supplicatione aliquos ad sacros Ordines audeat promouere, nisi eum quem vita, & actiones qualitas ad hoc dignum esse monstrauerit. Nam si alter factu senserimus, districta, & Canonica illum moueritis ultione compesci.*

10 Deue qualquiera de los Prelados referidos poner diligencia, hazer informacion, o examen para tener certidumbre moral de las costumbres, y vida del que se ha de ordenar. Consta de los Concilios, y Derecho, *cap. nullus, d. 24. c. cum sit ars. de et a. & qualis.* y del Tridentino *sess. 23 cap. 5.* y de los Teologos con S. Tomàs, *sup. S. Anton. Rebus. Syluest. Ang. Armil. Bern. Diaz.* & alij apud sanc. n. 3. Y segun ei-

tos Doctores, no basta que no le tenga por malo, sino ha de hazer i quificion para saber que es bueno, y fino pecará graue-
mente *sic Doct sup. & Clemens, Alberic. Ciprian. Democr. & alij apud Enriq. lib. 10. de ord. nu. 1. lit. D.* Que bien lo dixo Chri-
fost. *de dignit. Sacer. Qui ordināt indignos, iisdem subdiacēt pœnis, a quibus illa, qui indigni sunt ordinati, & si dicant se eorum vitia ignorasse, unde Apostolus ad Timotheū, maris cito nemini imposueris nec communicaueris peccatis alienis, imò ex hoc grauius crimen efficietur quoniam absoluerunt, vel promouerunt eum quē ignorabant adq: quod putabatur esse excusatio, fiet accusatio.* El qual examē ha de hazer principalmente para las Ordenes mayores, S. Greg. se lo intima al Obispo *Deod. l. 2. in duc. 1. y se mada en el Det. 1. q. 1. ca estote: Eorū qui in sacro sūt ordine cello cādi prius vitā, moresq, discuti-*

te & vt aignos hic officio ad bibe
re possitis. nō vobis potentia aut
supplicatio quarū libet subrepat
personarum.

11 Puede a los Obispos, y sus
ministros escusar de hazer esta
informacion, examen, ò pesqui-
sa, la notoriedad de la buena vi-
da, y costumbres del que se ha
de ordenar, conocida, y califi-
cada en su pueblo, S. *Ant. 3. par.*
tit. 14. cap. 16. §. 13. Syluest. ord.
2. quest. 1. Enriq lib. 10. de ord c.
18. num. 1. Salc. & Rehus. quos
cit. & seq. Sanch. sup numer. 8.
Astiens. Palac. Nauar. Menoc.
Medin. & alij Theol. & iurista,
apud Enriq. lib. 10. de ord. ca. 18.
num. 1. lit. A. Consta del Conci-
lio III, Cartaginense, cap. 22. q̄
trac el Derecho, cap. *nullus, di.*
24. Nullus ordinetur Clericus,
nisi probatur fuerit, vel Episco-
porum examine, vel populi testi-
monio,

12 El Prelado, Vicario, Exami-
nador, Comissario, ò Oficial a
quien

quien toca hazer estas informaciones, pecará mortalmente si falta à la verdad, y legalidad en esta materia, por fauor, ruegos, ò dadiuas; pues es causa se ordene el indigno, y coopera à vna accion tan injusta, y nociua a la Iglesia, como pecará el que aprobare al ignorante, *Doc su. n. 9.* que bien lo intima el Derecho 1. *quest. 1. cap. pueri*, con el dicho de S. Greg. *Popa, libr. 2. epis 4. Nulla sit in ordinatione venialitas, potentia, vel supplicatio personarum nihil aduersus hæc, quæ prohibemus obtineat, nã proculdubio Deus offenditur si ad sacros ordines quisquam non ex merito sed ex fauore (quod absit) aut ex venialitate prouebitur.* No se pueden passar en silencio las graues palabras con que intima lo mismo el Synodo deste Arçobispado, hecho por el zelosissimo Prelado, y Cardenal D. Fernando Niño *tede etat. & qual. ord.* Hemos sido informados, que

370 Breue instruccion

Algunos de los Comissarios, q̄bã he-
cho estas informaciones cõ poco te-
mor de Dios, y olvidados de la estre-
cha quẽta q̄ desto hã de dar el aia
del juizio hã dexado de aueriguar
la verdad por algunas cosas q̄ los
ordenãtes, deudos, y valedores su-
yos les hã dado de q̄ (demã de la
ofensa q̄ hazẽ à Dios) resultã mu-
chos incõuenientes para remedio
de las quales S. A. mãdamos, q̄ de
aquí adelante por hazer las dichas
infbrmaciones, antes, ni despues
de auerlas hecho no reciban de los
ordenãtes, ni de sus deudos y vale-
dores cosa alguna aũ que sea de co-
mer, y aunque digã que se la dã
por su trabajo (sino fuerẽ los dere-
chos q̄ nuestro Prouisor iestaffare,
sopena de excomuniõ lata senten-
tia, y a los Ordenãtes q̄ se aueri-
guare auerdado alguna cosa por si,
ò por interposita persona, le suspẽ-
demos, y por esta nuesta cõstituciõ
les auemos ipsofacto pro suspẽdi-
dos por vn año, de la execuciõ de
la Ordẽ, q̄ en virtud de la tal in-
for-

formacion buuiren recibido. Ad-
 uiertase lo primero, que esta ex-
 comunión quicò la Sede vacan-
 te, como consta del proemio en
 el principio del Sinodo ; pero la
 grauedad del pecado del infor-
 mante, y la suspensió del Ordena-
 do, persevera. Lo 2. que todos
 los q̄ directamente cooperaren
 en q̄ se ordene el indigno , pe-
 can tambien mortalmente. Ta-
 les seràn principalmente entre
 otros, el Maestro de la escuela,
 ò estudio, ò los Curas, que al in-
 digno aprouaren por digno con
 sus testimonios , y los testigos
 que juraren en la informacion;
 que fuera del graue pecado que
 cometeran estos en el juramen-
 to falso , afirmando lo que no
 saben, ò lo que saben ser falso,
 haran otro especial pecado, sien-
 do causa , ò cooperando se or-
 dene el que es indigno , y no
 tiene la honestidad de costum-
 bres que pide el Tridentino.

§. VLTIMO.

Estilo que se ha de guardar en bazer examen ò informacion de la vida y costumbres de los Ordenantes que cosas se bā de averiguar que les puedan impedir las Ordenes.

DExò determinado esto el Trid. ses. 23. cap. 5. *Hi verò qui ad singulos meliores erūt assumēdi per mensem ante ordinationem episcopum adeant, qui Parrocho aut alteri cui magis expedire videbitur committat, ut nominibus ac desiderio eorum qui volunt promoveri, publicè in Ecclesia propositis de ipsorum ordinandorum natalibus, etate, moribus, & vita à fidedignis diligenter inquirat & literas testimoniales ipsam inquisitionem factā continentes, ad ipsum episcopum quā primum transmittat.* Lo mismo en el capít. 7. en el Conc. Cartag.

III. c. 12. & 4. Y en el Derecho
cap. quando, distin. 24. tomado
del Concilio Naanetense cap.
11.

2. Segun esto establece el Sino
do deste Arçobispado de Seui-
lla, *tit. de ar. ec. & qual. ordin.*
Lo primero, que los que se hu-
uieren de ordenar de Ordenes
menores, se presenten doze, ò
quince dias antes al Prelado, ò
a su Prouisor, los de mayores
vn mes antes. Lo segundo, que
se les darà edicto que se leeran
tres dias de fiesta en la Missa
mayor, para que todos digan
lo que saben, segun el interro-
gatorio. Lo tercero, que las in-
formaciones de los de Seuilla
harà el Prouisor sin cometer-
las a nadie, las de fuera los Vi-
carios, y donde no los ay, el Cu-
ra mas antiguo, y las remitiran
cerradas, y selladas. Lo quarto
que no se admitan las que se
huuieren hecho antes de los
dichos dias, ò mes referido. Lo

5. que se hagan donde residen; han residido, y son naturales los Ordenantes. Lo sexto, que si alguno fuere excluido de las Ordenes por defeto en la vida, y costumbres, parezca ante Prelado, para que caritatiuamente le corrija.

3 Las cosas que han de inquirir los que hizieren estas informaciones, son las q̄ hazen dignos, o indignos de las Ordenes. Tales son las q̄ constituyen a alguno irregular para ellos que vimos en el proemio deste tratado. Pero lo que principalmente señala el Trid. son el linaje, persona, edad, dotrina, Fè, y costumbres *ses. 23. c. 7. Episcopus autē sacerdotibus. & alijs prudentibus viris peritis diuinae legis. ac in ecclesiasticis sanctionibus exercitatis sibi ascitis ordinandorum genus personā. etatem institutionem. mores. doctrinam. & fidem diligenter inuestiget, & examinet.* Cerca de la edad, y dotrina ya di-

diximos, cerca del linage lo que se pide, y basta, es, que no sea hijo, ni nieto de hereges, ò de fautores, defensores, y receptores de hereges, en quanto hereges; ò hijos de muger herege; defuerte, que por via de varon se estendiesse el segundo grado; al primero por hembra. Asi explican el Tri. los DD. *Salcedo prac. Diaz c. 22. n. 24 Manuel 1. tom sum. c. 160. n. 2. & q. 20. to. 1. art. 7. Auila de cons p. 7. d. 4. dub 4 Enriq. lib. 10. de ord. ca. 17. nu. 2. lit. G.* Y lo prueba Tomas Sanch. *l. 2 sum. cap. 28. n. 15.* añadiendo, *n. 16.* que ha de ser de quien desciende (para que sea irregular) herege notorio, condenado por tal, y que le aya engendrado despues de su heregia, q̃ fino es desta suerte el ascendiente, no tiene su hijo, ò nieto el impedimento del linage, que ponen el Trid. Sixto V. que no es otro que el Derecho comun, segun sienten los DD.

DD. è insinua el Conc. dizien-
do: *Sancti Synodus antiquorum
canonum vestigijs in harendo,
&c. decernit.* Como tampoco
pide mas limpieza el Tridenti-
no, que no sean Neofitor, ò re-
cien conuertidos del judaísmo,
y morísma; desuerte que aun-
que sean nietos, y hijos de Ju-
dios, y moros si antes del vso
de la razon se bautizaron, pue-
den, segun el Derecho, y el Tri-
dentino recibir las Ordenes.
*Nauarr. Couar. Talor Salz. Ro-
dr. pino, Suar & Auil. apud Sã-
eb. sup. num 11.* Si bien no es de-
cente, que los Obispos permi-
tan se ordenen los tales, sino
los que son Christianos viejos.
La persona tambien se ha de auer-
riguar, si es esclauo, ò hijo de es-
clauo, ò si tiene alguna irregu-
laridad.

4 Lo principal destas informa-
ciones son las costumbres del
Ordenante, que sin ellas se ha-
llan los vicios, que hazen a y no

indigno de las Ordenes, segun el Derecho, serà el tal segun sus costumbres indigno dellas. Estos vicios son, no solo qualquiera delito criminal, y publico, que pone por impedimento para las Ordenes, y exercicio dellas el Derecho, *cap. Aliquanto, d. 51.* que despues de auer tratado de algunos concluye: *Quicumque tales ordinati fuerint cum ordinatoribus suis deponantur*, uno principalmente son los vicios, ò costumbres que las Decretales prohiben a los Clerigos, ò personas ordenadas de qualesquier Orden, *tit. de vit. & honest. Cler.* Criar caballera profanamente, no traer corona, ni habito decente, ocuparse en comedias, y fiestas profanas, viuir lasciuamente, embriagarse, y andar entrando en las tabernas, y acudir a los juegos de naipes, dados, y otros semejantes, atender à officios, y tratos seglares, y pleytos foren-

ren-

renses, y principalmente ser vsu-
rero, *c. His igitur, dis. 23.* y otras
qualesquier acciones, ò ocu-
paciones, ò escandalosas, ò
agenas de personas Ecclesiasti-
cas.

5 Vedanse otras costumbres in-
dignas en el Derecho, *dis. 30.*
50. 51. 55. A estas se han de aña-
dir las cosas que como contra-
rias à la honesta vida de los Cle-
rigos, los Sinodos prohiben à los
estudiantes, ò Ordenâtes, ò Or-
denados, quales son en este Ar-
çobispado de Seuilla, *tit. de*
vit. & honest. Cleric. que no trai-
gan copetes, ni trage indecen-
te con medias de color, mangas,
ni çapatos acuchiliados, sino
Clerical, desde la primera Ton-
sura; que no traigan armas, ni
despues de la Queda anden de-
noche; que no bailen, canten,
ni dancen en bodas; no tengan
tablaje en casa, ni acudan don-
de lo ay, ni à jugar juegos pro-
hibidos, ni solicitar pleitos a-
genos,

nos, ni ser arrendadores, ni acompañar mugeres, ni tener alguna sospechosa en su casa, ò cõ quien algun tiempo estuuo infamado, y generalmente qualesquiera cosas, en que se dà mal exemplo en la Republica, ò son indignas de Ecclesiasticos dedicados al seruicio de Dios, y pertenecen a esta bondad de vida, y honestidad de coitumbres, que pide el Concilio en el que se ordena, como tambien pertenecen las cosas que señala para los de Ordenes menores, el testimonio del Maestro, de que cursa el estudio con buen exemplo, ministerios que haze en la Iglesia; la obediencia a los de Ordenes superiores, y mayor frecuencia que antes de la Eucaristia, para el Subdiacono, y Diacono, su castidad, la asistencia a sus Iglesias, y ministerios; la comunión en los Domingos, y solemnidades, y en todos el buen exéplu, y el Sinodo
de

380 Breue instruccion
de Seuilla tit. de etat & qualif.
ordin. encargase averigüe quan-
do vno se ordena, lo de la fre-
quencia de la comunión, y exer-
cicio de las ordenes recibidas,
acudiendo el Diacono, y Sub-
diacono a cantar Epistolas, y
Euangelios. Parece citò todo
lo referido el Derecho Cano-
nico, cap. his igitur, dist. 23. en el
testimonio que trae de San Ili-
doro, lib 2. de offi. cap. 2. el ti-
tulo es: *Qualis debeant esse Cleri-
corum conuersatio*, dize: *His igr-
tur lege Patrũ cauetur, ut à vul-
gari vita seclusi à mūdi volūptatibus
se se abstineāt, nō spectaculis
non pēpis intersint: cōuiuia publi-
ca fugiant priuata nō tātū pudē-
cia sed & sobria colant, usuris ne-
quaquā incūbāt, neque turpiū oc-
cupationes lucrorū fraudēque
iusquam studium appetant seculā-
ria officia, negotiaque abiciant.
dolos, & coniurationes cauant.
odium emulationem obstrectatio-
nem, atque inuidiam fugiant* nō

vagis oculis, non affrangi lingua,
 aut petulanti fluídoque gestu ince-
 dant sed pudorem. & verecundiã
 mētis simplice habitu. incessuque
 ostendant obscenitatem etiã ver-
 borum sicut. & eperum penitus
 exercentur. Viduarum & virgi-
 num frequentationem fugiant; cõ-
 tubernia extranearũ fœminarũ
 nullatenus appetant; castimoniam
 quoque inuiolati corporis perpe-
 tuo conseruat estudeant seniorib⁹
 quoque debitam obedientiam præ-
 stent. Postremo doctrinæ lectioni-
 bus. Psalmis, Hymnis, Canonicis,
 exercitio iugiter incumbant. Ta-
 les enim debēt esse, qui diuinis cul-
 tibus se m̃cipandos student exhi-
 bere scilicet. vt dum scientiæ ope-
 ram dant, doctrinæ gratiam popu-
 lis administrent. Despres, capit.
 Clerici, trae del Concilio Aga-
 rense, cap. 20. intimando que
 no crien cabellers, Clerici qui
 comam nutrinut ab Archidiacono
 etiam si noluerit inuiti detor-
 deantur, vestimenta, etiam, vel
 cal-

382 Breve instruccion
*calceamenta eis nisi quæ Religio-
nem doceant, uti, aut habere non
liceat.*

6 Quando àquestas cosas, ò al
guna dellas llega a hazer a vno
inhabil, ò indigno de las Orde-
nes y que deuen los Prelados ex-
cluirlo de ellas, no es facil deter-
minar, ni posible determina-
damente señalar. La regla ge-
neral es, que en causando con
ellas mal exemplo, ò en su Igle-
sia, estudio; barrio, ò lugar, que
se fraguara con la grauedad de
algunos destos vicios, ò con
la frecuencia de los actos de-
llos, ò con la inobediencia, es
indigno de ser admitido a los
Ordenes, principalmente por
la profanidad demasiada en el
trage, por la inquietud frecuen-
te en pendencias, y trauesuras, y
por la frecuencia en casas sos-
pechosas.

7 Segun el grado, ò Orden que
ha de recibir, ha de ser tambien
la pureza de vida, y rectitud de
cosas.

costumbres q̄ se pide, y se ha de aueriguar, para que como dixo Origenes in *Leu* *Agnoscat unusquisque ordinē suum, & quid dignum sit eo ordine, quem suscepit, intelligat. & ita libet actus suos ita etiam sermonem, & habitum, moderetur, ut cum Ordinis sui professione conveniat.* Y así no ay duda sino que para las Ordenes sagradas se piden mas ajustadas costumbres, que para las menores. A cuya causa trata el Derecho en muchos Canones, de los vicios que las impiden, y virtudes que piden. Pues ya para el Sacerdocio mas exemplar vida pide, y estoruarà el recibirle qualquier escandalo, mal exéplol, ò vicio publico, aunque no sea tan graue denegandose lo, ò dilatandose lo, pues tal pureza de vida pide su altissima dignidad: *Neceſſe est Sacerdotem esse sic purum, ut si in ipsis cœlis collocatus inter cœlestis illas virtutes medius staret,*

Di-

DIXO S. Iuan Crisostomo lib.
6. de Sacer. Y añadiò hom. 41. in
Mat. *Nulla te Deus magis offen-
ditur, quàm quod indigni, & pecca-
toris Saceraotij dignitate præful-
geant. Si primitiuam peces. nihil
uale passarus est, in Sacerdocio pec-
cas, peristi.*

8 Aunque es verdad, que para
que las malas costumbres impi-
dan las Ordenes, es necessario
aya publicidad en ellas, y mal
exemplo; pero si el Obispo, ò
Prouisor supieran fuera de con-
fession, vna irregularidad, im-
pedimento, vicio oculto, ò in-
formacion mala en secreto, que
no se puede probar, le puede, y
aun deue excluir de las Orde-
nes, no teniendo beneficio que
estè anexo à ella, Sic S. Anton.
3. part. tit. 14. cap. 16. §. 11. Syl-
uest. ord. 3. quæst. 9 glos. cap. ex te-
nore, de temp. ord. Angel ord. 7. n.
2. Armil. numer. 20. Tab. ordo 6.
num. 2. Sanch. l. 7. conf. dub. 29. n.
6. Y aun especifican Syluestro,

y Sanchez, que si sabe del vn peccado mortal, aunque oculto, no le deue ordenar; pero si tiene beneficio anexo al Orden q̄ le pide, no lo puede excluír, sic S Anton. y lueſt Glos. Tab Ar mill. Angel. Sanchez sup. num 7. Y así se entiende el Canon del Derecho, cap. ex tenore de temp. ord. *Verum tamen quia peccatum occultum est, si promoueri voluerit. cum non debes aliqua ratione prohibere* Vide Sanc. sup. c. li 2. de matr. disp. 15. num. 8. c. 1. c. disp. 16. a num. 8. Pero si el Obispo preguntare al Ordenante de algun vicio, o delito oculto, si es tal que despues de la penitencia impide el recibir el Orden, o exercitarlo, lo deue declarar, y desistir de las Ordenes, Sylu. Astens. Maior Nauar. apud Enr. lib. 10. de ord. cap. 18. num. 2. lit. D. sic c. Gaffrid Innoc. Ang. S. Anton. Turrecr. apud San. 7. cōst. dub. 46. num. 10.

9 Prolijo fucra especificar
R otras

outras cosas concernientes a la in-
 formacion, y escrutinio, q̄ de las
 costumbres, y ciencia deue hazer
 los Prelados, Prouisores, Vica-
 rios, y Examinadores; veálas en
 los Doctores alegados principal-
 mente en los Padres, Enriquez,
 Tomàs Sanchez, Reginaldo, y
 otros que tratan deste assump-
 to, y para la recta, y sollicita exe-
 cucion de su officio atiendan a la
 grauedad de la materia, y estre-
 cha quenta q̄ han de dar a Dios
 fino se desvelan en ella, no ad-
 mitiendo a los indignos. Oigan
 por remate deste Tratado, co-
 mo le intima esta graue obliga-
 cion el Derecho Canonico, *cap.*
quando, d. 24. con el testimonio
 del Concilio Nanetens. *cap. ii.*
Episcopus è latere suo eligere de-
bet Sacerdotes & alios prudentes
viros gnaros legis diuine & exer-
citarios in Ecclesiasticis sanctioni-
bus qui ordinandorum, vitam genus
patriam etatem institutionem, locum,
ubi edueati sunt si sine bene litera

et si lege Domini instructi dirigē-
 tur: inuestigent ante omnia si suā
 Catholicā firmiter teneāt. & ver-
 bis simplicibus asserere queant.
 Ipsi autem, quibus hoc committi-
 tur cauere debent, ne aut fauoris
 gratia aut cuiuscūq; muneris cu-
 piditate illecti à verē deueniēt, vt
 indignū, & minus idoneum ad sa-
 cros Ordines suscipiendos Episco-
 pi manibus aplicent. Quod si fece-
 rint, & ille qui indignē accessit,
 ab Altari remouebitur, & illi qui
 domum S. Spiritus vendere cona-
 ti, corā Deo iam condemnati Eccle-
 siastica dignitate carebūt. Si uan-
 por explicacion, ò traducion
 destas palabras, las de nuestro
 Sinodo Seuillano, tit. de atat.
 & qual. ord. fol. 26. A los Exami-
 nadores encargamos mucho la cō-
 ciencia que cō grande diligencia,
 y rectitud lo bagan, no aprouan-
 do mas de a los que entendieren
 que lo merecē, y tienē partes para
 ser admitidos, y escogidos para la
 suerte del Señor, acordandose de las

388 Breue instruccion
estrecha quenta que han de dar á
nuestro Señor el día del juicio. si
por algun respeto. ò sin particular
admitieren alguno que no lo me-
rezca: y para que lo hagan assi,
mandamos, que luego como fueren
nombrados para el tal ministerio,
juren delante de Nos ò de nuestro
Prouisor, que bien y fielmente sin
respeto ni interes alguno lo exer-
citarán, &c.

A P E N D I Z A L A I N S -
truccion de Ordenantes.

E X A M E N
De Confessores, y Predi-
cadores.

§. I.

Que cosas deue saber cerca de la cõ-
fession, y pecados en comun el
que se expone para confessar.

I. **A** Persuasiõ de Varones sa-
bios se pone aqui este
Apen-

Apendiz , para que sea guia à los que se exponen de Confesores , conociendo , que cosas deuan saber , que se les suele preguntar en sus exámenes , y que deuan estudiar para ellos. De la ciencia necessaria al Confessor dixo el Concilio Coloniense III. *par. 7. cap. 36. Magno pere necessarium iudicamus , ut Sacerdos qui à confessionibus est, sit integer & eruditus ac silentij tenax alioquin si ad quæstum intentus sit si ad malum sollicitet. si curiosior exploratur sit si pertinacibus blandiatur ; si intricatam conscientiam , extricare nesciat, discipandis magis , quam pascendis quibus videtur idoneos.* Comparan los sabios Teologos esta ciencia a la que el Medico deue tener de las enfermedades que cura; el Iuez de las causas que sentencia ; el Pastor , de las ovejas que guia; y el Doctor de las personas que enseña. Que estos son los officios del Confes-

for , y juzgan algunos por tan
necesaria esta ciencia suficien-
te, q̄ opinan ser de sustancia del
Sacramento; de suerte, que fue-
ra nula la confesion que se hi-
ziessse à Confessor que no la tu-
niessse: *Sic Ricard. Anton. Sylu.*
& alij apud Suar. infr. num. 11.
Mas lo contrario es lo mas pro-
bable. *Vide Suar. d. n. 12.* Redu-
cenla, pues, al conocimiento de
las cosas siguientes.

2 Lo 1. deue saber la materia,
y forma de la penitencia, la dis-
posicion, y actos que de parte
del penitente son necesarios;
porque de otra fuerte no sabrà
si absuelve valida, y justamen-
te, *Sylu q̄ 8. art. 5. n. 7. cap. 2.*
de confe. mod. sum. cap. 61. nu. 1.
Suar. de pœn. d. 28 sess. 2. Bassens
verb. confes. 4. num. 6. Bonac. de
pœnit. d. 5. q. 7. pun. 4. §. 2. nu. 7.
& alij.

3 Lo 2. discernir practicamen-
te, no solo el acto bueno del ma-
lo, el q̄ es pecado, ò no lo es, si-

no también el pecado mortal del venial; no defuere, que en todos los actos en particular, y de terminadamente conozca esta diferencia, que aun los mas doctos ignoran muchas vezes esto, sino basta, que en el comun, y ordinario modo pueda hazer juicio dellos, sabiendo quales son mortales, quales veniales in genere; y los mas comunes, y frequentes en cada precepto; y lo mismo es de las especies, y circunstancias necesarias para la confesion. Es la comun con S. Tomàs. 4. dist. 17. *Arm. conf. num. 2. Hier. Llamas Mech. p. 1. cap. 2. §. 2. Tolet. l. 3. c. 15. Nauar. cap. 4. n. 1. Syl. conf. 3. q. 9. n. 13. Reginal. l. 1. num. 146. Vazq. d. 93. art. 3. du. 1. n. 1. Suar. & Base. Filiuc. sup. Caiet. confess. Bonac. n. 7. & 12.* Y assi, aunque en la confesion no sepa determinadamente de cada pecado particular, si es mortal, ò venial, como los oiga, y

entiendan, lo puede absolu^{er}
suspendiendo el juizio, y dan-
do el conueniente remedio, pa-
ra que no cayga: *Sic Doct sup.
vide Syluest. & Bonac.*

4 Lo tercero ha de saber quan-
do ay obligacion a r iterar la
confesion por auer sido nula,
*Syluest. Suar. Toled. Filiuc. Rod.
Base. nu. 6. Bonac. nn. 7. Armil.
num. 2. & alij.*

5 Lo 4. quando ay obligacion
a reitituir la hazienda, paraque
obligue a ello al Penitente, y
no le absuelva sin la satisfacion
deuida, ò proposito della, *Sic
omn. Suar. Base. Bonac. Toled. Ar-
mil. Syluest. num. 2. sup.* Y deuen
saber todas las personas a quien
obliga la restitucion, por auer
concurrido con el damnifica-
dor, que son las nueue que re-
fiere S. Tomàs, 2.2. quæst. 62.
art. 7. y cifraron en estos ver-
sos.

*Iussio consilium, consensus, pal-
pe, recursus.*

Par.

*Participans, motus, non obſtans,
non manifſtans.*

Como tambien quando ay obligacion a reſtituir la honra quitada por el juramento juridico, ò por la detraccion graue, cuyos modos ſe reduzen a eſtos ocho, ſegun los Doctores:

*Imponens auctens, manifſtans,
in mala vertens.*

*Qui negat, aut minuit, tacuit,
laudatque remiſſe.*

6 Lo quinto deue ſaber, que tanta juridiſcion, ò poteſtad tenga; eſto es, que pecados, ò en que caſos puede abſoluer, ò no puede, *Layman. lib. 5. tract. 6. cap. 1. 3. num. 1. Suar. ſup Baſ. num. 10. Nauar. num. 12. Bonac. apud Armill. ſupr. Caiet. Sylueſt. num. 2.* Porque ſino, ſe pone a rieſgo de abſoluer ſin juridiſcion, que es graue pecado, ſegun enſeñan Vazquez. Suar. Coninch. Reginaldo, Nauarro, Enriquez, Zerola, y otros, *apud Bonac.*

§. II.

Noticia, que ha de tener de los casos reservados excomuniones, irregularidades è impedimētos del matrimonio el que se expone para confesser.

1 **D**espués de la ciencia referida se sigue la de los casos reservados, que deve saber, y tener en la memoria, así en general, como en su Diócesi. para ver si tiene potestad de absolverlos, *Suar. Syl. Filiu. Bas. Tol. Armil. Llam. & alij sisp. Syluest. conf. 3. numer. 2. & est comm.* Y aun añade Llamas, que si teme la flaqueza de su memoria, deve tenerlos escritos. Y otros que sepa por lo menos dudar dellos.

2 Los deste Arçobispado de Seuilla, son, excomunion mayor a iure, y el a homine. Iuramento en daño del proximo:

Ho-

Homicidio voluntario , sacri-
legio , fortilegio , matrimonio
clandestino , Vlturas , y renue-
uos. Estos no se pueden absol-
uer sin licencia del Ordinario,
ò sin la Bula de la Cruzada , ò
otro priuilegio , como el de las
mendicantes.

2 A esta noticia pertenece la
de las excomuniones impues-
tas en este Arçobispado de Se-
uilla , que tampoco sin licencia,
Bula, ò priuilegio, se puede ab-
soluer ; pues es caso reservado
qualquiera excomunion ma-
yor a iure, vel à homine. Estas
son.

1 Firmar los Confessores cedu-
la de confesion que no oyerõ.

2. Ocupar sin licencia las her-
mitas para enfermerias. 3. Re-
cibir el Colector sin los Clau-
ros , las limosnas de las Missas.

4. Recibir el mismo derecho
injusto , ò algo por dar Missas.

5. Dar las de la Coleturia por
menos de los dos reales. 6. No

ir camino derecho los Curas q̄ lleuanel Viatico a los efermos del campo, ò ir cantando jugando, &c.

7 No guardar la inmunidad Eclesiastica 8. Hazer estatutos contra ella, ò que pequen los Eclesiasticos 9. Recibir los Patronos de las Capellanias dadiuas por sus nombramientos, darlas, ò prometerlas por esto, 10. *Adiuinaciones*, hechizerias, sortilegios, encantamientos, consultar Alçafiguras. Hechizeros, Sortilegos, ò Adivinos, ò ir, embiar, ò tomar consejo cerca desto, cooperar en ello. 11. No pagar diezmos, y primicias, retenerlos, encubrirlos, hazer fraude, ò colusion, estoruar se paguen, ò no pagarlos, segun Derecho. 12. Matrimonio clandestino. 13. No confessar cada año despues de las admoniciones hechas. Constan estas del Synodo de Don Fernando Niño, *tit. de Regul de cele-*

*celebration. Missa, de custod. Eu-
char de imm. Ecc. de simon sortil.
de decim. desponsalib. pœnit. &
remis.*

3 Lo sexto deue saber las ex-
comuniones, que se incurren
ipso facto así las reservadas co-
mo las no reservadas, por lo
menos las que comunmente
ocurren; porque no puede ab-
solver de los pecados, si prime-
ro no absuelve dellas, y para sa-
ber si tiene jurisdiccion para ab-
solver, *Sylu. Suar. Caiet. Base.
num. 6. Armil. num. 2. & comm.*

4 Suman estas excomuniones
los Sumistas, y como adierte
Filiucio, aunque son las no re-
servadas, setenta y dos, destas
las que mas comunmente se
ofrecen, son treze. En estas in-
curren. 1. Los que ocupan los
bienes Ecclesiasticos. 2. Los que
compelen a los Ecclesiasticos a
que sujeren los bienes de las I-
glesias à los legos. 3. Los que
sepultan à los herejes, desco-
mul-

mulgados, y entredichos. 4. los que se casan en grados prohibidos, ò teniêdo voto de castidad. 5. Los que impiden à los Visitadores de Monjas. 6. Los que imprimen, ò mandan imprimir, ò venden libros sin aprobacion. 7. Los raptos de las mugeres, y los que les ayudan. 8. Los que fuerçan à entrar se las mugeres Monjas, ò les impiden el matrimonio. 9. Los que procuran el aborto defeto animado. 10. Los Ecclesiasticos, que enagenan los bienes Ecclesiasticos, ò los hipotecan por mas de cinco años. 11. Los Sacerdotes que oyen medicina, ò leyes. 12. Las personas publicas, que hazen Estatutos contra la libertad Ecclesiastica. 13. Si los mismos no ayudan à los Obispos en la clausura de las Monjas. De estas, y de las demás no reservadas, puede absolver qualquier Confessor aprouado, aunque no tenga la Cruz

Cruzada el penitente , siendo su subdito , fino es que està referuada qualquiera excomunion en su Diocesi , como lo està en esta de Seuilla qualquiera excomunion mayor.

5 Las excomuniones referuadas al Papa, fuera de las de la Bula de la Cena, son cosa de sesenta y dos. Las principales , ò mas comunes son siete, 1. Contra los percussores de los Clerigos, 2. Los violadores de los entredichos Apostolicos; 3. Los simoniacos en las Ordenes, ò Beneficios , ò los confidenciales, 4. Los que salen a duelo, los aconsejadores , fautores , &c. 5. Los oficiales de la Curia Romana , que reciben , y dan por las cosas de gracia, y de justicia en el Tribunal de la Silla Apostolica, 6. Las mugeres, ò hombres , que entran en los Monasterios de las Monjas , ò las mugeres en las de Religiosos, 7. Los desenterradores de

cuer-

400 Breueinstruccion

cuerpos muertos, los incendarios de qualquier lugar, ò hacienda, ò profanadores, y robadores de las Iglesias, y cosas sagradas, absolver de censuras, ò casos reservados, sin facultad, ò privilegio.

6 Las Excomuniones reservadas en la Bula de la Cena a su Santidad; reduxeron los Doctores a estos versos.

Pyrata Hæreticus. Falsarius arma ministrans.

Quique vetat Romæ victum spoliâtque profectos.

Roman censum addens, percussor Præsulis, et qui.

Pontificis maximi reiicit mandata Tribunal.

Ad ciuile trabens Clerum, Roman que prementes.

Romipetens, mutilans, Romicolës que lares.

Impediens factio summi diplomata Patris.

Et quisquis casus soluere hosce putas.

Des-

Deſtos caſos, ſi ſon ocultos, puede abſolver el Obiſpo a ſus ſubditos, y vna vez en la vida en el año de la publicacion, por virtud de la Cruzada, y en el articulo de la muerte ſiempre; *vide Rodr. in Bull §. 9 dub. 2. & 3. Trullenb & Cruz. in Bull.*

7 A eſta ciencia pertenece quié ſea capaz de incurrir en eſtas excomuniones, que cifraron en eſtos verſos:

*Compos mētis Hamo, Mortalis,
Lotus Adultus.*

*Subditus & certus peccans ana-
thema ſum bibit.*

Y que eſtos cauſe, y de que bienes priue; de que tratan, Sayro, Enriquez, Filiucio, Auila, y otros. Y a los deſcomulgados no tolerados, lo que ſe les deue negar en el trato humano, tan repetido en el verſo.

*Os; orare vale, communio, menſa
negatur.*

Sino es que eſcuſe alguna de las coſa. d. l otro verſo.

402 *Breve instrucción*
Vtile lex humili, res ignorata ne-
cesse.

8 Deuetambien saber las irregularidades, que frequentemente suceden, si es Confessor de Clerigos, para que les aui-se que actos se le prohiben, y como se han de portar, *Navar. capit. 4. num 8. Vazq quæst. 73. art. 3. dub. 1. Bonacini. 9. Basse. 9. & alij.* como tambien si es Confessor de Religiosos, ò Religiosas, ha de saber los casos reservados, excomuniones, y preceptos impuestos en aquella Religion, quando las Reglas obligan a pecado mortal, y quando no. Y si confessare a Mercaderes, ò Ventiquatros, ò otras personas particulares de las Republicas, sus obligaciones graues, tratos, y contratos, y casos dificiles, y ya que no los sepa todos los mas comunes, y frequentes; y los demas sepa dudar, para que los consulte, y estudie, y quando
vinie-

nieren con ellos : confellar-
se , les pueda absolue : dizen-
do tenga proposito de hazer
lo que despues le aconsejare,
*Nauarr. capit. 26. numer. 3. yl-
uestr. confession. 4. numer. 4. Co-
ninck dub 8. de pœnitent. dub.
16. Bonacin. numer. 9. & uarez. &
alij.*

14 Deue tener alguna noticia
en general , de los impedimen-
tos del matrimonio , para que
si encontrare confessando (co-
mo sucede) algunos dellos , en
el que ò se casa, ò està casado, le
enseñe lo que ha de hazer. Pa-
que los tuuiessem en la memo-
ria , reduxeron a estos versos
los que anulan , ò dirimen el
matrimonio:

*error conditio , votum cognatio
crime.*

*Culta: disperitas , vis , ordo, li-
gamen bon etas,*

*Si sit affinis, si forte coire nequibis
i Parrochi, & duplicis dissis præ
sentia testis;*

Rap-

404 Breve instruccion

*Rapta ve sit mulier, nec parti red-
ditura:*

*Hæc socienda vetant connubia,
facta retractant.*

Y los que impiden que se ha-
ga licitamente; pero no dirimen
el matrimonio a estos:

*Ecclesie vetitum, nec novus tempus
feriatum,*

*Atque cathecismus, sponsalia iun-
gito Votum:*

*Impediunt fieri, permittunt facta
teneri.*

Los referidos suceden sin deli-
to, los de delito son los siguien-
tes.

*Incestus, raptus sponsata mors
mulieris.*

*Susceptus propriae sobolis, mors
presbyteralis.*

*Vel si pœniteat solemniter, aut mo-
nialem.*

*Actipiat prohibent hæc cōiungi-
sociandum.*

Vease su explicaciõ en los Doc-
tores, principalmente en Egi-
dio, Bonacina, Filiucio, y San-
chez.

chez. Deue tambien tener ciencia de los remedios contra los vicios, porque los sepa aplicar, pues su oficio es de Medico.

15 El que se expusiere para Cura, no ay duda, sino que deue tener mas ciencia, especialmente la suficiencia para la buena administracion de los Sacramentos del Bautismo, Penitencia, Comunión Matrimonio, y Extremauncion, que està à su cargo, y para los casos ocurrentes frequentemente en el artículo de la muerte. *Est comun vide Barbof. & alios de offic. Parrochi.*

§. III.

Con que circunstancias ha de tener la ciencia dicha el Confessor y le han de examinar para serlo, y con que libro se preparará para su examen.

Para iuteligencia de lo dicho, y mayor noticia de la

la ciencia necesaria al que se expone para Confessor; se advierte lo primero, no ser necesario que el Confessor por si solo sepa todas estas cosas, ó razones de pecados, y circunstancias de los casos reservados, y excomuniones; que esto los muy Doctos muchas vezes lo ignoran, ó no lo saben determinar; fino basta que sepa, y entienda las cosas que comun, ó frequentemente ocurren, y de las demás sepa dudar, para que las estudie, ó consulte. Es comun de los Teologos, *Suar. num. 4. Filiuc. Basse n. 7. Coninch. disp. 8. dñ. 8. n. 125. Bonac num. 8. Syl. & alij com.* Pero como las mas ignorantes son los que menos dudã, y menos preguntan, *cum malint ipsi errare, quam discere*, como dixo dellos S. Geronimo, es necesario gran recato en aprobarlos, porque, ó no saben dudar, ó no quieren preguntar, y assi concluye Durand, *ap. Sylu.*

Vnde sit non sit expertus in casibus, ita quod nec perse scit iudicare nec dubitare nouit cum periculo anime sue audit confessiones,
 siendo los tales (como hablo Siluestro) ò necios, ò presumptuosos. Lo 2. que segun los lugares donde confiesa, y las personas a que se expone a confesar, es necessario tenga la ciencia ; y assi los que se aprueban para Seuilla , donde ay tantos tratos, contratos , variedad de pecados, y dificultades en ellos, ha de saber mas, que si se apruara solo para vn lugar , ò para gente rustica, donde rara vez se ofrecen casos dificiles , *Nauar. Suar. Filiu. Tolet. sup. Regin. num. 144. Bonac. tom. 1. dist. 5. q 7 p. 4. Bos. num. 8. Bonac. nu. 8. Et est comm.*

2 Lo 3. que si solo se aprueba para oir confesiones de personas doctas, como de vn Conuento , ò que no tendrán casos dificiles , menos ciencia ha menef-

netier, que el que para todo genero de gente se expone, *Filius. Suar. Tol Caiet. sup. Bas. numer. 8. & 15. Laym lib. 5. num. 6. cap. 1. 3. num. 1. Laym. §. 3. & alij.* Lo 4. que en ocasiones en que por su ignorancia, rusticidad, falta de memoria, ò otra semejante causa, conociere el Confessor que necessita el penitente para la integridad de la confession, le vaya preguntando sus pecados, ò por los Mandamientos, ò de otra manera, ò las circunstancias que en ellos deue confessar, deue irle preguntando, y assi deue saber preguntarle: *sic Syluest. conf. 3. num. 27. citat Angel. Archid. & alios, & cap. 1. de pœn. d. 6. Tolet. li. 3. cap. 17. & est comm. ex S. Thom. 4 d. 19. Sacerdos debet perscutari conscientiam peccatoris in confessione quasi medicus, vulnus, & iudex causam.*

3 De lo dicho se colige. Lo 1. que el que conociendo no tie-

ne la ciencia suficiente para oír confesiones, las oye, aunque esté examinado, y aprobado, peca mortalmente, porque se expone a riesgo de administrar mal este Sacramento, cosa tan grave, *Suar. n. 6. Nau. n. 12. Bonac. n. 5. Bas. Fil. sup. Llam. §. 1. Tol. sup.* Y es comun de los Teólogos, y se colige del *cap. omnis de pœnitent. & remis. & c non est sine culpa de regul. iur. in 6.* no se entiende esto en caso de extrema necesidad, como de muerte, o de que esté vno cautiuo, y no ay sino vn confessor ignorante. *Syluest. Suar Bas. numer. 15. Tol. & alij inf.* Pero si, aunque por obediencia de su superior, o por caridad confessara, que estas virtudes no pueden hazer que sea licito exercitar este officio el que es inepto para el. Ni menos ciencia se requiere en el que por obediencia que en el que por su voluntad se haze.

Rod. l. 61. Navar. cap. 4 num. 9.

410 Breve instrucción

Enr li. 6. ca. 26 Vazq. q. 2 ar. 3.
dub Bonac. n. 6. Suar n. 7 Tol. lib.
3. c. 15 n. 5. Syl sup. num. 3. Pas.
nu. 24. Lam sup. §. 3. Y si le lo
manda, si el ve se se halla inepto,
deue no obedecerle, y peca mor-
talmente el Prelado, ò Ordina-
rio que se lo manda: *sic Doct.
sup.* Pero si acaso el duda si es
idoneo, ò no, puede deponer
la duda con la aprobacion, y
mandato del superior: *Sic Sua.
Bas. & alij sup.*

4 Lo segundo peca mortalmen-
te el Obispo, ò Examinadores,
que aprueban para Confessor al
que conocen no tiene la ciencia
suficiente, segun el lugar, ò per-
sonas para que lo aprueban; y
tambien si le toleran, ò permi-
ten que confiese el que saben
no tiene la ciencia suficiente,
aunque lo aya aprobado, ò el,
ò otro Obispo. *Est com Suar. n.
8. Nouar num. 12. Bas num. 12.
Bonac num. 6. Filinc. Syluest. cō-
fess. 3 num. 2.*

5 Segun esto, las cosas de q̄ de-
uen ser examinados los que se
exponen para Confessores, son
principalmente las referidas, q̄
diximos deuan saber; estas son
materia, y forma de la peniten-
cia, disposicion del penitente,
la diferencia del pecado mor-
tal, y venial, las especies, y cir-
cunstancias necesarias; los pe-
cados que tienen anexa retri-
tucion, reservacion, y exco-
munion, y por mayor los
impedimentos del matrimo-
nio; y principalmente deuen
ser examinados por los Man-
damientos de la ley de Dios,
y de la Santa Iglesia, preguntan-
doles los casos comunes, y fre-
quentes, que cerca dellos ocur-
ren en las confesiones, y los
pecados ordinarios della, que
en ellas se confiesa todo ge-
nero de personas, quales sean
mortales, quales veniales.
Si se examinare para Cura,
los casos que ocurren comun-

mente en la administración de los Sacramentos del Bautismo, Penitencia, Comunión, Extrema-Únction, y Matrimonio, particularmente los que suelen ocurrir en el artículo de la muerte.

6 Para poderse exponer al examen, ò exercer el oficio de Confessor, es sentencia de graues Doctores, *Llam. sup. §. 4. & alij*, que ha de auer pasado por lo menos alguna suma de algun Buen Autor, en que breuemente se hallan las materias que necesita saber, tal seria la de Syluestro, Manuel Rodriguez, Nauarro, Ledesma; Iacobo de Grassi, y otros; y principalmente la de Toledo, Villalobos, ò alguna breue de los modernos, que son los mas a proposito para prepararse, sino es que quiere con mas fundamento, y mas de proposito saber las materias que para esto verà a Reginaldo, Filiucio, Bonacina, Layman,

man, y semejantes, en que por lo menos las materias mas for-
 cosas verà como las de confes-
 sion, restitucion, casos reserva-
 dos, &c. Para aprender como
 ita preguntando por los Man-
 damientos al penitente, vea al-
 guna destas instrucciones, ò
 exámenes para confesar, que
 otros intitulan Interrogato-
 rios, ò Confessionarios. Tales
 del Padre Ignacio de Saluatie-
 rra, P. Iuan Bautista de Poza,
 P. Antonio Fernandez, P. An-
 tonio de Escobar, P. Franci-
 sco de Soto, y semejantes, y halla-
 rà todo lo referido con mucha
 claridad, y breuedad en el to-
 mo 1. del Padre Filiucio, que
 tratando de la ciencia del Con-
 fessor, haze vn tratado, que in-
 titulò: *Instructio brevis pro con-
 fessionibus excipiendis.* Los que
 se exponen para Curas, se pre-
 pararan con los libros especia-
 les que ay, de las obligaciones
 que han de tener por razon de

414 *Breueinstruccions*

su oficio, y estudiaràn en Zambrano los casos ocurrentes en el articulo de la muerte. Y para mayor seguridad suya, irà despues de aprobado, estudiando cada dia de nuevo, y consultando a los doctos, que con la experiencia, que en las confesiones adquirirà, se irà haziendo mas capaz de las materias. Y sean los Prelados, y Examinadores mas rigidos en aprobar para esse ministerio, que para el de la predicacion; pues tanto son mayores los daños, que en este, que en aquel causan los Confessores ignorantes; quanto mas ocultos, que los de los Predicadores ineptos. Y assi para assegurar la conciencia pueden comunmente dar licencia limitada por seis, ò ocho meses, para que solicitados del examen futuro, vayan estudiando mas, si bien a los que reconocen ser totalmente aptos, les daràn li-

cencia sin limitacion alguna.

E X A M E N.

DE PREDICADORES,
QUE DEVEN SABER, DE
que los han de examinar, con
que estudios se dispon-
drán.

Altísimo es el oficio de la predicacion, tan dificultoso de suyo, y que necessita de tanta sabiduria, que la infinita del Eterno Padre Christo Iesus, no quiso exercitarlo hasta los treinta años, para que reconociesen los hombres la dificultad deste oficio, y temies- sen embarcarse en el los presumptuosos, y precipitados, sin la deuida edad, y ciencia, como pondera S. Greg. Papa *hom. 2. in Ezech. Nequaquam debent homines in ætate infirma predicare, quia sermo doctrinæ non superest nisi in perfectæ ætate. Redemptor noster cum cœli sit conditor,*

& Angelorū Doctor ante tricen-
 nale tempus in terra Magister no-
 lit fieri hominum. ut videlicet
 precipitatis vim saluberrimi ti-
 mores infunderet cum ipse etiam
 qui labi non posset, perfectā vitæ
 gratiam nō nisi perfectā aetate præ-
 dicaret. A esta causa encargan
 tanto los Sumos Pontífice, y
 Concilios a los Prelados de las
 Iglesias, no pongan en este mi-
 nisterio, sino a los de costum-
 bres, y edad madura, y sabios
 en las diuinas letras, intiman-
 doles hagan desto riguroso exa-
 men. El Papa Leon X. en el Cō-
 cilio Later. ses. 11. dize: *Sacro ap-
 probante Concilio statuimus. &
 ordinamus, ut nullus tam Cleri-
 cus secularis, quam cuiusquam,
 etiam mendicantium ordinis regu-
 laris, aut quui alius, ad quem fa-
 culta, prædicandi, tam de iure,
 quam de consuetudine, vel privile-
 gio, aut alias pertinet ad huiusmo-
 di officium exercendum admitta-
 tur, nisi prius per superiorē suum*

respectuè diligenter examinatus in qua re cōscientiam ipsius superioris oneramus ac morum bonestate, etate, doctrina, probitate, prudētia, & vita exemplaritate ad illud aptus & idoneus reperitur. Y pone excomunioni reservada al Papa. Lo mismo insinua en el Concilio Prouincial Treuer. Y el Tridentino, ses. 5. cap. 2. Si verò contigerit Episcopos, & alios Prælatos legitimo detineri impedimento viros idoneos assumere teneant ad huiusmodi prædicationis officium. Y mas abaxo: Regulares cuiuscumq; ordinis, nisi à suis superioribus de vita moribus, & sciētia examinati, & approbati fuerint ac de eorum licentia, etiam in Ecclesijs suorum ordinum prædicare non possint, cum qua licentia personaliter se eorum Episcopis presentare, & ab eis benedictionem petere teneāt ante quam prædicare incipiant in Ecclesijs verò quæ suorum ordinum non sunt, ultra licē

418 Breuē inſtruccion'
tiam ſuorum ſuperiorum, etiam
Epifcopi licentiā habere tenean-
tur. &c. Et ſeſ. 24. cap. 4. Nullus
autē ſecularis ſive regularis etiā
in Eccleſijs ſuorum ordinum con-
tradicent Epifcopi predicare præ-
ſumat. Vide Lelium Zech de cō-
cion. num. 2.

2 De aquí inferen los Teolo-
gos pecará mortalmente el que
predicare ſin licencia de ſu ſu-
perior, el ſeglar del Ordinario,
el Regular de ſu Prelado en las
Igleſias de ſu Orden, y en las de
mās del Ordinario, ò con eſpe-
cial priuilegio, como lo tienen
algunas Religiones. ſic Lateran.
ſub Innoc. III cap. 10. cap. excom.
municamus §. Quia verò S. Tho.
3. par. queſt. 71. Panorm. in cap.
1 ſicut de heret. Nauarr. ca. 25.
num. 141. Zerol. verb. Prædica-
tio nu. 2. Caiet. & Armil. verb.
Prædicat. numer. 1. Zech de con-
cion. num. 7. Regin lib 18. traçt.
2 ſect. 1. numtr. 119. ylu. verb.
Prædic. nu. 1. vide, ca. dudum, ex
Tri-

Trident. supr. Y S. Pablo dixo, *ad Rom. 10. Quomodo predicabant, nisi mittatur?* E incurre el que sin legitima licencia de su Superior predicare, ipso facto en excomunion reservada al Papa, impuesta en la Bula referida de Leon X. *sis Zerol. Caiet. & Regin. supr.* Pero dando a alguno cuidado de almas, por conſiguiente ſe le dà licencia para que predique, ò doctrine a ſu pueblo. *Trident. ſeſ. 5. cap. 2. & 24. cap. Excommunicamus ſupr. & Lateranens Regin. Armill numer. 7. Panormitan. in cap. inter cetera, Zech. de cõcion. num. 2.*

3 Las cosas que deuen ſaber los que ſe exponen para Predicadores, y de que les deuen examinar, ſon. Lo 1. de la Sagrada Eſcritura, cuya noticia, ò inteligencia por mayor deuen tener, *Regin ſup ſec. 2. n. 125.* y de los ſentidos q̃ encierra, q̃ eſſo es lo q̃ manda el Papa Leon X.

que declaren, y prediquen, *Bul. sup. Mandantes omnibus qui hoc onus sustinent, ut i euangelicam veritatem, & sanctam Scripturam iuxta declarationem, interpretationem & explanationem Doctorum predicent, & explanent; nec quicquam eius proprio sensui contrarium, aut dissonum adijciant.* Y el Tridentino, *sess. 24. capit. 4. sacras Scripturas, diuinamq; legem annuntient.* Y el Mediolanense V. dize, que el que huuiere de predicar aya leyendo la Escritura alguna Glossa, o Expositor, y entendido sus sentidos, y los de las parabras, y Euágelios, y sepa. *ex antecedentibus & consequentibus verum Scripturae sensum elicere.* Y asila preguntará quien es el Autor de la sagrada Escritura, quales libros della sean auténticos, y de Fè; quantos, y quales sean sus sentidos, literal, allegorico, moral, y místico, cuyas diferencias se cifran en aquestos dos versos.

Li-

*Littera gesta docet ; quid credas
Allegoria.*

*Moralis quid agas quo tendas
Anagogia.*

Como le conuengañ a los lugares della , que diferencia ay en el Testamento nuevo de la historia a la parabola , y otras cosas semejantes en que se manifeste tener el que se expone alguna noticia de las diuinas letras , è inteligencia de sus sentidos. Lo primero , porque la materia principal de la predicacion es la palabra de Dios 3. *Tim. 4 Predica verbum*, en especial el nuevo Testamento *predicat Euangelium*. Lo 2. porq̃ esta ha de ser el fundamento de los sermones segun S. Greg. *in pastorali. Qui ad vere predicationis verba se preparat, necesse est, ut causarum originis à sacris paginis sumat ut omne quod loquitur ad diuinæ auctoritatis fundamentum.*

mentum reuocet, atque in eo edificium suae locutionis firmat. Lo 3. porque es vtil, y aun forçosa para los tres officios del predicador, enseñar, reprehender, è instruir, 2. *Tbim.* 3. *Argue, obsecra, increpa in omni patientia, & doctrina.* Lo 4. para que no explique algun lugar con interpretacion mal segura en la Fè, pues como ensena Castro, *libr. 3. de iusta heret. poenit. capit. 2.* varias heregias han cundido por auer dado licencia de predicar a hombres ignorantes de la Escritura sagrada. Llegase a esta noticia la que han de tener de las tradiciones Ecclesiasticas si quiera por mayor, que esta manda tengã los Predicadores entre otros Concilios, el Mediolanense V. en su examen: *An traditionum Apostolicarum Ecclesiasticarũ notitiam teneant?*

4. Lo segundo de que les han de examinar, es lo que dize el Tridentino deuen enseñar, que es

es las cosas que deuen saber los
fieles para salvarse. *ses. 5. cap. 4.*
Plebes sibi commissas pro sua, &
earum capacitate pascāt salutari
bus verbis docēdo, quæ scire omni
bus necessarium est ad salutem.
Estas diuiden los Teologos
con Santo Tomas en las cosas
en que han de pedir, que se ci-
fran en el Padre nuestro; en las
que han de creer, que se ponen
en el Simbolo de la Fè; en las q̃
han de guardar, que se hallan en
los Sacramentos; preceptos di-
uinos, y Ecclesiasticos, y estas se-
ñala el Conc. Treuerense ense-
ñen al pueblo los Predicadores.
§. 5. Qui pascendi gregis Domini-
ci curam susceperunt, ea potissi-
mū doceāt quæ ad tranquillitatē,
& piam concordiam, & ad captū
rudis populi ac commodatæ esse cog-
nouerint cuiusmodi est simplex ex-
planatio symboli, decem precepto-
rū, Sacramētōrū & ceremoni-
arum Ecclesie, orationis Domini-
cæ, itē cohortatio ad pœnitentiā.

424 Breueinstruccion

segun esto, les deuen principal-
mente examinar de las quæstio-
nes mas principales, propias, y
necessarias para el pulpito, de
la materiade Trinitate, de In-
carnatione, de Eucaristia, de
Penitencia, de Gracia, y otras
semejantes que especifica el S.
Cardenal Borromeo, tratando
en su Concilio V. Mediolanen-
se, del examen de los Predica-
dores. *Iam est locus, dize, exami-
nis Concionatorum à quibus hæc
queruntur. Primò de doctrina ar-
ticulari dogmatibus vè Conc. Tri-
dent. explicatis. ut potè de cano-
ne Scripturæ, de peccato origina-
li de iustificatione, de Sacramen-
tis & generatim de sacrificio Mis-
sæ de Purgatorio de inuocatione,
& veneratione sanctorum de sa-
cris reliquijs, de imaginibus san-
ctorum de indulgentijs & aut bo-
ritate Papæ de ieiunijs diebus fe-
stis, & reliquis multis, &c.* La
noticia de los quatro Nouis-
simos, muerte, iuzic, Inferno,

y Gloria es muy necesaria a los Predicadores, y la de los atributos de Dios, Bondad, Justicia, Sabiduria, Misericordia, &c, y las acciones, y perfecciones, ministerios, ò solemnidades de Christo Señor nuestro, y de su Madre Santísima, pues tan frequentemente se ofrece tratar destas cosas en los sermones.

5 Lo tercero que ha de saber, y de que le han de preguntar, es de la essencia de las virtudes, y vicios. los males destos, y bienes de aquellas, para que enseñe à seguir las vnas, y aborrecer los otros, que desto han de predicar, como lo manda el Papa Leon X. en el Lateranense, *ses. 11. Euangelium omni creaturae cum vitiorum detestatione, & virtutum commendatione enucleent, & declarent.* Y el Lrid. *ses. 6. cap. 4. Annuntiandoq; eis cum breuitate, & facilitate sermonis, & que eos declinare, & virtutes,*

tes, quas sectari oporteat, ut pæ-
nam eternam euadere. & cœle-
stem gloriã consequi valeant. Y pa-
ra este fin tenga algunos lugá-
res, como dize Mediolanense
supr. *Quos locos teneant, qui-
bus auditorum animi exercitan-
tur, vel ad Dei amorem, vel ad cœ-
lestis patriæ desiderium, vel ad vir-
tutis studium, vel ad testationem
scelerum.*

6 Lo quarto, examinaràn al
que se expone, del modo de ha-
zer vn Sermon, y adórnarlo cõ
testimonios de la Sagrada Escri-
tura, Santos Padres, compara-
ciones, y exemplos, que es de
lo que el Mediolanense. V. man-
da se examinen: *An apti deniq;
sint atque idonei ad concionem cõ-
cipiendam. & explicandam nõ so-
lum Theologiæ locorum tractatio-
ne, sed similitudinibus. &c. an
totam concionem rectè, ordinatur
que disponent?* A esta noticia per-
tenece la de la Retorica, para
saber hallar, disponer, traçar, y
ha-

hablar, formar el exordio, narracion, mocion, epilogo, y entender las figuras Retoricas.

7 Lo quinto de que les han de examinar, es, de las cosas que les està prohibido tratar en sus sermones, quales son, que no señalen dia determinado del juizio, venida del Antechristo, ò de algunos castigos de Dios. No afirme tener reuelaciones, ò inspiraciones del Espiritu Santo, con que conocen los males que tendrà la Iglesia, ò otras cosas semejantes, que todo esto prohibe se trate so pena de excomunion mayor el Papa Leon X. en el Lateranense. ses. II. como prohibe con la misma reprehenda a los Prelados. *Non scindant dicit vestem in con-*
sutilem bristi, sed ab Episcoporum,
& Prælatorum, ac aliorum superiorum
eorumque status scandalosa detractio-
ne, quas coram vulgo & laicis non
modo incaute sed etiam intempe-
rare reprehendant, & mordent &
ab

428 Breve instruccion
ab eis malè gestorum, expressis
quandoque nominibus, aperta, &
manifesta redargutione abstineât.
Assi condenan por mortal es-
tas reprehensiones Siluestro,
Armilla, y Zequio, nu. 7. quan-
do son desuerte, que ò los nom-
bran, ò con tales circuntancias,
y modos, que fuera lo mismo
que si los nombraran: pero di-
zen, que a solos los Religiosos
comprehende la excomunion,
y a todos el pecado; y añaden
ser tambien mortal, si murmu-
ra de los Sacerdotes del modo
dicho. Tambien si los Religio-
sos Predicadores disuadieran
al pueblo, no paguen los diez-
mos, pecarian mortalmente, y
estaràn descomulgados, Clem.
Cupientes de p.en. §. illos Nauar.
& Zeeb. sup. Tambien se prohi-
be a todos que no prediquen in-
dudoso, ò opinable, como cier-
to, y que digan cosas apocrifas,
obscenas, y ridiculas sic S. Torr.
2. 2. q. 168. ar. 2. The. ibi. Nec ott-

nabilia ad dubia, dize el Concilio Prouincial Ireuerense, cap. de Præd. pro certis & receptis asseuerare audeant ab apochryphis abstineant & quæ Ecclesia occultanda esse decreuit defuggesto non promulgabunt comicas aniles & interim obscenas fabulas, & quæ risum moueant citius, quam lachrymas propter peccata populi auribus non ingerant. Y es sentēcia de graues Teologos, que es pecado mortal predicar mentiras cerca de dotrinas de Fè, y costumbres, vidas de Santos, milagros, Reliquias, y otras cosas graues. Mas si estas fueran en cosas impertinentes, ò en cosas ligeras, solo fuera venial, *Regin. Caiet. Zech. numer. 7. Armit sup.* Gastar todo, ò la mayor parte del Sermón en casos civiles, profanas, è inútiles, gracias, ò historias de Gentiles, poesias, y cosas semejantes, condenan por mortal; pero traer alguna cosa destas inutilmente, solo ve-

venial: sic Caiet. Reginal. Armil. Zech. & alij sup. Y traer algunas para adorno, y declaracion, es licito, y lo vsan los Santos, pero sea con gran moderacion, como aduirtió Lelio Zequio de Conc. n. 3. Y assi S. Greg. cap. cum multa, dis. 86. reprehende a vn Obispo, porque frequentemente predicaua historias, ò fabulas de Gentiles; como tambien reprehende a los que en los sermones vsan de language culto.

7 Esta es la ciencia que ha de tener el que se admite al oficio de Predicador. Pero aduirtase lo primero, no ser necessario que in promptu tenga esta noticia, y de repente sepa los sentidos que cada lugar de la Escritura tiene, sus historias, y parabolasy ò tradiciones de la Iglesia, ò mas dificil, ò extraordinario de los misterios, fino que por mayor tenga alguna noticia, lo sepa estudiar, y buscar en
los

los libros; pues los sermones, de espacio, y de pensado, los ha de hazer, y que tenga noticia de las cosas de la Fè, y misterios della, de suerte, que no se pueda temer predicará alguna heregia, error, temeridad, ò doctrina mal sonante. Lo segundo, que si bien los que comunmente se han de admitir para Predicadores, han de ser Teologos, por ser el blanco desta ciencia la inteligencia de la sagrada Escritura, noticia de las cosas diuinas, y misterios de la Santa Fè; pero si desto tuuiesse la suficiente inteligencia vn Canonista, ò jurista, ò Moralista, ò qualquier otro Sacerdote, se le podia dar licencia para predicar, que este oficio no está solo vinculado à los Teologos, pues vemos, que a quien le compete principalmente, es al Pontifice, *cap. in memoriam, dis. 19.* y a los Obispos, como principales sucesores de

432 *Breue instruccion*

de los Apostoles. Y assi el Concilio Lateranense *sub Innoc. III. can. 10.* manda no se elijan por Obispos los que no son suficientes para predicar, y por esto se les pregunta, si saben el viejo, y nuevo Testamento, *Triacn. ses. 5. cap. 2.* y estos no es necesario sean Teologos, ni lo son comunmente, sino Canonistas.

8 Lo 3. se advierte, q̃ esta ciencia referida es necessaria à los que en pulpitos, y por oficio predicán sermones formados de solemnidad, y publicidad, que los que como Curas predicán à su pueblo, intersolemnia explicandoles llanamente el Euangelio, reprehendiendoles sus vicios, y declarandoles la Doctrina Christiana, y la ley de Dios, no necessitan de aver estudiado Teologia, ni Canones, ni otra facultad superior, ni entender los sentidos de la Sagrada Escritura, sino basta estèn bien las materias ordinarias

narias de la rē , y sepan casos de conciencia. Así lo advierte en su Concilio 5. Mediolanense el Santo Carlos Borromeo.

9 Cerca de los libros q̄ han de estudiar, y con que ha de adquirir la ciencia referida , aunque Fray Tomàs Truxillo en su Tesoro de Predicadores señala muchos de los antiguos Doctores, y Expositores , mejor es estudiar en los modernos , porque como dize Lelio Zequio, en ellos se halla lo mejor de los antiguos , y se añade lo nuevo de los modernos. Lo primero la Biblia, ò algun expositor sobre ella, principalmente del Testamento nuevo, q̄ es el P. Iuan de Maldonado Barradas , ò otro semejante , aprouchándose siempre de la cadena de Santo Tomàs. Para estudiar la materia de los sentidos de la Sagrada Escritura , si con latitud ; veanse a Iuan de

Payua Lusitano, y a Fr. Fernán-
do de Escalante: pero mas fu-
cintamente se vera en el tom.
1. sobre la 1. parte del Padre Ga-
briel Vazquez, ò en el Padre A-
lonso Salmeron. Y para ma-
yor inteligencia de la Escritu-
ra, y de sus sentidos, se vean los
libros que tratan de las reglas
para entenderla, como es el
de Fray Francisco Ruiz Bene-
dictino, y los que tratan de sus
frases, como Fray Lorenzo de
Villauicencio Agustino, que
ambos son breues. Para los mis-
terios, milagros, ò festiuidades
de Christo es a proposito el Car-
tuxano, Rodolfo el de Saxonia
el Padre Christoual de Fonse-
ca, y el Padre Francisco Suarez
en su vita Christi, y los Padres
Salmeron, Nadal, y Barradas.
Para llenar, y exornar en lo mo-
ral, y cõceptuoso de los Euange-
lios fueran de los Santos, y Ex-
positores antiguos, Origenes,
Ruperto, Cayetano, y otros,
al-

algunos de los modernos, y con
muy a proposito los Padres Mé-
doza, Velazquez, Guevara,
Zelada, y sobre todo Baeza,
como para lo literal Gaspar
Sanchez, Cornelio, Lorino, y
Sà. Para la materia de los Sa-
cramentos, gracia, pecados,
&c. à S. Tomas, con su ilustra-
dor Cayetano, y de los moder-
nos en breue el Padre Becano,
Enriquez, Granado, y cõ mas
latitud à los Padres Suarez, y
Vazquez. Para la disposicion,
la Retorica del gran varon el
Padre Fray Luis de Granada, y
el Padre Carolo Regio, en el li-
bro q̃ intituló, *Christianus ora-
tor*. Y para aprouecharse a los
principios: y tomar el metodo,
y modo de discurrir, y adornar
los puntos, se lean los Sermo-
narios mas nuevos, en Latin, y
Romance. Y para tener en bre-
ue todas las materias que se
ofrecen tratar en los Sermones,
vease el libro del R. Padre fr.

Pedro de la Serna , intitulado;
Sofficientia concionatorum.

No solo la ciencia es necesaria , sino otras prendas, y talentos naturales de voz , ingenio, memoria , viveza, mocion, accion, experiencia, y otras semejantes , que tratan Lelio , Zequio , Reginaldo , y Carlo Regio , y tambien de los sobre naturales de zelo , caridad, humildad, modestia , trato con Dios, y otras virtudes, principalmente prudencia para reprehender los vicios , templar las alabanzas , vsar cuerdo lenguaje , no culto , y ageno del pulpito , y acomodar su sermón a la capacidad, y necesidad de los oyentes, cosas mas necesarias en los Predicadores , que la vana eloquencia tan reprehendida en ellos de S. Pablo. Que bien dixo el Concilio Tréuerense.

cap de concion. Non tam eloquentiores, quàm sapientiores concionatores, neq: tam argutiores quàm me-

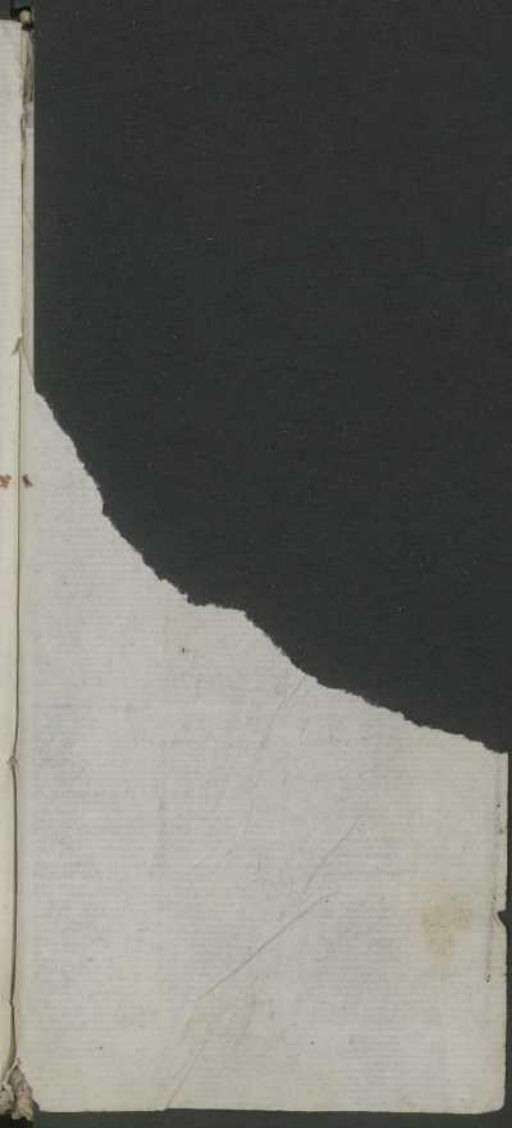
meliores eligendi sunt : imò tanto magis aliquoties cauendus est is qd̃ eloquentiapoliet, quanto plus ob eloquentiam dum rectè dicere, & docere existimatur, nocere, & falere potest.

io La quarta, es la bondad de vida tan necessaria, que Nauarro, Enquir. *ca.* 25. y Cayetano *verb. Prædic.* juzgaron era pecado mortal predicar en pecado mortal, sin hazer acto de contricion, ò confessarse antes, pero esto se deue entender, ò quando por menosprecio deste officio, ò con la vida escandalosa vno predicasse en mortal, que al tal como a pecador publico le haze Dios esse cargo, diziendo : *Quare tu enarras iustitiam meam & asumisti testamentũ meũ per os tuum*, Afsi lo sintieron con otros el mismo Cayetano, y Armilla. nu. 2. Zequio uu. 7. Reginaldo *sect.* 3. nu. 130. Y no ay duda, fino que el Prelado q̃ dieffe licencia de predicar al
que

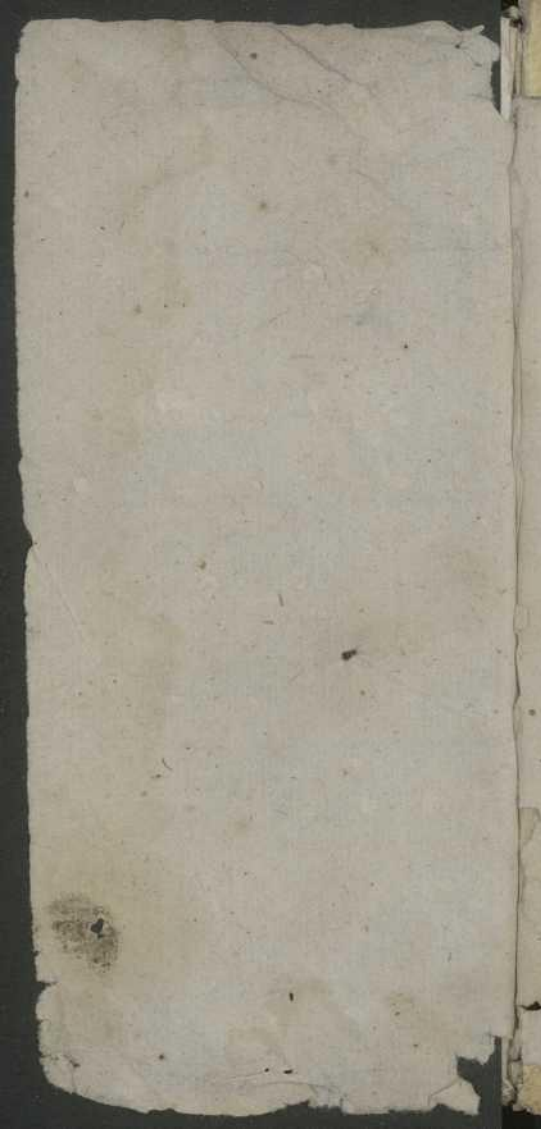
438. Breue instraccion

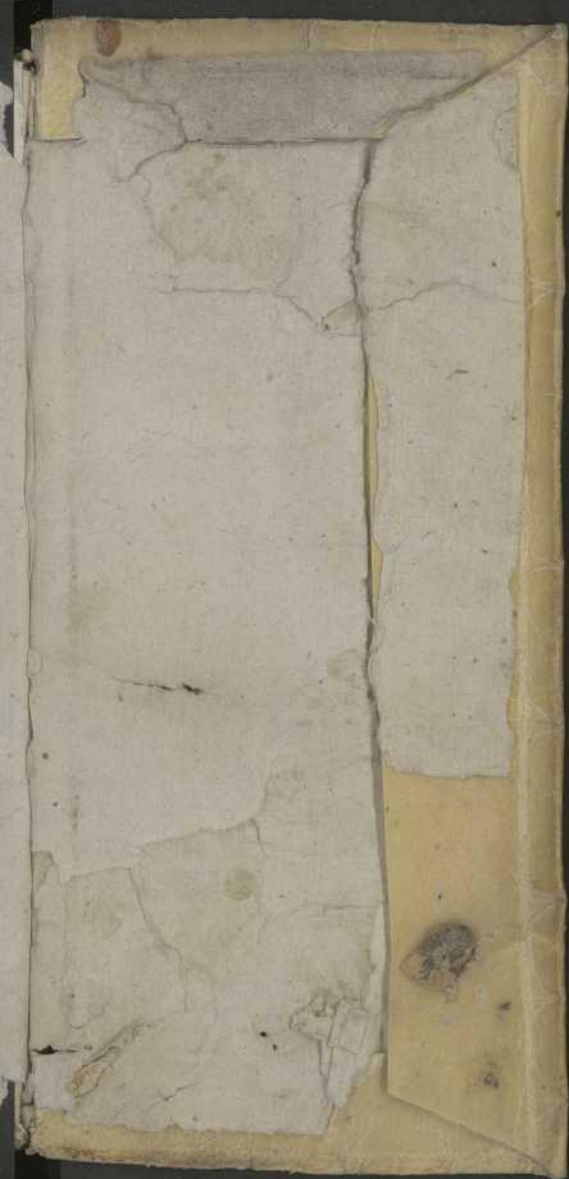
que esñ publicamente infama-
do de malas costumbres, y vida
escandalosa pecaria mortalmē-
te, fino deue antes enmendarse
para enmendar a otros. Que biē
Nazianzeno in Apologet. Mun-
dari prius oportet & sic alios mū-
dare sapientem prius fieri, & sic
alios facere sapientes lumen fieri,
& sic alios illuminare, ad Deum
accedere, & alios ad Deum addu-
cere sanctificari & ita sanctificare:
manus habere rectas & sic
indigentibus porrigere
manum.

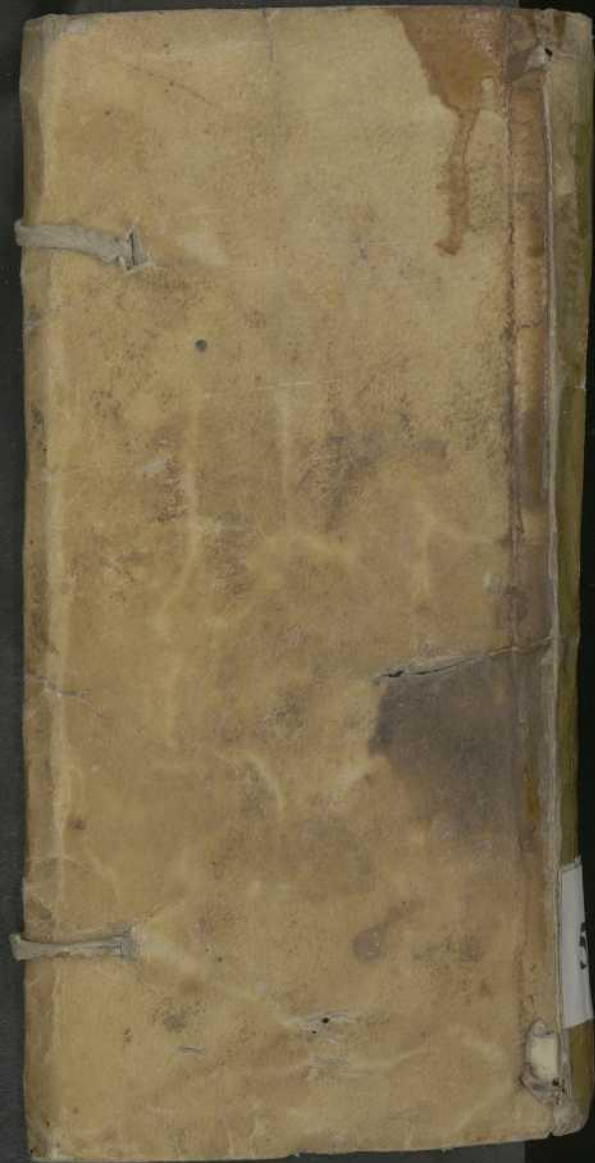
Omnia sub correctio-
ne S. R. Ecclesiæ.











45

295

5.462